
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	129
DISPOSICIONES	138
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	147
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	154
LICITACIONES	172
TRANSFERENCIAS	202
CONVOCATORIAS	204
SOCIEDADES	212
VARIOS	224

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2350/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15871888-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual tramita la limitación de la designación de Daniel Jorge DEMARÍA MASSEY en el cargo de Director General Electoral y su designación en el cargo de Secretario de Actuación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1242/05 y modificatorio se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral, determinando el cargo de Secretario/a de Actuación con rango y remuneración equivalentes al cargo de Subsecretario/a;

Que el cargo de Secretario de Actuación se encuentra vacante por el cese de Guillermo Osvaldo ARISTÍA, dispuesto por Decreto N° 1964/22, a partir del 5 de mayo de 2022;

Que se propicia la limitación de la designación de Daniel Jorge DEMARÍA MASSEY en el cargo de Director General Electoral, en el que fuera designado por Decreto N° 1658/13;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propone la designación de Daniel Jorge DEMARÍA MASSEY en el cargo de Secretario de Actuación, a partir del 1° de junio de 2022;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 14/22 la Junta Electoral propició la presente designación;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral - Secretaría de Actuación - Dirección General Electoral, a partir del 1° de junio de 2022, la designación de Daniel Jorge DEMARÍA MASSEY (DNI N° 12.963.497, Clase 1957) como Director General Electoral, quien había sido designado por Decreto N° 1658/13, en los términos del artículo 109 in fine de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral, a partir del 1° de junio de 2022, a Daniel Jorge DEMARÍA MASSEY (DNI N° 12.963.497, Clase 1957) en el cargo de Secretario de Actuación, con rango y remuneración equivalentes al cargo de Subsecretario, conforme a lo previsto en el Decreto N° 1242/05 y modificatorio.

ARTÍCULO 3°. Atender en la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, con imputación al Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 -

Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 12 - Agrupamiento Ocupacional 15, Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado mediante Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2352/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-20249993-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual tramita la limitación de la designación de Vicente FASANO en el cargo de Director de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales y su designación en el cargo de Secretario de Modernización, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1242/05 y modificatorio se aprobó la estructura orgánico- funcional de la Junta Electoral, en la cual se determina el cargo de Secretario/a de Modernización, con rango y remuneración equiparados al cargo de Subsecretario/a;

Que, en esta instancia, se propicia la limitación de la designación de Vicente FASANO en el cargo de Director de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales, a partir del 1º de julio de 2022, juntamente con su reserva de cargo, en el que fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 1403/05;

Que la gestión que se promueve se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propone la designación de Vicente FASANO en el cargo de Secretario de Modernización, a partir del 1º de julio de 2022;

Que, por Resolución N° 16/22, la Junta Electoral propició la presente designación;

Que Vicente FASANO posee un cargo en la Planta Permanente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Subsecretaría de Gobierno Digital - Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Personal de Apoyo, Categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) semanales de labor, en los términos de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por lo que corresponde proceder a su reserva, conforme al artículo 23 de la ley mencionada;

Que, a los efectos de viabilizar la designación propiciada, es menester proceder a la adecuación de un cargo vacante de la Junta Electoral de la Provincia, Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, al requerimiento presupuestario de la referida unidad funcional, conforme a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente y en virtud de los recaudos establecidos en el artículo 6º del Decreto N° 663/22;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, en la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de un (1) cargo en la Planta Permanente, - Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Régimen Estatutario 12 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral- Secretaría de Administrativa - Dirección General de Administración, a partir del 1º de julio de 2022, la designación de Vicente FASANO (DNI N° 13.796.688, Clase 1960) como Director de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales como así también su reserva de cargo, dispuestas por Decreto N° 1403/05, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y 109 in fine de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral, a partir del 1º de julio de 2022, a Vicente FASANO (DNI N° 13.796.688, Legajo de Contaduría N° 257.200, Clase 1960) como Secretario de Modernización, con rango y remuneración equivalentes al cargo de Subsecretario, conforme a lo previsto en el Decreto N° 663/22.

ARTÍCULO 4°. Reservar en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Subsecretaría de Gobierno Digital - Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, a partir del 1° de julio de 2022, el cargo de revista al funcionario designado en el artículo precedente, en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo, Categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) semanales de labor, en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, mientras dure su desempeño en el cargo sin estabilidad designado por el presente.

ARTÍCULO 5°. Atender en la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación al Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 12 - Agrupamiento Ocupacional 15, Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado mediante Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2359/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15870543-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el que tramita la limitación de la designación de Diego Adolfo NOBILE en el cargo de Director General de Administración y su designación en el cargo de Secretario Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1242/05 y modificatorio se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral, determinando el cargo de Secretario Administrativo con rango y remuneración equiparados al cargo de Subsecretario;

Que el cargo de Secretario Administrativo se encuentra vacante desde el 1° de diciembre de 2018, por la aceptación de renuncia de Adolfo Alberto GRIFFO instrumentada por Decreto N° 75/19;

Que Diego Adolfo NOBILE revista en un cargo en la Planta Permanente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial Superior "A", Código 3-0001-I-A, Categoría 17, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en los términos de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, en esta instancia, se propicia la limitación de la designación de Diego Adolfo NOBILE en el cargo de Director General de Administración, a partir del 1° de junio de 2022, juntamente con la limitación de su reserva de cargo, lo que fuera oportunamente dispuesto por Decreto N° 1400/05;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, se propone la designación de Diego Adolfo NOBILE en el cargo de Secretario Administrativo, a partir del 1° de junio de 2022, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar sus funciones;

Que, la Junta Electoral por Resolución N° 15/22 propició la presente medida;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia proceder a la reserva de cargo del agente NOBILE en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral - Secretaría Administrativa, a partir del 1° de junio de 2022, la designación de Diego Adolfo NOBILE (DNI N° 24.771.416 - Clase 1975) como Director General de Administración, como así también la reserva de su cargo, dispuestas por Decreto N° 1400/05, en los términos del artículo 109 in fine de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral, a partir del 1° de junio de 2022, a Diego Adolfo NOBILE (DNI N° 24.771.416, Clase 1975) en el cargo de Secretario Administrativo, con rango y remuneración equivalentes al cargo de Subsecretario, conforme a lo previsto en el Decreto N° 1242/05 y modificatorio.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.18.00.000,- Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de junio de 2022, el cargo de revista al funcionario designado en el artículo precedente, en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial Superior "A", Código 3-0001-I-A, Categoría 17, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, mientras dure su designación en el cargo designado por el

presente.

ARTÍCULO 4°. Atender en la Junta Electoral el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, con imputación al Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 12 - Agrupamiento Ocupacional 15, Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado mediante Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 421-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-36136244-GDEBA-HZGADMVMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Laura ABELENDÁ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Laura ABELENDÁ como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678).

Ana Laura ABELENDÁ (D.N.I. 37.247.124 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 422-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-01626044-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 7 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Laura GIUSTINO por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4629/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, María Laura GIUSTINO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Laura GIUSTINO (D.N.I. N° 32.174.621 - Clase 1986), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4629/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Laura GIUSTINO (D.N.I. N° 32.174.621 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 7 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 423-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-00127285-GDEBA-HLEGCCEFPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, a partir del 6 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Agustina DOTRAS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 99/2022 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agustina DOTRAS (D.N.I. Nº 33.917.959 - Clase 1988), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución Nº 99/2022 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Agustina DOTRAS (D.N.I. Nº 33.917.959 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 5 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 672 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 424-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-00483190-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Laura Evangelina MILONE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 3433/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Laura Evangelina MILONE (D.N.I. N° N° 33.677.220 - Clase 1988), como Médica -Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3433/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura Evangelina MILONE (D.N.I. N° 33.677.220 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales -Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 425-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-08474337-GDEBA-HIGADAFPMALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 16 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría / Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gisela Mariana MARCHETTI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3759/2020.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento

hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Lincoln, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gisela Mariana MARCHETTI (D.N.I. 31.657.719 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3759/2020.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gisela Mariana MARCHETTI (D.N.I. 31.657.719 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por por la profesional citada en el acápite precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Lincoln, a partir del 16 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 426-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-39235884-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Solange CISNEROS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Solange CISNEROS como Médica Asistente Interina en la especialidad Emergentología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detallan, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Mariana Solange CISNEROS (D.N.I. 33.984.418 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 427-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-08138312-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Florencia INCECCHI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Ángel Eulogio ARBIZU VAZQUEZ, concretado mediante Resolución N° 2392/18 del Ministerio de Salud.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2019-08937096-GDEBA-HIGAGSMMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia en el

Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 9 de diciembre de 2021.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por María Florencia INCECCHI con relación al cargo que posee en el CIC Santo Domingo, dependiente de la Municipalidad de Quilmes, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Florencia INCECCHI (D.N.I. 28.240.215 -Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud -Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el CIC Santo Domingo, dependiente de la Municipalidad de Quilmes, a partir del 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 428-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2020-17142802-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Federico Gabriel TOMIELLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Federico Gabriel TOMIELLO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 23 de octubre del 2017.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elizabeth Nadia WISNAK GONZALEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 522/2016, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Federico Gabriel TOMIELLO (D.N.I. N° 39.965.017 - Clase 1996) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI -Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - PartidaPrincipal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 429-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-23452987-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual se tramita la designación de Dominique Aimé PLEZ en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Dominique Aimé PLEZ en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Dominique Aimé PLEZ (D.N.I. 32.993.647 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Dominique Aimé PLEZ (D.N.I. 32.993.647 - Clase 1987), hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta bajo el régimen de la Ley 10.430, como Ayudante Administrativa, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 430-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-06008134-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Ingeniero Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 16 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Ingeniero Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jorge Daniel LAGO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1523/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la

persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jorge Daniel LAGO (D.N.I. 26.658.469 - Clase 1978) como Ingeniero, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1523/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021 en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jorge Daniel LAGO (D.N.I. 26.658.469 - Clase 1978) para desempeñar el cargo de Ingeniero, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.94.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 431-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2020-18169121-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Nancy Graciela LIZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nancy Graciela LIZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 15 de mayo de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1459/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 15 de mayo de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Teresa Beatriz CELIS, concretado mediante Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud,

contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de mayo de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Nancy Graciela LIZ (D.N.I. 40.756.906 - Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV -Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) - Código: 4-0000-XIV-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 432-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2020-17878605-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Patricia Alejandra SANCHEZ en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Patricia Alejandra SANCHEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a partir del 1 de julio de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1915/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de julio de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nilda Ester SOSA, concretado mediante la Resolución 11112 N° 598/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, se solicitó se le otorgue a Patricia Alejandra SANCHEZ la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84,

por desempeñar tareas en un establecimiento psicopedagógico.

Que el decreto mencionado en el acápite precedente, en su artículo 2°, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15 % del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de Enfermería (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1 de agosto de 1984.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la agente de referencia, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que asimismo se solicitó se le otorgue a la causante el adicional por destino desfavorable que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que mediante Resolución N° 296/88, el nosocomio de marras fue clasificado, entre otros, a los efectos determinados por el artículo 36 de la Ley N° 10.579 modificado por la Ley N° 10.614, como Rural 1, permitiendo de esta manera al personal que desarrolla sus tareas en los mismos percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables de acuerdo a la ubicación física del establecimiento, que determina el artículo citado en el párrafo anterior.

Que por otra parte, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, establece que al agente que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10.430, se desempeñe con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al 50% del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente.

Que las características de la población que es asistida en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, posibilitan que el personal que realiza sus labores en los mismos reúna los requisitos establecidos por el decreto mencionado en el párrafo anterior para la percepción del adicional por él dispuesto.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Patricia Alejandra SANCHEZ (D.N.I. 25.441.964 - Clase 1976) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XVI - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) - Código 4-0000-XIV-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2017, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a la agente citada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de julio de 2017, la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1 de julio de 2017, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, a Patricia Alejandra SANCHEZ (D.N.I. 25.441.964 - Clase 1976).

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 433-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-01976183-GDEBA-HSERMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Julio Alberto FERNANDEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2821/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02 y el Decreto N° 947/89, Julio Alberto FERNANDEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Julio Alberto FERNANDEZ (D.N.I. 17.288.576 - Clase 1964), como Médico - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2821/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Julio Alberto FERNANDEZ (D.N.I. 17.288.576 - Clase 1964), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría

de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 3 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N.º 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02 y el Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 434-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-02636905-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Federico Ezequiel MIRO GIMENEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2543/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Federico Ezequiel MIRO GIMENEZ (D.N.I. 34.434.391 - Clase 1989) como Médico - Especialidad: Ortopedia y

Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2543/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Federico Ezequiel MIRO GIMENEZ (D.N.I. 34.434.391 - Clase 1989) para desempeñar el cargo de Médico -Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 435-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-36964970-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Facundo BOURILHON en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Facundo BOURILHON como Médico Asistente Interino en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Facundo BOURILHON (D.N.I. 36.371.493 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 436-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-00752388-GDEBA-USVRDARMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, a partir del 2 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Nutricionista -Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Fátima Sonia ABOY, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-4750-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 que establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por el Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fátima Sonia ABOY (D.N.I. 34.156.551 -Clase 1989), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2021-4750-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fátima Sonia ABOY (D.N.I. 34.156.551 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 2 de diciembre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por el Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 437-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-32891981-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Paulo Cesar FIORI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paulo Cesar FIORI como Médico Asistente Interino en la Especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Paulo Cesar FIORI (D.N.I. 34.115.056 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 438-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-33292500-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Yanina Primitiva OBANDO FRANCO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yanina Primitiva OBANDO FRANCO como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante Nota NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a

la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N°10.678)

Yanina Primitiva OBANDO FRANCO (D.N.I. 18.900.172 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 439-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-36128875-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Débora BELTRAN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Débora BELTRAN como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Débora BELTRAN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante Nota NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se

indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Débora BELTRAN (D.N.I. 33.212.002 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 440-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-02237779-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 25 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Juan Ignacio SALUM, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1994/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por el Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 25 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Ignacio SALUM (D.N.I. 31.299.301 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1994/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Ignacio SALUM (D.N.I. 31.299.301 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales -Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 25 de noviembre de 2022, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1089-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-30493467-GDEBA-DMGESYAMJGM mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio de Colaboración para la readecuación de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD), suscripto con el Municipio de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.828 se creó y se aprobó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" con el propósito de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte del Estado Provincial.

Que dicha normativa designó al por entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, hoy este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como autoridad de aplicación.

Que, por su parte, por Decreto N° 1.204/03 se estableció que la Red Única, Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD), será única para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y que esta red se vinculará a través de las soluciones tecnológicas que resulten adecuadas a las necesidades de la Provincia, sobre la base de la tecnología disponible al momento de perfeccionar los contratos que habiliten su implantación total o parcial.

Que, así establecido, el Decreto N° 208/2022, de estructura orgánico funcional de este Ministerio, estableció las competencias de la Subsecretaría de Gobierno Digital, asignándole la función de implementar el referido Plan, como las de intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica, pudiendo para ello representar al gobierno provincial en temas relacionados con la gestión del gobierno digital innovación e informatización del Estado ante organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales; como así también con entidades privadas y Organismos de la Sociedad Civil, por intermedio de la celebración de convenios con las mismas.

Que dicho convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes a fin de llevar adelante la readecuación de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD) a las necesidades actuales de los organismos que forman parte integrante de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires distribuidos en el territorio del referido Ministerio.

Que, en función de lo expuesto, corresponde aprobar el instrumento suscripto e identificado como GEDO:CONVE-2023-08474076-GDEBA-MJGM.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N°

15.309, Ley N° 14.828 y los Decretos N° 272/2017 y N° 208/2022.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de colaboración suscripto entre el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General San Martín, identificado como GEDO: CONVE-2023-08474076-GDEBA-MJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, pasar a la guarda.

Martín Insaurralde, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-08474076-GDEBA-MJGM

fbfa8ce2a29f9066ed478bc84b051d15073692025c93d8ed621224128f2bf698 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1098-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-04442376-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se propicia la designación del Analista en Computación Cristian Javier SPAZZARINI en el cargo de Director de Datos dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Digital, y a Joaquín Javier LOZANO en el cargo de Director de Soporte e Infraestructura dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-208-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se impulsa a partir del 3 de febrero de 2023, en la Subsecretaría de Gobierno Digital, la designación del Analista en Computación Cristian Javier SPAZZARINI, en el cargo de Director de Datos dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Digital; y a partir del 1° de febrero de 2023, la designación de Joaquín Javier LOZANO en el cargo de Director de Soporte e Infraestructura dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos.

Que, asimismo, se propicia aceptar la renuncia, a partir del 1° de febrero de 2023, del agente Cristian Javier SPAZZARINI, como Director de Soporte e Infraestructura, dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías.

Que el cargo de Director de Datos se encuentra vacante.

Que el agente SPAZZARINI no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución, según se informa en la nota del orden N° 39 por la Dirección de Sumarios Administrativos.

Que el agente LOZANO, a orden n° 7 solicita la reserva de su cargo de revista en la Dirección Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Código 4-0235-IX-2, Técnico Impositivo Inspector "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, mientras de desempeño en el cargo de Director de Soporte e Infraestructura.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°272/17E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1° de febrero de 2023, la renuncia de Cristian Javier SPAZZARINI (DNI N° 27.384.446 - Clase 1979), en el cargo de Director de Soporte e Infraestructura, dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, Subsecretaría de Gobierno Digital, quien fuera designado oportunamente mediante RESO-2022-50-GDEBA-MJGM, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir de las fechas que se establecen, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los agentes que se mencionan, en los cargos que se detallan a continuación:

A partir del 1 de febrero de 2023:

A Joaquín Javier LOZANO (DNI N° 32.128.016 - Clase 1986) en el cargo de Director de Soporte e Infraestructura dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías.

A partir del 3 de febrero de 2023:

A Cristian Javier SPAZZARINI (DNI N° 27.384.446 - Clase 1979) en el cargo de Director de Datos dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Digital.

ARTÍCULO 3°. Conceder, en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Telecomunicaciones, a partir del 1° de febrero de 2023, la reserva de cargo a favor del agente Joaquín Javier LOZANO (DNI N° 32.128.016 - Clase 1986), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Código 4-0235-IX-2, Técnico Impositivo Inspector "C", y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, mientras se desempeñe como Director de Soporte e Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 406-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2019-37066679-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PELQUE S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a sexta redeterminación definitiva de precios de la obra básica y adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021 para la obra: "Puentes Arroyo El Gato: Construcción de Puente en Camino Centenario" en jurisdicción del partido de La Plata, Licitación Pública N°02/17, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PELQUE S.A. suscribieron con fecha 31 de enero de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica y adicional por artículo 7° de la obra "Puentes Arroyo El Gato: Construcción de Puente en Camino Centenario" - Licitación Pública N° 02/17 - los precios redeterminados a valores del 1 de diciembre de 2017, 1 de marzo, 1 de mayo, 1 de julio y 1 de septiembre de 2018 y 1 de junio de 2019 que constan como Anexo I;

Que, respecto lo ejecutado a valores de primera a quinta redeterminación definitiva de precios para la obra básica y el faltante de obra a ejecutar al 01/06/2019 a valores de dicho mes para la obra básica y el adicional por artículo 7°, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta y, asimismo, que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como ANEXO III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2018-1634-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-1750-GDEBA-MIYSPGP y RESOL-2018-2021-GDEBA-MIYSPGP, que aprobó la primera, segunda, tercera y cuarta adecuación provisoria de precios al mes de diciembre de 2017, marzo, mayo y julio de 2018 respectivamente, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ocho millones sesenta y seis mil novecientos setenta con sesenta y nueve centavos (\$8.066.970,69), abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados (N° 6 a N° 18), correspondientes a los meses de diciembre de 2017 a junio de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuaciones provisorias aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que se deja constancia que en concepto de la presente (primera a sexta Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos veintiún millones setenta mil diecinueve con tres centavos (\$21.070.019,03), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones tres mil cuarenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$13.003.048,34), conforme el informe adjunto del Departamento de Liquidaciones de la Dirección Provincial de Hidráulica y cuyo detalle se observa en Anexo V, a la que adicionándole la suma de pesos ciento treinta mil treinta con cuarenta ocho

centavos (\$130.030,48) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos noventa mil noventa y uno con cuarenta y cinco centavos (\$390.091,45) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trece millones quinientos veintitrés mil ciento setenta con veintisiete centavos (\$13.523.170,27);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017- 235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PELQUE S.A. contratista de la obra: "Puentes Arroyo El Gato: Construcción de Puente en Camino Centenario" en jurisdicción del partido de La Plata, Licitación Pública N°02/17, que agregada mediante IF-2023-05354839-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones tres mil cuarenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$13.003.048,34), a la que adicionándole la suma de pesos ciento treinta mil treinta con cuarenta y ocho centavos (\$130.030,48) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos noventa mil noventa y uno con cuarenta y cinco centavos (\$390.091,45) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trece millones quinientos veintitrés mil ciento setenta con veintisiete centavos (\$13.523.170,27).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 1085 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 -UG 441 - CTA ESCRITURAL 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección de Presupuesto a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-05354839-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

1c63d483d8f88805b7e6862d33714b5a1473557db1288cafeb2c9780aba5a8f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 419-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-37355835-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OSHI S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 17° redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica y su renegociación para la obra: "Completamiento Red Cloacal en Rosa Mística" en jurisdicción del partido de San Miguel - Licitación Pública N° 49/2016, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A. suscribieron con fecha 17 de febrero de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta

Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra básica y su renegociación para la obra: "Completamiento Red Cloacal en Rosa Mística" en jurisdicción del partido de San Miguel - Licitación Pública N° 49/2016 los precios redeterminados a valores de 1 de enero de 2018, 1 de abril de 2018, 1 de julio de 2018, 1 de septiembre de 2018, 1 de noviembre de 2018, 1 de marzo de 2019, 1 de abril de 2019, 1 de julio de 2019, 1 de agosto de 2019, 1 de octubre de 2019, 1 de enero de 2020, 1 de septiembre de 2020, 1 de noviembre de 2020, 1 de enero de 2021, 1 de febrero de 2021, 1 de mayo de 2021 y 1 de julio de 2021, que constan como Anexo I;

Que, respecto a lo ejecutado a valores de la 1° a 17° redeterminación definitiva de precios para la obra básica y renegociación y faltante de obra a ejecutar al 01/07/2021 a valores de 17° redeterminación (julio/2021), las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II- EJECUTADO Y FALTANTE DE OBRA A EJECUTAR, ANEXO II- RENEGOCIACIÓN EJECUTADO Y FALTANTE DE OBRA A EJECUTAR y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III-OB y ANEXO III- EJECUTADO Y FALTANTE DE OBRA A EJECUTAR y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires aprobada en el marco de las RESOL-2018-676-GDEBA-MIYSPGP (1°), RESOL-2018-1494-GDEBA-MIYSPGP (2°), RESOL-2018-1694-GDEBA-MIYSPGP (3°), RESOL-2018-2323-GDEBA-MIYSPGP (4°), RESOL-2019-1423-GDEBA-MIYSPGP (5°), RESOL-2019-1587-GDEBA-MIYSPGP (6° y 7°), RESO-2020-755-GDEBA-MIYSPGP (8° y 9°), RESO-2020-1094-GDEBA-MIYSPGP (10°), RESO-2021-66-GDEBA-MIYSPGP (11° y 12°), RESO-2021-237-GDEBA-MIYSPGP (13°), RESO-2021-1451-GDEBA-MIYSPGP (14° y 15°), RESO-2021-1884-GDEBA-MIYSPGP (16° y 17°) por las cuales se aprobaron la 1° a la 17° adecuación provisoria a los meses de enero, abril, julio, septiembre y noviembre de 2018, marzo, abril, julio, agosto y octubre de 2019, enero, septiembre y noviembre de 2020, y enero, febrero, mayo y julio de 2021, respectivamente, solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento seis millones doscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta con sesenta y cinco centavos (\$106.232.640,65), abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° (1 a 46) correspondientes a los meses de noviembre de 2016 a octubre de 2021 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos dieciséis con ochenta y tres centavos (\$147.459.216,83), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos veintiséis mil quinientos setenta y seis con dieciocho centavos (\$41.226.576,18), cuyo detalle se observa en ANEXO V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la 1° a la 17° redeterminación definitiva de precios es de pesos cuarenta y un millones doscientos veintiséis mil quinientos setenta y seis con dieciocho centavos (\$41.226.576,18) al que adicionándole la suma de pesos cuatrocientos doce mil doscientos sesenta y cinco con setenta y seis centavos (\$412.265,76) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón doscientos treinta y seis mil setecientos noventa y siete con veintinueve centavos (\$1.236.797,29) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos de cuarenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve con veintitrés centavos (\$42.875.639,23);

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A. contratista de la obra: "Completamiento Red Cloacal en Rosa Mística" en jurisdicción del partido de San Miguel - Licitación Pública N° 49/2016, que agregados mediante IF-2023-06441030-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-00986383-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-01140699-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos veintiséis mil quinientos setenta y seis con dieciocho centavos (\$41.226.576,18), a la que adicionándole la suma de pesos cuatrocientos doce mil doscientos sesenta y cinco con setenta y seis centavos (\$412.265,76) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón doscientos treinta y seis mil setecientos noventa y siete con veintinueve centavos (\$1.236.797,29) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos de cuarenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve con veintitrés centavos (\$42.875.639,23).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 1820 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 760 - CTA ESC. 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-06441030-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	4f05568830e46c5d71e7b5643b043eed62c81a245eae30ef674e9f088b7d23c6	Ver
IF-2023-00986383-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	5bc71e94fa16d40cd77a218f9e3b7f1cb6f4d7b9d07545b94692510e80b99526	Ver
IF-2023-01140699-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	6d8306c423f4287c217bb3f1cce2e8318c0453ec2816072b061e57e73504964e	Ver

RESOLUCIÓN N° 423-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-04628606-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394- en el Presente Ejercicio, con motivo de atender la ejecución de la obra: "Refacción y puesta en valor Servicio de Quirófano Central";

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad a las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394;

Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central - Jurisdicción 14 -una transferencia de créditos por la suma de pesos setenta y seis millones (\$76.000.000), según detalle de Anexo Único (IF-2023-04632481-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, incorporando la fuente de financiamiento que resulte necesaria.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-04632481-GDEBA-DPAMIYSPGP	0d821f67b0ce4e6ff5c0349ad7e486768a29538dd812499b1d477a63b567d4c4	Ver
-----------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 424-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-04298971-GDEBA-COMIREC, del Comité de Cuenca del Río Reconquista, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 -a fin de incorporar la obra detallada en el Anexo I y reforzar diversas obras dentro de la partida 5-4-2 "Transferencias a Gobierno Municipales y Otros Entes Comunales", en el marco del "Programa Reestructuración Socio Ambiental Equipamiento Urbano";
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos, prestando conformidad a lo actuado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023 y artículo 2° del Decreto N° 18/23;
Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -2 Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 -Entidad 70: Comité de Cuenca del Río Reconquista, el Proyecto detallado en Anexo I, que agregado como IF-2023-04803172-GDEBA-UACCOMIREC, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 - Entidad 70: Comité de Cuenca del Río Reconquista una adecuación de créditos, por la suma total de pesos trescientos un millones (\$301.000.000), conforme el detalle consignado en el Anexo II que agregado como IF-2023-04804003-GDEBA-UACCOMIREC, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-04803172-GDEBA-UACCOMIREC	9f25294af538c9546c0ba391cfbfb690ae084d0c73ff4cb010d9c2c21eceb0f	Ver
IF-2023-04804003-GDEBA-UACCOMIREC	caf9c1eba2a4f512dc2385c914aa7195259e9f4e30e9a5d4460c6c6526bcd48c	Ver

RESOLUCIÓN N° 427-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2020-16283215-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EBCON S.A., solicitó y presentó los cálculos de la primera a la sexta redeterminación definitiva de precios de la obra básica y Adicional Artículo 7° de la Ley N° 6.021 de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano Internación de Baja Complejidad", en la localidad y partido de General San Martín - Licitación Pública N° 70/17 - en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A., suscribieron con fecha 11 de enero de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;
Que las partes aceptan para la obra básica y Adicional Artículo 7° de la Ley N° 6.021 "Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano Internación de Baja Complejidad" en la localidad y partido de General San Martín, los precios

redeterminados a valores de enero, abril, agosto y octubre de 2018, enero y septiembre de 2019, que constan como ANEXO I;

Que lo respecto a lo ejecutado a valores de la primera a la sexta redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2018-764-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-965-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-565-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-362-GDEBA-MIYSPGP aprobaron la primera a la sexta adecuación provisoria de precios a los meses de enero de 2018, abril de 2018, agosto de 2018, octubre de 2018, enero de 2019 y septiembre de 2019 respectivamente, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma de pesos diez millones ochocientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cuatro con cinco centavos (\$10.861.264,05) abonada en concepto de redeterminación provisoria de los certificados N° 3 a N° 20 correspondientes a enero de 2018 a abril de 2020, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diecinueve millones treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro con treinta y cinco centavos (\$19.033.794,35) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones ciento setenta y dos mil quinientos treinta y cinco con treinta centavos (\$8.172.530,30), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la sexta redeterminación definitiva de precios es de pesos ocho millones ciento setenta y dos mil quinientos treinta y cinco con treinta centavos (\$8.172.530,30), al que adicionando las sumas de pesos ochenta y un mil setecientos veinticinco con treinta centavos (\$81.725,30) del 1% para dirección e inspección, de pesos ochenta y un mil setecientos veinticinco con treinta centavos (\$81.725,30) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con noventa centavos (\$245.175,90) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ocho millones quinientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos (\$8.581.156,80);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017- 235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A, contratista de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano Internación de Baja Complejidad", en la localidad y partido de General San Martín - Licitación Pública N° 70/17 que, agregados como IF-2023-01464329-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-29174578-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2022-37235971-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ocho millones ciento setenta y dos mil quinientos treinta y cinco con treinta centavos (\$8.172.530,30), a la que adicionando las sumas de pesos ochenta y un mil setecientos veinticinco con treinta centavos (\$81.725,30) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochenta y un mil setecientos veinticinco con treinta centavos (\$81.725,30) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con noventa centavos (\$245.175,90) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ocho millones quinientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos (\$8.581.156,80).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 2191 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 371 - CTA ESCRITURAL 531311100 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-01464329-GDEBA-DPAMIYSPGP	77430933e6c2f975c4b617435f2f3ea0b6062f8f5e410d56f2820990f5df4e29	Ver
IF-2022-29174578-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	db377f6560f2c767db0c010b2a07c117e936de1e43b14e76ae01b001ffaa713b	Ver
IF-2022-37235971-GDEBA-DPAMIYSPGP	9b146532503a85a25000ef20f493330d657b03b3dbdeea9d1a4c2c91ad1fe620	Ver

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 264-SSTAYLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2022-40941472-GDEBA-DPISAYTMMMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 102-0086-LPU23 para la adquisición de vehículos CAMIONES, con destino a la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica, Departamento Automotores, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "... *El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...*";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 dispone: "...*Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...*";

Que, a orden N° 2, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 3, se incorpora presupuesto de la firma IVECAM S.A. como justiprecio de referencia;

Que, a orden N° 4, se adjunta el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 6, por la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica la cual manifiesta: "(...) *Por las presentes actuaciones se gestiona la adquisición de dos (2) camiones 0 km para transportar tubos de oxígeno con capacidad de carga de hasta 10.000 kg; un (1) camión 0 km con brazo de grúa hidráulica y caja aproximada de 5 metros y seis (6) camiones destinados al transporte de los residuos patogénicos (...)* La presente solicitud se funda en la imperiosa necesidad de contar con vehículos especializados para dar cumplimiento a los requerimientos de esta Cartera, que consisten específicamente, en el traslado de tubos de oxígeno entre los nosocomios y las diversas dependencias de este Ministerio, en las tareas de carga y descarga de pallets con insumos hospitalarios y en el transporte de residuos patogénicos Tipo B (...)"

Que, a orden N° 21, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 102-3011-SG23 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 27, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto;

Que, a órdenes N° 39, N° 47 y N° 67, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 55 la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica conforme lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia a orden N° 47, se expide manifestando que: "(...) *oportunamente cuando se solicitaron presupuestos a diversas empresas del rubro, se encontraban en la situación de no poder cotizar por no tener stock de las unidades debido a que las mismas eran importadas. Subsidiariamente se optó por ofrecerle la posibilidad de cotizar en dólares, a fin de ampliar la posibilidad de posibles oferentes. En este sentido, se recomienda, salvo mejor opinión al respecto, que se prevea la posibilidad de cotizar en pesos argentinos y dólares estadounidenses. De esta manera, los proveedores que reciban unidades del extranjero a pagar en moneda extranjera, podrían presentarse al igual que aquellos que podrían hacerlo cotizando en pesos argentinos. (...)*";

Que, a órdenes N° 59/60, lucen incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Proceso de Compra N° 102-0086-LPU23;

Que, a orden N° 78, la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica expresa que: "(...) *se adjuntan precedentemente constancia de solicitudes de justiprecios de otras empresas del rubro, en las cuales manifiestan no poder cotizar debido a no contar con las unidades mencionadas, debido a la escasez de las mismas por provenir del extranjero. (...)*";

Que, a orden N° 81, obra la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/2022;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13 de abril de 2023 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGO y Nicolás Miguel JASIN que por RESO- 2022-1158-GDEBAMSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme al requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos trescientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta y uno con 25/100 (\$333.347.131,25);
Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0086-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de vehículos CAMIONES, con destino a la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica, Departamento Automotores, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos trescientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta y uno con 25/100 (\$333.347.131,25), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Deja sin efecto / Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 3.000.000 UC, equivalente a pesos mil cinco millones (\$ 1.005.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0086-LPU23, los cuales como documentos PLIEG-2023-07590958-GDEBA-DCYCMSALGP e IF-2022-37041820-GDEBA-DPISAYTMMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de vehículos CAMIONES, con destino a la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica, Departamento Automotores, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos trescientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta y uno con 25/100 (\$333.347.131,25), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de abril de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGO y Nicolás Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 102-3011-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaría.

ANEXOS

PLIEG-2023-07590958-GDEBA-DCYCMSALGP	85d9626aee97ce2d59b624e858967db7a70ce6d4879c8e2170e3f60cc9d02f26	Ver
IF-2022-370418IF2-02-0G2D2E-3B7A04-D18P2I0S-AGYDTEMBAM-SDAPLISGAPYTMMSALGP	bf4429e746e91f50c310a6c862b5a7014dcdc3e76c3475f0da241f9e3cfa2b8f	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 505-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-09008194-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Mayra Andrea LUCERO, como planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Inclusión Penitenciaria solicita se gestione, a partir del 1° de marzo de 2023, la designación de Mayra Andrea LUCERO, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría a su cargo, asignándole una cantidad de mil quinientos (1500) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de marzo de 2023, como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Inclusión Penitenciaria, a Mayra Andrea LUCERO (D.N.I. 27.942.550 - Clase 1980), y asignarle una cantidad de mil quinientos (1500) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 509-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-10633534-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese por abandono de cargo del agente Aníbal Nicolás CALABRESE, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias obrantes en el presente, se desprende que el agente Aníbal Nicolás CALABRESE, no concurrió a prestar servicios, en la Dirección de Sitios y Espacios de la Memoria, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias, a partir del día 14 de febrero de 2022;

Que, en razón de ello, mediante carta documento N° CD089848373 cursada al referido agente, se lo intimó a regularizar su situación laboral en el término de cuarenta y ocho (48) horas, en función de lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que el Director de Sitios y Espacios de Memoria informó que hasta el día 13 de abril de 2022, el señalado agente no se presentó a prestar servicios, situación confirmada por la Jefa del Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales;

Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Aníbal Nicolás CALABRESE, ocupa un cargo de la Planta Permanente -con estabilidad-, Agrupamiento Profesional - Categoría Salarial 11 - Clase 3 - Grado XI - Código del Cargo 5-0020-XI-3 - Arquitecto "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Sitios y Espacios de Memoria;

Que la Dirección Provincial de Personal determinó que, en la medida en que no se haya permitido su reintegro con posterioridad a esa fecha y haya continuado sin asistir, corresponde dictar el acto por el cual se disponga el cese por abandono de cargo, a partir del 14 de febrero de 2022;

Que, la Asesoría General de Gobierno dictaminó que corresponde proceder al dictado del acto administrativo que disponga el cese por abandono de cargo del agente Aníbal Nicolás CALABRESE, y que el mismo debe disponerse a partir de la tercer inasistencia injustificada del agente, fecha a partir de la cual se configuró el abandono de cargo;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la cesantía por abandono de cargo del agente Aníbal Nicolás CALABRESE (D.N.I. N° 29.577.142 - Clase 1982), a partir del 17 de febrero de 2022, de acuerdo al artículo 85 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección General de Administración a fin de desafectar de la partida presupuestaria los haberes del agente citado en el artículo 1°, debiendo iniciar, de corresponder, el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 516-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-17475149-GDEBA-DACYRHEGG, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la cobertura de diversos cargos de la Escribanía General de Gobierno, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que la Escribana General de Gobierno dispuso el llamado a selección de aspirantes para la cobertura de los cargos de las Subdirecciones de Registro General y Trámite Pre Escriturario de la Dirección de Gestión Escrituraria y la Jefatura de Departamento de Escrituración Social de la Dirección de Fortalecimiento de la Escrituración Social y la convocatoria del personal de la planta permanente de la Escribanía General de Gobierno, a participar de dicho procedimiento;

Que mediante RESO-2022-1404-GDEBA-MJYDHGP, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos autorizó el llamado a selección de aspirantes y aprobó la convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados;

Que, de las constancias obrantes en el presente expediente, se desprende el proceso de selección llevado a cabo para la cobertura de los citados cargos y las evaluaciones realizadas a los/as aspirantes de los mismos, como así también, los/as ganadores/as resultantes de acuerdo al orden de mérito;

Que lucen agregadas las Actas por las cuales se protocolizó el concurso de antecedentes y oposición realizado en la Escribanía General de Gobierno y las respectivas evaluaciones;

Que la Jefa de Departamento de Estructuras y Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informó que los cargos a cubrir se encuentran vacantes a la fecha;

Que por RESO-2020-601-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 3 de agosto de 2020, se designó a María Alejandra GEVI interinamente en el cargo de Subdirectora de Trámite Pre Escriturario dependiente de la Dirección de Gestión Escrituraria, con carácter excepcional y en forma temporaria, hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado, no generando puntaje para el mismo;

Que resultaron ganadores/as del proceso de selección, María Alejandra GEVI para el cargo de Subdirectora de Trámite Pre Escriturario, Sandra Lilian HOLLGADO para el cargo de Subdirectora de Registro General, y Pablo Nicolás BOCHICCHIO para el cargo de Jefe de Departamento de Escrituración Social;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que los aspirantes no poseen actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones que se pretenden en el presente acto, se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ratificar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación en el cargo de Subdirectora de Trámite Pre Escriturario de la Dirección de Gestión Escrituraria, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, con el adicional por disposición permanente y función, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, para el que fuera designada oportunamente mediante RESO-2020-601-GDEBA-MJYDHGP, de María Alejandra GEVI (D.N.I. N° 20.265.362 - CLASE 1968), quien revista en un cargo de Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, escalafón Clase A, Grado I, Código del Cargo 3-0001-I-A, Administrativo, Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en el cargo de Subdirectora de Registro General de la Dirección de Gestión Escrituraria, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, con el adicional por disposición permanente y función de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios, a Sandra Lilian HOLTADO (D.N.I. Nº 25.133.552 - CLASE 1976), quien revista en un cargo de Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, escalafón Clase 1, Grado V, Código del Cargo 3-0002-V-1, Administrativo, Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en el cargo de Jefe de Departamento de Escrituración Social de la Dirección de Fortalecimiento de la Escrituración Social, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con el adicional por disposición permanente y función de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios, a Pablo Nicolás BOCHICCHIO (D.N.I. Nº 30.140.029 - CLASE 1983), quien revista en un cargo de Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, escalafón Clase 3, Grado X, Código del Cargo 5-0008-X-3, Agrimensor "D", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º, será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único contenido en el documento IF-2023-06678786-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 518-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-03188685-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Natalia Romina ORTIZ en el cargo interino de Jefa de Departamento Previsiones, dependiente de la Dirección de Gestión y Control de la Dirección General de Administración, a partir del 1º de febrero del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie la designación de Natalia Romina ORTIZ en el cargo interino de Jefa de Departamento Previsiones, dependiente de la Dirección de Gestión y Control de la Dirección General de Administración, a partir del 1º de febrero del 2023;

Que, por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre de 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que, por Decreto Nº 159B/07, se aprobó en el ámbito del entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la Estructura Organizativa centralizada de acuerdo al organigrama y acciones de las Unidades Funcionales que allí se determinan, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesaria la designación de Natalia Romina ORTIZ en el cargo interino de Jefa de Departamento Previsiones, toda vez que, es la encargada de establecer un programa general de provisión de materias primas esenciales para el abastecimiento de las unidades penitenciarias y demás dependencias de la Institución; de definir la programación anual de las provisiones de rubros básicos a fin de no alterar el normal funcionamiento de la Institución y de fiscalizar consumos y descargos del avance de los órdenes de compra;

Que se deja constancia que la designación propuesta se efectúa hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto 4.161/96 y modificatorios;

Que la Jefa del Departamento de Estructura y Planteles Básicos informó que, según los registros obrantes en dicha área, se desprende que el cargo mencionado se encuentra vacante a la fecha;

Que toman la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 15.164, modificada por su similar, Ley Nº 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1° de febrero del 2023, a Natalia Romina ORTIZ (D.N.I. N° 28.366.240 - Clase 1980), agente de la Planta Permanente - con Estabilidad- Agrupamiento Personal Técnico - Categoría 10 - Clase 2 - Grado IX - Código del Cargo 4-0007-IX-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el cargo interino de Jefa de Departamento Previsiones dependiente de la Dirección de Gestión y Control de la Dirección General de Administración - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con el adicional por disposición permanente y función, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido a la partida específica de la Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 169 - Prg 1 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 2 - Obra 0 - Fin 1 - Fun 3 - Sub fun 0 - FF 1.1 - Inc. 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 6 - UG 999, Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 15.394, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 180-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-42042926-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del

Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que a la convocatoria “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, respondieron 252 propuestas, aceptándose como admisibles al 25 de octubre de 2022 a las 12:00 horas 196 proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre ACTA-2022-41609981-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que se adjunta a orden 3;

Que a orden 4 se acompaña el Acta de evaluación de los ciento noventa y seis (196) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a órdenes 10, 12, 14, 16 y 18, desde la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 24 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos noventa y dos millones setecientos doce mil doscientos veintiséis con setenta y siete centavos (\$92.712.226,77);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2022-42251390-GDEBA-DIYPAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis con once centavos (\$2.463.876,11) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$884.226,50) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.579.649,61) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberán incluir en la cartelera, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-42251390-GDEBA-DIYPAMDAGP

d962db45c9e5495178d7ca6847703b7a850068da9b8e931ed226be250931feb5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 181-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO y el expediente N° EX-2023-07049715-GDEBA-DSTAMDAGP, la Resolución N° RESO-2023-102-GDEBA-MDAGP, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2023-102-GDEBA-MDAGP;

Que a orden 149 luce intervención de la Dirección General de Autorizaciones de Pagos donde solicita "...verificar los importes en el Artículo 3° de la RESO-2023-102-GDEBA-MDAGP";

Que en esta instancia procede rectificar la Resolución referenciada en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2023-102-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 - Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$3.016.441,80) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$10.284.766,20) - Ubicación Geográfica 999."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 182-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-39381943-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación y el otorgamiento de subsidios a los proyectos presentados al llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2022 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/2003 y N° 75/2020, las Resoluciones RESO-2022-259-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que por intermedio del Decreto N° 1037/03, en su artículo 1° se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/2020 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre

sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N°RESO-2022-259-GDEBA-MDAGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2022 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" encomendándose a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la mencionada resolución;

Que asimismo, el gobierno provincial aprobó Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 2022- 2027 ("Plan 6x6") que establece entre sus fundamentos la integración provincial y el desarrollo local, con el objetivo de otorgar financiamiento para proyectos estratégicos de inversión en la Provincia de Buenos Aires, reduciendo las asimetrías en el interior del territorio, asegurando generar mayores niveles de desarrollo, inclusión e integración;

Que el mismo promueve y fortalece la producción agropecuaria y agroindustrial a través de ANRS para proyectos que implementen planificaciones de crecimiento en el desarrollo agrario provincial;

Que en este marco, se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de proyectos aconteció el 2 de septiembre de 2022, mediante la presentación de los formularios precitados;

Que abierta la Convocatoria, la Cooperativa Agropecuaria del Valle Sur Bonaerense Limitada y la Cooperativa Apícola Namuncurá Limitada, presentaron en ordenes 8/48 la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que las Cooperativas precitadas cumplieron con los artículos 9°, 10 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 49 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los proyectos presentados se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando con el mismo la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma de pesos cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$4.878.479,62) a la Cooperativa Agropecuaria del Valle Sur Bonaerense Limitada y la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) a la Cooperativa Apícola Namuncurá Limitada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias y elevando las actuaciones para la prosecución de su trámite;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por la Cooperativa Agropecuaria del Valle Sur Bonaerense Limitada y la Cooperativa Apícola Namuncurá Limitada, conforme el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2022 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" aprobado mediante RESO-2022-259-GDEBA-MDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma de pesos cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$4.878.479,62) a la Cooperativa Agropecuaria del Valle Sur Bonaerense Limitada y la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) a la Cooperativa Apícola Namuncurá Limitada, en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 - Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$4.000.000,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$4.878.479,62) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 184-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX- 2023-04276661-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la

finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-09459205-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-09459205-GDEBA-
DSTAMDAGP

5c2d0d4fb968af509ce6423491ab34c4a9b9218e15dbb1cd9f15736c88becd2a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 186-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-41914043-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Benito Juárez para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la

industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Benito Juárez, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Benito Juárez solicitando a este Ministerio un subsidio por la suma total de pesos treinta millones (\$30.000.000.) para llevar a cabo el proyecto de obra “ALTEO, CONFORMACIÓN ALCANTARILLADO, ENTOSCADO, Y REENTOSCADO DE LOS CAMINOS PROVINCIALES 053-12 Y 053-13 - LONG: 20.50 KM, DENOMINADO C° ACCESO A PARAJE “EL LUCHADOR”, TRAMO SANTA CATALINA - EL ABATIDO”;

Que como documento electrónico N° IF-2022-42247341-GDEBA-MDAGP se acompaña el Formulario Perfil del Proyecto a ejecutarse;

Que a orden 17 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Benito Juárez y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2023-09729090-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos treinta millones (\$30.000.000.) a la Municipalidad de Benito Juárez con el objeto de financiar la adquisición de maquinaria para la realización del proyecto “ALTEO, CONFORMACIÓN ALCANTARILLADO, ENTOSCADO, Y REENTOSCADO DE LOS CAMINOS PROVINCIALES 053-12 Y 053-13 - LONG: 20.50 KM, DENOMINADO C° ACCESO A PARAJE “EL LUCHADOR”, TRAMO SANTA CATALINA - EL ABATIDO” De la media agua”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Benito Juárez deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-09729090-GDEBA-DSTAMDAGP

a494a5f45c7bc880e48dab3733a041c39a425702347e6e829243c5dc3837f438 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 187-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-41799901-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Cooperativa Argentina de Provisión de Servicios para Productores Rurales Agrícola Ganadera Limitada, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la fiscalización, certificación, promoción y calidad agropecuaria;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Cooperativa Argentina de Provisión de Servicios para Productores Rurales Agrícola Ganadera Limitada, acordaron llevar adelante la celebración de un Convenio Marco de Cooperación entre las partes;

Que, según lo acordado, el Convenio tiene por finalidad establecer marco de actuación para la colaboración entre la Cooperativa y el Ministerio de Desarrollo Agrario en actividades de cooperación, en el cual se ejecutarán acciones conjuntas relacionadas con la formación, el intercambio de experiencias y la promoción de actividades productivas sustentables en línea con las políticas que se vienen implementando en el territorio bonaerense;

Que el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una duración de tres (3) años;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Cooperativa Argentina de Provisión de Servicios para Productores Rurales Agrícola Ganadera Limitada, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2023-09779115-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-09779115-GDEBA-
DSTAMDAGP

9dc7a53b8a629b4e3575ef2ff76f2dd77bf25fe9e76e1b4e462cd72a2c8eaa73 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 145-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-04732485-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Carnaval de Brandsen 2023", que se llevó a cabo del día 18 al 20 de febrero del corriente año, en la localidad de Brandsen, municipio de Coronel Brandsen, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de

determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 05/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 01/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que, el Gobierno Provincial, viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Brandsen, el día 18 de enero de 2023, por medio de nota (IF-2023- 05119573-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Carnaval de Brandsen 2023", que se llevó a cabo del día 18 al 20 de febrero del corriente año, en la localidad de Brandsen, municipio de Coronel Brandsen;

Que el evento denominado "Carnaval de Brandsen 2023", se llevó a cabo en la avenida Mitre de la localidad y se caracterizó por sus desfiles de comparsas, carrozas y disfraces, asimismo contó con el desfile de la carroza oficial con la temática de Copa Mundial, el Rey Momo, el Baile de Carnaval en el Club Social Coronel Brandsen y la presencia de agrupaciones locales;

Que dicho evento contó con la participación y el compromiso de las instituciones locales y de las diferentes áreas municipales, movilizándolo económicamente el mercado local y generando un encuentro cultural de gran convocatoria, llegando a congregarse a unas 85.000 personas;

Que la realización del evento denominado "Carnaval de Brandsen 2023", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos N° 3463/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Carnaval de Brandsen 2023", que se llevó a cabo del día 18 al 20 de febrero del corriente año, en la localidad de Brandsen, municipio de Coronel Brandsen, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Brandsen, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 3463/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).- Presupuesto

Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 149-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-01225075-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Atex Abanico Textil Limitada (CUIT N° 30-71690100-5);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-04248606-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), destinado a la compra de materias primas, insumos, equipamientos y maquinarias de trabajo para la producción textil, en la localidad y partido de Tornquist;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 18, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-04885831-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 -, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-06502668-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 3377/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Atex Abanico Textil Limitada (CUIT N° 30-71690100-5), de la localidad y partido de Tornquist, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), destinado a la compra de materias primas, insumos, equipamientos y maquinarias de trabajo para la producción textil, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 51217/0, CBU: 0140393801624305121708, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON UN CENTAVO (\$1.344.803,01) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2- Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.155.196,99) - Importe Total: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 153-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-06818540-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados al agente Miguel Ángel CRUZ RAMIREZ como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA fue designado Federico Luis AGUILERA como Subsecretario de Minería, a partir del 1° de enero de 2020;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Miguel Ángel CRUZ RAMIREZ en el ámbito de la Subsecretaría de Minería, a partir del 1° de febrero de 2023, solicitado por el Subsecretario a su cargo mediante nota obrante en el orden 2, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.698) módulos mensuales;

Que le fue asignado oportunamente a Miguel Ángel CRUZ RAMIREZ la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA (1.340) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante RESO-2020-190- GDEBA-MPCEITGP y modificando mediante RESO-2022-327-GDEBA-MPCEITGP su cantidad en MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.448) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias y lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería, a partir del 1º de febrero de 2023, la cantidad de módulos otorgados oportunamente al agente Miguel Ángel CRUZ RAMIREZ (DNI N° 95.640.981 - clase 1981) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete mediante RESO-2020-190-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2022-327-GDEBA-MPCEITGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.698) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 155-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-08873513-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha -Tramo I", correspondiente al mes de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por medio de la Resolución N° 130/2022, se aprobó la adenda N° 1 al convenio (CONVE-2021- 17876702- GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) con el Banco de la provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y por Resolución N° 340/2022, se aprobó la adenda N° 2 al referido Convenio por la cual se establece que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el BANCO tendrá adicionado un plazo de 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que asimismo, en el sexto considerando de la Resolución N° 340/2022, se hace referencia al informe técnico N° IF-2022-06679263-GDEBA-DPDPMPCEITGP, donde se propician modificaciones en el cupo prestatable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda", del convenio ut supra referenciado, en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.-) extras y a su establecer un plazo de 90 días posteriores al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio para efectuar los desembolsos por los proyectos que sean aprobados;

Que en el orden 12 (IF-2023-08814065-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de febrero de 2023, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$26.081.349,64.-);

Que mediante providencias N° PV-2023-08836832-GDEBA-DCPPMPCEITGP, la Directora de Coordinación de Políticas Productivas, manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y por providencia N° PV-2023-09009814-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2023-09792221-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 5310/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones N° 435/21, N° 130/22 y N° 340/22.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$26.081.349,64.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9-, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha -Tramo I", correspondiente al mes de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11- UE 452 - Pr 5 -Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 Fuente de Financiamiento 11- Ub Geográfica 999-Importe total: PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$26.081.349,64.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I- a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 1-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-28156157-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución N° 397/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la 48° Edición de la "Fiesta Nacional del Ternero y día de la Yerra", según lo establecido en el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y,

CONSIDERANDO

Que, por la Resolución N° 397/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra un subsidio de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.285.000.) para la realización de la 48° Edición de la "Fiesta Nacional del Ternero y día de la Yerra";

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa "ReCreo es Fiesta", creado por la Resolución N° 289/2021 de esta Cartera Ministerial, que persiguió el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad y, como parte del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial) destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia que permitió acompañar la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia como consecuencia del contexto de la pandemia "COVID-19";

Que conforme el artículo 4° de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 15 de diciembre de 2022, el beneficiario remitió la Nota con su correspondiente documentación respaldatoria (IF-2022-43018513-GDEBA-DPARYFMPCEITGP y IF-2022-43018745-GDEBA-DPARYFMPCEITGP).

Que por PV-2022-43055372-GDEBA-SSTMPCEITGP de orden 8 esta Subsecretaría expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se condicen con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el beneficiario, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realiza;

Que mediante PV-2022-43403806-GDEBA-DGAMPCEITGP de orden 10 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -texto según Decreto N° 90/22-, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra del subsidio otorgado por Resolución N° 397/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

para la realización de la 48° Edición de la "Fiesta Nacional del Ternero y día de la Yerra".
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 2-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Enero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-37804085-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y,

CONSIDERANDO

Que por un error material se procedió a adunar al orden 25 y 30 documentación de manera errónea;
Que, en razón de lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio que subsane dicho error;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, en el Decreto N° 1.018/16 reglamentario de la Ley N° 14.828 y el Decreto N° 37 B/2019 a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Subsanan del EX-2022-37804085-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP la documentación obrante en orden 25 (IF-2022-43783816-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) y orden 30 (DOCFI-2022-43840844-GDEBA-SSTMPCEITGP), la que no deberá ser considerada parte del cuerpo referenciado.

ARTÍCULO 2º. Registrar, subsanar y pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 3-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-38193285-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, la firma titular MAR DEL PLATA SERVICIO HOTELERO S.A (CUIT N° 30-66620983-0), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Club del Golf" ubicado en la calle Aristóbulo del Valle N° 3641 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-38193830-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-38193855-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-38193878-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-38193909-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2022-38193939-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7, (IF-2022-38193972-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 11 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-38218900-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital,

que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1991, su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de cuarenta y una (41) habitaciones, con un total de noventa y ocho (98) plazas y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños, salón desayunador/comedor, también usado como salón de usos múltiples, con capacidad para cincuenta (50) personas, equipado con televisor smart de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, señalización, detectores de humo en lugares comunes y habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, comidas rápidas, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrica WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio médico, folletería, diarios, revistas, servicio de blanco y elementos para playa, pc en espacios comunes y cochera para cuatro (4) vehículos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de calefacción por radiadores, split frío/calor y sistema de refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, bata, pantuflas, jabón, champú, acondicionador, peine, cofia, afeitadora descartable, cepillo de dientes y pasta dental;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de contacto bilingüe, manual de procedimiento y cursos a disposición del personal;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de agua y energía;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-43183596-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Club del Golf", la firma titular MAR DEL PLATA SERVICIO HOTELERO S.A (CUIT Nº 30-66620983-0), ubicado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 3641 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 4-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32415369-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Stella Maris MATTOS (CUIT N° 27-11835828-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Los Arcos", ubicado en la calle Salerno de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-32415979-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-32415999-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-32416009-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-32416022-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2011 y su última refacción fue en el año 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ocho (8) plazas, las cuales están distribuidas en dos (2) unidades;

Que según detalla el formulario, el lugar dispone de una (1) piscina descubierta climatizada con iluminación y solarium;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno seco servido en unidades, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, elementos para playa y estacionamiento;

Que las unidades disponen de sistema de calefacción por calefactor a gas y de refrigeración con aire acondicionado, mesa y sillas, cocina, mesada y bajo mesada, heladera, juego de sillones, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, extractor, mesa ratona, tostadora y microondas. Las habitaciones cuentan con televisor de treinta y dos pulgadas (32"), placard, mesa de luz y sommers. Los baños están equipados con bañera, secador de cabellos, hidromasajes y artículos de tocador. Además, disponen de patio, tendedero, pileta para lavar ropa y parrilla;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-34777440-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como como "Casas o Departamentos Con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Los Arcos", cuya titular de la explotación comercial es Stella Maris MATTOS (CUIT N° 27-11835828-2), ubicado en la calle Salerno de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá

adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 5-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-33320619-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, de los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/ 2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular REGRESO DE OBLIGADO S.A. (CUIT N° 30-70822287-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Howard Johnson San Pedro Hotel y Spa" ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 425 de la localidad y partido de San Pedro;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-33321470-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 boleto de compra venta del establecimiento (IF-2022-33321481-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-33321488-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-33321511-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 (IF-2022-34178016-GDEBA-DRYFMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año y dispone de un total de cincuenta y cuatro (54) habitaciones dobles y una (1) suite, con ciento treinta y siete (137) plazas, en tres (3) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, un (1) salón desayunador/comedor equipado con televisor LCD de cincuenta y cinco pulgadas (55") y un (1) baño, con capacidad para ochenta (80) comensales;

Que además cuenta con un (1) salón de convenciones, equipados con, internet inalámbrico por WI-FI, e instalaciones para proyecciones cinematográficas. Un salón de juegos, con capacidad para veinte (20) niños/as, equipado con plaza blanda y pelotero;

Que posee una (1) piscina descubierta, cuya dimensión es cinco de ancho por diez de largo (10 ancho x 10 largo) y otra piscina climatizada cubierta cuya dimensión es de nueve metros de ancho por nueve de largo (9 x 9 m.) con indicadores de profundidad, elementos de salvamento e iluminación;

Que asimismo cuenta con Spa equipado con sauna seco, sauna húmeda, sala de relax, sala de masajes, tratamientos de belleza y ducha finlandesa y un gimnasio con veintidós (22) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta, servicio a la habitación dieciséis horas al día, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con

cambio de ropa de cama diario, vigilancia con personal, servicio de acomodador de vehículos y salón de juegos para niños. Es dable destacar, que cuenta con cocheras;

Que todas las habitaciones disponen de, tarjetas de acceso y corte, teléfono, mesa de luz, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somniers, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta ingreso a nivel y rampa, una (1) habitación adaptada y menú para celíacos/otros;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimiento, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso;

Que por último, el establecimiento como acciones ambientales utiliza, productos biodegradables y adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-34777953-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Howard Johnson San Pedro Hotel y Spa", cuya titular es REGRESO DE OBLIGADO S.A. (CUIT N° 30-70822287-5), ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 425 de la localidad y partido de San Pedro, "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 6-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32092029-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Daniel Omar PERALTA (CUIT N° 20-16819103-1), solicita la recategorización en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Aires del Delta", ubicado en el Río Sarmiento N° 79 de la localidad de Islas, partido de Tigre;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-32068051-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 9, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-32222713-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 3, constancia de habilitación municipal (IF-2022-32068061-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 4 y 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-32068084-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-32221601-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2002 y su última refacción fue realizada en 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de dieciséis (16) unidades y setenta (70) plazas, edificado en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción del establecimiento equipada con caja de seguridad y un (1) baño; un (1) salón de usos múltiples, con una capacidad para setenta (70) personas equipado con mesas, sillas, WIFI, aire acondicionado, un (1) baño, videojuegos, mesa de ping pong, juegos de mesa, mesa de pool, metegol, plaza blanda y un (1) SMART TV de cuarenta y dos pulgadas (42"). Este espacio, entre otros usos, se utiliza como lugar de recreación y reuniones sociales;

Que posee una (1) piscina descubierta, que dispone de indicadores de profundidad, solarium y elementos de salvamento;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, detectores de humo en unidades, matafuegos en áreas comunes, plan de evacuación, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno express, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama con una periodicidad cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, juegos exteriores para niños, jardín con espacios verdes, muelle en la costa sobre el río y quincho con parrillas y horno de barro;

Que las unidades disponen de caja de seguridad, calefacción con estufas de tiro balanceado, refrigeración con equipos de aire acondicionado, SMART TV de treinta y dos pulgadas (32"), mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, mesada y bajo mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios y microondas. Las habitaciones de las unidades poseen placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y colchones sommier y de goma espuma. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador. Cuentan además con tendedero y parrilla;

Que según lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, cuentan con manual de procedimiento, instalaciones independientes para el uso del personal y además cuentan con cursos a disposición;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como uso de energías alternativas, utilización de productos biodegradables y programa de directrices de sustentabilidad turismo Nación;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-34776700-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recate orizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso i), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 58 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Aires del Delta", cuyo titular de la explotación comercial es Daniel Omar PERALTA (CUIT N° 20-16819103-1), ubicado en el Río Sarmiento N° 79 de la localidad de Islas, partido de Tigre, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 7-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-36392252-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por Decreto N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION (CUIT N° 30-62803636-1), cuyo apoderado es Iván GRODSINSKY DNI 35.073.118, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Novi" ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1311 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-36393231-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-36393233-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-36393238-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2022-36891992-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-36671015-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1943, su última refacción en el año 2015, permanece abierto en temporada alta, dispone de cincuenta y una (51) habitaciones, con un total de ciento treinta y una (131) plazas, dos (2) ascensores con capacidad máxima para ocho (8) personas, ascensor de servicio y cinco (5) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono, caja de seguridad general, televisor led de cuarenta pulgadas (40"), tres (3) baños y uno (1) para personas con discapacidad, salón desayunador/comedor con capacidad para sesenta y cinco (65) comensales, con un (1) televisor smart de cuarenta pulgadas (40"), un televisor led de treinta y dos pulgadas (32"), dos (2) baños e impresora;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, detectores de humo en lugares comunes y habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú fijo, internet inalámbrica WI-FI, cambio de ropa de cama días alternados, servicio médico y vigilancia monitoreada;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, frigobar, placar, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ante baño, ducha con pediluvio, bañera, hidromasajes y secador de cabello;

Que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, posee acceso por rampa,

ancho de pasillos de uno con cuarenta metros (1,40mts.), un (1) baño en recepción, menú para celíacos/otros y personal especializado, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de manual de procedimientos, cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables;

Que asimismo del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a sesenta y cuatro (64) por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N°23/14 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-43184178-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Novi", la firma titular MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION (CUIT N° 30-62803636-1), cuyo apoderado es Iván GRODSINSKY DNI 35.073.118, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1311 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 8-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-36392438-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de

Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, del titular titular Claudia Analía MANSO, (CUIT N° 27-24940968-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Complejo Puga Manso", ubicado en la calle Las Acacias sin número, entre Los Patos y Los Tamariscos de la localidad de Balneario San Cayetano, partido de San Cayetano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-36434736-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-36434749-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-36434758-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 5, 6 y 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-36434763-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-36434770-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-36739573-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2011, cuenta con dos (2) unidades de cuatro (4) ambientes con una capacidad para doce (12) huéspedes;

Que posee con una (1) piscina descubierta con solarium, hidromasaje y mobiliario. Brinda los servicios de WIFI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, préstamo de bicicletas para paseos y estacionamiento en unidades;

Que las unidades disponen de smart TV de treinta pulgadas (30"), mesa y sillas, cocina, juego de sillones, heladera con freezer, mesada y bajo mesada, alacena, vajilla y utensilios, extractor, mesa ratona, microondas y calventores. Las habitaciones de las unidades tienen placard, mesa de luz y sommier. Cuenta además con patio, tendedero, mobiliario de jardín, pileta para lavar ropa y parrilla;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de matafuego y grupo electrógeno;

Que en relación a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad cuenta con acceso a nivel, si bien declara contar con un (1) baño de uso común para discapacitados, la existencia del mismo no fue constatada mediante la documentación acompañada;

Que por último, según detalla el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medio ambientales como programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-42953874-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos Sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 7º, 8º inciso a), 9º inciso b), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Complejo Puga Manso", cuyo titular de la explotación comercial es Claudia Analía MANSO, (CUIT N° 27-24940968-0), ubicado en la calle Las Acacias sin número, entre Los Patos y Los Tamariscos de la localidad de Balneario San Cayetano, partido de San Cayetano, como "CASAS O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos

constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 9-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-36957904-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por Decreto N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, cuya titular es Alcira Josefina RIVAS (CUIT N° 27-14774559-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Urbano" ubicado en la calle San Martín N° 2445 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-36427375-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-36427362-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2022-36958089-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 4 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-31750457-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de un total de once (11) habitaciones y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción con teléfono, salón comedor con capacidad para cuarenta (40) comensales, equipado con dos (2) televisores LED de treinta y dos pulgadas (32"), dos (2) baños, impresora e internet inalámbrico WI-FI;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, rociadores, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de traslado y médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y folletería;

Que todas las habitaciones las habitaciones disponen de mesa de luz, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-43183970-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Urbano", cuya titular es Alcira Josefina RIVAS (CUIT N° 27-14774559-7), ubicado en la calle San Martín N° 2445 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 10-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-35184359-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Marina FERRONE (CUIT N° 27-22313796-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Medina", ubicado en la calle Entre Ríos 2677 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-35184437-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-35184440-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-35184441-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 5 y 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-35184444-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-35406510-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1962 y su última refacción fue en el año 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de nueve (9) plazas, las cuales están distribuidas en cinco (5) habitaciones;

Que cuenta con una recepción equipada con teléfono, juego de sillones, mesa ratona, televisor de cuarenta y nueve pulgadas (49") y un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón comedor, el cual se utiliza como desayunador y salón de usos múltiples, con capacidad para diez (10) personas, equipado con un (1) baño, televisor de cuarenta y nueve pulgadas (49"), mesas y sillas, heladera con freezer, mesada y bajo mesada, vajilla y utensilios, alacena, extractor, mobiliario de jardín, juegos de mesa, consola de juegos, libros, equipo de sonido y WI- FI. Por otro lado, cuenta con una (1) cocina privada sin acceso a los huéspedes;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida y escalera de emergencia, matafuego, plan de evacuación, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes, señalización y circuito cerrado de televisión

con cámaras en espacios comunes y exterior;

Que brinda servicio de desayuno, conexión a internet por wifi, botiquín de primeros auxilios, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería y recolección de residuos. Es importante destacar, que el lugar cuenta con terraza, patio y sala de lectura;

Que las unidades disponen de lámpara de noche por plaza, wifi, armario o placard con llave y mesa de luz. Los baños son privados y están equipados con duchas con y sin pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador. Además disponen de sistema de calefacción eléctrica y refrigeración con ventiladores en habitaciones y losa radiante por agua alimentada por calderas a gas y calefacción eléctrica en lugares comunes;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, programa de reducción de agua y energía y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-42953973-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como como "Cama y Desayuno"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso h), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 57 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Medina", cuyo titular de la explotación comercial es Marina FERRONE (CUIT N° 27-22313796-8), ubicado en la calle Entre Ríos 2677 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "Cama y Desayuno (Bed & Breakfast)" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 11-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-33315054-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial COSTA SAN PEDRO S.A. (CUIT N° 30- 71546081-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Howard Johnson Marinas y Resort", ubicado en la Av. España 740 de la localidad y partido de San Pedro;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-33317218-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, ordenanza municipal mediante la cual se transfiere el uso y explotación del bien inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-33317257-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-33317317-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 11, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2022-33412349-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-33366525-GDEBA-SSTMPCEITGP),

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2007 y su última refacción fue en el año 2022, permanece abierto todo el año y dispone de un total de sesenta y seis (66) habitaciones con ciento sesenta y cinco (165) plazas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, un (1) salón desayunador con capacidad para ciento cincuenta (150) personas y otro salón comedor con capacidad para doscientos veinte (220) comensales, los cuales cuentan con cuatro (4) baños;

Que el establecimiento dispone de cinco (5) salones de convenciones con una capacidad para quinientas veinte personas (520) personas, los cuales cuentan con cuatro (4) baños, cuatro (4) salas de reuniones y WIFI;

Que según se describe en el formulario, posee dos (2) salones de juegos con capacidad para cincuenta (50) personas cada uno, con personal para cuidado de niños, ping pong, metegol, inflable y juegos de mesa;

Que dispone de cinco (5) piscinas, cuatro (4) de ellas climatizadas, dos (2) cubiertas y dos (2) descubiertas y otra para niños, con guardavidas todo el año, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, hidromasajes e iluminación,

Que es importante destacar que el establecimiento, además, tiene un área de spa con sauna seco y húmedo, sala de relax y masajes, tratamientos de belleza y ducha finlandesa y gimnasio con trece (13) aparatos;

Que cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurant con media pensión, servicio al cuarto de dieciséis horas (16 hs.), servicio de traslado, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa a diario, vigilancia con personal, préstamo de bicicletas, servicio de blanco para playa, animación, recreación y espectáculos, juegos exteriores para niños y tienda de recuerdos;

Que es importante destacar que el establecimiento dispone de instalaciones deportivas tales como: cancha de vóley, tenis, fútbol, golf, paddle y tejo;

Que dispone además de estacionamiento descubierto, semicubierto y cocheras;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y secador de cabello;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso por rampa, un (1) baño accesible en áreas comunes, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente. Se destaca que cuenta con instalaciones accesibles como desayunador, restaurante, sum, piscina cubierta y el gimnasio;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento brinda capacitación específica, cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimiento, brinda además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como: la utilización de productos biodegradables;

Que en orden 11 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ciento veintiocho (128) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría cuatro (4) estrellas un mínimo de ciento veinte (120) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-34777162-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cateorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Howard Johnson Marinas y Resort", cuyo titular de la explotación comercial es COSTA SAN PEDRO S.A. (CUIT N° 30-71546081-1), ubicado en Av. España 740 de la localidad y partido de San Pedro, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N°14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 12-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-39505177-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, cuyo titular José Luis MEDINA (CUIT N° 20-27803066-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Lo de Lidia" ubicado en la calle Elena Fortabat N° 3371 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-39505196-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-39505197-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 17 formulario de inscripción (PD-2022-40373621-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 (IF-2022-39505198-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital,

que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año en el año 2021, permanece abierto todo el año y dispone de un total de seis (6) plazas;
Que cuenta con sala de estar y dos (2) baños, salón de juegos con capacidad para cinco (5) personas, equipado con ping pong, juegos de mesa y un (1) baño;
Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento cuenta con salida de emergencia;
Que brinda los servicios de internet inalámbrico por wifi, servicio médico, instalaciones deportivas para vóley, bancos de descanso y estacionamiento general semicubierto para dos (2) automóviles;
Que según se detalla, el establecimiento cuenta con sistema de calefacción;
Que las unidades cuentan con mesa, sillas, mesada, heladera con freezer, vajilla, utensilios, futon, bajo mesada, microondas, tendedero, parrilla y la habitación cuádruple con televisor de cuarenta pulgadas (40"). Los baños con ducha sin pediluvio;
Que en referencia a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe;
Que en concordancia con el informe (IF-2022-42051516-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Casa o Departamento Sin Servicios", de conformidad con lo normado por los artículo 7º, 8º inciso a), artículo 9º inciso b), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "Lo de Lidia", cuyo titular José Luis MEDINA (CUIT N° 20-27803066-1), ubicado en la calle Elena Fortabat N° 3371 de la localidad y partido de Olavarría, como "CASA O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 13-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-36651258-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 13.531 y 14.209, los Decretos Nros 325/2011, 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 13.531 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Campamentos Turísticos en el que deberán inscribirse los respectivos establecimientos que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su habilitación;

Que el Decreto N° 325/11 designa como autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley N° 13531 y la reglamentación que se aprueba a la Secretaría de Turismo;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Resolución N° 267/11 de la entonces Secretaría de Turismo, en su Anexo Único, regula la actividad de los campamentos turísticos y de camping, además de establecer los requisitos para la inscripción y funcionamiento de los mismos y determinar las categorías y los servicios que deben reunirse en cada una de ellas;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que por las presentes tramita la categorización en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos del establecimiento denominado "Complejo El Griego", ubicado en la calle Jorge Newbery y calle 461 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, legajo N° 4, de la firma titular ELAS S.R.L. (CUIT N° 30-68561943-8);

Que en el orden 4 obra formulario de inscripción (PD-2022-36903919-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 2 estatuto social (ACTA-2022-36904321-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7 acta del consejo de administración con mandato vigente (ACTA-2022-36904321-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 9 DNI de Carlos Sebastián PILAFTSIDIS en carácter de socio gerente (DOCPE-2022-36904079-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (INLEG-2022-36904212-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 10 constancia de habilitación municipal (IF-2022-36904562-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en orden 6 constancia de inscripción en AFIP (DOCFI-2022-36904739-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en orden 5 planillas de inspección suscripta por los inspectores actuantes y personal del establecimiento (PD-2022-36904841-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 3 (IF-2022-36904562-GDEBA-DCTMPCEITGP) fotografías tomadas en el lugar por los inspectores actuantes para determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el campista;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que conforme lo declarado en el formulario de inspección, el establecimiento permanece abierto todo el año, posee una superficie de ocho hectáreas (8 has) de acampemás ocho hectáreas (8 has) recreativas, dispone de sector de acampe con una capacidad de quinientas cincuenta (550) parcelas, dos (2) dormis y veinticuatro (24) bungalows, con un total aproximado de dos mil trescientas (2300) plazas. Se encuentra a ocho kilómetros (8 km) de la ciudad, los caminos internos son mejorado de tierra y pavimento y sus caminos peatonales son firmes, con un ancho entre uno (1) y dos (2) metros;

Que posee recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general, caja de seguridad, panel informativo, reglamento interno, registro de acampante, espacio de primeros auxilios. Posee personal en recepción, de limpieza y personal de seguridad;

Que cuenta con desayunador/restaurante/bar/confitería con capacidad para cien (100) personas; seis (6) SUM/quinchos con capacidades desde cincuenta (50) a ciento cincuenta (150) personas, equipados con parrilla, horno, heladera, freezer y dos quinchos semicubiertos con parrilla y asador, mesas y bancos; instalaciones deportivas, dos (2) canchas de vóley, tres (3) de fútbol, una (1) de bochas y parque acuático "Aquopolis" en adyacencia;

Que dispone en lugares de acampe de un (1) tomacorriente para cada parcela, una (1) parrilla para cada parcela y mobiliario fijo. Provisión de leña y carbón. Pileta con mesada sectorizada. El abastecimiento de agua corriente es de 24 horas. Bocas de suministro de agua sectorizadas en baterías. Cuenta con tres (3) baterías de baños diferenciados por sexo y baño de uso exclusivo de personal. Un (1) sector sanitario, ducha y vestuario cada cien (100) parcelas;

Que presta los servicios generales de primeros auxilios, proveeduría, custodia de equipaje, internet /wi fi, sistema contra incendios, recolección de residuos dos (2) veces por día, recipientes de residuos cada dos (2) parcelas, piletas para lavado de ropa una (1) cada veinticinco (25) parcelas, piletas para lavado de vajilla una (1) cada veinte (20) parcelas y dos (2) vertederos para la evacuación de baños químicos para casa rodante;

Que cuenta con veintiséis (26) bungalows/dormis con heladera, mesada con anafe, placard, camas con colchón placa y servicio de internet, de los cuales dieciséis (16) cuentan con baño privado completo con ducha con pediluvio;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento posee rampa de acceso a la administración, mostrador bajo, ancho de puertas, estacionamiento señalizado, dos (2) baños en lugares comunes, senderos de material cemento, plaza de juegos para niños y parcela específica con fogón bajo; menú braille, mapa táctil y silla de ruedas para el agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-41970833-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inspección, se estima pertinente categorizar al establecimiento turístico como "Camping Tres Carpas", de conformidad con lo normado por el Decreto N° 325/2011 y los artículos 2º, 16 y 17 de la Resolución N° 267/2011;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 13.531/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 325/2011, 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al alojamiento turístico denominado "Complejo El Griego", legajo N° 64, de la firma titular ELAS S.R.L. (CUIT N° 30-68561943-8), ubicado en la calle Jorge Newbery y calle 461, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, la categoría de "CAMPING TRES CARPAS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la firma titular del alojamiento turístico "Complejo El Griego" deberá adecuar la documentación, el material de propaganda y/o difusión a la categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del

establecimiento el certificado de la categoría otorgada por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que la titular del establecimiento deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes de dicho vencimiento o cuando se produzca una modificación en la infraestructura o en los servicios, circunstancias que obligarán a una nueva instancia de categorización, de conformidad al artículo 38 del Decreto N° 325/11.

ARTÍCULO 4°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 14-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el expediente EX-2022-41687155-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la primera edición del "Festival Buenos Aires Termal", que se llevó a cabo el día 17 de diciembre de 2022, en la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado (NO-2022-41795773-GDEBADMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, que fue organizado por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Dolores conjuntamente con las otras áreas municipales y la participación de Complejos Termales de la Provincia de Buenos Aires como Termas del Salado, Termal Tapalqué, Termas Marinas, Termal y Lúdico Mar de Epecuén, Termas del Campo Médano Blanco, Termas de Médanos, Termas de Luro y Termas Los Gauchos, tuvo el objetivo de promover el "Termalismo" a nivel provincial y nacional, desarrollando economías regionales, potenciando emprendedores y nuevas fuentes de trabajo de diferentes sectores como el hotelero y el gastronómico;

Que en el mencionado evento, participaron organizaciones de la localidad e hicieron posible su realización por medio de su aporte, convirtiendo la actividad en una festividad de carácter social, participativa y de gran valor para la comunidad;

Que dicho evento, contó con el sector municipal del Parque Termal Dolores y abrió sus puertas para que los visitantes puedan disfrutar de las aguas termales y actividades y servicios del mismo, asimismo el festival se llevó a cabo con el Lanzamiento de la temporada 22/23, la Inauguración de la quinta piletta con plaza húmeda para niños, la Elección de la Primera Embajadora del Festival Buenos Aires Termal y la realización de espectáculos musicales;

Que dicho evento, ha sido declarado de Interés Municipal mediante Decreto N° 1661/2022 del señor Intendente Municipal de Dolores;

Que en el orden 6, obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 10 toma intervención la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la primera edición del "Festival Buenos Aires Termal", que se llevó a cabo el día 17 de diciembre de 2022, en la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 15-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el expediente EX-2022-41035702-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente a la 21ª Edición de la "Fiesta Provincial del Turismo Termal", que se llevará a cabo del día 10 al 12 de febrero de 2023, en la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado (NO-2022-41434902-GDEBADMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, tuvo como objetivo desde sus inicios fomentar el turismo, generando un importante movimiento económico en las instituciones de la ciudad y participarán en su realización organizaciones de la localidad como cooperadoras, clubes, establecimientos educativos y otras instituciones sociales, convirtiendo la actividad en una festividad de carácter social, participativa y de gran valor para la comunidad;

Que el mencionado evento, prevé un amplio programa de actividades como charlas temáticas vinculadas con el termalismo, espectáculos artísticos, charlas de fangoterapia, cosmética artesanal y espectáculos musicales en un escenario fijo del lugar, finalizando su jornada en la Playa Eco Sustentable, asimismo se realizará el reconocimiento "La Corona de Sal" para aquellos actores vinculados con la actividad turística que participan en la misma de manera relevante durante todo el año;

Que dicho evento, cuenta con el aval del gobierno municipal y ha crecido en repercusión y trascendencia a lo largo de sus realizaciones, representando un atractivo para los visitantes provenientes desde toda la región, de la provincia de Buenos Aires y de provincias vecinas, permitiendo ingresos en la economía local y siendo de gran significado para la comunidad;

Que el mencionado evento, ha sido declarado de Interés Legislativo mediante Decreto N° 4/2012 y Decreto N° 4/2014 del Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Alsina;

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164n -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la 21ª Edición de la "Fiesta Provincial del Turismo Termal", que se llevará a cabo del día 10 al 12 de febrero de 2023, en la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 16-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 7 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-44728614-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 -modificado por Dec N° 90/2022- y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular FRENTE AL BOSQUE S.A (CUIT N° 30- 71380670-2), cuyo apoderado es Fabián Marcelo FIORI (DNI 18.299.780), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Arena Suites" ubicado en la Avenida de Los Trabajadores N° 1805 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-44728712-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 constancia de habilitación municipal (IF-2022-44728718-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 contrato de concesión del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-44728716-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-44728720-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-00220019-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2021, permanece abierto todo el año, dispone de veinticinco (25) habitaciones dobles (2), trece (13) habitaciones triples, una (1) habitación cuádruple y veintisiete (27) suites, con un total de noventa y tres (93) plazas, dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas y seis (6) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono y tres (3) baños; salón desayunador con capacidad para cuarenta y dos (42) personas; salón de usos múltiples usado para recepciones, eventos, reuniones empresariales, con capacidad para cuarenta (40) personas, equipado con televisor smart sesenta y cinco pulgadas (65"), parrilla, teléfono, guardarrobas y un (1) baño y salón de convenciones con capacidad para ciento ochenta (180) personas con guardarrobas y tres (3) baños;

Que dispone de una (1) piscina descubierta, con guardavidas en temporada alta, indicadores de profundidad, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, señalización, plan de evacuación, grupo electrógeno, detectores de humo en lugares comunes y habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, internet inalámbrica WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería y cochera para treinta y nueve (39) vehículos;

Que posee convenio con balneario arenas blancas y beneficios para los pasajeros en espacio de sombra, sujeto a disponibilidad;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de calefacción y sistema de refrigeración eléctrico;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso, teléfono, caja de seguridad, placar, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones queen y twin alta densidad premium, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, jabón, champú y acondicionador;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con acceso por rampa, ancho de pasillos uno con cincuenta metros (1,50 m.) menú para celiacos/otros, un (1) baño en lugares comunes y una (1) habitación totalmente adaptada; instalaciones accesibles, recepción, desayunador, solárium y salón de convenciones;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de contacto bilingüe, manual de procedimiento e instalaciones independientes para el personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-00271787-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

**CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Arena Suites", la firma titular FRENTE AL BOSQUE S.A (CUIT N° 30-71380670-2), cuyo apoderado es Fabián Marcelo FIORI (DNI 18.299.780), ubicado en la Avenida de Los Trabajadores N° 1805 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 17-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-41359454-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular Norma Gloria DALDIN (CUIT N° 27-14430665-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel El Parque" ubicado en la calle 18 N° 245 de la localidad de San Clemente del Tuyu y partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-41218237-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2022-41360102-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 título de propiedad y estatuto social como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-41601045-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 3 (IF-2022-41218241-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-41601096-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de veintiocho (28) habitaciones, con un total de setenta y siete (77) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y caja de seguridad general, salón desayunador con capacidad para cincuenta y dos (52) comensales y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confitería, servicio a la habitación doce (12) horas, internet inalámbrica WI-FI, guardavajillas, cambio de ropa de cama cada tres días, vigilancia monitoreada, folletería y

estacionamiento descubierto con capacidad para siete (7) automóviles;

Que todas las habitaciones disponen de placard, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, colchones somier y placa. Los baños están provistos de ducha con/sin pediluvio, jabón, champú y crema de enjuague;

Que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe y cursos a disposición;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-43203479-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel El Parque", cuya titular es Norma Gloria DALDIN (CUIT Nº 27-14430665-7), ubicado en la calle 18 Nº 245 de la localidad de San Clemente del Tuyu y partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 18-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-43463470-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, de los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 -modificado por Dec. Nº 90/2022- y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Dec. Nº 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del

mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular MARTIN MARI (CUIT N° 20-39111918-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel San Pedro" ubicado en la calle Avenida 11 de septiembre N° 1215 de la localidad y partido de San Pedro;

Que en las actuaciones referidas en orden 3 formulario de inscripción (PD-2022-43463606-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 2 contrato de comodato del establecimiento (IF-2022-43463615-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 constancia de habilitación municipal (IF-2022-43463616-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 (IF-2022-43463620-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) en orden 5 (IF-2022-43463360-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 (IF-2022-43463637-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 (IF-2022-43463632-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 (IF-2022-43463638-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 (IF-2022-43463641-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 (IF-2022-43463648-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) en orden 12 (IF-2022-43463646-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 13 (IF-2022-43463650-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 14 (IF-2022-43463652-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 15 (IF-2022-43463659-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 16 (IF-2022-43463662-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 17 (IF-2022-43463667-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 18 (IF-2022-43463665-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 19 (IF-2022-43463673-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 20 (IF-2022-43463669-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 24 (IF-2022-44052314-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento y en el orden 25 (IF-2022-44077782-GDEBA-DRYFMPCEITGP), el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2004, su última refacción fue realizada en 2020, permanece abierto todo el año y dispone de catorce (14) habitaciones y cuarenta y un (41) plazas, en dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar con televisor Smart de cincuenta y cinco pulgadas (55") y un (1) baño, un (1) salón desayunador/comedor equipado con televisor Smart de cincuenta y cinco pulgadas (55") y un (1) baño, con capacidad para cuarenta (40) comensales;

Que posee una (1) piscina descubierta, con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento e iluminación. Asimismo cuenta con sala de relax y tratamientos de belleza;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta, media pensión, menú fijo y pensión completa, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas, quincho, juegos exteriores para niños y jardín- espacios verdes con tratamientos paisajísticos.

Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para ocho (8) vehículos;

Que según detalla en el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción por gas natural y sistema de refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard, mesa de trabajo, colchones de alta densidad, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabello, bata de baño/pantuflas y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento declara en planilla un baño de uso común, alarmas lumínicas y estacionamiento señalizado, que no es acreditado mediante fotografías respaldatorias y sí cuenta, con menú para celíacos/otros;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone personal con capacitación específica, personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, instalaciones independientes para uso del personal y cursos a disposición;

Que por último, el establecimiento como acciones ambientales utiliza, productos biodegradables;

Que asimismo, del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido por el establecimiento asciende a sesenta y tres coma cinco (63,5) puntos, por lo que se cumple con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de ochenta (60) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-44623428-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel San Pedro", cuyo titular es MARTIN MARI (CUIT N° 20-39111918-0), ubicado en la calle Avenida 11 de septiembre N° 1215 de la localidad y partido de San Pedro, "HOTEL DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 19-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-43751274-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial MATA Eduardo José, CUIT N° (20-05329027-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostal Casagrande", ubicado en la calle 3 N° 3313 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-43752010-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-43752023-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2022-43752035-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 4, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-43752066-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1950 y su última refacción fue realizada en 1990, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de catorce (14) habitaciones con treinta y una (31) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y dos (2) baños, una (1) sala de estar integrada con un televisor LCD de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) salón desayunador con capacidad para veintidós (22) personas equipado con un televisor LCD de treinta y dos pulgadas (32");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos y señalización;

Que brinda los servicios desayuno continental, bar / confitería, comidas rápidas, servicio al cuarto las veinticuatro horas del día (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, servicio de blanco y elementos para playa, folletería, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, sistema de refrigeración con ventiladores de techo y estacionamiento descubierto con capacidad para once (11) vehículos; Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón y colchones con resortes. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es importante destacar que el establecimiento cuenta con ingreso a nivel pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-44449600-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso d), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 50 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostal Casagrande", cuyo titular de la explotación comercial es MATA Eduardo José, CUIT N° (20-05329027-3), ubicado en la calle 3 N° 3313 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOSTERÍA TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 20-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 7 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-43131022-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 -modificado por Dec. N° 90/2022- y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por Dec. N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en

el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular PAREDI MARCELO-PAREDI CESAR SH (CUIT N° 30-70834632-9), cuyo apoderado Marcelo Augusto PAREDI DNI 16.102.350, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Arenas Blandas" ubicado en la calle 310 y Alameda 207 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-43131637-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 constancia de habilitación municipal (IF-2022-43131656-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-43131650-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 (IF-2022-43131663-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2022-43131671-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 (IF-2022-43131683-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 (IF-2022-43131688-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 (IF-2022-43131679-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 (IF-2022-43131700-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 (IF-2022-43131695-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 (IF-2022-43131704-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 13 (IF-2022-43131712-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 14 (IF-2022-43131723-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 15 (IF-2022-43131727-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 16 (IF-2022-43131716-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, su última refacción en el año 2018, permanece abierto todo el año (preferentemente en temporada alta), dispone de catorce (14) monoambientes, doce (12) unidades de dos (2) ambientes, seis (6) unidades de cuatro (4) ambientes y un total de ciento sesenta y dos (162) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción/consejería, equipada con caja de seguridad, teléfono y un (1) baño, sala de estar con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) baño;

Que posee una (1) piscina descubierta, climatizada, con iluminación e indicadores de profundidad;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento cuenta con salida, escalera y luz de emergencia, matafuego en lugares comunes, plan de evacuación y grupo electrógeno;

Que brinda desayuno continental/seco, servicio a la unidad doce (12) horas, servicio de internet inalámbrico por wifi, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio de guía y de traslado, preparación de la unidad con cambio de ropa cada tres (3) días, vigilancia con personal y monitoreada, folletería, diarios, revistas, servicio de blanco para playa, servicio de acomodador de vehículos, juegos en el exterior para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento general descubierto para doce (12) autos, semicubierto para seis (6), cochera general para treinta y seis (36) y estacionamiento en unidades para treinta y ocho (38) automóviles;

Que según se detalla, el establecimiento cuenta con sistema de refrigeración y calefacción;

Que las unidades cuentan con teléfono, caja de seguridad, televisor de treinta y seis pulgadas (36"), mesa, sillas, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera, heladera con freezer, vajilla, utensilios, extractor, patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla. Las habitaciones equipadas con placard, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero y colchones varios. Los baños con antebañó, ducha con pediluvio, bañera, hidromasaje, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con cursos a disposición en instalaciones independientes para el uso del personal;

Que el establecimiento adhiere a acciones ambientales, utilización de productos biodegradables y adhesión a pautas medio ambientales;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, no posee una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-44623363-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos Con Servicios", de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Arenas Blandas", de la firma titular PAREDI MARCELO-PAREDI CESAR SH (CUIT N° 30-70834632-9), cuyo apoderado Marcelo Augusto PAREDI DNI 16.102.350, ubicado en la calle 310 y Alameda 207 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una unidad para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 135-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Que por un error material se procedió a adunar al orden 4 documentación de manera errónea;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio que subsane dicho error;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, en el Decreto N° 1.018/16 reglamentario de la Ley N° 14.828 y el Decreto N° 37 B/2019 a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Subsanan del EX-2022-35500906-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP la documentación obrante en orden 4 (IF-2022-37041784-GDEBA-SSTMPCEITGP), la que no deberá ser considerada parte del cuerpo referenciado.

ARTÍCULO 2º. Registrar, subsanar y pasar a la Subsecretaría de Turismo.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 136-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-30821332-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Luis Horacio MARCHEGAY (CUIT N° 2012735677-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Royal" ubicado en la calle 30 N° 50 de la localidad de San Clemente del Tuyu, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 constancia de habilitación municipal (IF-2022-30822323GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 formulario de inscripción (PD-2022-30822348-GDEBADTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-30822380-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8 (IF-2022-30963694-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970, su última refacción en el año 2022, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintidós (22) habitaciones, sesenta y tres (63) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono, caja de seguridad general y televisor led de treinta y dos pulgadas (32"), salón desayunador/comedor con capacidad para treinta y cuatro (34) comensales, equipado con televisor led de treinta y dos pulgadas (32");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada y folletería;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción central y refrigeración por ventiladores;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabello, jabón, champú y crema de enjuague;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con ingreso a nivel y ancho de pasillos de uno con cincuenta y tres metros (1,53 m.), pero no posee una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de instalaciones independientes para el personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-32020062-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Royal", cuyo titular es Luis Horacio MARCHEGAY (CUIT N° 20-12735677-8), ubicado en la calle 30 N° 50 de la localidad de San Clemente del Tuyu, partido de La Costa como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El

no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 137-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-30819734-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23 /2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014; Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Corina Evangelina CORNEJO (CUIT: 2711585356-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Dany.", ubicado en la calle 31 N° 201 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-30673739-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) ; en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-30673757-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-30673762-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-30673786-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) ;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960 , permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de catorce (14) habitaciones con treinta y siete (37) plazas, edificado en (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) salón desayunador equipado con un (1) televisor;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet por wifi, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y sistema de refrigeración con ventilador;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz y placard;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-32019137-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 ° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13 /2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Dany", cuyo titular de la

explotación comercial es Corina Evangelina CORNEJO (CUIT: 27-11585356-8), ubicado en la calle 31 N° 201 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 138-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-30587562-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, de los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/ 2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular María Angélica FERNANDEZ, (CUIT N° 27-04858589-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Calash" ubicado en la calle Falucho N° 1355 localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-30588249-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de locación del establecimiento (IF-2022-30588265-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-30588271-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), y en orden 5 (IF-2022-30588275-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 (IF-2022-30955733-GDEBA-DRYFMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1921 y su última refacción fue realizada en 2022, permanece abierto todo el año, y dispone de un total de quince (15) habitaciones dobles, cuatro (4) triples, una (1) cuádruple y una (1) quíntuple;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños, dos salas de estar y un (1) salón desayunador equipado con televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños, con capacidad para treinta (30) huéspedes;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuego, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa diario, vigilancia monitoreada, folletería y videojuegos. Es dable destacar, que posee estacionamiento descubierto para quince (15) vehículos y estacionamiento semicubierto para quince (15) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, cómoda, frigobar, placard, silla/butaca/sillón, vestidor, mesa de trabajo, colchones somniers y sistema de calefacción y refrigeración. Todos los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículo de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de rampa, pero

no posee de una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en concordancia con el informe (IF-2022-32019875-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico Hotelero denominado "Hotel Calash", cuya titular es María Angélica FERNANDEZ (CUIT N° 27-04858589-8), ubicado en la calle Falucho N° 1355 localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento Hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que, el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad matriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 139-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-30909507-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular APOLO ATLANTIS SA (CUIT N° 30-70862142-7), cuyo apoderado es Raúl Eduardo

RUSSO DNI 10.889.692, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Apolo" ubicado en la calle Almirante Brown N° 168 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-30909791-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-30909798-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-30909804-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden en orden 5 (IF-2022-30909807-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-30909809-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1949, su última refacción en el año 2017, permanece abierto todo el año, dispone de veintitrés (23) habitaciones, con un total de cincuenta y cuatro (54) plazas, un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono, caja de seguridad, salón desayunador para treinta y dos (32) personas, televisor led de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de escalera y luz de emergencia, matafuegos, señalización y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrica WI-FI, guardavalijas, cambio de ropa de cama a diario, servicio médico, vigilancia monitoreada y pc en espacios comunes;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, placard, mesa de luz, cómoda, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello, jabón, champú y crema de enjuague;

Que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, posee acceso por rampa, ancho de pasillos de uno con dieciséis metros (1,16 m.), como lugares accesibles puerta de ingreso, sala de estar y desayunador, menú para celiacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-32019592-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Apolo", la firma titular APOLO ATLANTIS SA (CUIT N° 30-70862142-7), cuyo apoderado es Raúl Eduardo RUSSO DNI 10.889.692, ubicado en la calle Almirante Brown N° 168 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El

no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 141-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34184910-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la Novena Edición de la "Fiesta Provincial de la Estaca", que se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2023, en la localidad de Acevedo, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Presidente de la Asociación Civil "Amigos de Acevedo" (NO-2022-36399533-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicha fiesta, que es organizada por la Asociación Civil Amigos de Acevedo, integrada por representantes de las diferentes instituciones de la localidad rural y vecinos de la misma, representa una de las principales fiestas populares del Partido de Pergamino y tiene el objetivo de dar a conocer y deleitar el denominado costillar Asado a la Estaca, poniendo en valor las ediciones pasadas y visibilizando el gran crecimiento del evento desde sus orígenes, ayudando y colaborando con todas las instituciones de la localidad de Acevedo al repartir equitativamente un porcentaje de lo recaudado entre sus instituciones;

Que la mencionada fiesta se llevará a cabo en la Plaza 25 de Mayo de la localidad y contará con un amplio programa de actividades como la presentación del Ballet Oficial de la Municipalidad de Pergamino, un paseo de artesanos y de microemprendedores, expositores, entretenimientos, sorteos, stands de automotrices, prestadores de salud, agencias de viaje, de motos, juegos para niños, espectáculos con artistas locales, zonales y regionales y el imponente sector del asado a la estaca con más de 180 costillares, entre otras actividades;

Que dicha fiesta, cuenta con el aval del gobierno municipal y representa un atractivo para más de 7.000 visitantes provenientes desde distintas provincias, y regiones y ciudades de la Provincia de Buenos Aires, asimismo ha sido declarada de Interés Municipal por Resolución N°2931/19 del HCD del Partido de Pergamino, declarada Fiesta Provincial mediante Ley 15.084 del Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, de Interés Provincial por Resolución N°99/18 del Ministro de Producción de la Provincia de Buenos Aires y de Interés Turístico Provincial mediante Resolución N° RESOL-2018-109- GDEBA-SSTMPGP, N° RESOL-2021-107-GDEBA-SSTMPCEITGP y N° RESOL-2022-9-GDEBA-SSTMPCEITGP de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la Novena Edición de la "Fiesta Provincial de la Estaca", que se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2023, en la localidad de Acevedo, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 142-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-30906020-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial PLAZA HOTEL DE CAMPANA S.A. (CUIT N° 30-57333278-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Plaza Hotel de Campana", ubicado en la calle San Martín 387 de la localidad y partido de Campana;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-30906304-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, escritura título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-30906314-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-30906319-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 10, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2022-31034109-GDEBA-SSTMPCEITGP); y en orden 5 y 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-30906325-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-31032687-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1979 y el Apart Hotel en el año 2006, la última refacción del Hotel fue realizada en 2021, permanece abierto todo el año y dispone el hotel de un total de cuarenta y una (41) habitaciones con ciento veintiséis (126) plazas y el Apart Hotel de veintiséis (26) unidades monoambientes y veintiséis (26) plazas. El hotel se desarrolla en un edificio de tres (3) pisos a los que se accede por escalera y el Apart en uno de ocho (8) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor;

Que ambas tipologías comparten recepción, la cual está equipada con teléfono y caja de seguridad general y una (1) sala de estar integrada con un TV LCD de treinta y cinco pulgadas (35");

Que comparten también, un (1) salón desayunador equipado con dos (2) baños y televisor LED de cuarenta pulgadas (40"); un (1) salón de convenciones con capacidad para veinte (20) personas, equipado con un (1) baño, televisor LCD de treinta y cinco pulgadas (35") y una (1) sala de reuniones, impresora, teléfono, WIFI e instalaciones para proyección de documentos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, cuenta con restaurante con menú fijo, servicio al cuarto por dieciséis horas al día (16 hs), internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guarda valijas, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama en días alternados para el hotel y a diario para el apart, servicio de traslado, vigilancia monitoreada, folletería y dispenser de agua en áreas comunes. Es dable destacar, que cuenta con cochera con una capacidad para diez (10) vehículos;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de tarjeta magnética de corte de energía, teléfono, mesa de luz, cómoda, frigobar, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio y secador de cabello;

Que las unidades del apart hotel, cuentan con tarjeta magnética de acceso, sistema de calefacción y de refrigeración, televisor en lugares comunes de la unidad, mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, mesada y bajo mesada, juego de sillones, mesa ratona, extractor, vajilla y utensilios, anafe y pava eléctrica. Las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz y cómoda. Los baños disponen de ducha con pediluvio, bañera y secador de cabello;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con estacionamiento señalizado y menú para celíacos/otros. Asimismo, es importante mencionar que el establecimiento no dispone de una (1) habitación ni de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe y capacitación específica, brindan cursos al personal y cuentan con manuales de procedimientos;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales;
Que en orden 10 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y un (81) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;
Que en concordancia con el informe (IF-2022-32019950-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a) y b), 9° inciso a), 10, 11, 13 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Plaza Hotel de Campana", cuyo titular de la explotación comercial es PLAZA HOTEL DE CAMPANA S.A. (CUIT N° 30-57333278- 0), ubicado en la calle San Martín 387 de la localidad y partido de Campana, como "HOTEL y APART HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación y una unidad para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 143-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-29754367-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, de los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, de la firma titular de la explotación comercial SOLAZ SERRANA S.A., (CUIT N° 30-71566678-9) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Ventania Golf Resort" ubicado en la calle Manzana de los Teros 1 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist; Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2022-29754934-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de locación del establecimiento (IF-2022-29754951-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2022-29754963-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-29754971-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 (IF-2022-30038703-GDEBA-DRYFMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento y en orden 12 (IF-2022-30404758-GDEBA-DRYFMPCEITGP) listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018, permanece abierto todo el año y dispone de las siguientes unidades, cuatro (4) monoambientes, dos de dos (2) ambientes, tres (3) de tres (3) ambientes y una (1) de cuatro (4) ambientes, contando con un total de treinta y un (31) plazas, edificados en una (1) planta;

Que posee recepción, la cual está equipada con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños; un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta y un (31) personas, equipado con televisor Smart de cincuenta pulgadas (50"), mesas, sillas, vajilla, heladera, microondas y parrilla y salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, equipado con televisor Smart de cincuenta pulgadas (50"), mesa de ping pong, juegos de mesa y metegol;

Que asimismo cuenta con una (1) piscina cubierta climatizada con iluminación, solárium e hidromasajes, spa con sauna seco, ducha escocesa, sala de masajes, sala de relax, tratamiento de belleza e hidromasajes y gimnasio con seis (6) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, detector de humo en lugares comunes y en unidades, rociadores, plan de evacuación, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, bicicletas, servicio de blanco para pileta, animación, recreación y espectáculos, actividades deportivas golf y bicicletas, sala de lectura, salón de juegos para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, tienda de recuerdos, quicho y cancha de golf. Es doble destacar, tiene estacionamiento general descubierto, con capacidad para tres (3) vehículos, estacionamiento general semicubierto cuatro (4) y seis (6) lugares de estacionamiento en unidades;

Que todas las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción y refrigeración, televisor Smart en lugares comunes de cincuenta pulgadas (50"), mesa y sillas, juego de sillones, mesa ratona, anafe, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, horno eléctrico, heladera y heladera con freezer, vajilla y utensilios, extractor, pava eléctrica, tostadora y cafetera. Además poseen patio, tendero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que todas las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, vestidor, cómoda, colchones somniers, televisor smart de cincuenta pulgadas (50"), sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Y los baños equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, bata de baño/pantufles e hidromasajes;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el solicitante declara que el establecimiento cuenta con un baño de uso común, que no está acreditado mediante fotografías respaldatorias, pero sí cuenta con una unidad adaptada, rampa, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y alarma lumínicas en unidades;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimiento e instalaciones independientes para uso del personal y cursos a disposición del personal;

Que en referencia a las acciones ambientales cuenta con programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, utiliza productos biodegradables, adhesión a pautas medioambientales y programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos;

Que asimismo, del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido por el establecimiento asciende a noventa y cinco (95,5) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos y dispone que cuando las condiciones edilicias y/o servicios de las cabañas y hosterías superen el puntaje establecido para el nivel superior de la categoría tres (3) estrellas, podrá otorgársele una estrella más;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-32020246-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso i), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 58 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo regulado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Ventania Golf Resort", cuyo titular de la explotación comercial es la firma SOLAZ SERRANA S.A., (CUIT N° 30-71566678-9), ubicado en la calle Manzana de los Teros 1 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como "CABAÑAS CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 144-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-29711627-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Marcelo José MENDES (CUIT 20-18093681-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Fonte Arcada" ubicado en la Avenida 1 N° 839, de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 constancia de habilitación municipal (IF-2022-29327760-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 formulario de inscripción (PD-2022-29711815-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-29711818-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 (IF-2022-29327768-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2022-29711821-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 (IF-2022-29711823-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 (IF-2022-29711827-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 (IF-2022-29711830-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 (IF-2022-29711834-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 (IF-2022-29711838-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 (IF-2022-29711841-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 13 (IF-2022-29711849-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2005, su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de treinta y dos habitaciones (cinco (5) en suites), un

total de ochenta (80) plazas; seis (6) plantas edificadas y un (1) ascensor con capacidad para cinco (5) personas;

Que posee recepción y sala de estar integradas e independientes, con teléfono, caja de seguridad general, televisor smart de cuarenta y dos pulgadas (42") y tres (3) baños; salón desayunador/comedor con capacidad para ochenta (80) comensales; salón de usos múltiples para sesenta (60) personas, utilizado para reuniones, convenciones, cine y entretenimientos y equipado con proyector de ciento veinte pulgadas (120"), teléfono, guardarropa, sillones, mesa, sillas y dos (2) baños; salón de convenciones con capacidad para sesenta (60) personas; sala de reuniones y oficina de negocios, equipadas con impresora, teléfono, internet inalámbrico wi-fi, instalaciones para traducción simultánea, reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas;

Que posee sala de juegos con capacidad para sesenta (60) personas, con proyector de ciento veinte pulgadas (120"), personal para el cuidado de niños, ping pong, juegos de mesa, metegol y plaza blanda;

Que es dable destacar que cuenta con dos (2) piscinas climatizadas, una cubierta y la otra descubierta, ambas con indicadores de profundidad, iluminación, solárium, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencias; spa con sauna húmeda, ducha escocesa, hidromasajes, tratamientos de belleza, sala de relax y sala de masajes y gimnasio con once (11) aparatos y personal especializado;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, luz y escalera de emergencia, matafuego plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, menú a la carta y fijo, media y pensión completa, comidas rápidas, internet inalámbrico WI-FI, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios, revistas, servicio de blanco y elementos para playa, dispenser de agua en áreas comunes, animación, recreación, espectáculos, servicio de acomodador de vehículos, sala de lectura, sala de juegos para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y cochera para treinta y dos (32) automóviles;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado frío/calor y calefacción por losa radiante;

Que todas las habitaciones están equipadas con tarjeta de corte de energía, teléfono, caja de seguridad, placar, mesa de luz, silla/sillón/butaca, mesa de trabajo, espejo de cuerpo entero y colchones somier. Los baños poseen ducha sin pediluvio, bañera, hidromasajes, secador de cabello, bata de baño, pantuflas, jabón, champú, crema de enjuague, peine y cofia;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de acceso por rampa, ancho de pasillos dos con cincuenta metros (2,50 m.), menú para celiacos/otros, instalaciones accesibles, cochera, recepción, sala de estar, sala de juegos, sum, desayunador, comedor, patios y personal especializado, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de contacto bilingüe, con capacitación específica, manual de procedimiento, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-32020429-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Fonte Arcada", el titular Marcelo José MENDES (CUIT 20-18093681-6), ubicado en la Avenida 1 Nº 839 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº

22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 145-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-9325121-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Fernando Gustavo STORINO (CUIT N° 23-17853770-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Costanera Spa" ubicado en la calle Costanera N° 1771 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-29327831-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 formulario de inscripción (PD-2022-29957028-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-29957046-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 17, listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2022-30186541-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-29327838-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 16 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-300060005-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1940, su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de veintitrés (23) habitaciones con un total de cincuenta y siete (57) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono, caja de seguridad, televisores smart de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños y salón desayunador/comedor con capacidad para setenta (70) comensales, equipado con televisor smart cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños;

Que es dable destacar que cuenta con una (1) piscina cubierta climatizada, guardavidas en alta temporada, iluminación, indicadores de profundidad, elementos de salvamentos, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencias. Dispone de spa, con sauna seca, sala de relax, sala de masajes, ducha escocesa y finlandesa, tratamientos de belleza. Gimnasio con cinco (5) aparatos y personal especializado;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, detector de humo en lugares comunes y habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno buffet/americano (autoservicio), bar/confitería, menú a la carta y fijo, pensión completa y media pensión, comidas rápidas, servicio a la habitación doce (12) horas, internet inalámbrico por WIFI, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, servicios de traslado, guía, niñera y médico, vigilancia monitoreada, folletería, bicicletas, tienda de recuerdos y estacionamiento descubierto para veinte (20) vehículos;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventiladores de techo y sistema de calefacción;

Que todas las habitaciones disponen de placar, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños con ducha sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de rampa, pasillos de uno con treinta metros, (1,30 m.) y menú para celíacos/otros, estacionamiento

señalizado, pero no cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de energía y agua, utilización de productos biodegradables y uso de energías alternativas;

Que asimismo del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y uno (81) por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N°23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-32020313-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Costanera Spa", del titular Fernando Gustavo STORINO (CUIT N° 23-17853770-9), ubicado en la calle Costanera N° 1771 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 146-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-30618669-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Alejandro Javier HERNANDEZ (CUIT: 20-22301705-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Colonial", ubicado en la calle C. Zibecchi 26 de la localidad y partido de Benito Juárez;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 12, formulario de inscripción (PD-2022-30802507-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, prórroga de contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-30619792-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-30619806-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6, (IF-2022-30619817-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-30619840-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1984, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dieciséis (16) habitaciones con treinta y cuatro (34) plazas, edificado en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada, las cual está equipada con un (1) televisor LED de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño;

Que según se detalla en el formulario, el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador equipado con un (1) televisor LED de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet por wifi, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia con personal, folletería y estacionamiento semicubierto con capacidad para once (11) vehículos con servicio de acomodador. Cuenta además con sistema de calefacción y refrigeración con aire acondicionado;

Que las habitaciones cuentan con teléfono, mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sommier, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que en cuanto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, se aclara que el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente.

Que por último, en cuanto a los recursos humanos, el personal cuenta con cursos a disposición;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-32020164-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Colonial", cuyo titular de la explotación comercial es Alejandro Javier HERNANDEZ (CUIT: 20-22301705-4), ubicado en la calle C. Zibecchi 26 de la localidad y partido de Benito Juárez, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la

explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 147-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15282457-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución N° 214/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la fiesta popular "Peña Folklórica Familiar Perfume de Carnaval - La Noche del Refuerzo", según lo establecido en el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y,

CONSIDERANDO

Que, por la Resolución N° 214/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a la Asociación Civil Redes Tandilenses un subsidio de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-) para la realización de la fiesta popular "Peña Folklórica Familiar Perfume de Carnaval - La Noche del Refuerzo";

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa "ReCreo es Fiesta", creado por la Resolución N° 289/2021 de esta Cartera Ministerial, que persiguió el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad y, como parte del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial) destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia que permitió acompañar la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia como consecuencia del contexto de la pandemia "COVID-19";

Que conforme el artículo 4° de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 4 de mayo de 2022, el beneficiario remitió Nota junto con su correspondiente documentación respaldatoria (IF-2022-15267483-GDEBA-SSTMPCEITGP) .

Que por PV-2022-27828265-GDEBA-SSTMPCEITGP, esta Subsecretaría de Turismo expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se conciben con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el beneficiario, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realiza;

Que mediante PV-2022-17463131-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -texto según Decreto N° 90/22-, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por la Asociación Civil Redes Tandilenses del subsidio otorgado por Resolución N° 214/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la fiesta popular "Peña Folklórica Familiar Perfume de Carnaval - La Noche del Refuerzo".

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 148-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15282497-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución N° 960/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la fiesta popular “Tercera Fiesta del Queso Tandilero”, según lo establecido en el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y,

CONSIDERANDO

Que, por la Resolución N° 960/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a la Cámara Agroindustrial de Tandil un subsidio de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$983.800.-) para la realización de la fiesta popular “Tercera Fiesta del Queso Tandilero”;

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa “ReCreo es Fiesta”, creado por la Resolución N° 289/2021 de esta Cartera Ministerial, que persiguió el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad y, como parte del Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia” (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial) destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia que permitió acompañar la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia como consecuencia del contexto de la pandemia “COVID-19”;

Que conforme el artículo 4° de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 2 de mayo de 2022, el beneficiario remitió Nota junto con su correspondiente documentación respaldatoria (IF-2022-15268517-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que por PV-2022-27766666-GDEBA-SSTMPCEITGP, esta Subsecretaría de Turismo expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se conciben con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el beneficiario, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realiza;

Que mediante PV-2022-17463460-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, d la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 –texto según Decreto N° 90/22-, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por la Cámara Agroindustrial de Tandil del subsidio otorgado por Resolución N° 960/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la fiesta popular “Tercera Fiesta del Queso Tandilero”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 149-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-19492540-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución N° 961/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la fiesta popular “Chacinar 2021 - Festival de Salame y el Cerdo 3ra Edición”, según lo establecido en el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 961/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a la Asociación Civil de Productores de Porcinos de Tandil un subsidio de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00.-) para la realización de la fiesta popular “Chacinar 2021 - Festival de Salame y el Cerdo 3ra Edición”;

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa “ReCreo es Fiesta”, creado por la Resolución N° 289/2021 de esta Cartera Ministerial, que persiguió el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad y, como parte del Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia” (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial) destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia que permitió acompañar la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia como consecuencia del contexto de la pandemia “COVID-19”;

Que conforme el artículo 4° de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 3 de junio de 2022, el beneficiario remitió Nota junto con su correspondiente documentación respaldatoria (IF-2022-19900489-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que por PV-2022-27788131-GDEBA-SSTMPCEITGP, esta Subsecretaría de Turismo expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se conciben con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el/la beneficiario/a, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realiza;

Que mediante PV-2022-34718954-GDEBA-DGAMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -texto según Decreto N° 90/22-, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por la Asociación Civil de Productores de Porcinos de Tandil del subsidio otorgado por Resolución N° 961/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la fiesta popular "Chacinar 2021 - Festival de Salame y el Cerdo 3ra Edición".

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 150-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-28156215-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución N° 176/2022 y su rectificatoria N° 186/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la fiesta popular "Festival Arte a la Memoria", según lo establecido en el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 176/2022 y su rectificatoria N° 186/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a la Asociación Civil Club Estrellas Azul y Blanca un subsidio de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$197.000.-) para la realización de la fiesta popular "Festival Arte a la Memoria";

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa "ReCreo es Fiesta", creado por la Resolución N° 289/2021 de esta Cartera Ministerial, que persiguió el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad y, como parte del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial) destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia que permitió acompañar la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia como consecuencia del contexto de la pandemia "COVID-19";

Que conforme el artículo 4° de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 23 de septiembre de 2022, el beneficiario remitió Nota junto con su correspondiente documentación respaldatoria (IF-2022-32102368-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que por PV-2022-29053671-GDEBA-SSTMPCEITGP, esta Subsecretaría de Turismo expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se conciben con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el beneficiario, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realiza;

Que mediante PV-2022-34719096-GDEBA-DGAMPCEITGP de orden 11 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -texto según Decreto N° 90/22-, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del

entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por la Asociación Civil Club Estrellas Azul y Blanca del subsidio otorgado por Resolución N° 176/2022 y su rectificatoria N° 186/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la fiesta popular "Festival Arte a la Memoria".

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 151-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-33680815-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Gabriel Hugo TAMBUSSI (CUIT: 23-20568969-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Gran Continente", ubicado en la Calle 13 N° 90 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (PD-2022-33681533-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el orden 3, escritura de compra-venta del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-33681527-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el orden 2, constancia de habilitación municipal (IF-2022-33681517-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en el orden 5, 6 y 10, (IF-2022-33681544-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-33681566-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-33880324-GDEBA-SSTMPCEITGP); fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2011 y su última refacción fue en el año 2021, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta y cuatro (44) habitaciones con ciento veinticinco (125) plazas, edificado en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño y sala de estar independiente con un (1) televisor LED de cuarenta pulgadas (40");

Que el establecimiento posee un (1) salón desayunador, el cual es utilizado también como salón comedor, con una capacidad para ochenta (80) comensales, equipado con un (1) televisor LED de cuarenta pulgadas (40");

Que posee una (1) piscina cubierta con elementos de salvamento, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, restaurante con media pensión, internet por wifi, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia con personal, dispenser de agua en áreas comunes, jardín con espacios verdes, estacionamiento semicubierto con capacidad para cincuenta (50) vehículos, sistema de calefacción con placas térmicas y sistema de refrigeración con ventiladores;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, placard, espejo de cuerpo entero,

silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sommier, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador; Que en cuanto a las instalaciones y servicios para personas discapacitadas, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, los pasillos tienen una medida de uno con seis metros (1,6 m.), estacionamiento señalizado, un (1) baño adaptado en lugares comunes, menú especiales para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente; Que en cuanto a los recursos humanos, el personal cuenta con contacto bilingüe; Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables; Que en concordancia con el informe (IF-2022-34777715-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014; Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022. Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Gran Continente", cuyo titular de la explotación comercial es Gabriel Hugo TAMBUSI (CUIT: 23-20568969- 9), ubicado en la Calle 13 Nº 90 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 152-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-32101530-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del

mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial EL HOTEL PILAR SA (CUIT: 30- 71229226-8), cuyo apoderado es Mauro MISURACA (DNI: 29.636.303), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hilton Pilar", ubicado en Ruta 8 Km 60.5 de la localidad y partido de Pilar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-32101606-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-32101615-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-32101619-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, 6, 7, 8 y 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-32101622-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2022-32101625-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2022-32101629-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2022-32101631-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y IF-2022-32101633-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de ciento setenta y una (171) habitaciones, diez (10) de ellas en suite, con cuatrocientas sesenta (460) plazas, edificado en cinco (5) plantas a las que se accede por cinco (5) ascensores con capacidad para diez (10) personas cada uno y un (1) ascensor de servicio;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños; un (1) salón desayunador con capacidad para doscientas (200) personas, con dos (2) baños y un (1) salón comedor con dos (2) baños, con capacidad para doscientas (200) personas;

Que posee siete (7) salones de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas cada uno, destinados a reuniones y eventos, equipados con teléfono, guardarrobas, dos (2) televisores LED de cincuenta pulgadas (50"), internet por Wifi, proyectores, equipo de sonido, aire acondicionado y dos (2) baños, tres (3) salas de convenciones con capacidad para 300 trecientas (300) personas en dos (2) de ellas y quinientas (500) en la otra, equipadas con scanner, guardarrobas, sala para secretaría; una (1) sala de reuniones, impresoras, internet por Wifi, instalaciones para traducción simultánea, reproducción de documento y para proyecciones cinematográficas, y dos (2) baños y un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, con personal para el cuidado de niños, televisor LED de cincuenta pulgadas (50"), mesa de ping pong, pool, metegol, pelotero, videojuegos y dos (2) baños;

Que dispone de cinco (5) piscinas descubiertas climatizadas de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274 m2), doscientos veinticinco metros cuadrados (225 m2), ciento treinta y siete metros cuadrados (137m2), noventa y cinco metros cuadrados (95 m2) y doscientos cuarenta y seis metros cuadrados (246 m2) respectivamente, una (1) piscina cubierta de treinta y cinco metros cuadrados (35 m2) y una (1) piscina para niños de ciento un metros cuadrados (101m2), con servicio de guardavidas en temporada alta, elementos de salvamento, hidromasajes e iluminación;

Que cuenta con un (1) spa equipado con sauna seco, sala de relax, ducha escocesa, sala húmeda, sala de masajes e hidromasajes y un (1) gimnasio con veinte (2) aparatos, con personal especializado e instructor;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, señalización, grupo electrógeno, rociadores y detectores de humo en lugares comunes y en las habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet por wifi, bar, confitería, menú a la carta, servicio en la habitación veinticuatro horas (24 hs.), servicio de traslado, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio de niñera, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama diario, vigilancia con personal, bicicletas para el huésped, canchas de fútbol y tenis, golf con cargo, juegos para niños, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños, estacionamiento descubierto para dieciocho (18) autos, cochera con capacidad para noventa (90) vehículos y sistema de calefacción y refrigeración central con comando individual;

Que las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de acceso, caja de seguridad, frigobar, teléfono, mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones sommier, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabellos, artículos de tocador, bata y pantuflas;

Que en cuanto a instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa, ancho de pasillos de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.), seis (6) baños en lugares comunes, cuatro (4) habitaciones adaptadas, estacionamiento señalizado, alarma luminica en las unidades y menú para celiacos;

Que dispone de personal con contacto bilingüe, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, cuenta con programas de reducción de agua y energía y de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-34778145-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cinco Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 39 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hilton Pilar" cuyo titular de la explotación comercial es la firma EL HOTEL PILAR SA (CUIT: 30-71229226-8), ubicado en la calle Ruta 8 Km 60.5 de la localidad y partido de Pilar, como "HOTEL CINCO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 153-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36606027-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la décima edición de "La Noche de los Almacenes de Campo", que se llevará a cabo el día 7 de enero de 2023, en la localidad de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado (NO-2022-37472145-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, que es organizado por el municipio de Roque Pérez junto a los almacenes de campo y a instituciones intermedias de la localidad (escuelas, clubes, peñas), abarca además de los almacenes de campo un centro tradicionalista, un cine rural y un club rural, con dos grandes circuitos rurales y un tercer recorrido por el casco urbano, y los visitantes podrán conocer los distintos almacenes y el patrimonio histórico de la localidad junto al despliegue de artistas y demás actividades;

Que el mencionado evento contará con un amplio programa de actividades, como la realización de espectáculos musicales, danzas típicas y gastronomía regional, sin escenario central, promoviendo de esta manera a los visitantes recorrer caminos rurales y disfrutar de diferentes experiencias en cada uno de ellos, se prevé la concurrencia aproximada de 30.000 turistas provenientes de la región y del resto de la provincia de Buenos Aires y el país, permitiendo ingresos en la economía local y siendo de gran significado para el municipio;

Que dicho evento ha sido declarado de Interés Municipal mediante Ordenanza N° 2019-2013 del Honorable Concejo Deliberante de Roque Pérez;

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por

Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la décima edición de "La Noche de los Almacenes de Campo", que se llevará a cabo el día 7 de enero de 2023, en la localidad de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 154-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37603257-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente a la "Fiesta del Lechero", que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2023, en la localidad de Rivera, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota de la Presidenta del Bloque del Frente de todos del Municipio citado (NO2022-38128955-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicha Fiesta, en su cuadragésima séptima edición, se llevará a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Rivera y tiene como objetivo homenajear al trabajador tamborero y vincular al visitante con las costumbres pueblerinas en donde se congregará a las familias y a miles de vecinos y turistas, iniciará con un baile popular a las 23.30 horas del 30 de abril y finalizará a las 6 de la mañana del 1 de mayo con café con leche y medialunas para todos los presentes, asimismo se presentarán grupos musicales durante la noche y se realizarán sorteos de productos lácteos con las entradas al evento;

Que en la mencionada fiesta participarán las organizaciones de la localidad y contará con el auspicio de firmas de lácteos y la donación de la leche de distintos tambos, convirtiendo la actividad en una festividad de carácter social, participativa y de gran valor para la comunidad, representando un atractivo para los visitantes provenientes de Rivera y del resto de las localidades del Partido de Adolfo Alsina, de localidades de La Pampa como Rolón, Macachín, Darregueira, Miguel Riglos, Doblás, Santa Rosa y de partidos de la provincia de Buenos Aires como Coronel Pringles, Coronel Suarez, Pigüé, Villalonga, Patagones, Médanos, Bahía Blanca, Punta Alta, Olavarría, La Plata, entre otros, generando ingresos en la economía local y siendo de gran significado para productores, comerciantes y la Municipalidad;

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la "Fiesta del Lechero", que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2023, en la localidad de Rivera, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN N° 19-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-00836902-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22 y el Decreto N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autopistas, autopistas o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Baradero solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Navarro al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos y controladores de luces bajas -, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y

con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Baradero al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos y controladores de luces bajas -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023 -08032426-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP- que como Anexo Único forma parte integrante de la presente en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2023-08032426-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

3ded4ebfc7a962c98e370cda924bab5803e65980abe4fe3c621d5c2da33a8103 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 23-SSPYVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-08214067-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22 y el Decreto N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos,

autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Escobar solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Escobar al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito – cinemómetros fijos -, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Escobar al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cámara detectora del no uso de casco en moto -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-09704059-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP- en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos

pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2023-09704059-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

04e1ff62a831ec799b954623e338df0d3c60ba405c551cd75d3c551ec74cae7d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 24-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-08231136-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22 y el Decreto N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Zarate solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de

conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Zarate al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito – cinómetros fijos -, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Zarate al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cámara detectora del no uso de casco en moto -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-09718675-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP- en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2023-09718675-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

1ae9ddf70b58644200c17fe6422d6eb3ee6fdb8ea8be5e130ca0e7ab62ca0751 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 25-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-09110685-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22 y el Decreto N° 2401/22 y las Disposiciones N° 56/19 y N° 43/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos

cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el visto de la presente, la Municipalidad de Campana solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Campana al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cámara detectora del no uso de casco en moto -, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Campana al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cámara detectora del no uso de casco en moto -, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-09697723-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP- en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar y comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2023-09697723-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

34cc4c26ab7263b14e109355a835e9c0bd44e9a2e3d7e4f5ff521c07e6b7a7e3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 26-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO los Expedientes N° EX-2023-04788412-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante la Disposición N° 22/22, se emitió el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la VIALSEG S.A.

Que, asimismo, la mencionada empresa tramita, en el expediente de marras, la renovación y ampliación de su Certificado

de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;
Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD otorgado mediante la Disposición N° 22/22, en favor de la firma VIALSEG S.A., CUIT: 30-70878225-0, con domicilio constituido en Coronel Cetz 286, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

Detalle de los equipos a renovar:

1. Producto:

TIPO: CONTROL DE VIOLACIÓN DE LUZ ROJA/INVASIÓN SENDA PEATONAL

MARCA: VIALSEG

MODELO: SMART RED V1.0

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 27-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO los Expedientes N° EX-2023-04941175-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la

encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante las Disposiciones N° 4/22 Y 43/22 respectivamente, se emitió el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la TRÁNSITO SEGURO S.A.

Que, asimismo, la mencionada empresa tramita, en el expediente de marras, la renovación y ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD otorgado mediante las Disposiciones N° 4/22 Y 43/22 respectivamente, en favor de la firma TRANSITO SEGURO S.A., CUIT: 30-71651427-3, con domicilio constituido en Santiago de Liniers 4047, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

Detalle de los equipos a renovar:

1. Producto:

TIPO: FISCALIZADOR DE SEMÁFORO

MARCA: SECUTRANS

MODELO: LDG

2. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL

MARCA: STALKER

MODELO: STALKER LIDAR-TAKER 9 VERSION 3.04

3. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL

MARCA: STALKER

MODELO: STALKER LIDAR-SETRAN 01M

4. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: INDRA

MODELO: CIRANO 500

5. TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: TS TECHNOLOGY

MODELO: TS CONTROL X

6. TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: TS TECHNOLOGY

MODELO: TS CONTROL - X V2

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 28-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO los Expedientes N° EX-2023-05069515-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° 16/22, se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la FULL COLLECT S.A.;

Que, asimismo, la mencionada empresa tramita, en el expediente de marras, la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD otorgado mediante Disposición N° 16/22, en favor de la firma a FULL COLLECT S.A. CUIT: 30-71422924-5, con domicilio constituido en calle Chile N° 726, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación y ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

Detalle de los equipos a renovar:

1. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: MC VIAL

MODELO: V002

2. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: MC VIAL

MODELO: URBAN V003

3. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: BA VIAL

MODELO: MARVIC - V2

4. Producto:

TIPO: CONTROL DE ESTACIONAMIENTO

MARCA: SERVITEC

MODELO: TABLETEC

5. Producto:

TIPO: CONTROL DE VIOLACION DE LUZ ROJA/ INVASION DE SENDA PEATONAL

MARCA: SERVITEC

MODELO: SEMATEC

ARTÍCULO 4º. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 29-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO los Expedientes N° EX-2023-04942241-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la

encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° 23/22, se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la DETECTRA S.A.

Que, asimismo, la mencionada empresa tramita, en el expediente de marras, la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD otorgado mediante Disposición N° 23/22, en favor de la firma DETECTRA S.A, CUIT: 30-71038766-0, con domicilio constituido en Hipólito Yrigoyen, Florida, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación y ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

Detalle de los equipos a renovar:

1. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO.

MARCA: VIALSEG.

MODELO: VELOCIRAPTOR V1.

2. Producto:

TIPO: FISCALIZADOR DE SEMÁFORO.

MARCA: TATTILE.

MODELO: ICBB100.

3. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL.

MARCA: TATTILE.

MODELO: ANPR MOBILE.

4. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO DE MANO.

MARCA: DYTEC.

MODELO: PARVUS M11.

5. TIPO: CARRILES EXCLUSIVOS.

MARCA: DETECTRA.

MODELO: SCIV.

6. TIPO: CINEMÓMETRO MOVIL.

MARCA: DETECTRA LIDAR.

MODELO: DETECTRA LIDAR VERSION 2 (V2).

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 30-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO los Expedientes N° EX-2023-05069824-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° 15/22, se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la COORDIN S.A.;

Que, asimismo, la mencionada empresa tramita, en el expediente de marras, la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD otorgado mediante Disposición N° 15/22, en favor de la firma COORDIN S.A, CUIT: 30-71509170-1, con domicilio en Calle 42 No 980, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación y ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

Detalle de los equipos a renovar:

1) Producto:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: DYGOLD
MODELO: ENFORCER

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 31-SSPYSVMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO los Expedientes N° EX-2023-04947816-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° 52/21, se emitió el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la TECPLATE S.A.;

Que, asimismo, la mencionada empresa tramita, en el expediente de marras, la renovación y ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar y ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 52/21, en favor de la firma TECPLATE S.A, CUIT: 33-71419137-9, con domicilio en Calle Hipólito Yrigoyen 1.419, Florida, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación y ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

Detalle de los equipos a renovar:

1. Producto:

TIPO: CÁMARA
MARCA: HIKIVISION
MODELO: iDS-TCV900BI

2. Producto:

TIPO: DOMO CONTROL DE TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO INDEBIDO 4MP 36X
MARCA: HIKIVISION
MODELO: iDS-2VS435-F836-EY

Detalle de los equipos a ampliar

1. Producto:

TIPO: FISCALIZACIÓN DE EVASIÓN EN TELEPEAJES
MARCA: TECPLATE
MODELO: ECET - 200

2. Producto:

TIPO: CONTROL VIAL DE CARRILES EXCLUSIVOS
MARCA: TATTILE
MODELO: TEC-CCE-01

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Battista, Subsecretario.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 156-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-38084461-GDEBA-DCMGGP mediante el cual se gestiona la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 211-0601-LPU22, tramitada mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), que tiene por objeto la contratación de la prestación del Servicio de Limpieza Integral y Sanitización, a realizarse en Dependencias del Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de abril de 2023 y por el término de veinticuatro (24) meses, con opción de ampliación del 50 % y posibilidad de prórroga por doce (12) meses más a partir de su finalización, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se regirá por el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Limpieza Integral en la Provincia de Buenos Aires identificado como documento GEDO: PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP;

Que mediante el dictado de la RESO-2023-3-GDEBA-MGGP de fecha 7 de enero de 2023, se autorizó el llamado a la Licitación Pública mencionada en el Visto y se aprobaron los documentos que rigen la misma;

Que a orden N° 13 se confecciona la correspondiente solicitud de gasto N° 211-2878-SG22, identificada como documento GEDO: IF-2022-43766305-GDEBA-DCMGGP;

Que a orden N° 41 se aduna la invitación a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y a orden N° 42 la invitación a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden N° 43 obran las publicaciones en el Boletín Oficial y a orden N° 44 se agrega certificado de publicación en el sistema PBAC;

Que a orden N° 45 se agregan las invitaciones realizadas por el sistema PBAC a los proveedores del rubro;

Que a orden N° 49 luce el Acta de Apertura de Ofertas y a órdenes N° 50 a 82, se aduna documentación de los proveedores participantes, así como las garantías presentadas de mantenimiento de las ofertas y su ingreso físico en el sistema PBAC;

Que a orden N° 83 se aduna el Cuadro Comparativo de Ofertas generado por el sistema PBAC;

Que a ordenes N° 84 y 85 se agrega documentación complementaria presentada, solicitada por la Comisión de Preadjudicaciones a través del sistema PBAC;

Que a orden N° 86 luce Informe Técnico de las ofertas recibidas, confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que a orden N° 87 obra el Dictamen de Preadjudicación, mediante el cual la Comisión de Preadjudicación entiende que correspondería a la autoridad competente: "ADJUDICAR el Bloque 1 (renglones 1 y 2) y el Bloque 2 (renglones 3 y 4), a la firma LYME S.A. (CUIT N° 30-63935839-5) por la suma total de pesos dos mil setecientos cincuenta y dos millones novecientos seis mil ochocientos con 00/100 (\$2.752.906.800,00) en virtud de resultar conveniente a los intereses fiscales";

Que a orden N° 88 se aduna Dictamen de Preadjudicación confeccionado por la Comisión interviniente, en el sistema PBAC;

Que a orden N° 89 se agrega la notificación del Dictamen de Preadjudicación a los oferentes y su confirmación de entrega y a orden N° 90 se aduna comunicación automática remitida por el sistema PBAC a los oferentes participantes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que esta contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/2019, modificado por Decreto N° 605/2020;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 211-0601-LPU22, tramitada mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), que tiene por objeto la contratación de la prestación del Servicio de Limpieza Integral y Sanitización, a realizarse en Dependencias del Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de abril del 2023 y por el termino de veinticuatro (24) meses, con opción de ampliación del 50 % y posibilidad de prórroga por doce (12) meses más a partir de su finalización, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el Bloque 1 (renglones 1 y 2) y el Bloque 2 (renglones 3 y 4), a la firma LYME S.A. (CUIT N° 30-63935839-5) por la suma total de pesos dos mil setecientos cincuenta y dos millones novecientos seis mil ochocientos con 00/100 (\$2.752.906.800,00), en virtud de resultar conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la totalidad de la oferta de la firma FLOOR CLEAN S.A. (CUIT N° 30-68767747-8), por no haber cumplido o haber cumplido en forma parcial los requisitos mínimos de participación, solicitados por el Artículo 16 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral identificado como GEDO: PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, Inciso A), apartado 3 de los Requisitos Económicos; la totalidad de la oferta de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-71048086-5) por no haber cumplido o haber cumplido en forma parcial los requisitos mínimos de participación, solicitados por el Artículo 16 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral identificado como GEDO: PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, Inciso A), apartado 3 de los Requisitos Económicos e Inciso C), apartados 2, 3, 5 y 8 de los Requisitos Técnicos.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta válida y admisible de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), en virtud de no resultar las más convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra pertinente a favor de la firma citada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la imputación identificada mediante documento GEDO: IF-2022-43766305-GDEBA-DCMGPP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 7°. La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral y en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado y a los proveedores. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 173-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-10173938-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversas localidades, correspondientes el

mes de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que los Municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos, detallados mediante GEDO: N° IF-2023-10316043-GDEBA-SSAMMGGP;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión;
Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de abril de 2023, conforme se detalla en el Anexo identificado como GEDO: N° IF-2023-10316043-GDEBA-SSAMMGGP.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

IF-2023-10316043-GDEBA-
SSAMMGGP

cbd5f7e6d6008ddeabd96af3ce68b97b8dca9ac15e821cfc1c1e442b1c0f199a [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 13-SSTAYLMGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-17080578-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 210-0272-LPU22, tramitada mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), que tiene por objeto la contratación del servicio de refuncionalización de las instalaciones y la provisión de mobiliario y otros artículos en las Delegaciones del Registro Provincial de las Personas de: Coronel Vidal, Henderson, Villa Gesell, General Las Heras, Pergamino y Mar del Plata, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, con opción de ampliación del 50%, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2022-23-GDEBA-SSTAYLMGGP se autorizó el llamado a la Licitación Pública mencionada en el Visto y se aprobaron los documentos que rigen la misma;

Que a orden N° 75 se confecciona la correspondiente Solicitud de Gasto N° 210-2262-SG22, identificada como documento GEDO: IF-2022-42569876-GDEBA-DCYCMGGP;

Que a ordenes N° 84 al 88 se adunan las publicaciones e invitaciones correspondientes;

Que a orden N° 89 luce el Acta de Apertura de Ofertas identificada como documento GEDO: ACTA-2023-02221590-GDEBA-DCYCMGGP;

Que a ordenes N° 90 a 111 obra la documentación presentada por los oferentes LIMPRED S.A. (CUIT N° 30-71147574-1), LYME S A (CUIT N° 30-63935839-5) y EZCA SERVICIOS GENERALES S.A (CUIT N° 30-71048086-5), y a orden N° 112 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas del Portal PBAC, identificado como documento GEDO: IF-2023-02162045-GDEBA-DCYCMGGP;

Que a orden N° 113 se aduna Informe Técnico de las ofertas recibidas confeccionado por la Subdirección de Servicios del Registro de las Personas de este Ministerio;

Que a orden N° 114 se adjunta el Dictamen de Preadjudicación confeccionado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, como documento GEDO: ACTO-2023-02305073-GDEBA-DCYCMGGP;

Que a orden N° 115 se aduna Dictamen de Preadjudicación confeccionado en el sistema PBAC, identificado como documento GEDO: ACTA-2023-02390525-GDEBA-DCYCMGGP;

Que a orden N° 116 se adjunta constancia de notificación del Dictamen de Preadjudicación por medio del correo electrónico constituido en el Registro de Proveedores del Estado y su confirmación de entrega y a orden N° 117 se agrega la notificación del mismo emitido en forma automática por el sistema PBAC;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que toma conocimiento el Organismo Provincial de Contrataciones;
Que esta contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/2019, modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/2020;
Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 210-0272-LPU22, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a la contratación del servicio de refuncionalización de las instalaciones y la provisión de mobiliario y otros artículos en las Delegaciones del Registro Provincial de las Personas de: Coronel Vidal, Henderson, Villa Gesell, General Las Heras, Pergamino y Mar del Plata, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, con opción de ampliación del 50%, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Desestimar la totalidad de la oferta de la firma LIMPRED S.A. (CUIT N° 30- 71147574-1), por no haber cumplido o haber cumplido en forma parcial los siguientes requisitos mínimos de participación: Incisos 3 y 8 de los Requisitos Técnicos y la totalidad de la oferta de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-71048086-5) por no haber cumplido o haber cumplido en forma parcial los siguientes requisitos mínimos de participación: Incisos 6 y 8 de los Requisitos Técnicos e Incisos 2 y 3 de los Requisitos Económicos, y por ende incumplir con lo requerido en las bases de la contratación.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar el Bloque 1 (renglones 1 al 10), el Bloque 2 (renglones 11 al 17), el Bloque 3 (renglones 18 al 28), el Bloque 4 (renglones 29 al 40), el Bloque 5 (renglones 41 al 50) y el Bloque 6 (renglones 51 al 59) a la firma LYME S.A. (CUIT N° 30-63935839-5) por la suma total de pesos doscientos cincuenta y nueve millones setenta mil ochocientos noventa y uno con 00/100 (\$259.070.891,00), en virtud de ser la única oferta en condiciones y resultar conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la imputación identificada mediante documento GEDO: IF-2022-42569876- GDEBA-DCYCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 19, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra pertinente a favor de la firma citada en el artículo 3°.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado y a los proveedores. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria Andrea Peralta, Subsecretaria

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 58-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-00138978-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre la "Fundación Servicio Paz y Justicia" y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542/21 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese organismo, el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.DE.CO);

Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece, en su artículo 3°, que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;

Que por el Decreto N° 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, la compactación y la disposición final a que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos considerados chatarra que se encuentran a disposición de la Autoridad de Aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha;

Que, en función de lo estipulado por el mencionado convenio, el producido final del proceso de compactación de vehículos será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;

Que, en este marco, se impulsó la celebración de un "Convenio de Asignación de Fondos", a través del cual se designó a la "Fundación Servicio Paz y Justicia", la que encuadra en el Decreto-Ley N° 9388/79, como beneficiaria del resultante de la venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$2.850.000), para ser destinado al Programa: "La Aldea Jóvenes para la Paz", a fin de realizar algunas refacciones generales y renovar o adquirir equipamiento para los diversos talleres que se dictan;

Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Presupuestario

2023 - Ley N° 15.394;

Que la Dirección General de Administración ha acompañado la pertinente Solicitud de Gastos N° 887, debidamente autorizada;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Administración;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 488/22 y 33 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre la "Fundación Servicio Paz y Justicia" y la Secretaría General, celebrado el 17 de marzo de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-09677126-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Subparcial 64, por la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$2.850.000).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 488/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, a la Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

CONVE-2023-09677126-GDEBA-DROFISGG

5002ef056c9dcec5571f8e5980146ae28626f8ef2bf6c724cb78a40fe9ff63c9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 61-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-36601469-GDEBA-DSTASGG, por el que tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Saldungaray, y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Saldungaray solicitó a esta Secretaría General la asignación de un (1) vehículo a fin de satisfacer demandas propias de la Institución;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo automotor Volkswagen, modelo Gol 1.4 L, Dominio LOP310, Registro Oficial N° 42.341, se encuentra disponible para impulsar su transferencia;

Que obra copia del Título de Propiedad del rodado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que mediante la Resolución N° 16/22 del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, se transfirió el vehículo en cuestión a favor de esta Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales;

Que la Dirección de Automotores Oficiales de esta Secretaría General manifestó que la unidad objeto de la presente cumplió su vida útil y que, por el estado en que se encuentra, no es conveniente proceder a su recuperación por resultar onerosa a los intereses del Fisco;

Que de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo único del Decreto N° 928/07 la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Saldungaray deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría General, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 del Decreto - Ley N° 7764/71 y modificatorios y su reglamentación; y los acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07; Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar fuera de uso el vehículo automotor Marca Volkswagen, Modelo Gol 1.4 L, Dominio LOP310, Registro Oficial N° 42.341, perteneciente al patrimonio de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Saldungaray, cuyos datos se detallan en el Anexo Único (IF-2022-40176175-GDEBA-DAOSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Saldungaray deberá realizar la inscripción de la transferencia del dominio, conforme a la normativa en la materia, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de la unidad, pudieran haberse generado, tales como las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 5°. Disponer que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Saldungaray deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A, conforme a lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales, dentro de los diez (10) días de la referida entrega.

ARTÍCULO 6°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

[IF-2022-40176175-GDEBA-DAOSGG 15d1186c25edd1827897a1bf92e19aab957635c7dcc44cec6c37df9a60ab2aa4](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 62-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-01989933-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre el Obispado de Lomas de Zamora y esta Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542/21 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese organismo, el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.DE.CO);

Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece, en su artículo 3°, que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;

Que por el Decreto N° 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, la compactación y la disposición final a que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos considerados chatarras que se encuentran a disposición de la Autoridad de Aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio siendo imposible su nueva puesta en marcha;

Que, en función de lo estipulado por el mencionado acuerdo, el producido final del proceso de compactación de vehículos será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;

Que en este marco, se impulsó la celebración de un "Convenio de Asignación de Fondos", a través del cual se designó al Obispado de Lomas de Zamora, el cual goza del reconocimiento de Persona Jurídica Pública y Entidad de Bien Público, a tenor de los artículos 146 inciso c) y 147 del Código Civil y Comercial de la Nación y Certificación Específica de la Dirección Nacional de Culto, como beneficiaria del resultante de la venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos dos millones ochocientos quince mil (\$2.815.000), para ser destinado a la construcción de vestuarios y sanitarios del sector deportivo de la "Casa Fraternal Papa Francisco";

Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394;

Que la Dirección General de Administración ha acompañado la pertinente Solicitud de Gastos N° 1413, debidamente autorizada;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Administración;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 488/22 y 33 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre el Obispado de Lomas de Zamora y la Secretaría General, celebrado el 20 de marzo de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-09767027-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley n° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 32, por la suma de pesos dos millones ochocientos quince mil (\$2.815.000).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 488/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, a la Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

CONVE-2023-09767027-GDEBA-DROFISGG

54660b760f5cbdd1794eb373cb29e0b65c1af266b95f4f0ebf667451a6cc55b1 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 40-SSADSGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-32455271-GDEBA-MECGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios suscripta por la Subsecretaría de Administración y la firma LYME S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/22, Proceso de Compra 355-0085-LPU22 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESO-2022-47-GDEBA-SSADSGG, de fecha 29 de julio de 2022, se aprobó la Licitación Pública N° 2/22, por la cual se contrató el servicio periódico de limpieza interior integral y su mantenimiento complementario, y según se solicite, la limpieza de superficies vidriadas al exterior e interior, con destino a las oficinas ubicadas en diversas dependencias pertenecientes a la Secretaría General por el término de diecisiete (17) meses, a partir del 1 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la firma LYME S.A. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los Renglones N° 1 y N° 5, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 355-3017-OC22, por un importe total de pesos ciento veintiocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta (\$128.498.240), con un precio unitario de pesos siete millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte (\$7.558.720);

Que el día 23 de septiembre de 2022, el proveedor solicitó la primera Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia y del artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General, respectivamente, certificaron la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que la Contaduría General de la Provincia, en su entonces carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho Organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma LYME SA, emitió en orden 23 el Informe de la primera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que el nuevo precio unitario se incrementó con un porcentaje de variación del 16,34 %, obtenido por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y

Condiciones Particulares;

Qué, asimismo, el mencionado Organismo detalla los nuevos precios unitarios a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos siete millones quinientos veinticinco mil setecientos treinta y cuatro con noventa y un centavos (\$7.525.734,91) y para el Renglón N° 5 por un importe mensual de pesos un millón doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con veintinueve centavos (\$1.268.382,29), ascendiendo el NUEVO PRECIO UNITARIO a pesos ocho millones setecientos noventa y cuatro mil ciento diecisiete con veinte centavos (\$8.794.117,20), lo que representa un incremento total en el precio unitario de pesos un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos noventa y siete con veinte centavos (\$1.235.397,20) en relación al precio unitario original;

Que, por lo expuesto, fija el NUEVO MONTO TOTAL DEL CONTRATO REDETERMINADO a la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con cuarenta centavos (\$149.499.992,40), lo que representa un incremento total en el valor del contrato redeterminado por los meses a ejecutar de pesos veintinueve millones un mil setecientos cincuenta y dos con cuarenta centavos (\$21.001.752,40) en relación al del contrato original;

Que la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto, y a orden N° 49, procedió a autorizar la Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023 de la Ley N° 15.394;

Que a orden N° 82, obra el Acta de la primera Redeterminación de Precios rubricada el 15 de febrero de 2023, por el período de diecisiete (17) meses, conforme el Anexo Único de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que se ha efectuado la comunicación de rigor al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación y 22 Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 355-3017-OC22 de la Licitación Pública N° 2/22, suscripta el día 15 de febrero de 2023 entre la Subsecretaría de Administración y la firma LYME S.A., por la que se fija a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, un NUEVO PRECIO UNITARIO de pesos ocho millones setecientos noventa y cuatro mil ciento diecisiete con veinte centavos (\$8.794.117,20) y un NUEVO MONTO TOTAL DEL CONTRATO REDETERMINADO a pesos ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con cuarenta centavos (\$149.499.992,40), fijando así un incremento total por los meses a ejecutar de pesos veintinueve millones un mil setecientos cincuenta y dos con cuarenta centavos (\$21.001.752,40), que como Anexo Único (ACTA-2023-05867711-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 4, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María del Rosario Flores, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 41-SSADSGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-34360493-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios suscripta por la Subsecretaría de Administración y la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/20 - Proceso de Compra N° 355-0163-LPU20,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°28/21 del entonces Subsecretario de Administración, con fecha 12 de febrero de 2021, se aprobó la Licitación Pública N° 1/20 por la cual se contrató el servicio de limpieza Integral y su mantenimiento complementario, en el interior y en las superficies vidriadas al exterior de los edificios de los Centros Administrativos Gubernamentales, Torre I "Dr. Alejandro Korn" - calle 12 y 51- y Torre II "Ing. Luis Monteverde" - calle 12 y 53-, de la ciudad de La Plata, por el término de diez meses y medio (10,5) a partir del 15 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto del

Renglón N° 1, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 355-0887-OC21, por un monto total de pesos cincuenta y nueve millones treinta mil trescientos ochenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$59.030.387,64);

Que mediante Resolución N°130/21 del entonces Secretario General, con fecha 5 de octubre de 2021, se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de marzo de 2021;

Que por Resolución N°154/21 del entonces Subsecretario de Administración, con fecha 12 de noviembre de 2021, se aprobó la prórroga de la contratación por el término de diez meses y medio (10,5), a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 15 de noviembre del 2022, perfeccionándose la nueva relación contractual a través de la Orden de Compra N° 355-3957-OC21 por el mismo importe que el contrato original;

Que mediante Resolución N°73/22 de la Secretaria General, con fecha 4 de abril de 2022, se aprobó la segunda Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de septiembre de 2021 y aplicables a la Orden de Compra Original;

Que mediante la Disposición N°127/22 de la Dirección General de Administración de la Secretaria General, con fecha 7 de junio de 2022, se aprobó el reconocimiento de los valores de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios respecto de la Orden de Compra prorrogada N° 355-3957-OC21;

Que mediante Resolución N°235/22 de la Secretaria General, con fecha 21 de septiembre de 2022, se aprobó la tercera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de enero de 2022;

Que los días 30 de marzo, 23 de agosto y 24 de octubre del 2022, el proveedor solicitó la cuarta, quinta y sexta Redeterminaciones de Precios, respectivamente, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia y del artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;

Que, teniendo en cuenta los plazos administrativos que conlleva el avance de procedimientos de iguales características, las Redeterminaciones de Precios solicitadas mencionadas en el párrafo precedente, mediante EX-2022-9501202-GDEBA-MECGP, EX-2022-27889037-GDEBA-MECGP y EX-2022-36306854-GDEBA-MECGP (cuarta, quinta y sexta respectivamente) se tramitan de manera simultánea y conjunta;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, respectivamente, certificaron la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que la Contaduría General de la Provincia, en su entonces carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho Organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., emitió en orden N°36 el Informe de la cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 6,18%, 19,77% y 7,74% respectivamente, obtenidos por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, el mencionado Organismo detalla el nuevo precio unitario a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, por un importe mensual de pesos nueve millones doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta con noventa y tres centavos (\$9.239.230,93), a partir del 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022, por un importe mensual de pesos once millones sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con diez centavos (\$11.065.642,10) y a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 15 de noviembre de 2022, por un importe mensual de pesos once millones novecientos veintidós mil seiscientos ochenta y siete con diecisiete centavos (\$11.921.680,17), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$178.581.349,86);

Que, por lo expuesto, fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe total mensual de pesos quinientos treinta y ocho mil setenta y nueve con veintidós centavos (\$538.079,22) para la cuarta Redeterminación de Precios, de pesos un millón ochocientos veintiséis mil cuatrocientos once con diecisiete centavos(\$1.826.411,17) para la quinta Redeterminación de Precios y de pesos ochocientos cincuenta y seis mil treinta y ocho con ocho centavos (\$856.038,08) para la sexta Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos quince millones cuatrocientos setenta mil seiscientos noventa y ocho con cuatro centavos (\$15.470.698,04);

Que a orden N° 87, obra el Acta de la cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios rubricada el 28 de febrero de 2023, por el período de nueve meses y medio (9,5), conforme el Anexo Único de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N° 91, la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto y, a orden N° 93 procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023 de la Ley N° 15.394;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 13.074;

Que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19 y modificatorios y el artículo 11, inciso 13 del Decreto 1314/22;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 355-3957-OC21 de la Licitación Pública N° 1/20, suscripta el día 28 de febrero de 2023 entre la Subsecretaría

de Administración y la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., por la que se fija a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 15 de noviembre de 2022, el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe total mensual de pesos quinientos treinta y ocho mil setenta y nueve con veintidós centavos (\$538.079,22), a partir del 1° de julio de 2022 y hasta el 15 de noviembre de 2022, el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe total mensual de pesos un millón ochocientos veintiséis mil cuatrocientos once con diecisiete centavos (\$1.826.411,17) y a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 15 de noviembre de 2022, el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe total mensual de pesos ochocientos cincuenta y seis mil treinta y ocho con ocho centavos (\$856.038,08), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y nueve con seis centavos (\$178.581.349,86), lo que representa un incremento total por los meses a ejecutar de pesos quince millones cuatrocientos setenta mil seiscientos noventa y ocho con cuatro centavos (\$15.470.698,04), que como Anexo Único (ACTA-2023-06942226-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 4, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María del Rosario Flores, Subsecretaria

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 33-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-6894367-GDEBA-DMGESYAMJGM la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-242-GDEBA-CGP, RESO-2022-251-GDEBA-CGP, RESO-2022-279-GDEBA-CGP, RESO-2022-2-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas ESPASA S.A. (CUIT 30-65927696-4), VOLKSWAGEN ARGENTINA SA (CUIT 30-50401884-5), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2022-279-GDEBA-CGP, se adjudicó el Proceso de Compra 58-0326-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de automóviles, vehículos utilitarios y camionetas pick-up y vehículos y camionetas pick up identificables destinados al patrullaje, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-9-CM22;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESOL-2022-242-GDEBA-CGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para los renglones N° 1 a 9 la variación verificada de precios de la guía oficial de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), tomando como base el último precio aprobado por RESO-2023-27-GDEBA-OPCGP, para los renglones N° 10 a 15, la variación verificada de acuerdo al detalle de la estructura de costos que incluye además el índice de precios interno mayorista nivel general productos importados del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C);

Que fueron remitidas por las empresas ESPASA S.A. (CUIT 30-65927696-4) y VOLKSWAGEN ARGENTINA SA (CUIT 30-50401884-5) las solicitudes de revisión correspondientes al mes de febrero de 2023 por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas ESPASA S.A. (CUIT 30-65927696-4) y VOLKSWAGEN ARGENTINA SA (CUIT 30-50401884-5) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-07435328-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del

proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas ESPASA S.A. (CUIT 30-65927696-4) y VOLKSWAGEN ARGENTINA SA (CUIT 30-50401884-5) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 6 N° 916 esquina calle 50 Piso 1°, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2023-07435328-GDEBA-
DCMOPCGP

8f280e91b4dd58c67aae39b45b512b21c810dec830a0c3a93c864a82842d44ee Ver

RESOLUCIÓN N° 34-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente EX-2022-41269240-GDEBA-MECGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2021-242-GDEBA-CGP, RESO-2022-201-GDEBA-CGP, y la solicitud de revisión remitida por la empresa CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (CUIT 20-29867376-3), BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8), PAPELERA PERGAMINO S A I C Y A (CUIT 30-53818652-6), EPC S.A. (CUIT 30-71555785-8), LIBRERIA BATIK S.R.L. (CUIT 30-70716626-2), SHOW OFFICE SRL (CUIT 30-69997330-7) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2021-242-GDEBA-CGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 58-0237- LPU21 para la adquisición, provisión y distribución de papel obra, ilustrativo y cartulina, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 58-6-CM21;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-201-GDEBA-CGP ha previsto en su articulado la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que los proveedores CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (CUIT 20- 29867376-3), BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8), PAPELERA PERGAMINO S A I C Y A (CUIT 30-53818652-6), EPC S.A. (CUIT 30-71555785-8), LIBRERIA BATIK S.R.L. (CUIT 30-70716626-2) y SHOW OFFICE SRL (CUIT 30-69997330-7) ingresaron en PBAC, en el periodo del 29/11/2022 al 30/11/2022, el detalle de los precios cuya revisión solicitan conforme el procedimiento establecido en el Pliego;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Papel y Productos de Papel, fue realizado el respectivo análisis de precios;

Que atento que la variación mencionada supera, en todos los casos, el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitadas por las empresas CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (CUIT 20-29867376-3), BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8), PAPELERA PERGAMINO SAIC Y A (CUIT 30-53818652-6), EPC S.A. (CUIT 30-71555785-8), LIBRERIA BATIK S.R.L. (CUIT 30-70716626-2), SHOW OFFICE SRL (CUIT 30-69997330-7) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el ANEXO IF-2023-10156720-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (CUIT 20-29867376-3), BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8), PAPELERA PERGAMINO SAIC Y A (CUIT 30-53818652-6), EPC S.A. (CUIT 30-71555785-8), LIBRERIA BATIK S.R.L. (CUIT 30-70716626-2), SHOW OFFICE SRL (CUIT 30-69997330-7), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato,

conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 6 N° 916 esquina calle 50 Piso 1°, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2023-10156720-GDEBA-
DCMOPCGP

380b2275c9d65bcbe5a3b4d1f86faba1f15f9a0f531b6adde5cc5c06a89acfd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 35-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO, el expediente EX-2023-01718787-GDEBA-DMGESYAMJGM, las Leyes N° 14.650 y N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y modificatorias regula el subsistema de contrataciones del estado, incorporándolo al sistema de administración financiera del sector público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la mentada Ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, determinando en el artículo 11 inciso b) de su Anexo I la competencia de la Autoridad de Aplicación para proponer el dictado de normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia;

Que el Decreto N° 1314/2022 creó el Organismo Provincial de Contrataciones, determinándolo como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que el artículo 2° inciso 8) del mentado Decreto N° 1314/2022 determina la competencia del Organismo Provincial de Contrataciones para dictar normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia;

Que mediante el mencionado Decreto N° 1314/2022 también se reglamentó el inciso q) del apartado 2, del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, el cual en su punto V in fine establece que la Autoridad de Aplicación dictará las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas que considere pertinentes;

Que por su parte la Ley N° 14.650 de creación del Sistema de Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 14 establece que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires promoverá una política de compras y contrataciones del Estado, en las distintas reparticiones de la Provincia para la provisión de bienes y servicios que priorice a efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Buenos Aires, incorporando hasta un cinco por ciento (5%) de las adquisiciones anuales del Estado Provincial;

Que mediante NO-2022-43407847-GDEBA-DPEGSMSALGP la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud del Ministerio de Salud, requirió la intervención de este Organismo a efectos de identificar para un caso particular si bastaba la documentación adjunta para acreditar el domicilio real de una cooperativa cuyo domicilio de constitución se encontraba en extraña jurisdicción;

Que mediante NO-2022-43470141-GDEBA-SSCPOPCGP se dio intervención a la Asesoría General de Gobierno;

Que por ACTA-2022-44265289-GDEBA-AGG Asesoría General de Gobierno expresó que “nada impide que en casos como el planteado, el Organismo Provincial de Contrataciones en su carácter Autoridad de Aplicación y en uso de las funciones asignadas por el Decreto N° 1314/22, propicie el dictado de una norma aclaratoria que contenga las directrices y lineamientos generales a cumplimentar para supuestos de similar naturaleza (v. artículo 18 inciso 2), apartado q) “in fine” del Decreto N° 59/19 -Anexo I- con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1314/2022”;

Que en esta oportunidad resulta conveniente dictar una norma complementaria y operativa a efectos de establecer lineamientos más concretos y específicos que coadyuven a efectuar el proceso reglamentado recientemente;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 59/2019 (texto conforme artículo 7° del Decreto N° 1314/22), los artículos 11, apartado 1 inciso b) y 18, apartado 2 inciso q) de su Anexo I (texto según Decreto N° 1314/22) y el artículo 2° inciso 8 del Decreto N° 1314/2022;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Manual de Contrataciones Directas con Efectores de la Economía Social y Solidaria que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, como norma complementaria y operativa del artículo 18 apartado 2 inciso q) del Anexo I, Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las contrataciones que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución no se encuentren adjudicadas se verán afectadas por lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO ÚNICO

MANUAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS CON EFECTORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

ARTÍCULO 1°. En las contrataciones directas que se encuadren en el artículo 18, inciso 2), apartado Q del Decreto N° 59/2019 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el procedimiento indicado en el presente Manual.

ARTÍCULO 2°. La repartición que inste la contratación deberá formular el pedido a la repartición con competencia en contrataciones de la Jurisdicción, informando que el servicio o bien objeto de la misma podría ser llevado a cabo por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción. En dicho caso, se cursarán las invitaciones pertinentes a aquellos talleres o instancias protegidas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires que se encuentren inscriptos en el INAES o en el Registro Provincial de Cooperativas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El domicilio al que refiere el artículo anterior debe coincidir con el domicilio real del establecimiento de producción en el cual se elaborarán los bienes a adquirir, con independencia del domicilio legal en que se haya constituido la instancia protegida de producción de que se trate. En caso de contratarse servicios, el domicilio legal del proveedor deberá encontrarse dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. La repartición enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Se fijará una fecha y hora límite para recibir las ofertas y se acompañará el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 5°. No es requisito de admisibilidad -ni impedimento- que los proveedores se encuentren registrados en el Registro de Proveedores, conforme lo dispuesto por artículo 11, apartado 3, Punto I, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019. La Unidad Requirente deberá controlar la viabilidad económica y financiera de los proveedores para poder hacer frente a la contratación impulsada.

ARTÍCULO 6°. Los proveedores deberán estar inscriptos en el INAES o en el Registro Provincial de Cooperativas de la Provincia de Buenos Aires, con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, o para la presentación de muestras, la que suceda primero y presentar la documentación que acredite tal extremo.

En el caso de los Talleres Protegidos deberán incorporar la certificación emitida por el Ministerio de Trabajo o autoridad competente que en su caso corresponda.

En caso que el domicilio legal no coincida con el de producción de los bienes a adquirir, se deberá adjuntar la certificación de la sucursal por parte de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

Se deberá presentar en todos los casos el estatuto de la entidad a efectos de verificar que el objeto de la contratación guarda relación con el objeto estatutario.

ARTÍCULO 7°. La repartición difundirá la convocatoria en el portal PBAC, desde el día en que se cursen las invitaciones o el pedido de cotización.

ARTÍCULO 8°. No intervendrá la Comisión de Preadjudicación. La repartición deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares y en caso de corresponder intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas, emitiendo un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 9°. Como mínimo las ofertas deberán contener los siguientes requisitos:

- 1- Domicilio del proveedor
- 2- Certificado de inscripción en el INAES y en el Registro Provincial de Cooperativas de la Provincia de Buenos Aires o en el que en el futuro lo reemplace o, en su caso, ante el Registro de Talleres Protegidos del Ministerio de Trabajo o autoridad competente que corresponda.
- 3- Estatuto de la entidad
- 4- Certificación de la sucursal en caso de encontrarse registrado en extraña jurisdicción
- 5- Oferta económica (detallada)
- 6- Si hubiere devolución de envases contemplar los plazos, y las condiciones en que deberá realizarse.
- 7- Se tomará el precio unitario (la oferta deberá estar determinada de acuerdo a la estructura de costos del producto)
- 8- Pueden ofertar de manera total o parcial acorde lo determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 9 -Plazo de mantenimiento de la oferta. En caso de no estar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se entenderá de 30 días.

ARTÍCULO 10. La garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato, podrá constituirse en los términos del artículo 19, apartado 2, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, en cualquier caso.

ARTÍCULO 11. Una vez efectuada la selección indicada en el artículo 8° del presente, se dará intervención a los organismos de Asesoramiento y Control, en los términos del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 59/2019.

ARTÍCULO 12. Se dictará un único acto administrativo que autorice el procedimiento y adjudique la contratación. Cuando por el procedimiento aplicable no se emita orden de compra, la contratación queda perfeccionada con la notificación del acto administrativo que apruebe el instrumento que la sustituya.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 2643-IPS-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 26 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-36990858-GDEBA-DACIPS caratulado SERVICIO DE GUARDA Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN 2023” y la resolución de esta Presidencia RESO-2023-1873-GDEBA-IPS y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la contratación del servicio externo de almacenamiento, ordenamiento, digitalización y custodia de la documentación propiedad del Instituto de Previsión Social, que le sea entregada al adjudicatario, comprendiendo la administración los servicios de informatización y digitalización relativa a toda la documentación remitida por el IPS para su guarda, incluyendo la consulta in situ y/o el traslado de documentación, ya sea normal o urgente, a la sede Central del IPS en la ciudad de La Plata, así como la provisión de cajas normalizadas para la guarda de la documentación, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero o fecha posterior aproximada al 31 de diciembre de 2023,

Que por el tiempo transcurrido en el proceso de aprobación de los pliegos se redefinió la fecha de inicio de la contratación para el día 1° de mayo 2023 o fecha posterior aproximada;

Que mediante resolución citada en el visto, RESO-2023-1873-GDEBA-IPS de esta Presidencia se autorizó el llamado mediante Licitación Pública N° 2/2022 y se Autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I (Especificaciones Técnicas), Anexo II (Planilla de Cotización) y las Planillas de Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas,

Que por un error involuntario se omitió la publicación de la mentada licitación en el Boletín Oficial, encontrándose el procedimiento de licitación pública Nro. 2/22 en el sistema PBAC 313- 0262-LPU23 en la etapa de apertura con fecha 23/03/2023,

Que a fin de evitar las consecuencias establecidas en el artículo 15 último párrafo de la ley 13.981, “...*La inobservancia de los requisitos relativos a la publicidad que se fijan en esta Ley y en la reglamentación producirá la nulidad del procedimiento.*” es que es necesario dar de baja el procedimiento 313-0262-LPU23 del sistema PBAC, y realizar un nuevo llamado para la licitación pública Nro. 2/22,

Que a orden 14 se encuentra vista del Sr. Fiscal de Estado VT-2022-41160563-GDEBA-FDE;

Que a orden 19 figura intervención de Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2022-38499647-GDEBA-AGG;

Que a orden 24 se agrega nota del Organismo Provincial de Contrataciones NO-2023-6156182-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que a orden 36 la Contaduría General de la Provincia emite informe IF-2023-8284630-GDEBA-CGP;

Que el presupuesto estimado para el periodo de contratación del servicio asciende a la suma de pesos ciento veintitrés millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno (\$123.766.841), propiciándose la Licitación Pública N° 2/2022, según lo determina el artículo 17° inciso 1) apartado a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que según lo determina el artículo 15° apartado 1) del Reglamento de la Ley de Compras corresponde efectuar la publicación del presente llamado en el sitio web de la Provincia y en el Boletín Oficial por dos (2) días;

Que se fija como fecha de apertura del acto mencionado el día miércoles 5 de abril de 2023 a las 8.00 horas, mediante el portal PBAC de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Comisión de Preadjudicación para estas actuaciones estará conformada por Domínguez Cristina Elizabeth DNI 13.613.485, Taraburelli Gabriela Alejandra DNI 22.355.394 y Vilas María Josefina DNI 23.166.435, todas ellas agentes de este Organismo, quienes serán las encargadas de realizar la evaluación de ofertas y el correspondiente Dictamen de Preadjudicación;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que de baja el procedimiento 313-0262-LPU23 del sistema PBAC.

Que asimismo corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado y autorice el mencionado Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I (Especificaciones Técnicas), Anexo II (Planilla de Cotización) y las Planillas de Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas, así como la respectiva publicación, encuadrando la presente en la Ley de Compras N° 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por su similar DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la baja de procedimiento 313-0262-LPU23 del sistema PBAC, cuya apertura se realizó el día 23/03/2023.

ARTÍCULO 2°. Autorizar un nuevo llamado mediante Licitación Pública N° 2/2022, para la contratación del servicio externo de almacenamiento, ordenamiento, digitalización y custodia de la documentación propiedad del Instituto de Previsión Social, que le sea entregada al adjudicatario, comprendiendo la administración los servicios de informatización y digitalización relativa a toda la documentación remitida por el IPS para su guarda, incluyendo la consulta in situ y/o el traslado de documentación, ya sea normal o urgente, a la sede Central del IPS en la ciudad de La Plata, así como la provisión de cajas normalizadas para la guarda de la documentación, durante el periodo comprendido entre el 1° de mayo o fecha posterior aproximada al 31 de diciembre de 2023, con la posibilidad de ampliar hasta un cien (100 %) por ciento, disminuir hasta un cincuenta (50 %) por ciento y prorrogar por un periodo igual o menor al inicial, todo ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°. Autorizar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I (Especificaciones Técnicas), Anexo II (Planilla de Cotización) y las Planillas de Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas,

ARTÍCULO 4°. Autorizar la respectiva publicación en el sitio web de la provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial, así como establecer que la fecha de apertura del acto mencionado será el día miércoles 5 de abril 2023 a las 8.00 horas en el portal PBAC de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimiento. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**RESOLUCIÓN N° 518-IPLYCMJGM-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO la Ley N° 15.079, el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA y la Resolución N° RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título VIII de la Ley citada, se regule la actividad de juego on line, en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que en el futuro se desarrollen, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 149° de dicha norma, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos resulta ser la Autoridad de Aplicación de la misma;

Que, con motivo de ello y dado que la referida Ley viene a contemplar una situación que sucede en la actualidad y que excede la normativa vigente, fue necesario establecer el Reglamento técnico de la modalidad de juego de apuestas on line; Que así las cosas el 12 de abril de 2019 se dictó la Resolución N° RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM de la referencia, a través de la cual se aprobaron el Reglamento Técnico de Juego On Line en la Provincia de Buenos Aires (IF-2019-09345168-GDEBA-IPLYCMJGM) y el Reglamento Básico de Juegos y Apuestas (IF-2019-09345980-GDEBA-IPLYCMJGM);

Que en el referido contexto deviene necesario regular los aspectos técnicos y administrativos para la oferta del juego "en vivo", contemplado en el punto 3.10.7 del Reglamento Técnico de Juego On Line en la Provincia de Buenos Aires y en el punto 4.1 del Reglamento Básico de Juegos y Apuestas, en línea con los objetivos regulatorios perseguidos con el dictado de la Ley N° 15.079 y demás normativa aplicable al juego on line;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Sistemas, la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva;

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149° de la Ley N° 15.079, Decreto N° DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el Artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el REGLAMENTO PARA LA OFERTA DE JUEGO "EN VIVO", el que como Anexo I (IF-2022-35524470-GDEBA-DSIPLYC) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución entrara en vigencia a partir del momento de su rúbrica.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Omar Galdurralde, Presidente

ANEXO/S

IF-2022-35524470-GDEBA-DSIPLYC [c9d3f46134bace7f83c71abce5b6d9aa88fca87602e43eb9395e89bb2860a164](#) [Ver](#)

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2/2023**

22/03/2023

VISTO: Lo decidido por el Directorio del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén el día 9 de marzo de 2023 (Acta N° 477);

CONSIDERANDO:

La delicadísima situación de las arcas del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén;

Que el Directorio ha realizado un profundo análisis y discusión de la situación financiera y económica del ente portuario;

Que es dable señalar que la matriz de ingresos de la estación marítima, se encuentra anclada a la cotización del dólar oficial;

Que debido a la sequía récord que azota a todo el país, los rindes de la cosecha fina han sido magros y esto impacta -de manera sustantiva- en la disminución del 40 % del volumen previsto de cargas operadas en el trimestre diciembre 2022; enero y febrero 2023;

Que la tasa de inflación contenida en el IPC (insumos, costos fijos, etc.) se ha desempeñado a un ritmo que duplica el propio del valor de la divisa norteamericana, en el plazo que va de 2021 a 2023;

Que se han asumido contundentes medidas de austeridad y restricción de gastos que limitan las erogaciones del Consorcio, citando -como ejemplo- la decisión de rescindir el servicio de seguridad privada que otrora realizaba la empresa

Medinilla (por un costo mensual de 13 millones de pesos);

Que se ha estimado necesario reorganizar la estructura interna del CGPQ con el objeto de generar economías en el gasto;

Que el Directorio entiende que debe generarse un máximo esfuerzo en materia de restricción de ingresos de personal;

Que se encuentra abierto el programa de Pasividad Anticipada (Disp. 29/18 y acta 435);

Que en el marco del mismo se ha autorizado -últimamente- el acogimiento del ex jefe del área de Legales de este

Consortio;

Que el Directorio ha sostenido, en pos de que los ahorros realmente se puedan generar, que no se promuevan ascensos del personal actual, ni se cubran las vacancias generadas producto del retiro voluntario (Punto VII - Acta 475);

Que el Consorcio viene, desde hace meses, pagando salarios del personal con el uso de reservas propias;

Que, según las previsiones señaladas por la Gerencia General, las mismas soportarían hasta el mes de junio, momento en el cual se agotarían totalmente;

Que el cálculo de recursos para el año en curso se encuentra equilibrado al presupuesto de gastos en tanto y en cuanto se viabilice la medida de marras, y la utilización de las reservas;

Que la previsión para los ingresos del ente, se proyectó con el incremento de la única tasa factible de ser recaudada exclusivamente por la cuenta no comprometida del CGPQ, que resulta ser la "Tasa de Uso de Puerto";

Que la ley 11.414, anexo II, Art 21°, inc. d) establece -entre las facultades del Directorio del CGPQ- la de realizar la "fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecuniarios";

Que, a los fines de una adecuada explotación y administración del Puerto de Quequén, resulta necesario dictar una nueva tasa que rija el denominado "Uso de Puerto";

Que es atribución del Directorio, establecer las normas necesarias para la administración y explotación del Puerto a su cargo;

Que el Directorio ha autorizado al Sr. Presidente a firmar el instrumento que nos convoca;

POR ELLO,

**EN USO DE SUS FACULTADES, EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO
DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: VALOR DE LA TASA: Modificar el cuadro tarifario de Puerto Quequén, aprobándose a tal efecto el aumento de la TASA POR USO DE PUERTO, conforme a lo detallado en ANEXO I.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA DEL AUMENTO: La vigencia del valor de la nueva tasa comenzará a regir a partir del 01/04/2023, hasta el día 31/01/2024. Momento en el cual, se evaluará nuevamente la situación de la misma.

ARTÍCULO 3°: REVISION: Cada cuatro (4) meses, el Directorio revisará el desempeño de las variables económicas y financieras del CGPQ. En relación al valor de la Tasa, se reducirá (i) en la medida que el tipo de cambio del dólar divisa oficial vendedor (BNA) esté por encima del IPC (índice de los precios al consumidor) acumulado durante 2023 en un valor del 20 % (veinte por ciento); o -en su defecto- (ii) el nivel de cargas operadas sea superior al 20 % (veinte por ciento) del nivel de cargas estimado para el año en curso, según las previsiones contenidas (6,034 millones de tn.) en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023.

ARTÍCULO 4°: COMUNICACION Y PUBLICACION: Comunicar al Área Operativa y al Área Contable. Publicar por un periodo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Comunicar por Secretaría del Directorio a la Subsecretaría de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: REGISTRO Y ARCHIVO: Registrar. Cumplido, archivar.

Jorge Alvarez, Presidente.

ANEXO I

Base: en dólares estadounidenses, por tonelada de registro Neto o fracción y por día o fracción, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización del Banco Nación Argentina tipo vendedor correspondiente al cierre del día de zarpado o día hábil bancario siguiente, si éste fuera inhábil.

ULTRAMAR - CABOTAJE MARÍTIMO INTERNACIONAL

TRÁFICO	1ra. ANDANA	Otra Posición
Ultramar	0,55	0,35
Cabotaje Marítimo Internacional	0,55	0,35
Cabotaje Nacional (excepto pesqueros)	0,25	0,09

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 72-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-06925837-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación en el ámbito del Ministerio de Gobierno de Ezequiel CERATTO en un cargo de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por tal motivo se propicia la designación de Ezequiel CERATTO, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a la Categoría del Agrupamiento que se indica, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2023, en las condiciones que se mencionan en el anexo identificado como IF-2023-07060387-GDEBA-DDDPPMGGP;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;
Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente designación, el cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;
Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2023-07094499-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.394;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2023, a Ezequiel CERATTO (DNI N° 39.348.895, clase 1995), en un cargo de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con la remuneración equivalente a la Categoría, Agrupamiento y régimen horario que se indica en el Anexo identificado como IF-2023-07060387-GDEBA-DDDPPMGGP, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo IF-2023-07094499-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se designa.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurrealde**, Ministro

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 69-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-05470479-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, por el cual se gestiona designar a la licenciada María GALINA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/2020 y modificatorio se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;
Que por el presente se propicia designar a la licenciada María GALINA, desde el 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración;
Que la postulante acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 para la cobertura del cargo respectivo;
Que la Secretaría General cuenta con la vacante necesaria a tal fin, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio

2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 18/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL Y EL MINISTRO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 2- Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 01 Servicio - Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 2 - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 05 Profesional - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la licenciada María GALINA (DNI N° 36.321.028 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 2- Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General; **Martín Insaurralde**, Ministro

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 462-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-24859871-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 67 y 68, que cursó sus actuaciones en expediente EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA22, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-2781-GDEBA-DGCYE, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda y tercera Redeterminación de Precios solicitada por la firma C.O.C.NAVEGACIÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de la segunda y tercera redeterminación de precios de C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L en órdenes 3 y 26, formuladas el día 28 de julio de 2022 y 29 de agosto de 2022 respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA22 (orden 7), receptada por el proveedor el 25 de abril de 2022, con vigencia desde el día de la recepción por el término de doscientos quince (215) días hábiles, cuyo monto total asciende a PESOS DIECIOCHO

MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 50/100 (\$18.485.680,50);

Que el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 6 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 5, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un siete con 86/100 por ciento (7,86%) para la segunda redeterminación, a valores del 1° de junio de 2022 y de un cinco con 36/100 por ciento (5,36%) para la tercera redeterminación, a valores del 1° de julio de 2022, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g, apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en órdenes 13 y 33, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ha tomado la intervención de su competencia;

Que en orden 37 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que obra a orden 44 el Acta de la primera Redeterminación de Precios (ACTA-2022-33095476-GDEBA- SSAYRHDGCYE) aprobada por RESOC-2022-2781-GDEBA-DGCYE obrante a orden 45, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 75/100 (\$19.903.902,75);

Que en órdenes 52 y 53 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 54 en IF-2022-38082264-GDEBA-DGCCGP;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Contaduría General de la Provincia en su informe de orden 54 por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 84/100 (\$21.740.582,84), a los valores unitarios de la primera a la tercera redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 09/100 (\$1.836.680,09), según lo informado en órdenes 54 y 59;

Que la Dirección General de Administración ha tomado intervención y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 125;

Que en órdenes 91, 105 y 111 mediante ACTA-2022-44417867-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-02527020-GDEBA-CGP y VT-2023-04680024-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en órdenes 135 y 136 obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorporando las solicitudes de gasto SIGAF N° 5921/2023 y N° 5930/2023 correspondientes a la segunda y tercera redeterminación de precios respectivamente;

Que en orden 152, mediante ACTA-2023-05717138-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 157 a 159 lucen la constancia de inscripción en AFIP, credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 09/100 (\$1.836.680,09), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 67 y 68, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo 2022, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 84/100 (\$21.740.582,84), la cual como Anexo ACTA-2023-05717138-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L, CUIT 30-71544738-6 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, en los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la

cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act. Int: CPV - Código U.E.R 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1. TOTAL: \$1.836.680,09.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23 punto l) apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXOS

ACTA-2023-05717138-GDEBA-SSAYRHDGCYE

a83c0ffb60b1da60f8a0603ed60d48bf2af363023fae9b2194289aa338380fea Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 672-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-00645089-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley N° 13981, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, la RESOC-2022-4-GDEBA-DGCYE, la RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de prórroga del cien por ciento (100%) sobre las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22 (LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L.), 300-0005-OCA22 (EMPRESA EL LEON S.R.L.), 300-0006-OCA22 (PFLUGER HUGO OSCAR), 300-0007-OCA22 (AMORFINI PATRICIO ROBERTO), 300-0008-OCA22 (BAGVEN S.R.L.), 300-0009-OCA22 (INTERISLEÑA S.A.C.E.I.), 300-0010-OCA22 (NAVETUR S.R.L.), 300-0011-OCA22 (MARLEBIG S.R.L.), 300-0012-OCA22 (BRIZUELA JORGE), 300-0013-OCA22 (CN NAVEGACION S.R.L.), 300-0014-OCA22 (FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A.), 300-0015-OCA22 (GUILLERMONE DARIO MIGUEL), 300-0016-OCA22 (C.O.C. NAVEGACION S.R.L.), 300-0017-OCA22 (FASSINI GUILLERMO CARLOS), 300-0018-OCA22 (TIGRE TRANS S.A.) y 300-0019-OCA22 (LERUSSI CARLOS AMERICO), a partir del día siguiente a la fecha de finalización de dichos documentos contractuales, junto con la ampliación del cien por ciento (100 %) sobre las Órdenes de Compra Abierta de prórroga a perfeccionarse de los renglones 13 (300-0006-OCA22 - PFLUGER HUGO OSCAR), 51, 61, 113 y 127 (300-0009-OCA22 - INTERISLEÑA S.A.C.E.I.), 63 (300-0015-OCA22 - GUILLERMONE DARIO MIGUEL) y 65 (300-0010-OCA22 - NAVETUR S.R.L.) según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (orden 4), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitadas por la Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;

Que en el EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, por RESOC-2022-4-GDEBA-DGCYE de fecha 11 de enero de 2022 obrante en orden 82 del presente, se autorizó la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, para la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo 2022, de conformidad con el artículo 17 apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981, y se aprobaron los documentos que la integran: Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2022-00184812-GDEBA-DPCCYIDGCYE, Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2021-34157437-GDEBA-DPCCYIDGCYE y Modelo Desagregación de Costos (Anexo III) PLIEG-2021- 34157402-GDEBA-DPCCYIDGCYE, adjuntos en órdenes 4, 106 y 123;

Que asimismo por la RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE de fecha 13 de abril de 2022 obrante en orden 3 del presente, se adjudicó la Licitación Pública N° 12/21 de la siguiente forma: MARLEBIG SRL CUIT 30-71428400-9 los renglones 27, 28, 69 y 70 por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 (\$31.196.481,75), BAGVEN SRL CUIT 30-71156774-3 los renglones 17 y 18 por un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$16.774.380,00), LERUSSI CARLOS AMÉRICO 20-17416997-8 los renglones 99, 100, 111 y 112 por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON

00/100 (\$32.253.750,00), FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A CUIT 30-52212790-2 los renglones 59, 60, 87 y 88 por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 30.524.409,00), LÍNEAS DELTA ARGENTINO SRL CUIT 30-50679384-6 los renglones 1, 2, 3, 4, 21, 22, 33, 34, 115, 116, 119 y 120 por un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 (\$67.594.233,50), NAVETUR SRL CUIT 30-71114466-4 los renglones 23, 24, 65 y 66 por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$37.728.436,50), FASSINI GUILLERMO CARLOS CUIT 20-14394940-1 los renglones 77 y 78 por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$17.076.690,00), TIGRE TRANS SA CUIT 30-70975098-0 los renglones 95 y 96 por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 25/100 (\$15.151.700,25), BRIZUELA JORGE CUIT 20-11159197-1 los renglones 37 y 38 por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 75/100 (\$17.276.586,75), PFLUGER HUGO OSCAR CUIT 20-13358540-1 los renglones 13, 14, 31, 32, 93 y 94 por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$52.448.445,00), EMPRESA EL LEÓN SRL CUIT 30-63351127-2 los renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 91, 92, 97 y 98 por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$191.937.872,00), GUILLERMONE DARIO MIGUEL CUIT 20-27333006-3 los renglones 63 y 64 por un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$16.521.165,00), INTERISLEÑA SACEI CUIT 30-50696776-3 los renglones 19, 20, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 10/100 (\$403.023.909,10), C.O.C. NAVEGACIÓN SRL CUIT 30-71544738-6 los renglones 67 y 68 por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 50/100 (\$18.485.680,50), AMORFINI PATRICIO ROBERTO CUIT 20-32948373-9 los renglones 15 y 16 por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$15.304.299,75) y CN NAVEGACIÓN SRL 33-70856833-9 los renglones 39, 40, 43, 44, 105 y 106 por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 (\$52.007.971,50) por cumplir sus ofertas con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser las ofertas más convenientes a los intereses fiscales, siendo la suma total adjudicada de PESOS UN MIL QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DIEZ CON 60/100 (\$1.015.306.010,60);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5º de la RESOC-2022-618-GDEBA-DGCEYE, dicha licitación se encuentra sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), conforme lo prevé la cláusula 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el día 25 de abril de 2022 se perfeccionaron mediante el sistema PBAC las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22 (LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L.), 300-0005-OCA22 (EMPRESA EL LEON S.R.L.), 300-0006-OCA22 (PFLUGER HUGO OSCAR), 300-0007-OCA22 (AMORFINI PATRICIO ROBERTO), 300-0008-OCA22 (BAGVEN S.R.L.), 300-0009-OCA22 (INTERISLEÑA S.A.C.E.I.), 300-0010-OCA22 (NAVETUR S.R.L.), 300-0011-OCA22 (MARLEBIG S.R.L.), 300-0012-OCA22 (BRIZUELA JORGE), 300-0013-OCA22 (CN NAVEGACION S.R.L.), 300-0014-OCA22 (FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A.), 300-0015-OCA22 (GUILLERMONE DARIO MIGUEL), 300-0016-OCA22 (C.O.C. NAVEGACION S.R.L.), 300-0017-OCA22 (FASSINI GUILLERMO CARLOS), 300-0018-OCA22 (TIGRE TRANS S.A.) y 300-0019-OCA22 (LERUSSI CARLOS AMERICO), adjuntas de órdenes 6 a 21, por un plazo de duración de doscientos quince (215) días hábiles y un porcentaje disponible a prorrogar y ampliar por un cien por ciento (100 %);

Que mediante NO-2023-00511064-GDEBA-DTYLDGCEYE de orden 2 y su rectificatoria de orden 22, la Dirección de Transporte y Logística solicita la prórroga por el cien por ciento (100 %) de la totalidad de las Órdenes de Compra Abiertas perfeccionadas en el marco de la Licitación Pública N° 12/21 y la ampliación por el cien por ciento (100 %) según renglones de las Órdenes de Compra Abiertas detallados en el considerando 1º;

Que las mencionadas Órdenes de Compra fueron generadas en el marco de la Licitación Pública N° 12/21 que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo 2022, de conformidad con el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981, aprobada y adjudicada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCEYE (orden 3);

Que en orden 5 obra agregada constancia de las notificaciones cursadas a los proveedores para la realización de la prórroga prevista, remitidas al correo electrónico del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires;

Que en órdenes 26 a 41 se adjuntan las constancias de las Solicitudes de Prórroga a las firmas adjudicatarias;

Que en orden 43 la Dirección de Compras y Contrataciones informa los montos correspondientes a la prórroga y ampliación gestionadas;

Que las ampliaciones del cien por ciento (100 %) sobre los renglones 13 (300-0006-OCA22 - PFLUGER HUGO OSCAR) por un monto de \$14.547.979,30, renglones 51, 61, 113 y 127 (300-0009-OCA22 - INTERISLEÑA S.A.C.E.I.) por un monto de \$ 39.395.551,85, renglón 63 (300-0015-OCA22 - GUILLERMONE DARIO MIGUEL) por un monto de \$15.786.891,00 y renglón 65 (300-0010-OCA22 - NAVETUR S.R.L.) por un monto de \$19.756.883,20, se aplicarán sobre las Órdenes de Compra Abierta a perfeccionarse para el período de prórroga, ascendiendo dicha ampliación al monto total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 35/100 (\$89.487.305,35), según los renglones mencionados de las Órdenes de Compra Abiertas que corresponde prorrogar;

Que en órdenes 45 y 47 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración, respectivamente;

Que en orden 51 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para la atención del gasto;

Que de órdenes 54 a 57 se encuentran agregadas las solicitudes de conformidad para la realización de las ampliaciones requeridas, y en órdenes 59, 60, 80 y 81 se aduna la aceptación por parte de los proveedores;

Que obran agregadas las constancias de inscripción en AFIP (orden 78), las Credenciales del Registro de Proveedores de

la Provincia de Buenos Aires (orden 79), como asimismo los certificados de "Libre de deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074 (órdenes 62 a 77);

Que en orden 115 la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, deja constancia que no corresponde el pago hasta tanto se verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de Ley N° 13981 y la normativa vigente;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13981 y artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRET-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la prórroga del cien por ciento (100 %) sobre las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22 (LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L.), 300-0005-OCA22 (EMPRESA EL LEON S.R.L.), 300-0006-OCA22 (PFLUGER HUGO OSCAR), 300-0007-OCA22 (AMORFINI PATRICIO ROBERTO), 300-0008-OCA22 (BAGVEN S.R.L.), 300-0009-OCA22 (INTERISLEÑA S.A.C.E.I.), 300-0010-OCA22 (NAVETUR S.R.L.), 300-0011-OCA22 (MARLEBIG S.R.L.), 300-0012-OCA22 (BRIZUELA JORGE), 300-0013-OCA22 (CN NAVEGACION S.R.L.), 300-0014-OCA22 (FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A.), 300-0015-OCA22 (GUILLERMONE DARIO MIGUEL), 300-0016-OCA22 (C.O.C. NAVEGACION S.R.L.), 300-0017-OCA22 (FASSINI GUILLERMO CARLOS), 300-0018-OCA22 (TIGRE TRANS S.A.) y 300-0019-OCA22 (LERUSSI CARLOS AMERICO), por la suma total de PESOS MIL QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DIEZ CON 60/100 (\$1.015.306.010,60), a partir del día siguiente a la fecha de finalización de dichos documentos contractuales, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares y en conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitada por la Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. Aprobar conjuntamente la ampliación del cien por ciento (100%) sobre las Órdenes de Compra Abierta de prórroga a perfeccionarse conforme lo establecido en el Artículo 1º, de los renglones 13 (300-0006-OCA22 - PFLUGER HUGO OSCAR), 51, 61, 113 y 127 (300-0009-OCA22 - INTERISLEÑA S.A.C.E.I.), 63 (300-0015-OCA22 - GUILLERMONE DARIO MIGUEL) y 65 (300-0010-OCA22 - NAVETUR S.R.L.), por un monto total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 35/100 (\$89.487.305,35), según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares y en conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitada por la Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que las empresas adjudicatarias deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el inciso b) del artículo 19 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 4º. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 5º. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección de Transporte y Logística será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Código U.E.R 300 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Total \$1.104.793.315,95.

ARTÍCULO 9º. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este Organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I, apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Subdirección de Transporte Fluvial y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 771-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-6536208-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección de Educación Artística propone el cambio de nombre para las escuelas de educación estética, la actualización de su propuesta curricular y las pautas para la

organización institucional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley Nacional de Educación N° 26206 establece que la Educación Artística es una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional;

Que el artículo 40 de dicha Ley determina que el Ministerio de Educación Nacional, Ciencia y Tecnología, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar una educación artística de calidad para todas/os las/os alumnas/os del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y capacidad creativa de cada persona, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural y cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación;

Que, conforme el artículo 10 de la Resolución CFE N° 111/10, se aprueba el documento "LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL", en el cual se reconoce la educación artística especializada, abordada por las instituciones y trayectos de formación específicos, para el desarrollo de los lenguajes/disciplinas artísticas -tradicionales y contemporáneos-, desde los primeros niveles de formación hasta los grados profesionales y docentes de nivel superior;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 establece que se debe: "Garantizar el derecho a una educación artística integral de calidad desarrollando capacidades específicas interpretativas y creativas vinculadas a los distintos lenguajes y disciplinas contemporáneas en todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades de la Educación Común, en pos de la concreción de su doble objetivo: la construcción de ciudadanía y la formación artística y docente profesional";

Que dicha Ley Provincial define a la Educación Artística como la modalidad que comprende la formación en los distintos lenguajes y disciplinas del Arte, entre ellos danza, artes visuales, teatro, música, multimedia, audiovisual y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso, distintas especializaciones;

Que la Modalidad es responsable de articular las condiciones específicas de la conducción técnico-pedagógica y de organización en cada ámbito de desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por las respectivas Direcciones de Nivel, así como disponer de prescripciones pedagógicas complementarias a la Educación Común para los establecimientos educativos que desarrollen actividades específicas relativas a esta modalidad;

Que el nombre de Escuelas de Educación Estética no se corresponde a los paradigmas contemporáneos del arte sino, por el contrario, responden a un paradigma ligado a la "estética del iluminismo y al "criterio de belleza", como así también, al concepto de "Bellas Artes" (unívoco y universal) de los siglos XVIII-XIX y como consecuencia, reductible a la esfera de lo sensible y al expresionismo y que por lo mismo, resulta imperioso su cambio de nombre. (Resolución 111/10 CFE. 3. Concepciones sobre la Educación Artística. Antecedentes);

Que "en el arte intervienen procesos cognitivos, de planificación, racionalización e interpretación. Y como ocurre con otros campos del conocimiento y el desarrollo profesional, la producción artística está atravesada por aspectos sociales, éticos, políticos y económicos." (Resolución 111/10 CFE.3. Concepciones sobre la Educación Artística. 16 pág. 6);

Que la norma que regula el funcionamiento de las Escuelas de Educación Estética- Resolución N° 574/94- debe ser revisada en función de los nuevos desafíos que presenta la enseñanza de los diferentes campos de conocimientos artísticos, teniendo en cuenta los aspectos distritales y regionales en las cuales cada una de ellas se encuentra inserta;

Que las acciones propias de la implementación de la Propuesta Curricular que se gestiona por la presente Resolución, se enmarcan en las previsiones y principios expresados por el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 7 de marzo de 2023 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, sus normas complementarias y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución N° 574/94 sobre normas y funcionamiento, fundamentos, objetivos y contenidos mínimos de las Escuelas de Educación Estética.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto el nombre Escuelas de Educación Estética, las que, a partir de este acto resolutivo, se llamarán Escuelas de Educación Artística.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la Propuesta Curricular para las Escuelas de Educación Artística que obra como Anexo 1 en IF-2023-07348751-GDEBA-SSEDGCYE consta de ciento cuarenta y un páginas (141) y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Aprobar las Pautas para la organización pedagógico institucional que obra como Anexo 2 en IF-2023-07348250-GDEBA-SSEDGCYE, consta de trece (13) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirá ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación tomar las previsiones necesarias que garanticen el cumplimiento de la presente Resolución y establecer las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 8°.- Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a las Subsecretarías de Educación y de Planeamiento; a la Dirección de Educación Artística, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

F-2023-07348250-GDEBA-SSSEDGCYE 228600639d8c5cc5357cd7dca23bcce5f77c72957fa50ca31d4daffb4dbfcc0a [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 860-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-25063816-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 95 y 96, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0018-OCA22, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-2955-GDEBA-DGCYE, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda y tercera Redeterminación de Precios solicitada por la firma TIGRE TRANS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de la segunda y tercera redeterminación de precios de la firma TIGRE TRANS S.A. en órdenes 3 y 26, formuladas el día 2 de agosto de 2022 y 24 de agosto de 2022 respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0018-OCA22 (orden 7), cuyo monto total asciende a PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 25/100 (\$15.151.700,25);

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 6 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 5, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un siete con 86/100 por ciento (7,86%) para la segunda redeterminación, a valores del 1° de junio de 2022 y de un cinco con 36/100 por ciento (5,36%) para la tercera redeterminación, a valores del 1° de julio de 2022, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g, apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en órdenes 13 y 33, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ha tomado intervención;

Que en orden 37 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que obra a orden 44 el Acta de la primera Redeterminación de Precios (ACTA-2022-30733536-GDEBA-SSAYRHDGCYE) aprobada por RESOC-2022-2955-GDEBA-DGCYE obrante a orden 45, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DIECISIÉIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$16.314.138,00);

Que en órdenes 51 y 52 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 53 en IF-2022-40043484-GDEBA-DGCCGP;

Que la presente Redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Contaduría General de la Provincia en su informe de orden 53 por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 (\$17.808.396,67), a los valores unitarios de la primera a tercera redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$1.494.258,67), según lo informado en órdenes 53 y 58; Que la Dirección General de Administración interviene en orden 62;

Que en órdenes 86, 98 y 104 mediante ACTA-2022-44418087-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-02176483-GDEBA-CGP y VT-2023-03471123-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 119;

Que en órdenes 121 y 122 obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorporando las solicitudes de gasto SIGAF N° 4365/2023 y N° 4373/2023 correspondientes a la segunda y tercera redeterminación de precios respectivamente;

Que en orden 126 obra adjunta Comunicación Oficial de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuación del trámite, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1314/22 y lo previsto por el artículo 11 apartado 1 inciso l) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 136, mediante ACTA-2023-07746496-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires

representada el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo DNI 17.766.653, en su carácter de Presidente;

Que de órdenes 140 a 143 lucen de TIGRE TRANS S.A. constancia de inscripción en AFIP, credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, RESO-2023-5-GDEBA-OPCGP que prorroga los vencimientos de las credenciales de dicho Registro y los certificados de "Libre de deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y el Decreto N° 1314/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532 y TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo DNI 17.766.653, en su carácter de Presidente, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (\$1.494.258,67), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 95 y 96, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, cuyo monto de contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 (\$17.808.396,67), la cual como Anexo ACTA-2023-07746496-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, en los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - TOTAL: \$1.494.258,67.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

ACTA-2023-07746496-GDEBA-
SSAYRHDGCYE

63ea9587995f6c4904ade28b3179a106b28bc22a7d38c1fa57069a49bec168d4 [Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 135-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-31082241-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 39/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0484- LPU22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de grupos electrógenos y torres de iluminación sobre trailers, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 2/6, 21/23 y 94/97 mediante la cual la Dirección Provincial de Logística Operativa propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y cinco millones novecientos setenta y tres mil (\$35.973.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Automotores Oficiales, sin tener observaciones que formular -orden 9-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU22 -orden 46-;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-06210711-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 86-;

Que mediante Nota N° NO-2023-09747934-GDEBA-DGAMSGP, se comunicó la presente tramitación al Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 107-;

Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago del cincuenta por ciento (50%) anticipado, y el cincuenta por ciento (50%) restante conforme artículo 23° punto III, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 116-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 39/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU22), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de grupos electrógenos y torres de iluminación sobre trailers, propiciado por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y cinco millones novecientos setenta y tres mil (\$35.973.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-09729742-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 39/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 2 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$27.900.000,00). Inciso 4 - Principal 8 - Parcial 0 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$8.073.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha

y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 39/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Pública N° 39/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Marcelo RUARTES	16.872.967	Dirección Provincial de Logística Operativa
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñoz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2023-09729742-GDEBA-
DCYCMSGP

8354feb06669bebaa8d31d5d768c82746b37fd389defedf2076ea3234359e613 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO

DISPOSICIÓN N° 50-DLRTYECAMMTGP-2023

CAMPANA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

VISTO el expediente administrativo N° 2022-44460789, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del exp. De referencia vienen a promover el procedimiento tendiente a abonar la indemnización por fallecimiento de quien fuese empleado de la Lic. Patricia Mónica Del Río, la Sra. Gallardo Julieta Andrea, fallecida en fecha 27/08/2022.

Que la Sra. Gallardo Julieta Andrea se desempeñaba como secretaria Segunda Categoría del CCT. 108/75 en relación de dependencia bajo las ordenes de la empleadora desde el día 06/06/2007 hasta el día 27/08/2022 en la que se produjo la ruptura del vínculo laboral por su fallecimiento, siendo su mejor remuneración del último año la suma de \$162.449,22.

Que los presentados en el respectivo acuerdo declaran bajo juramento que Carrizo Juan José, (cónyuge de la Sra. Gallardo), DNI 16.265.346 con domicilio en calle Alberti 524 de la localidad de Zarate y Aliandro Lucia DNI 49.665.481 domiciliada en calle Alberti 1021 de Campana representada por su padre Aliandro Alexis Ramón DNI 29.453.761 con domicilio en calle San Martín 1088 Dpto. B de Campana, son los únicos beneficiarios de la liquidación final por fallecimiento de la trabajadora la Sra. Gallardo Julieta Andrea.

Que los reclamantes manifiestan que aceptan el ofrecimiento de la parte empleadora la Sra. Patricia del Río, cuyo monto asciende a pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000) en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Que se acompaña en el orden 2 del respectivo exp. La siguiente documentación: certificado de defunción Gallardo Julieta, certificado de matrimonio Gallardo-Carrizo, certificado de nacimiento Aliandro Lucia y liquidación final y en orden 6 tasa retributiva.

Que en este acto las partes manifiestan que el pago del presente acuerdo importa la cancelación total, definitiva y solicitan conjuntamente al Sr. Delegado Regional la homologación del presente

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

**EL DELEGADO REGIONAL DE CAMPANA DEL
MINISTERIO DE TRABAJO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar a los/as derechohabientes de Gallardo Julieta Andrea, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional Campana del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

Dario Mario Cingolani, Delegado

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 457-HIGAPDRRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita INSUMOS con destino al Servicio de NEFROLOGIA, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2023,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de NEFROLOGIA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 606484

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de INSUMOS para el servicio de NEFROLOGIA para cubrir la necesidad hasta el 30/06/2023.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 149/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 04 de ABRIL de 2023 a las 11HS, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Dr Javier Pichinenda, Pedro Quieto y Emilio Lupi

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián Ezequiel y al señor Torres German

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023 -

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 2 \$4.692.800,00

Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 5 \$59.800,00

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 1 \$310.430,00

SON PESOS: CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TREINTA CON 00/100 (\$5.063.030,00)

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 133-HICDCMSALGP-2023

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Martes 14 de Marzo de 2023

VISTO: el Expediente 2023-05439711-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 06/2023, tendiente a la Adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO, CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO - ÁREA QUÍMICA CLÍNICA para el período que abarca desde el 01/04/2023 al 31/12/2023, con opción a ampliación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionaren base al "Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires ", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Artículo 17° apartado 1, del anexo1) del Decreto Reglamentario N°59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del decreto reglamentario 59/19, se impone la publicación en Boletín Oficial del llamado licitatorio, el cual se hará efectivo el día 29 de Marzo de 2023, siendo el Acto de Apertura el día 04 de Abril de 2023 a las 10hs en la Of. De Compras del HIEN. Dr. Domingo Cabred.

Que la comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación, estará integrada por los agentes propuestos por Disposición N°105.2018, que intervendrán en todas las etapas del proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que la presente medida en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRET-2020-489-GDEBA- GPBA
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTEERZONAL DR. DOMINGO CABRED
LIC. ROSSETO JORGE SANTIAGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital por medio de la oficina de compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 06/2023 encuadrado en las previsiones del artículo 17° Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art 17 de la Ley 13.981, tendiente a la Adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO, CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO - ÁREA QUÍMICA CLÍNICA, con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, PRG 15- Sub 007 - Act 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11- inciso 2 - partida principal 5 - Partida Parcial 1 -, afectando para ello la suma de por un total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$3.809.660,00)-.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Cumplido, Archivar.

Jorge Santiago Rosseto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 291-HZGAMPMSALGP-2023

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Marzo de 2023

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 14/2023 donde se pretende la Adquisición de reactivos para laboratorio, PRESUPUESTO ESTIMADO \$8.657.540,00.- solicitado por el servicio LABORATORIO H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de LABORATORIO solicita a LP 14/2023 la gestión de la compra.

Que a LP N° 14/2023 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ocho millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$8.657.540,00) conforme surge del Sipach N° 601932.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 14/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 14/2023 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 04 DE ABRIL DE 2023 a las 10:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 14/2023 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes DRA. LAURA DE LA PLACE, VEGA RUBEN LUIS RICARDO, DRA. URBIETA MARIA

ARTÍCULO 7° Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2023- C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$8.657.540,00.

ARTÍCULO 8°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 292-HZGAMPMSALGP-2023

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Marzo de 2023

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 13/2023 donde se pretende la Adquisición de reactivos para laboratorio, PRESUPUESTO ESTIMADO \$4.717.440,00.- solicitado por el servicio LABORATORIO H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de LABORATORIO solicita a LP 13/2023 la gestión de la compra.

Que a LP N° 13/2023 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: cuatro millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$4.717.440,00) conforme surge del Sipach N° 601960.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 13/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 13/2023 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 04 DE ABRIL DE 2023 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 13/2023 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Designar como integrantes de la Comision de Apertura de sobres y Comision de Preadjudicaciones a los agentes DRA. LAURA DE LA PLACE, VEGA RUBEN LUIS RICARDO, DRA. URBIETA MARIA

ARTÍCULO 7º Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2023- C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$4.717.440,00.

ARTÍCULO 8º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 295-HZGAMPMSALGP-2023

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Marzo de 2023

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 15/2023 donde se pretende la Adquisición de reactivos para laboratorio, PRESUPUESTO ESTIMADO \$11.605.975,00.- solicitado por el servicio LABORATORIO H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de LABORATORIO solicita a LP 15/2023 la gestión de la compra.

Que a LP N° 15/2023 la Direccion General de Administracion aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: once millones seiscientos cinco mil novecientos setenta y cinco con 00/100 (\$11.605.975,00) conforme surge del Sipach N° 601886.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolucion RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduria General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Area de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17º Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 15/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 15/2023 de acuerdo al Artículo 17º de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 04 DE ABRIL DE 2023 a las 11:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 15/2023 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Designar como integrantes de la Comision de Apertura de sobres y Comision de Preadjudicaciones a los agentes DRA. LAURA DE LA PLACE, VEGA RUBEN LUIS RICARDO, DRA. URBIETA MARIA

ARTÍCULO 7º Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2023- C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$5.232.000,00,- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 5 \$6.373.975,00.

ARTÍCULO 8º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 298-HZGAMPMSALGP-2023

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Marzo de 2023

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 16/2023 donde se pretende la Adquisición de reactivos para laboratorio, PRESUPUESTO ESTIMADO \$12.112.100,00.- solicitado por el servicio LABORATORIO H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de LABORATORIO solicita a LP 16/2023 la gestión de la compra.

Que a LP N° 16/2023 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: doce millones ciento doce mil cien con 00/100 (\$12.112.100,00) conforme surge del Sipach N° 599757.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 16/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 16/2023 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 04 DE ABRIL DE 2023 a las 12:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 16/2023 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes DRA. LAURA DE LA PLACE, VEGA RUBEN LUIS RICARDO, DRA. URBIETA MARIA

ARTÍCULO 7° Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2023- C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$12.112.100,00.

ARTÍCULO 8°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 349-HIAVLPMSALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-3629460-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 08;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo nombrado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Electricidad que como documento N° PLIEG-2023-09320751-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2023, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 04 de abril de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: José Lopensino, Luciano Juanbelz y Mariela Rodríguez.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 7, Productos de Material plástico (\$4.515.-), Partida Principal 6, Productos metálicos, Parcial 1, Productos ferrosos (\$246.760.-), Parcial 2, Productos no ferrosos (\$5.750.-), Partida Principal 7, Productos de la minería, petróleo y sus derivados, Parcial 9, Otros no Especificados (\$250.000.-), Partida principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 3, Útiles y materiales eléctricos (\$6.510.451,50), Parcial 6, Repuestos y Accesorios (\$1.379.200.-) por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 50/100 (\$8.396.676,50). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2023-09320751-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

91df51e0bfb81a8e85d4b12b2c1eb21765ccd22945388967361f709e7e73c088 Ver

DISPOSICIÓN N° 705-HIGALCGMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Marzo de 2023

VISTO La solicitud SIPACH 590771/2023, expediente N° EX-2022-38271354-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 36/2023, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2023, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA, para el Servicio de Laboratorio, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 03/02/2023 al 31/12/2023, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 6, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 12, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 52/100 (\$7.029.146,52) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 52/100 (\$7.029.146,52)

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 14 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio

2023, por la suma de PESOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 52/100 (\$7.029.146,52)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 15 y 16, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 04 de ABRIL de 2023, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 36/2023, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL
CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 36/2023, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 04 de ABRIL de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2023- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 52/100 (\$7.029.146,52)

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 36/2023 expediente EX-2022-38271354-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-045107-94 a Resolución N° 007.736 de fecha 15 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 007.736

VISTO el expediente N° 2918-045107-94 por el cual Carlos Néstor RODERO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta María Mercedes ROBATTO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Néstor RODERO, con documento LE N° 4.948.174, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase I -40 hs. con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de general Arenales, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 1999 hasta el 25 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Mercedes ROBATTO, con documento DNI N° 3.954.479.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de marzo de 2022 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase I -40 hs. con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General Arenales.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-362404-16 la Resolución N° 960644 de fecha 03 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 960644

VISTO, el expediente N° 21557-362404/16, correspondiente a "Miño, Rubén Víctor" en el cual resulta un cargo deudor, por haber percibido en forma correcta sus haberes y se la intima de pago,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 863545 de fecha 26 de abril de 2017, se declara legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$150.072,31 en concepto de aportes personales no efectuados y de \$131.560,23 por contribuciones patronales - : conforme Ley 14.506;

Que por Resolución N° 885530 de fecha 7 de marzo de 2018 se aceptó favorablemente la propuesta de pago realizada por el titular hasta la cancelación total del cargo deudor impuesto;

Que el Departamento Cómputos de Servicios, advierte que se encuentra mal liquidado el cargo deudor impuesto, atento el reclamo incoado por el titular de autos;

Que se rectifica el cargo deudor impuesto que asciende a la suma de 41.368,21 en concepto de aportes personales no efectuados y de \$46.772,76 por contribuciones patronales conforme Ley 14.506;

Que correspondería en esta instancia revocar a "contrario sensu" ce o normado en el art. 114 de la ley 7647/70 la Resolución N°863545 de fecha 26 de abril de 2017 y la Resolución N° 885530 de fecha 7 de marzo de 2018 que declara legítimo el cargo deudor aportes personales no efectuados y contribuciones patronales conforme Ley 14.506, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara en ilegítimo y reemplazando en su totalidad el mencionado acto; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Revocar a "contrario sensu" de lo normado en el art. 114 de a - 7647/70 la Resolución N°863545 de fecha 26 de abril de 2017, en virtud de e involuntario en que se incurriera y que la tornara en ilegítima dejando sin efecto la Resolución N° 885530 de fecha 7 de marzo de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Declare legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos a la suma de \$41.368,21 en concepto de aportes personales no efectuados » m \$46.772,76 por contribuciones patronales conforme Ley 14.506.-

ARTÍCULO 3°: Intimar de pago al Sr. Miño, Rubén Víctor, para que proponga de pago del cargo deudor impuesto, para el supuesto de cancelar en un solo pago deuda por aportes personales, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata e a plazo de 15 días de notificado el acto administrativo y acompañar el correspondiente comprobante de pago a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.-

ARTÍCULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el ARTÍCULO precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el art.61 último párrafo, del Decreto Ley 9650/80, aplicándose intereses moratorias establecidos en la Resolución N° 12/18.-

ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, deberá pasar a la dirección de Recaudación y Fiscalización, Departamento entes Provinciales, a sus efectos. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda. -

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas

Marina Moretti, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-219674-12 la Resolución N° 985.700 de fecha 10 de agosto de 2022.-

"Además se los intima del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$2.100.175,36 (pesos dos millones cien mil cientos setenta y cinco con 36/100), bajo

apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo Indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 985.700

VISTO, el expediente N° 21557-219.674/12 correspondiente a RUFINA AMALIA INSAURRALDE, DNI 4.093.982 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que oportunamente por Resolución N° 550.907 de fecha 29 de septiembre de 2005, se acordó el beneficio de jubilación por invalidez a RUFINA AMALIA INSAURRALDE, en base 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 13-48 hs. con 34 años de antigüedad desempeñados en el Ministerio de Salud, con efectos patrimoniales desde el 1 de septiembre de 2004.

Con posterioridad habiendo fallecido la Sra. Insaurre se presenta LAUBREANO AGUIRRE, solicitando beneficio pensionario esgrimiendo el carácter de cónyuge supérstite, incluyendo en planillas de pago transitorio a partir del 05/09/2011, día siguiente al de fallecimiento del causante.

Que de acuerdo a lo actuado en autos, por acto administrativo N° 911.329 de fecha 20 de marzo de 2019, se deniega el beneficio solicitado por el Sr. Aguirre, dándose de baja dicho beneficio y se dispuso la confección del respectivo cargo deudor por el periodo 05/09/2011 y hasta el 30/07/2019.

Que a fojas 82, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y se liquidó el respectivo cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, el que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 36/100 (\$2.100.175,36).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796 y 1798 del Código Civil y Comercial) Que se verifica el fallecimiento del beneficiario en fecha 07/08/2020, a tenor de la documentación agregada en autos.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a LAUBREANO AGUIRRE por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 05/09/2011 hasta el 30/07/2019, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 36/100 (\$2.100.175,36), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto- Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a los derechohabientes de LAUBREANO AGUIRRE, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 410 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta al titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 3°: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.-

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-308195-14 a Resolución N° 997.961 de fecha 09 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 997.961

VISTO el expediente N° 21557-308195-14 por el cual Margarita Liliana CORRAO, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 862.54 de fecha 12 de abril de 2017, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible a atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T O 1994);

Que por la resolución de referencia se denegó el beneficio de pensión a la titular por no haber acreditado los recaudos del artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y se ordenaba dar de baja el haber que venía percibiendo transitoriamente y se declaraba legítima la deuda por dichos haberes;

estableció que el beneficio jubilatorio debía ser liquidado en base a 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de

Técnico, Profesional - Clase XV cor 31 años de antigüedad desempeñado en Obras Sanitarias, a partir del 28/07/2012, atento fecha de reclamo y lo establecido por el artículo 62, 2° párrafo, del Decreto-Ley N° 96 0/80 (T.O. 1994);
Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos, resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;
Que habiéndose dado la baja y liquidado la deuda corresponde volver a declararla legítima e intimar al pago;
Que posteriormente se presenta la titular solicitando RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS desempeñados por Omar Mario BARBO ..LA fallecido el 17/09/2014, para ser utilizados en el marco del régimen de reciprocidad vigente;
Que se encuentran acreditados los servicios aportados; a este organismo, que se reconocen por la presente de acuerdo al régimen de reciprocidad vigente
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y le vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Margarita Liliana CORRAO, con documento DNI N° 11.139254, contra la Resolución N° 862.547, de fecha 12 de abril de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER los servicios desempeñados por Omar Mario BARBOLLA con documento DNI N° 11.701.579, por un total de 15 años, 02 meses y 17 días que revisten el carácter de comunes.-

ARTÍCULO 3° DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 18/09/2014 y hasta 30/09/2017 que asciende a la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cinco con cuarenta y cinco (\$424.705,45).-

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.-

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.aov.ar .-

ARTÍCULO 4°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago.-

ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-206074-11 Resolución N° 007.697 de fecha 15 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 007.697

VISTO el expediente N° 21557-206074-11 por el cual Laura Carmen BAUTE, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que encontrándose prima facie reunidos los recaudos establecidos por el cuerpo legal citado, se procedió a dar de alta al beneficio en planillas transitorias de pago;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 7/02/2015, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Pablo Martín SOSA solicitando el beneficio pensionario, en su carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que conforme las constancias de fs. 79/80 se desprende el fallecimiento del nombrado con fecha 19/03/2019, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario desde el día siguiente al fallecimiento de la causante y hasta la fecha en que se produjo su fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Laura Carmen BAUTE, con documento DNIF N° 2.899.971, le asistía el derecho al

goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 3 - 40 hs. - R II, con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2010 hasta el 7 de febrero de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Pablo Martín SOSA, con documento DNIM N° 5.024.036, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 48 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 3 - 40 hs. - R II, con 31 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 8 de febrero de 2015 y hasta el 19 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRADO Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-551155-21 la Resolución N° 2661 de fecha 28 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2661

VISTO, el expediente N° 21557-551155-21 iniciado por Martín Adrián CHAYLE en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios y

CONSIDERANDO,

Que se presenta el titular solicitando le sean reconocidos en calidad de insalubres los servicios que oportunamente desempeñara como Becario en el Programa de Becas en el Servicio de Corazón, Pulmón, Riñón y Bomba de Cobalto por el lapso comprendido entre el 13/05/96 al 31/12/01 y desde el 1/01/02 al 30/06/05 y en el Programa de Becas y servicios desempeñados en el Programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunógenos y Control de Calidad de Producto de Consumo y Medicamentos por el lapso comprendido entre el 1/01/02 al 30/06/05, ambos en la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón", los que resultan insalubres, conforme la Resolución N° 164/72;

Que de las constancias de autos resulta acreditado el desempeño de los servicios aludidos, por ende deviene viable su reconocimiento, ello así toda vez que si bien los servicios de Becarios no obstante la ausencia de una típica relación de trabajo, existe una relación de subordinación y de dependencia entre el agente y la Administración Pública, resultando en consecuencia ajustado a derecho el reconocimiento a los fines previsionales de los servicios en cuestión, conforme argumentos vertidos en antecedente jurisprudencial caratulado causa B 65219 "Pisano Juan José";

Que conforme dispone la Resolución N° 164/72 el Servicio de Laboratorios de Salud Pública y el Instituto Biológico donde se ha desempeñado el titular, es de carácter insalubre;

Que en este entendimiento a fojas 44 se practicó cargo deudor por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 13/05/96 al 30/06/05 que asciende a la suma de \$445.337,02 por aportes personales diferenciales y \$334.002,77 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por los arts. 4 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80, Resolución N° 8/18 y Memorando N° 4/18;

Que a fojas 46/47 dictaminó la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 28 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N° 3651;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer como insalubres los servicios desempeñados por Martín Adrián CHAYLE como Becario en el Programa de Becas en el Servicio de Corazón, Pulmón, Riñón y Bomba de Cobalto por el lapso comprendido entre el 13/05/96 al 31/12/01 y desde el 1/01/02 al 30/06/05 y en el Programa de Becas y servicios desempeñados en el Programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunógenos y Control de Calidad de Producto de Consumo y Medicamentos por el lapso comprendido entre el 1/01/02 al 30/06/05, ambos en la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón", de acuerdo con los argumentos precedentes y lo normado por el art.2 del Decreto Ley N° 9650/80 y Resolución N° 164/72.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 13/05/96 al 30/06/05 que asciende a la suma de \$445.337,02 por aportes personales diferenciales y \$334.002,77 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80, Resolución N°8/18 y Memorando N° 4/18.-

ARTÍCULO 3. Intimar al titular de autos a efectos que en plazo de 5 días desde su notificación proponga forma de pago a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales no efectuados, poniendo en su conocimiento que deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz Ns 50046/3, CBU 0140999801200005004639 acompañando oportunamente el comprobante de depósito, supeditando la entrega de las

actuaciones al pago total y dejar establecido que podrá remitir la propuesta por vía electrónica al correo para el supuesto no receptarse propuesta de pago acorde la Dirección de Planificación y Control de Gestión –Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo para posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio.- 4

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 5. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art. 74 del Decreto Ley NQ 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-393807-17 la Resolución N° 005.527 de fecha 15 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 005.527

VISTO el expediente N° 21557-393807/17 por el cual Margarita Rosa PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Margarita Rosa PEREZ con documento DNI N° 6.416.011 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado- EPC-Desfavorabilidad 1; y al 68 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado-EPC-Desfavorabilidad 1 ambos con 26 años de, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2017 hasta el 28 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-590384-22 la Resolución N° 7518 de fecha 15 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 7518

VISTO el expediente N° 21557-590384-22 por el cual Ana María PASTORINO solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Leonardo Tomas DEMOZZI. fallecido el 20 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que el causante había solicitado un reajuste jubilatorio el cual fue rechazado con posterioridad a la intervención de las áreas técnicas, correspondiendo únicamente incorporar los servicios al cómputo:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR la solicitud de REAJUSTE a Leonardo Tomas

DEMOZZI, con documento DNI N° 8.385.239, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Ana Maria PASTORINO, con documento DNI N° 6.517.348.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 21 de octubre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-118057-08 Resolución nº 007.521 de fecha 15 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 007.521

VISTO el expediente N° 21557-118057-08 por el cual María Cristina REYES, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta el titular solicitando se le acuerde el beneficio de jubilación ordinaria, trayendo al computo servicios desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación, procediéndose a dar el alta del beneficio de manera transitoria en planillas de pago con fecha 01/03/09;

Que con la agregación del Código Jubilatorio se procede a dar intervención a las áreas técnicas, las que rectifican lo actuado oportunamente, asignándole la Ruralidad 1 al cargo base del haber, y no Ruralidad 2 como era percibido desde el alta transitoria del beneficio, lo que provoca una disminución en el haber que percibiera el titular;

Que, en base a ello, y teniendo en cuenta que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa en favor de la beneficiaria, que faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. lo normado por los artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concs. del Código Civil y Comercial de Nación), se procede a liquidar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido entre el 01/03/2009 al 28/05/2017;

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento de la solicitante con fecha 28 de mayo de 2017, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación, y declarar legítimo el cargo deudor practicado, intimando a los derecho habientes a que formulen propuesta de pago dentro del plazo legalmente previsto;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Cristina REYES, con documento DNI N° 6.843.297, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica -Rural I-, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2009, y hasta el 28 de mayo de 2017, fecha en que se produce su deceso.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente al fallecimiento, el que asciende a la suma de pesos ciento cinco mil doscientos ochenta y seis con nueve centavos (\$105.286,09).

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N°12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Remitir al Departamento de Control Legal.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general

de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

- 1.- EXPEDIENTE N° 2350-054298-99 LONGTAFF, GUILLERMO ROBERTO DNI 5.203.283 NÚMERO DE INHIBICIÓN 2002/4 FECHA 13/04/22 RESOLUCION N° 812761 DE FECHA 06/05/2015 MONTO: \$78.063,9800.-
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-459277-18 PEÑALVA MARCELA, DNI 17.755.187 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0010796/1 FECHA 18/11/22 RESOLUCION N° 941459 DE FECHA 04/11/2020 MONTO: \$51.977,72.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-474503-18 QUIROGA DORA BEATRIZ, DNI 13.786.745 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0010636/3 FECHA 14/11/22 RESOLUCION N° 968292 DE FECHA 02/03/2022 MONTO: \$100.005,12.-
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-326059-15 BRANDAN BENITO RICARDO, DNI 10.995.737 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0010797/5 FECHA 18/11/22 RESOLUCION N° 932443 DE FECHA 05/02/2020 MONTO: \$1041.179,1100.-
- 5.- EXPEDIENTE N° 2352-000382-97 RODRIGUEZ JORGUE LUIS, DNI 5.497.038 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0010794/4 FECHA 18/11/22 RESOLUCION N° 576230 DE FECHA 12/07/2007 MONTO: \$25.498,19.-
- 6.- EXPEDIENTE N° 21557-274102-14 SERAN JORGE OMAR, DNI 10.725.066 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0007516/2 FECHA 07/07/22 RESOLUCION N° 851917 DE FECHA 27/10/14 MONTO: \$31.255,5900.-
- 7.- EXPEDIENTE N° 21557-200556-11 RABONI SUSANA JUANA, DNI 10.232.116 NÚMERO DE INHIBICIÓN 2543/1 FECHA 04/05/22 RESOLUCION N° 846088 DE FECHA 09/08/16 MONTO: \$13.826,2700.-

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

M. Carolina Salvatore

mar. 29 v. abr. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/02/2023

N° de Expediente: 3-025.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel Dorrego

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Coronel Dorrego, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero aplicar una Amonestación al Intendente Municipal Raúl Germán REYES (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior y formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Segundo y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Raúl Germán REYES de lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Organismo, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Dorrego, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 9/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 16/02/2023

N° de Expediente: 4-066.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Lobería

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por: A) Sr. Fermín EDER contra la Multa que se le aplicara por el Artículo Cuarto – Considerando Octavo, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los Considerandos Tercero, Inciso 2.1) y Sexto, Inciso a.1) [parte pertinente] y el Cargo formulado mediante el Artículo Quinto, respecto del Considerando Sexto, Inciso a.1) [parte pertinente] y B) Sr. Juan José FIORAMONTI contra la Multa que se le aplicara por el Artículo Cuarto – Considerando Octavo, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los Considerandos Tercero, Inciso 2.1) y Sexto, Inciso a.1) [parte pertinente] y el Cargo formulado mediante el Artículo Quinto,

respecto del Considerando Sexto, Inciso a.1) [parte pertinente], de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias [considerando primero de la presente Resolución].

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso deducido por la Sra. María Magdalena DE NOIA y los Sres. Fermín EDER y Juan José FIORAMONTI en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo y Tercero de la presente Resolución, según particularmente corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las Sra. María Magdalena DE NOIA y a los Sres. Fermín EDER y Juan José FIORAMONTI de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente a la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente Fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Tribunal de Cuentas, remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Fallo: 41/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/02/2023

N° de Expediente: 4-118.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Tornquist

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo apartados 1.1), 1.7), 1.9), 1.11) y tercero acápite 2.3).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el Considerando cuarto, apartado 4.4).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo y tercero, y en base a la determinación efectuada en el Considerando quinto, aplicar multas de \$40.000,00 al Intendente Municipal Sr. Sergio Fabián Bordoni y sendas amonestaciones al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. José Gastón Márquez, al Secretario de Gobierno y Seguridad Sr. Ezequiel Román Gabella, a la Tesorera Municipal Sra. María Teresa Spialtini, y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Federico Sebastián Labarthe y Concejales Sres. y Sras. José Manuel Fonfría, Viviana Raquel Montibeller, Cristian Manuel Raising, Juan Manuel Ibarra, Santiago Musso, Mónica Beatriz Sagredo, Rocío Anabela Vázquez, Laura Fabiana Rosatelli, Hugo Fernando Rojas, Beatriz Inés Díaz y Abel Sebastián Martín Bassi (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando cuarto apartado 4.1.1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$ 646.951,73 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Sergio Fabián Bordoni y la Ex Contadora Municipal Sra. Andrea Alejandra González (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. y Sras. Sergio Fabián Bordoni, José Gastón Márquez, Ezequiel Román Gabella, María Teresa Spialtini, Federico Sebastián Labarthe, José Manuel Fonfría, Viviana Raquel Montibeller, Cristian Manuel Raising, Juan Manuel Ibarra, Santiago Musso, Mónica Beatriz Sagredo, Rocío Anabela Vázquez, Laura Fabiana Rosatelli, Hugo Fernando Rojas, Beatriz Inés Díaz y Abel Sebastián Martín Bassi de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -CUIT 30-66570882-5-, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tornquist.

ARTÍCULO OCTAVO Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de 25 fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 32/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/02/2023

N° de Expediente: 4-049.12-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR)

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón -Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR)-, Ejercicio 2021, acorde lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia, sin otros alcances, de los incumplimientos tratados en los Considerando Segundo, Inciso d) [parte pertinente] y e); Tercero y Cuarto y, de las recomendaciones formuladas en el Considerado Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, Inciso a), aplicar un LLAMADO DE ATENCIÓN al Presidente del Ente, Sebastián Miguel D'ANDREA (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Quinto. Declarar que Eduardo LEITAO, Sebastián Miguel D'ANDREA y Carolina SANTANA FRANCA E LEITE alcanzados por dicha reserva no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que Sebastián Miguel D'ANDREA, María Laura MARASCHINI, Fernando Omar MORIS y Alejandro Manuel GUALDI, tomen debida nota de lo expuesto en el Considerando Segundo Incisos b) "último párrafo" y c) "último párrafo", según particularmente corresponda a cada uno de ellos

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Alejandro Manuel GUALDI, Carolina SANTANA FRANCA E LEITE, Eduardo LEITAO, Fernando Omar MORIS, María Laura MARASCHINI, Sebastián Miguel D'ANDREA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que la Delegación Zonal proceda a realizar las encomiendas consignadas en el Considerando Segundo, Incisos d) [parte pertinente] y e).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de veintiocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 36/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/02/2023

N° de Expediente: 4-011.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Berazategui

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo manifestado en el considerando cuarto, apartados 3.3.1) y 3.3.2).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Delegación actuante retome las cuestiones desarrolladas en los considerandos tercero acápite 2.2.5) y 2.2.6) y cuarto apartados 3.3.1) y 3.3.2), informando al respecto en su próximo estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos reseñados en los considerandos segundo, cuarto y quinto, y en base a la determinación efectuada en el considerando séptimo aplicar multas de \$50.000,00 al Intendente Municipal Sr. Juan José Mussi, de \$50.000,00 al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López y de \$40.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel Fernández y sendas amonestaciones a la Directora de Patrimonio y Titular del Órgano Rector del Subsistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Gladys Noemí Rojas, al Ex-Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, a la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía Carlos, a la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet Canestro, a la Directora General de Compras Sra. Yoseli Solange Escobar, al Director General de Compras Interino Sr. Diego Alejandro Freire, a la Tesorera Municipal Interina Sra. Nora Esther Pereyra y al Director General de Compras Sr. Leonardo Gustavo Muraco (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto acápite 3.1.1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$194.270.22 por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Juan José Mussi (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto apartado 6) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$17.199.426,82 por el que deberán responder en forma solidaria el

Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi y el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las cuestiones abordadas en los considerandos cuarto apartado 3.1.2), 3.4) y 3.5) y quinto apartados 3), 4) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio, declarando que los Sres. Intendente Municipal Sr. Juan José Mussi, Ex - Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López, Ex Secretario de Economía Sr. Javier Hernán Amat, Ex Tesorero Municipal Sr. Rubén Leonardo Gorosito, Tesorero Municipal Marcos Nahuel Fernández, Director General de Compras Sr. Leonardo Gustavo Muraco, Director General de Compras Interino Sr. Diego Alejandro Freire, Asesor Letrado Gustavo Alejandro Campos, Tesorera Municipal Interina Sra. Nora Esther Pereyra, Subsecretaria de Gobierno a/c de la Dirección General de Personal Sra. María del Carmen Farías y Contadora Municipal Interina Andrea Elisabet Canestro, no deberán considerarse exentos de responsabilidad, hasta tanto este H. Tribunal se pronuncie definitivamente sobre la cuestión cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicio anteriores dispuestas por el artículo décimo tercero del fallo correspondiente al ejercicio 2019, desarrolladas en el considerando quinto apartados 1), 2), 5), 6), 7), notificando de tal circunstancia al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, al Contador Municipal, Marcelo Fabián López, al Subsecretario de Finanzas y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Santiago Castagno, al Director General de Rentas Sr. Marcelo Héctor Alfonso, al Director General de Compras Interino Sr. Diego Alejandro Freire, a la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet Canestro, a la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía Carlos y a la Subsecretaria de Gobierno a/c de la Dirección General de Personal Sra. María del Carmen Farías y a la Directora General de Compras Sra. Yoseli Solange Escobar.

ARTÍCULO NOVENO: En base a lo manifestado en el Considerando sexto, disponer la continuación de las reservas dispuestas por medio del artículo décimo del Fallo dictado respecto de las cuentas correspondientes al ejercicio 2020, respecto de las cuestiones abordadas en los considerandos quinto, apartado 4.7) y sexto apartados 6) acápite I) y VII) y 8) inciso IV), declarando que el Intendente Municipal Sr. Juan José Mussi, Intendente Municipal Interino Sr. Carlos Eduardo Balor, Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López, Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet Canestro, Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel Fernández, Tesorera Municipal Interina Sra. Nora Esther Pereyra, Secretario de Economía Sr. Santiago Castagno, Subsecretario de Informática Mariano Spadafora, Secretario de Organizaciones no Gubernamentales Sr. Marcelo Fabián Benedetti, Coordinador General Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas Sr. Sergio Daniel Faccenda, Secretario de Seguridad Sr. Raúl Tomás Torres, Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, Secretario de Gobierno Sr. Antonio Osvaldo Amarilla, Director General de Gobierno Sr. Roberto Ángel Fabbio y Coordinador del Centro de Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas "Roberto De Vicenzo" Sr. Fabio Francisco Romero, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. y Sras. Andrea Elisabet Canestro, Antonio Osvaldo Amarilla, Carlos Eduardo Balor, Diego Alejandro Freire, Fabio Francisco Romero, Gladys Noemí Rojas, Javier Hernán Amat, Juan José Mussi, Juan Patricio Mussi, Leonardo Gustavo Muraco, Lucrecia Analía Carlos, Marcelo Fabián Benedetti, Marcelo Fabián López, Marcelo Héctor Alfonso, Marcos Nahuel Fernández, María del Carmen Farías, Mariano Spadafora, Nora Esther Pereyra, Raúl Tomás Torres, Roberto Ángel Fabbio, Rubén Leonardo Gorosito, Santiago Castagno, Sergio Daniel Faccenda, Yoseli Solange Escobar, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la municipalidad de Berazategui y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuarenta fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 25/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 16/02/2023
N° de Expediente: 1-176.0-2016
Ente u Organismo: Sistema de Atención Médica Organizada
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de revisión incoado y mantener la multa de \$9.800,00 impuesta a la señora

Marta Susana BERTIN en el Artículo Cuarto del fallo objeto de recurso, acorde con los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el cargo de \$391.314,35 impuesto por el Artículo Quinto del fallo objeto de recurso, por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Marta Susana BERTIN, Alberto Jacinto LAZO, Néstor Alberto TORRES, Alejandro Salvador ROYO, Carlos Alejandro VICTORY, Roque Francisco GUTIERREZ, Reinaldo Daniel REIMONDI, Marcelo Adrián SANCHEZ FERRE, Carlos Francisco MAIORANO, Mario Oscar AUED y María del Carmen ESTEBEN de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a la responsable alcanzada por la sanción pecuniaria plazo de (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a los funcionarios de la Vocalía Administración Central.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 43/2023.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 09/02/2023

N° de Expediente: 21100-372996-2016-0-1

Sumario de Responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$5.284,00 referido al mes de agosto de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad al señor Guillermo Alberto ALVAREZ, D.N.I. N° 14.484.625, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Guillermo Alberto Álvarez.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del, H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 24/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/02/2023

N° de Expediente: 4-066.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Lobería

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LOBERÍA, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo, Incisos c) y d) y Tercero, Incisos a) [parte pertinente] y b.1), de la presente Resolución, sin otros alcances y de las propuestas de mejoras consignadas en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Quinto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Provincial N° 15310, que inhibe la aplicación de

sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, aplicar una MULTA por la suma de: \$51.000,00 al Intendente Municipal, Juan José FIORAMONTI y \$45.000,00 al Contador Municipal, Fermín EDER; AMONESTACIÓN a la Secretaria de Economía y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto, María Magdalena DE NOIA; al Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Roberto Daniel MASÓN; al Secretario de Salud y Desarrollo Social, Francesco José FIORAMONTI y al Secretario de Gobierno, Pablo Javier BARRENA y sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN al Jefe de Patrimonio y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Carlos Alberto RAFFAGHELLI; al Director de Ingresos Públicos y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos, Martín Andrés SAN ANTÓN, a la Tesorera Municipal, María Laura TOCE y al Director del Hospital Municipal "Gaspar M. Campos", Oscar Alfredo ELISECHE (artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En función de lo manifestado en el Considerando Sexto formular Cargo por la suma de \$20.532,12 por el que responderán de manera solidaria: el Intendente Municipal, Juan José FIORAMONTI; el Director de Ingresos Públicos y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos, Martín Andrés SAN ANTÓN; la Tesorera Municipal, María Laura TOCE y el Contador Municipal, Fermín EDER (Artículo 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, Inciso c) [parte pertinente] disponer la formulación de CARGO por la suma total de \$194.341,69, por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal Juan José FIORAMONTI; el Contador Municipal Fermín EDER; la Secretaria de Economía y Hacienda, María Magdalena DE NOIA y el Secretario de Gobierno, Pablo Javier BARRENA (Artículo 16 inciso 3) de la Ley Nº10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerandos Séptimo, Inciso a). Declarar que Juan José FIORAMONTI, María Magdalena DE NOIA, Pablo Javier BARRENA y Fermín EDER alcanzados por dicha reserva no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Carlos Alberto RAFFAGHELLI, Fermín EDER, Francesco José FIORAMONTI, Juan José FIORAMONTI, María Laura TOCE, María Magdalena DE NOIA, Martín Andrés SAN ANTÓN, Oscar Alfredo ELISECHE, Pablo Javier BARRENA y Roberto Daniel MASÓN de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que la Delegación Zonal tome nota de la verificación encomendada en el Considerando Séptimo, Inciso b).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 37/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/02/2023

Nº de Expediente: 4-036.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Exaltación de La Cruz

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de EXALTACIÓN DE LA CRUZ, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo apartados d), f), g) y k), Tercero apartados b) y c.3.), Cuarto apartados c.1.2.), c.1.3.) y e), Sexto y Décimo apartado q) y de lo manifestado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo apartados a), b), c), e), h), i) y j), Tercero apartados a.1.1.), a.1.3.), a.2.), a.3.), c.1.), c.2.), c.4.), y d.), Cuarto apartados a), b.), c.2.), d.1.), d.2.) y f), Quinto, Séptimo. Octavo apartados a.1), a.2), a.3), a.4), a.5), a.6), a.7), a.8), a.9), a.10), Noveno apartados b.1.), b.2) y c.1) y Décimo apartado p), y en base a la determinación realizada en el Considerando Duodécimo, aplicar MULTAS de \$130.000,00 al Intendente Municipal Sr. Diego Eduardo NANNI, de \$130.000,00 al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS, de \$60.000,00 a la Secretaria de Coordinación General y Control de Gestión (a cargo de Secretaría de Hacienda)

Sra. María Luz BOZZANI, de \$60.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS, y de \$40.000,00 al Subsecretario Agencia de Recaudaciones y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Sr. Exequiel PEREYRA; AMONESTACIONES al Secretario de Gobierno y Desarrollo de la Comunidad Sr. Matías Fabián AZZALINI, al Director de Mesa de Entradas y Boletín Oficial Sr. Claudio Alfonso GIMENEZ y a la Asesora Letrada Sra. Marcela Valeria NORIEGA y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Subsecretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Leandro Raúl BOUBETA CHEHIN, a la Secretaría de Planificación, Responsable de la Unidad Ejecutora Sra. Marisa Alejandra BOUJON, y a la Directora de Patrimonio y Bienes Físicos y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Marisa Laura RODRÍGUEZ (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Tercero apartado c.2) (parte pertinente) formular cargo por la suma de \$ 228.584,02 por el que responderá el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS en solidaridad con el Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Noveno apartado a) desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$116.114,85 por el que deberán responder, en forma solidaria por \$104.641,16 el Intendente Municipal Sr. Diego Eduardo NANNI, la Secretaría de Coordinación General y Control de Gestión (a cargo de Secretaría de Hacienda), Responsable de la Unidad Ejecutora: María Luz BOZZANI, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Juan Miguel DÍAS y la Directora de Patrimonio y Bienes Físicos Sra. Marisa Laura RODRÍGUEZ y por \$11.473,69 el Intendente Municipal Sr. Gustavo Fabián CANDIA, el Subsecretario de Hacienda (por delegación de firma) Sr. Leandro Raúl BOUBETA CHEHIN, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Juan Miguel DÍAS y la Directora de Patrimonio y Bienes Físicos Sra. Marisa Laura RODRÍGUEZ (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Décimo apartado a) (parte pertinente) formular cargo por la suma de \$ 13.225.177,23 por el que responderá el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS en solidaridad con el Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Décimo apartado c) desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$1.932.201,27 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Diego Eduardo NANNI, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Social y Responsable de la Unidad Ejecutora Sra. María Luz BOZZANI y el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Décimo apartado q) (parte pertinente) formular cargo por la suma de \$ 778.428,21 por el que responderá el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS en solidaridad con el Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en los Considerandos Octavo apartado b.1) y b.2.), Noveno apartados b.1.), b.2.), b.3.) y Décimo apartados b) e i). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Diego Eduardo NANNI, Juan Miguel DÍAS, Exequiel PEREYRA, Juan Cruz LLAMOSAS, Gustavo Fabián CANDIA, Matías Fabián AZZALINI y Leandro Raúl BOUBETA CHEHIN y las Sras. María Luz BOZZANI, Karina Susana LENCINA y Norma Beatriz SANTILLAN, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el Considerando Décimo apartados a), c), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q) y r) debiendo notificarse de tal circunstancia a los Sres. Adrián Daniel SANCHEZ, Diego Eduardo NANNI, Juan Miguel DÍAS, Juan Cruz LLAMOSAS, Néstor Esteban DE BONIS, Gustavo Eduardo ZAGHA, Ricardo Isidoro ALGRANATI, Exequiel PEREYRA, Guillermo César FLORES, Norberto Ángel PETRAGLIA y a la Sra. María Luz BOZZANI, Marcela Valeria NORIEGA, liberándolos de responsabilidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Diego Eduardo NANNI, al Sr. Juan Miguel DÍAS, a la Sra. María Luz BOZZANI, al Sr. Juan Cruz LLAMOSAS; al Sr. Exequiel PEREYRA, al Sr. Matías Fabián AZZALINI, al Sr. Claudio Alfonso GIMENEZ, a la Sra. Marcela Valeria NORIEGA, al Sr. Leandro Raúl BOUBETA CHEHIN, a la Sra. Marisa Alejandra BOUJON, a la Sra. Marisa Laura RODRÍGUEZ, al Sr. Gustavo Fabián CANDIA, a la Sra. Karina Susana LENCINA, a la Sra. Norma Beatriz SANTILLAN, al Sr. Adrián Daniel SANCHEZ, al Sr. Néstor Esteban DE BONIS, al Sr. Gustavo Eduardo ZAGHA, al Sr. Ricardo Isidoro ALGRANATI, al Sr. Guillermo César FLORES, al Sr. Norberto Ángel PETRAGLIA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas – Pesos - CBU 014099980120000186543) y/o 108/9 (cargos – Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ciento diecinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 27/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 16/02/2023
N° de Expediente: 4-017.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$1.108.464,56 que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando tercero, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2020, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Jorge Juan Iraola en solidaridad con la Tesorera Municipal Alejandra Marta Castro (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar el cargo de \$1.989.545,93, que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando tercero, apartado 4) del fallo de las cuentas del ejercicio 2020, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$1.816.152,54 (por el que se responsabilizara al Contador Municipal Jorge Juan Iraola en solidaridad con la Tesorera Municipal Alejandra Marta Castro) manteniéndolo por la suma de \$173.393,39 por el que responderá el Contador Municipal Jorge Juan Iraola en solidaridad con la Tesorera Municipal Alejandra Marta Castro (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo señalado en los considerandos tercero y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Jorge Juan Iraola y a la Sra. Alejandra Marta Castro, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos – Pesos) (CBU 0140999801200000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Cañuelas, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 40/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/02/2023
N° de Expediente: 4-003.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Almirante Brown
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de ALMIRANTE BROWN, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en los Considerandos Segundo, Inciso 1.1) Y Tercero, Inciso b) y de las propuestas de mejoras enunciadas en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, aplicar una AMONESTACIÓN al Intendente, Mariano CASCALLARES y sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente, Juan José FABIANI; al Secretario de Economía y Hacienda, Miguel Ernesto FAIENZA; al Director Agencia Municipal Ingresos Públicos y Responsable Sistema de Administración de Ingresos Públicos, Ariel Hernán FERNÁNDEZ; al Subsecretario Legal, Matías Leonardo FRANCESCO y a la Contadora, María Eleonora ORSONI (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la acumulación del tema abordado en el Considerando Cuarto al Expediente Especial N° 4-003.0-1-2015. Declarar que Mariano CASCALLARES, Juan José FABIANI, María Eleonora ORSONI, Nicolás Pablo JAWTUSCHENKO, Pablo Ángel SOIZA, Humberto Andrés VIVALDO, Natalia Giselle SÁNCHEZ MACIEL, Andrea Daniela GONZÁLEZ, Matías Leonardo FRANCESCO, Pablo Gabriel PERNICONE y Ignacio Manuel VILLARONGA, alcanzados por las acumulaciones propuestas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Andrea Daniela GONZÁLEZ, Ariel Hernán FERNÁNDEZ, Humberto Andrés VIVALDO,

Ignacio Manuel VILLARONGA, Juan José FABIANI, María Eleonora ORSONI, Mariano CASCALLARES, Matías Leonardo FRANCESCONI, Miguel Ernesto FAIENZA, Natalia Giselle SÁNCHEZ MACIEL, Nicolás Pablo JAWTUSCHENKO, Pablo Ángel SOIZA y Pablo Gabriel PERNICONE, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de ALMIRANTE BROWN y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta diecisiete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 35/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/02/2023

N° de Expediente: 2-362.0-2020

Ente u Organismo: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX bajo los apartados 1.1 y 2.3, y parcialmente bajo los apartados 1.3 y 2.2, de conformidad a lo expuesto en los Considerando Segundo, Cuarto y Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Llamado de atención a los responsables: Alejandro Agustín ACEVAL, Gabriel Matías DINER y Rocío Belén PANELO, y Amonestación a los responsables: Milagros Lucia MAYLIN, Solange COSTOYA y Federico Emanuel Antonio FERNANDEZ, y Romina Analía BARRIOS, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el tema enunciado en el Considerando Cuarto hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva, manteniendo subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes: Romina Analía BARRIOS, Alejandro Agustín ACEVAL, Gabriel Matías DINER y Rocío Belén PANELO, según corresponda por los fundamentos enunciados en el Considerando citado, y encomendar a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el tema enunciado en el Considerando Séptimo hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva, manteniendo subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes: Milagros Lucia MAYLIN, Romina Analía BARRIOS, Solange COSTOYA y Federico Emanuel Antonio FERNANDEZ, según corresponda por los fundamentos enunciados en el Considerando citado, y encomendar a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la División Relatora, que conforme a lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto, constituya un expediente especial, a fin de continuar con el tratamiento de las cuestiones señaladas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 214/2021 de fecha 28/09/2021, recaída sobre el estudio de la cuenta del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana – Ejercicio 2019, conforme lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a las autoridades del OPISU, la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Milagros Lucia MAYLIN, Federico Emanuel Antonio FERNANDEZ, Solange COSTOYA, Romina Analía BARRIOS, Alejandro Agustín ACEVAL, Gabriel Matías DINER y Rocío Belén PANELO, de lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veinticinco (25) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 01/2023

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo; y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 09/02/2023

Nº de Expediente: 21100-178003-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.162,00 referido al mes de abril de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Omar FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 13.423.500, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro (\$77.674,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Omar FERNÁNDEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 5/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/02/2023

Nº de Expediente: 4-078.3-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Moreno - Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL)

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MORENO - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (I.M.D.E.L.), ejercicio 2021, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos respectivos, así como de las aclaraciones y recomendaciones efectuadas en los párrafos pertinentes de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, aplicar MULTAS: \$45.000,00 a la Administradora General Estefanía DE DIOS; y de \$40.000,00 a la Administradora General Daiana Yanina ANADÓN; AMONESTACIONES: a la Tesorera María Mercedes RAFFO; y a la Contadora, Romina Soledad NACFUR; y LLAMADOS DE ATENCIÓN: a la Intendente Municipal, Melina Mariel FERNÁNDEZ; a la Administradora General, María GIMÉNEZ; al Director General de Gestión Contable, Darío Agustín SPÓSITO; al Coordinador General de Empleo y Capacitación para el Trabajo, Juan José LAGO; a la Directora General de Compras, María José NOGUERA; a la Directora General de Compras, Sandra Elizabeth PONCE; y a la Coordinadora General de Programación de Economía Popular, Miriam Elizabeth ROBLES (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Estefanía DE DIOS; Daiana Yanina ANADÓN; María Mercedes RAFFO; Romina Soledad NACFUR; Melina Mariel FERNÁNDEZ; María GIMÉNEZ; Darío Agustín SPÓSITO; Juan José LAGO; María José NOGUERA; Sandra Elizabeth PONCE; y Miriam Elizabeth ROBLES; lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanción de multa, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el Artículo 38º de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado

interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de MORENO y al Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (I.M.D.E.L.) de la Municipalidad de MORENO.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Cumplido, archívese.

Fallo: 39/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/02/2023

Nº de Expediente: 4-101.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Saavedra

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los considerandos segundo apartados 1.6) y 1.8) y tercero acápite 3.1) y 3.6).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades actuantes tomen nota de lo manifestado en los considerandos segundo apartados 1.6) y 1.13) y tercero acápite 3.1).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Delegación actuante retome las cuestiones abordadas en los considerandos segundo apartados 1.6) y 1.13) y cuarto, acápite 4.3).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo y tercero y en base a la determinación efectuada en el considerando sexto aplicar una multa de \$40.000,00 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Javier Notararigo, sendas amonestaciones al Contador Municipal Sr. Adrián Charbonnier, a la Jefa Oficina de Rentas Sra. Natalia Vanina Furch, a la Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. Alejandra González, a la Tesorera Municipal Sra. Noemí Zubiaurre y un llamado de atención a la Asesora Legal Sra. Florencia Bros y al Responsable del Sistema de Bienes Físicos Martín Emanuel González (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando cuarto apartado 4.1) con formulación de cargo por la suma total de \$282.250,63 por el que responderán en forma solidaria el Ex Intendente Municipal Sr. Alejandro Hugo Corvatta, el Ex Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Diego Sebastián Marezi y el Ex Asesor Legal Sr. José Ignacio Furch (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: En base a lo manifestado en el considerando quinto, dejar sin efecto las reservas dispuestas por medio del artículo sexto del fallo correspondientes a las cuentas del ejercicio 2019, y retomadas por el artículo octavo de la sentencia dictada respecto del ejercicio 2020, en lo que respecta a los apartados 1) Considerando Sexto, acápite 5.1) Subsidios a Instituciones y 2) Considerando Sexto, acápite 5.2.3) Contratos de Locación de Obra con Ingenieros, notificando tal circunstancia a los Sres. Alejandro Hugo Corvatta, Gustavo Javier Notararigo, Aldo Rubén Díaz y Adrián Charbonnier y a las Sras. Alejandra González y Rocío Borrego.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Gustavo Javier Notararigo, Adrián Charbonnier, Martín Emanuel González, Alejandro Hugo Corvatta, Aldo Rubén Díaz, Diego Sebastián Marezi y José Ignacio Furch y a las Sras. Natalia Vanina Furch, Alejandra González, Noemí Zubiaurre, Florencia Bros, Alejandra González y Rocío Borrego de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 y Nº 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Saavedra.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintisiete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 38/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 09/02/2023
N° de Expediente: 3-026.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel Pringles
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CORONEL PRINGLES, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero y Segundo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Tercero, aplicar las sanciones de Amonestación al Intendente Municipal Lisandro MATZKIN y Llamado de Atención a la Contadora Municipal María Belén NEBBIETTI y a la Responsable del Sistema de Bienes Físicos Elba Susana BUSTOS (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de la recomendación efectuada en el ejercicio anterior y poner en conocimiento las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Cuarto y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Lisandro MATZKIN, María Belén NEBBIETTI y Elba Susana BUSTOS de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Pringles.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 11/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/02/2023
N° de Expediente: 4-055.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de ADOLFO GONZALES CHAVES, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el considerando undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 11), 12) y 15), tercero, apartado 1), cuarto, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 10), 12) y 13), quinto, sexto y séptimo, apartado 12) y de lo manifestado en el considerando noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartados 2), 10), 13) y 14) y en base a la determinación realizada en el considerando décimo, aplicar multas de \$100.000,00 al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán y de \$50.000,00 al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$486.607,65, por el que responderá por la suma de \$43.798,35 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange y por la suma de \$442.809,30 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 2), con formulación de cargo por la suma de \$61.490,41, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 3), con formulación de cargo por la suma de \$107.608,23, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 4), con formulación de cargo por la suma de \$53.804,11, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 5), con formulación de cargo por la suma de \$702.042,79, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 6), con formulación de cargo por la suma de \$83.238,79, por el que responderá por la suma de \$38.266,74 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y por la suma de \$44.972,05 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 7), con formulación de cargo por la suma de \$996.482,79, por el que responderá por la suma de \$28.855,38 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y por la suma de \$967.627,41 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDECIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 8), con formulación de cargo por la suma de \$23.645,73, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 9), con formulación de cargo por la suma de \$44.748,49, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 10), con formulación de cargo por la suma de \$134.077,80, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 11), con formulación de cargo por la suma de \$60.692,63, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda María Susana Suárez, con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux, con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange y con la Jefa de Bienes Físicos y responsable del Sistema de Bienes Físicos María Fabiana Marinetti (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 12), con formulación de cargo por la suma de \$35.989,47, por el que responderá por la suma de \$7.087,47 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda María Susana Suárez y con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y por la suma de \$28.902,00 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda María Susana Suárez, con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 13), con formulación de cargo por la suma de \$515.345,61, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda María Susana Suárez, con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Sub Contador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 14), con formulación de cargo por la suma de \$11.297,57, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda María Susana Suárez, con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Sub Contador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 15), con formulación de cargo por la suma de \$96.131,03, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda María Susana Suárez, con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Sub Contador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 18), con formulación de cargo por la suma de \$1.392.817,69, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda María Susana Suárez, con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux, con el Sub Contador Municipal Juan Manuel González Lagrange y con la Tesorera Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Silvia Albina Pattaro (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 3), con formulación de cargo por la suma de \$1.754.793,61, por el que responderá por la suma de \$1.458.413,58 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Sub Contador Municipal Juan Manuel González Lagrange y por la suma de \$296.380,03 el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 4), con formulación de cargo por la suma de \$204.582,55, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux (artículo

16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 5), con formulación de cargo por la suma de \$300.830,70, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con la Tesorera Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Silvia Albina Pattaro (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 10), con formulación de cargo por la suma de \$21.017,41, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 12), con formulación de cargo por la suma de \$112.678,98, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaría de Gobierno y Hacienda Ana María Ferrario y con la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo, apartado 13), con formulación de cargo por la suma de \$79.413,01, por el que responderá el Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1), cuarto, apartado 11), séptimo, apartado 16) y octavo, apartado 2) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Eduardo Marcelo Santillán, Juan Manuel González Lagrange y Juan Pablo Wibaux y las Sras. María Susana Suárez, Norma Inés Campagnoli y Silvia Albina Pattaro, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando octavo, apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12) y 13), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Diego Oscar Burgois, Eduardo Marcelo Santillán, Juan Manuel González Lagrange, Juan Pablo Wibaux, Mario Alberto Ríos, Mario Osvaldo Dejean y Rubén Alexis Garay y a las Sras. Ana María Ferrario, Lilian Ethel Montes, María Fabiana Marinetti, María Susana Suárez, Silvia Albina Pattaro y Vilma Clara Melo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartados 6), 7), 9) y 16), cuarto, apartados 1), 5), 9) y 13), séptimo, apartado 17) y octavo, apartados 7), 8), 9) y 11).

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Notificar a los Sres. Diego Oscar Burgois, Eduardo Marcelo Santillán, Juan Manuel González Lagrange, Juan Pablo Wibaux, Mario Alberto Ríos, Mario Osvaldo Dejean y Rubén Alexis Garay y a las Sras. Ana María Ferrario, Lilian Ethel Montes, María Fabiana Marinetti, María Susana Suárez, Norma Inés Campagnoli, Silvia Albina Pattaro y Vilma Clara Melo, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 014099980120000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, para su conocimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Rubíquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ochenta y una fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo vigésimo noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 28/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/02/2023

Nº de Expediente: 4-017.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar el cargo de \$832.918,42 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando octavo, apartado 7) del fallo de las cuentas del ejercicio 2019,

dejándolo sin efecto hasta la suma de \$788.474,93 (por el que se responsabilizara por la suma de \$14.629,95 al Intendente Municipal Maximiliano Alejo Mazzanti en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola, por la suma de \$23.392,05 a la Intendente Municipal Marisa Viviana Amalia Fassi en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y por la suma de \$750.452,93 al Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola) manteniéndolo por la suma de \$44.443,49 por el que responderá el Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$695.241,65 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando octavo, apartado 8), del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara por la suma de \$171.002,82 al Intendente Municipal Edgardo Hugo Castagneris en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y por la suma de \$524.238,83 al Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$33.079,85 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando octavo, apartado 9), del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola, con la Directora General de Ciencias, Tecnologías y Políticas Educativas Sandra del Carmen Cardozo y con la Tesorera Municipal Miriam Beatriz Martínez García (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$3.326.624,55 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando octavo, apartado 10), del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$492.345,56 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando octavo, apartado 17) del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que responderá el Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola y con el Subsecretario de Comunicación Ciudadana Mariano Pitarch (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$57.084,18 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto, considerando octavo, apartado 22), del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Municipal Jorge Juan Iraola (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por la Sra. Miriam Beatriz Martínez García, contra el Fallo nro. 403/2021, del día 16 de diciembre de 2021, en virtud de lo consignado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Edgardo Hugo Castagneris, Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola y Maximiliano Alejo Mazzanti y a las Sras. Marisa Viviana Amalia Fassi, Miriam Beatriz Martínez García y Sandra del Carmen Cardozo, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos – Pesos) (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Dejar constancia de lo señalado en los considerandos octavo, noveno, décimo y undécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Cañuelas, para su conocimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 29/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 09/02/2023.

N° de Expediente: 21100-689570-2015-0-1.

Sumario de Responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.950,00 y \$7.172,37 referido al mes de noviembre de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Bruno Santiago Mauro SCARSI, D.N.I. N° 30.777.928 y a Jorge Walter ARGANARAZ, D.N.I. N° 16.300.715 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N°

13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos quinientos treinta y cinco mil novecientos noventa y dos con treinta y nueve centavos (\$535.992,39) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Bruno Santiago Mauro SCARSI y Jorge Walter ARGANARAZ, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 3/2023.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/02/2023

N° de Expediente: 4-123.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Vicente López

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ, ejercicio 2021 acorde lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia, sin otros alcances, de los incumplimientos tratados en el Considerando Tercero, Incisos a) y e) y, de las recomendaciones formuladas en el Considerado Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, corresponde la aplicación de: AMONESTACIÓN al Contador, Claudio SÍVORI y sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN al Tesorero Municipal, Néstor Javier VIGNA; a la Intendente Municipal y Responsable del Sistema de Bienes Físicos, Soledad MARTÍNEZ; al Intendente Municipal y Responsable del Sistema de Bienes Físicos, Jorge MACRI; al Secretario de Ingresos Públicos, Andrés ANTONIETTI y al Director de Patrimonio y Responsable del Sistema de Bienes Físicos, Oscar Vicente MORRONE (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Andrés ANTONIETTI, Jorge MACRI, Claudio SÍVORI, Néstor Javier VIGNA, Soledad MARTÍNEZ y Oscar Vicente MORRONE de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Vicente López y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Cumplido, archívese.

Fallo: 34/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/02/2023

N° de Expediente: 4-033.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Ensenada

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA ejercicio 2021, acorde a lo

expresado en el Considerando octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo apartados 1.1) y 1.4) y tercero acápite 2.3).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el Considerando tercero acápite 2.1) y 2.2).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Delegación actuante retome las tareas encomendadas en los considerandos tercero acápite 2.1) y 2.2) y cuarto acápite 3.1.2.4.c) y 3.1.2.6.c), informando al respecto en el próximo estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, cuarto y quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando séptimo aplicar multas de \$60.000,00 al Intendente Municipal Sr. Mario Carlos Secco, de \$45.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Rocío Jaqueline Basso, de \$45.000,00 a la Tesorera Municipal Sra. Laura Andrea Ocampos, de \$45.000,00 al Secretario de Obras Públicas Sr. José Alberto Núñez, de \$45.000,00 al Secretario de Hacienda y Producción Sr. Hugo Marcelo Schneider, de \$40.000,00 al Secretario de Hacienda y Producción Interino Sr. Carlos Daniel Iurada y de \$40.000,00 al Subsecretario de Cooperativas y Organizaciones Sociales Sr. Ezequiel Pablo Lopardo y sendas amonestaciones al Subsecretario de Obras Públicas Sr. Emilio Ernesto Martínez, al Director de Obras Particulares Sr. Darío Gabriel Di Paolo y a la Jefa de Compras y Suministros Sra. Mónica Leticia Blasevich (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando cuarto apartado 3.1.2.3.c) y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por la suma total de \$2.369.971,92 el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Mario Carlos Secco, la Contadora Municipal Sra. Rocío Jaqueline Basso, el Secretario de Obras Públicas Sr. José Alberto Núñez y el Director de Obras Particulares Sr. Darío Gabriel Di Paolo (Artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando quinto apartado 1) y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por la suma total de \$347.534,48 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Mario Carlos Secco, la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri, la Tesorera Municipal Sra. Laura Andrea Ocampos, El Secretario de Obras Públicas Sr. José Alberto Núñez y el Subsecretario de Cooperativas y Organizaciones Sociales Sr. Ezequiel Pablo Lopardo (Artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando quinto apartado 3) y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por la suma total de \$325.541,67, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Mario Carlos Secco, la Tesorera Municipal Sra. Laura Andrea Ocampos y el Secretario de Relaciones, Institucionales, Prensa y Ceremonial Sr. Agustín Duscovich (Artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: En base a lo manifestado en el Considerando sexto, disponer la continuación de las reservas dispuestas por medio del artículo séptimo del fallo dictado respecto de la cuentas correspondientes al ejercicio 2020, respecto de las cuestiones abordadas en el considerando cuarto apartados 4.2.5) (incisos 4.2.5.1), 4.2.5.2) y 4.2.5.3)) de la citada sentencia, declarando que el Sr. Intendente Municipal Mario Carlos Secco, y las Sras. Contadora Municipal Rocío Jaqueline Basso, Jefa de Compras y Suministros Mónica Leticia Blasevich y Secretaria de Salud y Medio Ambiente Mariana Esteves, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Mantener el suspenso el pronunciamiento de este H. Tribunal respecto de las cuestiones abordadas en el considerando cuarto apartados 3.1.2.4.c) Materiales para Gas y 3.1.2.2.b) Licitación Privada N° 28/2021 y 3.1.2.8) Estudio de Factibilidad, y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio, declarando que los Sres. Intendente Municipal Sr. Mario Carlos Secco, Contadora Municipal Sra. Rocío Jaqueline Basso, Secretario de Obras Públicas Sr. José Alberto Núñez, Director de Obras Particulares Sr. Darío Gabriel Di Paolo, Subsecretario de Obras Públicas Sr. Emilio Ernesto Martínez, y Jefa de Compras y Suministros Sra. Mónica Leticia Blasevich no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando quinto apartados 1), 2) y 3), comunicando tal circunstancia a los Sres. Mario Carlos Secco, José Alberto Núñez, Ezequiel Pablo Lopardo, Hugo Marcelo Schneider, Carlos Daniel Iurada, Rubén Omar Resa y Agustín Duscovich y a las Sras. Graciela Liliana Ranieri, Laura Andrea Ocampos, Mariana Esteves, María Natalia Colombo y Mónica Andrea Pastrana.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Mario Carlos Secco, Rubén Omar Resa, José Alberto Núñez, Hugo Marcelo Schneider, Carlos Daniel Iurada, Ezequiel Pablo Lopardo, Darío Gabriel Di Paolo, Emilio Ernesto Martínez y Agustín Duscovich y a las Sras. Rocío Jaqueline Basso, Laura Andrea Ocampos, Graciela Liliana Ranieri, Mónica Leticia Blasevich, Mariana Esteves, María Natalia Colombo y Mónica Andrea Pastrana de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la municipalidad de Ensenada y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de 33 fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo duodécimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 26/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 09/02/2023

N° de Expediente: 21100-15102-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$5.266,00 referido al mes de enero de 2016; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Juan Domingo VILLAGRA, D.N.I. N° 26.315.817, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos noventa y cinco mil dieciocho (\$95.018,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Juan Domingo VILLAGRA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 4/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/02/2023

N° de Expediente: 3-094.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Monte Hermoso

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MONTE HERMOSO, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Segundo, sin otra consecuencia.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, aplicar Multa de \$40.000,00 al Intendente Municipal Enrique Alejandro DICHARA y de \$40.000,00 a la Contadora Municipal Sandra María PASQUINI y una Amonestación al Intendente Municipal Marcos Luis FERNÁNDEZ (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Tercero y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio de cuentas. Declarar que los señores Enrique Alejandro DICHARA, Marcos Luis FERNÁNDEZ, César David QUINTANA y Sandra María PASQUINI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Cuarto, encomendando a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuenta y dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Enrique Alejandro DICHARA, Marcos Luis FERNÁNDEZ, César David QUINTANA y Sandra María PASQUINI, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires –

CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Monte Hermoso.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 13/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 09/02/2023

N° de Expediente: 3-007.100-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión, por extemporáneo, interpuesto por los señores Federico Gabriel TUCAT y Tomás Adrián MARISCO, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la admisibilidad de la denuncia de ilegitimidad impetrada por los señores Federico Gabriel TUCAT y Tomás Adrián MARISCO, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal de la denuncia de ilegitimidad incoada por los señores Federico Gabriel TUCAT y Tomás Adrián MARISCO, en relación al Artículo Cuarto – Considerando Segundo Apartado III de la Resolución N° 302/2022 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal de la denuncia de ilegitimidad incoada por los señores Federico Gabriel TUCAT y Tomás Adrián MARISCO, en relación al Artículo Segundo – Considerando Segundo Apartado I de la Resolución N° 302/2022 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Federico Gabriel TUCAT y Tomás Adrián MARISCO de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Bahía Blanca, a la Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Transporte SAPEM, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 8/2023

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0027-LPU23

POR 15 DÍAS - Aviso de Llamado a Licitación - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

Obra: Conservación Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular, Ruta Nacional N° 228, Tramo: Necochea - Tres Arroyos, Sección: Km. 0 - Km. 135.62 - provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ochocientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos (\$862.562.700,00) referidos al mes de marzo de 2022 con un plazo de obra: Dos (2) años.

Garantía de la oferta: Pesos Ocho Millones Seiscientos Veinticinco Mil Seiscientos Veintisiete (\$8.625.627,00).

Apertura de ofertas: 25 de abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal

Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de marzo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 10 v. mar. 31

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Pavimentación Calle Matheu, Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$4.097.620,91. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 15 de marzo del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 10 de abril de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 10 de abril de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-28720865-GDEBA-DEOPISU.

mar. 15 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 10/2023

POR 10 DÍAS - Objeto: Escuela JI A/C B° Lima Distrito Zárate

Presupuesto oficial \$184.477.910,63-

Garantía de oferta exigida 1% \$1.844.779,11

Fecha de apertura: 14/04/23 - Hora: 10.00 hs. Lugar: Palacio Municipal

Plazo de entrega: 360 días

Valor del pliego: Sin costo

Adquisición del pliego: Disponible en la web del municipio www.zarate.gov.ar/licitaciones-publicas/

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

mar. 15 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 11/2023

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11/2023. Objeto: Construcción de Edificio Escuela JI A/C B° Los Pomelos - Distrito Zárate.

Presupuesto oficial: \$184.477.910,63.

Garantía de oferta exigida: 1 % \$1.844.779,11.

Fecha de apertura: 14/04/23 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Palacio Municipal.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del pliego: Sin costo.

Adquisición del pliego: Disponible en la web del municipio www.zarate.gov.ar/licitaciones-publicas/.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

mar. 15 v. mar. 29

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0050-LPU22

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la Licitación: Ampliación y Remodelación del Laboratorio de Control de Mosquitos.

Lugar donde se hará la obra: Camino Real Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 28 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Cinco Millones con 00/100 (\$95.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gov.ar

N° de Expediente: EX-2022-125029577-APN-GAYF#CNEA.

mar. 17 v. abr. 11

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46/19-0048-LPU23

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0048-LPU23

Obra: Obra de Conservación Mejorativa RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen - Rufino Sección: Cruce R.N. N° 5 - Cuero de Zorro - (Km. 320,550 - Km. 350,240) Trenque Lauquen pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$338.500.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un Plazo de Obra de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 13 de abril del 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de marzo del 2023 mediante el sistema.

mar. 22 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Licitación Pública N° 6/2022

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022, 2do. Llamado, cuyo objeto es la obra denominada: Construcción de Edificio Jardín de Infantes N° 903 del Distrito de Adolfo Gonzales Chaves.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 52 Ctvos. (\$117.793.960,52).

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y horario: 4 de mayo de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Plazo de entrega: 4 de mayo de 2023 a las 10 hs.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 27 de abril de 2023.

Financiamiento: Ministerio de Educación de La Nación.

Decreto de llamado N° 231/2023.

Expediente N° 4055-322-2022.

mar. 23 v. abr. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 12/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra Rehabilitación y Seguridad Vial en Ruta Provincial N° 210, Tramo: R.P. N° 4 - R.P. N° 6, Longitud 22.600 metros, en Jurisdicción de los Partidos de Almirante Brown, Presidente Perón y San Vicente.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$2.135.578.198,18.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 11 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.-

EX-2023-06308527-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 27 v. mar. 31

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 13/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Losas de Hormigón EN R.P. N° 24, en Jurisdicción de los Partidos de Malvinas Argentinas, Tigre y José C. Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$136.350.783,33.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 11 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y

48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-07590962-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 27 v. mar. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 5/2023 - Proceso de Compra N° 164-0141-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 5/2023, Proceso de Compra N° 164-0141-LPU23 para la Adquisición de Avíos y Accesorios, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-165-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora para la recepción de muestras: 31 de marzo de 2023 de 08:00 a 16:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 11 de abril de 2023 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2023-00693533-GDEBA-DDDGASPB.

mar. 27 v. mar. 29

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 6/2023 - Proceso de Compra N° 164-0174-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 06/2023 - Proceso de Compra N° 164-0174-LPU23 para la Adquisición de Telas e Insumos Textiles, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-164-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora para la entrega de muestras: 31 de marzo de 2023 de 8:00 a 16:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 11 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2023-00499788-GDEBA-DDDGASPB.

mar. 27 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 125/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Escuela de Educación Secundaria N° 19.

Presupuesto Oficial: \$183.958.876,69 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis con 69/100)

Garantía de oferta exigida: \$9.197.943,83

Fecha de apertura: 11/5/2023

Hora 10:00

Lugar de adquisición del pliego y apertura: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en Hipolito Yrigoyen 743, Belén de Escobar.

Plazo de entrega: 365 días

Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Fecha de consultas: 13, 14, 17, 18, 19 de abril.

Fecha de venta: 20, 21, 24 y 25 de abril.

mar. 27 v. abr. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 1/2023

POR 3 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública N° 01/2023. Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal.

Fecha y hora de apertura de sobres: 26 de abril de 2023 - 11:00 horas

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$28.547.263,00.-

Consulta, retiro de pliegos: Del 27 de marzo de 2023 hasta las 13:00 del 25 de abril de 2023 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 423/2023.

Expediente Municipal: N° 4103-45/2023.

mar. 27 v. mar. 29

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0058-LPU23

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso de Contratación N°

46/19-0058-LPU23. Obra: Obra de Conservación Mejorativa: RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen-Rufino Sección: Cuero del Zorro-Acc. América (Km. 350,240 - Km. 384,00) - Trenque Lauquen pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$338.500.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 24 de abril del 2023 a las 10 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de marzo del 2023 mediante el sistema.

mar. 27 v. abr. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 14/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Estabilización del Camino R.P. N° 6 (Calle 90) y Camino Interno Parque Pereyra, Tramo: R.P. N° 6: Calle 137 - Calle 155, Camino Interno: Estación Guardaparque - Aceos a Las Quintas, con una Longitud de 3,400 Kilometros, en Jurisdicción del Partido de La Plata.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$135.126.471,22.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-07900030-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 28 v. abr. 3

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitacion Publica N° 15/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 089-06 - Tramo: R.N. N° 33 - Villa Sena, longitud 20,00 kilometros, en jurisdicción del partido de Rivadavia.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$482.402.225,28.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-07901284-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 28 v. abr. 3

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 17/2023

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino R.P. N° 42 y RS 041-07, Tramo: R.P. 42: R.P. N° 40/Pje. Lozano; RS 041/07: R.P.42/Pje. Villars; longitud 20,700 kilómetros, en jurisdicción del partido de General Las Heras.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$516.782.451,05.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-07899466-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 28 v. abr. 3

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0205-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0205-LPU23 con encuadre en

los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, destinados a pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, para cubrir la demanda de esta dependencia durante los 12 Meses aproximadamente dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$584.212.568,15. Resolución RESO-2023-259-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 21/3/2023

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 14 de abril de 2023 a las 10.00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
EX-2023-00936283-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

mar. 28 v. mar. 30

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 82/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 82/2023, para la Contratación del Servicio de Residuos Patogénicos para Cubrir el Período de Mayo/Octubre 2023, solicitado por el Servicio de Bioseguridad e Higiene del Hospital Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$76.440.000,00.- (Pesos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-556-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-02373177-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 62/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de M3 de Hormigón Elaborado - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 24-04-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$44.875,00.

Presupuesto oficial \$89.750.000,00. (Pesos Ochenta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1878 de fecha 22 de marzo de 2023.

Expediente 107973/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 63/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Red Externa de Agua para Parque Urbano Museo del Fútbol - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 24-04-2023.

Hora: 9:30.

Valor del pliego: \$12.850,96

Presupuesto oficial \$25.701.937,71. (Pesos Veinticinco Millones Setecientos Un Mil Novecientos Treinta y Siete con 71/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1869 de fecha 22 de marzo de 2023.

Expediente: 107995/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 65/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Puesta en Valor del Edificio Municipal Centro Cultural Mercado Hugo Caruso - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 24-04-2023.
Hora: 10:30.
Valor del pliego: \$33.026,77.
Presupuesto oficial \$66.053.556,66. (Pesos Sesenta y Seis Millones Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 66/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 1877 de fecha 22 de marzo de 2023.
Expediente: 107710/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 18/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Obra: Polo Agroalimentario Sustentable El Pato 2050, Ubicado en Calle 517 N° 5381, Centro Agrícola El Pato - Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal.
Presupuesto oficial total: \$67.424.116,58
Venta e inspección de pliegos: Desde el 29 de marzo de 2023 al 4 de abril de 2023 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 5 de abril de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de abril de 2023 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 11 de abril de 2023, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de abril de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$67.500,00
Expediente N° 4011-300-SOP-2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Obra: Instalación Aire Acondicionado - Ampliación BMC, Dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.
Fecha de apertura de las ofertas: 13 de abril de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Pesos Ciento Veinticuatro Mil con 00/100 (\$124.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veinticuatro Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Tres con 86/100. (\$124.369.363,86); incluido el Impuesto al Valor Agregado.
Período de consulta y venta: Hasta el día 10 de abril de 2023, inclusive.
Expediente: 4016-25837/2022

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Obra Repavimentación en Calle Vigalondo - Etapa 2, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.
Fecha de apertura de las ofertas: 14 de abril de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 (\$63.284.820,00); incluido el impuesto al valor agregado.
Período de consulta y venta: Hasta el día 11 de abril de 2023, inclusive.
Expediente: 4016-28/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Obra: Repavimentación de calle Vigalondo entre 2 de Abril y Bravo Etapa 3, Dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.
Fecha de apertura de las ofertas: 14 de abril de 2023 a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Diez con 00/100. (\$87.759.010,00.-); incluido el Impuesto al Valor Agregado.
Período de consulta y venta: Hasta el día 11 de abril de 2023, inclusive.
Expediente: 4016-29/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la obra: Obra Construcción del Nuevo Edificio de la Escuela Media N° 1 de Castelli - 3º etapa Terminación Edificio en Planta Baja.
Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados a partir del día de la fecha y hasta 01 día antes de la fecha y horas fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 8:00 a 12:30 horas, para lo cual deberán dirigirse a la Oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y partido de Castelli.
Condiciones: Acreditar haber ejecutado obras de similares características, naturaleza y complejidad como contratista principal. Tendrán prioridad las cooperativas de trabajo y/o empresas que hubieren actuado directamente o indirectamente en las anteriores etapas de la construcción de la nueva escuela media N° 1.
Presupuesto oficial: \$161.461.922,72.
Valor del pliego: \$16.146,19.
Apertura de las propuestas: 6 de abril de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 205 de la Localidad y Partido de Castelli.
Consultas: obrascastelli@cuecca.com.ar
Exp. 4023-E-022/2023.

mar. 28 v. mar. 29

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

MUNICIPALIDAD DE COLÓN SECRETARÍA PRIVADA

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2023 para Servicio de Laboratorio y Análisis Clínicos para todas las Dependencias del Hospital Municipal.
Presupuesto oficial: \$61.200.000. (Pesos Sesenta y Un Millones Doscientos Mil)
Período: 01/05/2023 al 30/04/2024
Venta y consultas: 05/04/2023 al 18/04/2023.
Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473-430404/10
Valor del pliego: \$61.200. (Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos).
Apertura de propuestas: 21/04/2023, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).
Expediente N° 4024-63/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 32/2023 por la cual se Solicita el Servicio de Administración de los Sistemas de Control y Gestión del Sistema de Video Vigilancia Urbana, de Acuerdo a Especificaciones del Pliego, para la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 25/4/2023

Hora: 14:00 horas

Presupuesto oficial: \$24.000.000,00- (Pesos Veinticuatro Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660.

Decreto N° 504/2023.

Expte. N° 1227/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 21/2023

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Máquinas Viales con Chofer Habilitado y Combustible con destino a Tareas Generales en al Ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$312.380.000,00.

Valor del pliego: \$4.500,00.

Fecha de apertura: 2 de mayo de 2023 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Camiones con Chofer Habilitado y Combustible con destino a Tareas Generales en al Ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$313.800.000,00.

Valor del pliego: \$3.000,00.-

Fecha de apertura: 3 de mayo de 2023 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipo de Rayos X y Sistema de Digitalización DR, con Entrega de Equipo Usado.

Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones (\$18.000.000,00), valuación de equipo usado Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000,00).

Apertura: 25/4/2023

Hora: 10:00

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos calle 19 entre 16 y 18- General Belgrano, Prov. de Bs. As.

Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de La Fuente N° 826 - planta baja - en el horario de 8:00 a 14:00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00)

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo Electrónico: gbelgranocompras@gmail.com - Celular: 02243-15-400143 -Teléfono fijo: 02243-459000, interno 5 y 228

Consultas técnicas al correo electrónico: juancruzbianco@hotmail.com

Decreto N° 669/2023

Expediente: 4041-S-13494/2022.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Infraestructura Eléctrica - Quinta 7 - General Pinto.

Apertura de la licitación: 20 de abril de 2023

Hora de la apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno

Valor del pliego: Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos (\$36.400.)

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Uno c/29 Ctvos. (\$36.371.131,29).

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 06/2023 para presentar ofertas para la Adquisición de 3000 Tn de Piedra 10/30 Granítica con Flete Incluido; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 14 de abril del 2023, horario 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción.

Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticuatro Millones (\$24.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Doce Mil (\$12.000,00).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cubiertas por Lotes.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$62.670.240,00).

Las descripciones de las mismas se encontrarán en el pliego que sirve de base a la presente Licitación.

Acto de apertura: 19 de abril de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta con 24/100 (\$62.670,24).-

Presentación de ofertas: Hasta el 19 de abril de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-808/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para ejecutar la obra de Refacción Integral Etapa 1 en Escuela de Educación Primaria N° 1 de nuestro distrito.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 70/100 (\$57.498.195,70).-

Acto de apertura: 20 de abril de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 20/100 (\$57.498,20).-

Presentación de ofertas: Hasta el día 20 de abril de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-809/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para Ejecutar la Obra de Construcción de Edificio de Centro Universitario en el Distrito de Marcos Paz según Plan de Integración Territorial Universitaria.

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones con 00/100 (\$15.000.000,00).

Acto de apertura: 20 de abril de 2023 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 20 de abril de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-810/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 15/2023, para Construcción de 10 Viviendas Nuevas, Reparación, Completamiento y Reconstrucción de 30 Viviendas en la Ciudad de Mercedes.

Presupuesto oficial: \$329.229.999,08 - UVIs 2.181.486,87 - Mes Base: octubre 2022.

Valor del pliego: \$35.000,00

Adquisición del pliego: Desde el día 27 de marzo de 2023 hasta el día 12 de abril de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar el Teatro Argentino Julio César Gioscio sito en calle 27 e/ 24 y 26 de la localidad de Mercedes (B), el día 14 de abril de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 1265/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 3/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente Llamado a Licitación Pública tiene por Objeto la Contratación de una Empresa que realice la Construcción de la Primera Etapa del Complejo de Piletas Municipales en el Predio del Complejo Polideportivo de la ciudad de Pellegrini, financiado a través del Fondo Educativo Provincial.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de la apertura de sobres. Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: Miércoles 12 de abril de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina del Contador Municipal sito en el Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

mar. 28 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición de Una Motoniveladora Articulada.

Apertura: 18 de abril de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Dorrego N° 636; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14

Expediente: B 335/2023.

mar. 28 v. mar. 29

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas. Licitación Pública N° 12/23, por la Adquisición de Cámaras Domos y Fijas que serán Utilizadas en Reemplazo por Obsolescencia, léase.

Fecha de apertura: 24 de abril de 2023

Hora: 9:30

Expediente N° 7480/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 19/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 19/23, por la obra Pavimentos Rafael y Nepper, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 25 de abril de 2023.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$58.518.720,00.

Valor del pliego: \$64.370,59.

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 13 de abril de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 17 al 19 de abril de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 7716/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 20/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 20/23, por la obra Segunda Etapa Construcción/Ampliación de Escuela de Policía Municipal, dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de abril de 2023.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$18.750.000,00.

Valor del pliego: \$20.625,00.

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 13 de abril de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 17 al 19 de abril de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 7717/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 21/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 21/23, por la Contratación Relevamiento Fotogramétrico Digital Urbano Restitución Fotogramétrica, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de abril de 2023

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$45.000.000,00

Valor del pliego: Valor del pliego \$49.500,00

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 14 de abril de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 17 al 20 de Abril de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 7779/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 22/2023, por la Actualización de Catastro Municipal, Modernización de los Procedimientos Detección de metros, Dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de abril de 2023

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$60.000.000,00

Valor del pliego: Valor del pliego \$66.000,00

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 17 de abril de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 18 al 21 de abril de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 7823/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 23/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 23/23, por la Adquisición del Sistema de Inspecciones Digital Sistema de Inspecciones y Monitoreo Digital, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de abril de 2023

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$16.946.200,00

Valor del pliego: \$18.640,82

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 17 de abril de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 18 al 21 de abril de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 7820/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en el Partido de Tres Arroyos- Plaza Francia- Plaza San Martín- corredor de entrada Parque Ángel Cabañas y Parque Ángel Cabañas.

Fecha de apertura: 14 de abril de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Valor del pliego: (Pesos Dos Mil) \$2.000.-

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 30 de marzo de 2023 al 12 de abril de 2023, en horario administrativo.

Decreto: 727/2023.

Expediente N° 4116-316473/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 51/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 51/2023 por la Contratación del Servicio de Destape de Pozos Ciegos, de Desobstrucción de Cañerías y de Revisación, Desagote y Desobstrucción de Cámaras de Inspección, con destino a los barrios de emergencia del partido, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$35.792.900,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$35.792,00

Presentación y apertura: 19 de abril 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-599-2023.

mar. 28 v. mar. 29

ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES-MORÓN

Licitación Pública N° 16/2023

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires Morón, convoca licitación pública 16/23, cuyo objeto es la Construcción de la Infraestructura de la Ampliación del Parque Industrial La Cantábrica (PILC) que se efectuará en la Sede de la Unión Industrial del Oeste, sita en la calle Tres Arroyos N° 329 de la localidad de Haedo, Pdo. de Morón, el día 03 de abril de 2023 a las 14:00 hs.

Valor de pliegos y presupuesto oficial según el presente detalle, pudiendo comprarse y ofertarse en parte o completo.

Detalle	Valores oficiales		
	Presupuesto oficial	Plazo de ejecución	Valor de pliegos
Red de desagües cloacales	\$57.581.991,07	120	\$60.000,00
Red de agua potable	\$46.439.077,65	120	\$45.000,00
Desagües pluviales	\$88.513.796,27	90	\$100.000,00
Red contra incendio	\$78.322.944,08	90	\$85.000,00
Pavimentos	\$177.447.357,18	120	\$185.000,00
Red de gas	\$73.300.760,75	60	\$80.000,00
Tendido de energía eléctrica	\$109.157.519,83	60	\$95.000,00
Total del presupuesto oficial	\$630.763.446,84	Base febrero/23	

Consulta y venta de pliegos en la sede mencionada hasta el día 20 de marzo de 2023

Para mayor información comunicarse vía mail a epibam.pi@gmail.com y/o a ampliacion.lacantabrica@gmail.com

mar. 28 v. mar. 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/19-0030-LPU23

Prórroga

POR 3 DÍAS - Aviso de llamado a Licitación. La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0030-

LPU23.

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: Mejora del Acceso a la localidad de General Villegas.

Ruta: Ruta Nacional N° 188. Tramo: Ameghino - General Villegas. Sección: Empalme con Ruta Nacional N° 33 provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Cincuenta y Dos Mil Con 00/00 (\$358.052.000,00 referidos al mes de octubre de 2022 y un plazo de obra de ocho (8) meses.

Apertura de ofertas: 5 de abril del 2023 a las 18 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de marzo del 2023 mediante el sistema.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

mar. 28 v. mar. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Privada N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2023 - Ley 13.981, autorizada y aprobada por Resolución N° 632 de fecha 20 de marzo 2023 para Contratar Servicio de Limpieza del Edificio del Departamento Zona X -Mar del Plata, de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de \$5.378.784,00, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de las ofertas: En el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Visita obligatoria: Día 3 abril de 2023 desde las 9:00 hs., hasta las 12:00 hs., en Monte Carballo 305 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: Día 10 de abril a las 10:00 hs.

DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

EX-2022-06844885-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 29 v. mar. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 16/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 077-21, Tramo R.P. N° 65 - 12 de Octubre, Longitud 9,680 Kilómetros, en Jurisdicción del Partido de 9 de Julio.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$209.365.186,19.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-07897438-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 29 v. abr. 4

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0151-LPU23 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria 1

Consulta 1:

Pregunta: Artes: si lleva Artes especiales, o se pueden utilizar los ya en usos

Respuesta: Podrán presentarse las que estén actualmente en uso.

Pregunta: condiciones de Embalaje, si debe ser caja, termocontraíble y que datos de rotulación deben contener.

Respuesta: Envase terciario: caja o pack termocontraíble.

Los rótulos para envase 3río, deben contar con:

- GTIN
- Nombre genérico
- Nombre del laboratorio
- Nombre proveedor
- Número de Registro Sanitario
- Forma farmacéutica, concentración de los principios activos

- Cantidades de envases secundarios/primarios
- Contenido en número de unidad total
- Lote
- Fecha de vencimiento
- Condición de conservación. Temperatura
- Número máximo de cajas o packs apilables

Los rótulos para pallet, deben contar con:

- GTIN
- Nombre genérico
- Nombre del laboratorio
- Nombre proveedor
- Número de Registro Sanitario
- Forma farmacéutica, concentración de los principios activos
- Lote
- Fecha de vencimiento
- Condición de conservación. Temperatura

Pregunta: Se puede cotizar un producto cuya presentación Hospitalaria está en trámite de autorización (o sea si a la fecha no se presentó, pero se decide presentar para cotizar).

Respuesta: Se podrá cotizar el producto y se solicitará la autorización correspondiente al momento de la preadjudicación.

Pregunta: Plazo de entrega aproximado para la primera entrega

Respuesta: Dentro de los 30 días corridos contados a partir del perfeccionamiento de la solicitud de provisión.

Consulta 2: "El aumento o disminución hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %) será facultad unilateral de la Autoridad Administrativa..." cuáles serían los plazos de entrega para este supuesto?

Respuesta 2: Todos los plazos de la ampliación se computarán dentro del período de la contratación original debido a una limitación del sistema PBAC por tratarse de una orden de compra abierta.

Consulta 3: "En un Mismo Renglón (sin desplegar Alternativa). Cuantas Marcas se pueden adicionar con la misma característica solicitada? (Laboratorios de similar calidad y Producto respetando lo solicitado por pliego)."

Respuesta 3: Para dudas de cómo cotizar en el sistema PBAC referirse al-respectivo manual o consultar a mesa.ayuda.opc@gba.gov.ar.

Consulta 4: "Mejoras de Oferta: Cuando solicitan una mejora de un renglón, entendiendo que es el Mejor precio.

Lo solicitan únicamente al oferente de menor valor? o pueden solicitar mejora de precio a todos los participantes de ese renglón?"

Respuesta 4: La mejora de precio se solicitará de acuerdo a lo establecido en el artículo 25-Criterios de Evaluación 4° párrafo del Pliego de Condiciones Particulares

Consulta 5: "Redeterminacion:

Hay alguna fecha estipulada dentro del mes, para solicitar el aumento de precios? por ejemplo del 1 al 10 de cada mes? o se puede solicitar en cualquier momento?"

Respuesta 5: La solicitud de revisión se podrá realizar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 - Revisión de Precios, 2° párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta 6: "Redeterminacion:

Ejemplo:

Si Solicitó la Redeterminacion el Dia 10 del Mes X , y la Resolucion sale 30 días posterior.

las SPR que salieron desde el día 11 del Mes X (mes de la solicitud) , hasta el 10 del próximo Mes.

como se reconocen los precios Retroactivamente? .. se puede Facturar Directo aplicando la Variacion aprobada (+5 %) ? o debemos esperar emisión de OC por compensación? en ese caso, que demora tiene una Nueva OC por compensación?"

Respuesta 6: Los plazos y métodos a los que se refiere la consulta se especifican en los dos últimos párrafos artículo 35 - Revisión de Precios del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta 7: Redeterminacion:

La Apertura es el 30/3 : el indice Base para la Redeterminacion seria FEBRERO 2023

El Mantenimiento de oferta son 60 días hábiles. En que momento del proceso de PRE ADJ/ADJ, se podría presentar la 1er Redeterminacion? previamente a la Emisión de la 1er SPR

Respuesta 7: La solicitud de revisión solo podrá presentarse luego de perfeccionado el contrato, de acuerdo a lo que establece el artículo 35 - Revisión de Precios del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta 8: Redeterminacion:

Para que pueda ser efectiva la redeterminacion debería superar el 5 % minimo de variacion. en el caso que NO lo supere, al proximo mes de evaluacion, es Acumulativo el % de incremento?

Respuesta 8: La revisión del precio se realizará conforme lo establece el artículo 35 - Revisión de Precios del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, utilizando para establecer las variaciones fórmulas allí descriptas.

Consulta 9: Quisiéramos saber, forma de entrega de los productos en caso de salir adjudicados. Gracias.

Respuesta 9: Las entregas de los productos se realizarán según lo estipulado en el artículo 8 del Pliego de Condiciones Particulares.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0086-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 102-0086-LPU2, con encuadre legal según Artículo N° 17 de la Ley 13.981 y Anexo Único del Decreto 605/20 - Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, tendiente a la Adquisición de Vehículos Camiones, con destino a la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica - Departamento Automotores- dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos trescientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta y uno con 25/100 (\$333.347.131,25), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19. Resolución RESO-2023-264-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 22 de marzo de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 13 de abril de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente: EX-2022-40941472-GDEBA-DPISAYTMMSALGP.

mar. 29 v. mar. 31

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 39/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU22

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 39/2022 - Proceso de Compra PBAC 170-0484-LPU22, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Grupos Electrogenos y Torres de Iluminación sobre Trailers, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 5 de abril de 2023 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-135-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-31082241-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Externo de Almacenamiento, Ordenamiento, Digitalización y Custodia de la Documentación propiedad del Instituto de Previsión Social, que le sea entregada al adjudicatario, comprendiendo la administración los servicios de informatización y digitalización relativa a toda la documentación remitida por el IPS para su guarda, incluyendo la consulta in situ y/o el traslado de documentación, ya sea normal o urgente, a la Sede Central del IPS en la ciudad de La Plata, así como la provisión de cajas normalizadas para la guarda de la documentación, durante el Periodo comprendido entre el 1° de Mayo o fecha posterior aproximada al 31 de Diciembre de 2023.

La descarga del pliego, la presentación de ofertas y la apertura se realizará a través del portal PBAC de la Provincia de Buenos Aires.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse sin cargo.

La presentación de ofertas estará disponible hasta el día 05/04/2023 a las 8:00 hs.

La apertura de las ofertas se realizará el día 05/04/2023 a las 8:00 hs.

Presupuesto oficial estimado: \$123.766.841.

Mediante Resolución de Presidencia RESO-2023-2643-GDEBA-IPS se autoriza el presente llamado a Licitación Pública, el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I -Especificaciones Técnicas, el Anexo II- Planilla de Cotización y las Planillas de Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas, que regirán el procedimiento.

Expte. electrónico EX-2022-36990858-GDEBA-DACIPS.

mar. 29 v. mar. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 8/2023

POR 1 DÍA - Para la Adquisición de Pintura.

Lugar de apertura: El día 5 de abril de 2023 - 12:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3.303 - C.P. (1888)

Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3.303 - C.P. (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 31/03/2023 en el horario de 10:00 hs a 12:00 hs.

Expediente interno 032/1811/2023 del Distrito Florencio Varela.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 149/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 149/2023, para la Adquisición de Insumos para cubrir las necesidades hasta el 30/6/2023 solicitado por el Servicio de Nefrología del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el 4 de abril del 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Sesenta y Tres Mil Treinta con 00/100 (\$5.063.030,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-457-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-3873513-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 6/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 6/2023, para la Adquisición de Insumos de Laboratorio, con Provisión de Equipamiento - Área Química Clínica para cubrir el Período de 1/4/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de abril de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred, sito en Avenida Cabred S/N° Open Door (6708).

El presupuesto estimado asciende un total de: Pesos Tres Millones Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 (\$3.809.660,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-133-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2023-05439711-GDEBA-HICDCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 13/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2023 para la Adquisición de Reactivos para Laboratorio, para cubrir el período de 1/4/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de abril del 2023, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de FlorencioVarela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cuatro Millones Setecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00 Centavos (\$4.717.440,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-292-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2022-44178680-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 14/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2023 para la Adquisición de Reactivos para Laboratorio, para cubrir el período de 1/4/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de abril del 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 00 Centavos (\$8.657.540,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-291-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2022-44177687-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 15/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2023 para la Adquisición de Reactivos para Laboratorio, para cubrir el período de 1/4/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de abril del 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Once Millones Seiscientos Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00 Centavos (\$11.605.975,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-295-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2022-44177079-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 16/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2023 para la Adquisición de Reactivos para Laboratorio, para cubrir el período de 1/4/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de abril del 2023, a las 12:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Doce Millones Ciento Doce Mil Cien con 00 Centavos (\$12.112.100,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-298-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2022-44176455-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 38/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2023, para la Adquisición de Insumos de Electricidad, para cubrir el período de Marzo - Junio de 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4/4/2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Ocho Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis con 50/100 (\$8.396.676,50).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-09327006-GDEBA-HIAVLPMMSALGP.

EX-2023-3629460-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

Licitación Privada 36/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2023, para la Adquisición de Bacteriología Automatizada para cubrir el período de 3/2/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de abril de 2023, a las 9:00 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Siete Millones Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 52/100 (\$7.029.146,52)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-705-GDEBA-HIGALCGMSALGPLP N° 36/2023.

EX-2022-38271354-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

Licitación Pública N° 3002/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3.002/2023 de detalle: Cerramiento en Steel Frame de las Plantas 1 y 2 del Módulo Central y Contrapiso de Pendiente con Carpeta Hidrófuga y Membrana Líquida Poliuretánica en Terraza del Hospital Municipal de Agudos Dr. L. Lucero de la Ciudad de Bahía Blanca. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública

Presupuesto oficial: \$52.204.500,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Quinientos).

Valor del pliego: \$52.204,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuatro).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Oficina de Recursos Físicos de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: m.blanco.alejandra@gmail.com

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar, Hospital Abierto, Compras y Contrataciones, Pliegos y Licitaciones, Licitación Pública N° 3.002/2023.

Fecha y lugar de apertura: 20/04/2023 - 09:00 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3002/2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 21/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 21/2023 (Segundo Llamado) para Contratar un la Ejecución de la Obra Construcción de 82 Viviendas en Don Orione, hasta la Suma de \$801.988.979,05 (Pesos Ochocientos Un Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve con Cinco Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Generales y Particulares-confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 3 de abril de 2023.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 10 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$801.988,98 (Pesos Ochocientos Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho con Noventa y Ocho Centavos).

Expediente N° 4003-61072/22.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 22/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 22/2023 (Segundo Llamado), para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de 36 Viviendas en Don Orione, hasta la suma de \$418.154.932,45 (Pesos Cuatrocientos Dieciocho Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos con Cuarenta y Cinco Centavos), en un todo de acuerdo con el

Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 4 de abril de 2023.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 11 de abril de 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$418.154,93 (Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con Noventa y Tres Centavos).

Expediente N° 4003-61288/2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 53/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 53/2023 para Contratar la Ejecución de la Obra Construcción de Dos Nuevas Aulas y Conector en E.E.S. N° 45, Burzaco, partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$33.929.863,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de abril de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de abril de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$33.929,86 (Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Veintinueve con Ochenta y Seis Centavos).

Expediente N° 4003-61755/2023

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-1030-2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 417R-1030-2023, para la Ejecución de la Obra Extensión de la Red de Desagües Cloacales en Calles del Barrio Patagonia Norte - 10 Cuadras.

Presupuesto oficial de: Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco con Tres Centavos (\$46.405.135,03.-), a realizarse por el sistema de ajuste alzado, con un anticipo financiero del 20 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 10 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad

Valor de pliego: \$46.405,14 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cinco con Catorce Centavos).

Para la presente Licitación se exige estar inscripto en: 1.1. Categoría A - Sección Ingeniería - Especialidad: Ingeniería Sanitaria.

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$61.873.513,37.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

Expediente N° 417R-1030-2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, llama a Licitación Pública N° 2/2023, para la Venta de 4 (Cuatro) Combis Mercedes Benz Sprinter Usadas Modelos 1997, en las Condiciones que se Encuentran.

Presupuesto oficial total por las cuatro unidades: \$9.500.000,00 (Nueve Millones Quinientos Mil).

Pliego: Sin costo

Fecha de apertura: 14 de abril de 2023; 11:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, sita en Planta Baja del Palacio Municipal en intersección de Avdas. Mitre y Otamendi de Benito Juárez.

Consultas: Se evacuarán telefónicamente en la Dirección de Servicios, los días hábiles, en horario de 9 hs. a 13 hs., a los cel. 2281-632304 o al fijo 02292 451405.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse desde la página web: www.benitojuarez.gov.ar.

Expte. Letra "S" N° 32/2022

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE BERRISSO

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11/2023 llevada a cabo para la Obra Pavimentación Urbana calle 7 desde 131 a 139.

Presupuesto oficial: \$187.928.892,95.-

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 22/3/23 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 5/4/23 a las 9:00 comenzando en calle Montevideo y 8 de Berisso (Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública).

Presentación de ofertas: Hasta el 11/4/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 22/3/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 11/4/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 12/2023 llevada a cabo para la Obra Pavimentación Urbana Villa Roca.

Presupuesto oficial: \$491.877.548,12.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 23/3/23 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 10/4/23 a las 9:00 comenzando en calle Montevideo y 8 de Berisso (Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública).

Presentación de ofertas: Hasta el 13/4/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 23/3/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 13/4/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 13/23 llevada a cabo para la Obra Pavimentación Urbana Calle 32.

Presupuesto oficial: \$158.927.119,17.-

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 23/3/23 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 10/4/23 a las 9:00 comenzando en calle Montevideo y 8 de Berisso (Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública).

Presentación de ofertas: Hasta el 17/4/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 23/03/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 17/4/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE COLÓN SECRETARÍA PRIVADA

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2023 para Adquisición de Luminarias LED para Alumbrado Público en Distintos Sectores de la Ciudad.

Presupuesto oficial: \$14.800.000 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Mil).

Venta y consultas: 10/4/2023 al 21/4/2023.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Tel.-Fax: 02473 - 430404/10.

Valor del pliego: \$30.000 (Pesos Treinta Mil).

Apertura de propuestas: 26/4/2023, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-64/2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Concesión de Explotación Temporaria o Anual de la Calesita Municipal colocada

en la Plazoleta Dr. Horacio Marino Ochoa, ubicada en la Intersección de las calles San Martín e Italia de esta Ciudad.
Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 10 de abril de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.
Apertura de las propuestas: 12 de abril a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.
Valor del pliego: Sin costo.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Transporte Terrestre (Ida y Vuelta), para Traslado de Alumnos de los Distintos Niveles Educativos del los Establecimientos Educativos del Distrito de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, Período Abril a Diciembre 2023.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 12 de abril de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 13 de Abril de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$22.730,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Treinta)

\$27.726.728,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Veintiséis Mil Setecientos Veintiocho)

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 50/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar Llama a Licitación Pública N° 50/2023, realizada para la Contratación de la Obra Punto de Encuentro LGBTIQNB+.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 25 de abril de 2023 a las 11 (once horas) en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$19.400.000,00.-) - IVA Incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 13 y 14 de abril de 2023 de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 11 y 12 de abril de 2023.

Expediente N° 249.600/23.

mar. 29 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 23/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Terminación de Barrio Lomas de Beheran Incluyendo Viviendas y Redes de Infraestructura en el Marco del Programa Bonaerense II del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.188.298.255,65.-

Valor del pliego: \$2.300.000,00.-

Fecha de apertura: 20 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 24/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Refacción y Readequación de la Instalación de Gas Existente en Escuela Secundaria N° 21, Incluye Reparación y Reemplazo de Artefactos Deteriorados; en el Marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$16.029.613,50.

Valor del pliego: \$48.000,00.-

Fecha de apertura: 21 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 25/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Realizar la Puesta en Valor de Centro de Transbordo con destino Plaza Araoz Alfaro; en el marco del Plan Argentina Hace.

Presupuesto oficial: \$47.842.002,34

Valor del pliego: \$143.000,00.-

Fecha de apertura: 24 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 13:00 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 10/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, dispuso el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 10/2022 para la Obra Ampliación de la Escuela Primaria N° 14 - Etapa 2.

Presupuesto oficial: \$38.240.779,70 (Pesos Treinta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Nueve con 70/100).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 10 de abril de 2023 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$20.000 (Son Pesos Veinte Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor).

Horario de atención: 8:00 a 13:00 hs.

Decreto Municipal N° 196/2023.

Expediente: 4036-54551-0-2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en H°S° con Cordones Integrales en Calle Las Acacias entre Avenida Blas Parera y El Hornero en el Barrio Santa Inés de este partido, con el fin de garantizar una transitabilidad segura a la Escuela Primaria N° 44 y el Colegio San Jorge.

Presupuesto oficial: \$22.150.200,00.

Plazo de ejecución: Treinta días

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$22.150.200,00. Capacidad financiera: \$269.494.100,00.

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 13/4/2023.

Hora: 12:00 hs.

Valor del pliego: \$22.150,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-10063-S-2022

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos Varios en E.E.P. N° 33 Ubicada en el Barrio Santo Tomás de la Localidad de San Juan Bautista de este Partido.

Presupuesto oficial: \$17.999.057,50.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$17.999.057,50. Capacidad financiera: \$72.996.177,63.

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 13/4/2023.

Hora: 13:00 hs.

Valor del pliego: \$17.900,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-10061-S-2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Instalación Eléctrica en E.E.S. N° 7, ubicada en el Barrio 9 de Julio de la Localidad San Juan Bautista de Este Partido.

Presupuesto oficial: \$25.867.616,00.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$25.867.616,00. Capacidad financiera: \$104.907.553,77.

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 14/4/2023

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$25.800,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente Administrativo: 4037-9778-S-2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento Integral Edificio en E.E.P. N°12 - E.E.S. N° 38, en el Barrio San Nicolás de la Localidad San Juan Bautista de Este Partido.

Presupuesto oficial: \$39.046.259,75.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$39.046.259,75.

Capacidad financiera: \$118.765.706,73.

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 14/4/2023.

Hora: 12:00 hs.

Valor del pliego: \$39.000,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-10065-S-2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2023, de fecha 23/3/2023 para la Obra: Ejecución de Pozos Absorbentes y Reemplazo de Carpinterías en Escuela Agraria N° 1 Bernardo Yraizoz - Miramar. Municipalidad de General Alvarado. Consulta y venta de pliegos: A partir del día 5/4/2023, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sita en el 2º piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, hasta el 17/4/2023 inclusive.

Valor del pliego: Veintiséis Mil Cuatrocientos (\$26.400.)

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 18/4/2023, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, 2º Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 18/4/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto Oficial: Veintiséis Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Dieciocho con 56/100 (\$26.423.418,56). Base Noviembre de 2022.

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, Tel.: (02291) 42-0103.

E-Mail: dop@mga.gov.ar

Decreto N° 1043/2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: C.D.I. General Hornos.

Presupuesto oficial: \$48.752.802,52

Mes base: Octubre 2022. Monto actualizable al momento de la apertura de ofertas según la metodología indicada en la Resolución N° 385 del 8 noviembre de 2022, del Ministerio de Obras Públicas de La Nación.

Monto actualizado al mes de febrero 2023: \$60.643.072,78.

Vista y descarga de pliegos: Se encontrará publicado en la página oficial del municipio www.gobiernodelasheras.com desde el lunes 3 de abril, vista presencial del lunes 3 al miércoles 5 de abril del 2023 de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Los mencionados pliegos serán gratuitos y válidos para presentar en el sobre de la oferta

Visita de obra oficial: Lunes 10 de abril del 2023 a las 11:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el viernes 28 de abril del 2023 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Viernes 28 de abril del 2023 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-196/2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Internacional N° 292/2022

Segunda Prórroga

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción del Polo Científico Tecnológico.

Fecha apertura: 8 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.170.000 (Son Pesos Un Millón Ciento Setenta Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 10184/INT/2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 57/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micro.

Fecha apertura: 21 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$52.716.- (Son Pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Dieciséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de: 8:00 a 14:00

horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 2000/INT/2023.

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL**

**Licitación Pública N° 32/2023
Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de 10 Camionetas - Vehículos tipo Renault Sandero 1.6 y 10 Camionetas tipo VW Amarok 2.0 - 4x2, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I - Especificaciones Técnicas, con destino a la Agencia de Seguridad Vial. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor de pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00).

Fecha de apertura: 14 de abril de 2023.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 14/4/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 5 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1216828/2023

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**

Licitación Pública N° 40/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión y Colocación de Refugios Peatonales para Transporte Público, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, con destino a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00).

Fecha de apertura: 21 de abril de 2023.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 21/4/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 13 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1218318/2023.

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 41/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Tubos de Hormigón, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. Con Destino a la Subsecretaría de Coordinación de Centros Comunales, Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00)

Fecha de apertura: 21 de abril de 2023.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, palacio municipal, calle 12 e/ 51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 21/4/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8:00 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 13 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1218634/2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción Cancha de Hockey, Adquisición de Césped Sintético para Cancha de Hockey, Servicio de Colocación del Césped Sintético y Asesoramiento para la Construcción de la Base.

Lugar: Centro Recreativo Municipal Pte. Néstor C. Kirchner de la Ciudad de Las Flores.

Apertura de propuestas: 24 de abril de 2023 a las 12:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 19 abril de 2023.

Valor del pliego: \$16.200.- (Pesos Dieciséis Mil Doscientos con 00/100).

Presupuesto oficial: \$32.000.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones con 00/100).

Expediente N° 4063-0628/23.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 21/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 21/2023 por la Provisión de Indumentaria y Elementos de Protección Personal para el Personal de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de abril de 2023.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$27.013.291,80.

Valor del pliego: \$27.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 10 y 11 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 21/4/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2053/2023.

Expte. N° 4132-29512/2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 25/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 25/2023 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Renovación de la Instalación de Gas Natural en el Edificio de Referencia. El edificio donde funciona el Centro de Salud Haití tiene gran parte de los artefactos eléctricos, lo que genera un gran consumo, por lo que se ha decidido reemplazar esos artefactos por otros de funcionamiento a gas natural. En función de estas mejoras se construirá un nuevo tendido con un proyecto completamente nuevo que abarque la alimentación a estos artefactos, y la tramitación de un medidor ante la empresa proveedora, exclusivo para los nuevos servicios.

Fecha de apertura: 24 de abril de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$16.698.000,00

Valor del pliego: \$17.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 10 y 11 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/4/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2039/2023.

Expte.: 4132-29749/2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 29/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 29/2023 por Objeto la Contratación del Servicio de Oftalmología en sus Tres Niveles de Atención, tanto en lo que hace a Prestaciones Programadas, como de Urgencias, de los Pacientes Originados en el Sistema de Salud de Malvinas Argentinas para ser prestadas en el Hospital Oftalmológico Medalla Milagrosa (Polo Sanitario).

Fecha de apertura: 25 de abril de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$47.392.800,00

Valor del pliego: \$47.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 10 y 11 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 25/4/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2040/2023

Expte. 4132-29929/2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 13/2023, para Ampliación en Escuela de Educación Agraria N° 1.

Presupuesto oficial: \$19.582.507,12 - Mes base: Octubre 2022

Valor del pliego: \$15.000,00

Adquisición del pliego: Desde el día 27 de marzo de 2023 hasta el día 18 de abril de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras Públicas de la localidad de Mercedes (B), el día 20 de abril de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 1233/2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Veredas en Corredor Comercial Paso del Rey.

Presupuesto oficial: Ascende a la Suma de Pesos Veintinueve Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 62/100 (\$29.981.276,62).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 18 de abril 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 17 de abril de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 12/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 17 de abril 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$89.944,00.- (Pesos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-247655-J-2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 13/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Medicamentos.

Presupuesto oficial: Ascende a la Suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Doce con 86/100 (\$39.860.612,86).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 18 de abril 2023 a las 11:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 17 de abril de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 13/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 17 de abril 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$119.582,00.- (Pesos Ciento Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente 4078-247556-J-2023.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 47/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Equipamiento Comunitario - Barrio KM 13.

Presupuesto oficial: \$65.077.374,71 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 71/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 10/4/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 14/4/2023

Fecha de apertura de ofertas: 17/4/2023 a las 12:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso. Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 10 de abril, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 29/3/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 3/2023**

POR 2 DÍAS- Llámese a Licitación Pública 3/2023 para la Pavimentación Accesos a Establecimientos Escolares Jardín N° 910, Esc. Primaria N° 5 y Secundaria N° 4.

Valor del pliego: \$60.950,00,00 (incluidos Fondos Municipales)

Límite de venta: Hasta el 18/4/2023 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.

Fecha de apertura: 20/4/2023, a las 10:00 horas. Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, Prov. de Buenos Aires.

Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216.

Email: obraspublicasramallo@gmail.com

Expte. 4092-25576/23.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 20 de abril de 2023 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Obra Cordón Cuneta Av. Irigoyen.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$43.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$42.950.986,00 (Cuarenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Seis).

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 22/2022

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Provision de Materiales, Mano de Obra y Equipamientos Necesarios para la Terminación de 24 Viviendas Barrio Asociación Villa Gesell 3.

Presupuesto oficial: \$76.388.482,62.-

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 12 de abril del 2023.

Hora 13:30.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1° Piso, o solicitándolo vía e-mail a divicitaciones@gesell.gob.ar, hasta 24 hs. hábiles antes de la apertura.

Expte. N° 4124-3830/2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de la Obra: Remodelación Casa de la Juventud.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 18/4/2023, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$57.137.865,75.

Valor del pliego: Sin costo.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., tel.: 03487- 443700 Int. 3883.

Decreto Municipal N° 194/2023.

Expte. 4121-843/2023.

mar. 29 v. mar. 30

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 11/2023

POR 1 DÍA - Servicios Viajes con Camión Cisterna San Miguel del Monte.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de marzo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$39.600.000,00 + IVA

AGUAS BONAERENSES - ABSA

Licitación Privada N° 13/2023

POR 1 DÍA - Cerco Perimetral para Localidades de Región 5.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de marzo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$26.416.702,15 + IVA.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública INM N° 5.292

Modificatoria

POR 4 DÍAS - Licitación Pública INM N° 5292 para la Ejecución de los Trabajos de Restauración y Reconstrucción de la Envolvente Edilicia para la Sucursal Bahía Blanca (BA).

Fecha de apertura: 11/04/2023 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso, oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Circular Modificatoria:

En base a las correcciones y sugerencias realizadas por la comisión de Comisión para la Preservación del Patrimonio Arquitectónico de Bahía Blanca se enlistan los siguientes puntos (según capítulo y artículo) que las empresas interesadas en participar de la licitación deberán incluir en su oferta:

- C.III - Se indica que se debe verificar la ausencia de óxido e hidróxido de calcio en los ladrillos comunes.
 - 5.12 - En la reconstrucción de las veredas se deberá agregar baldosas de borde pododáctil en los canteros y bordes para colaborar con la circulación de personas con disminución visual o de cualquier otra índole.
 - 7.7.2 - Además se solicita la ejecución de una senda pododáctil en el desarrollo de la vereda.
 - 10.1 - La carpeta de protección deberá ser de 3 cm. de espesor en lugar de los 5 cm. solicitados.
 - 10.7.1 - Se solicita para las correas la utilización de pino paraná o eliottis; el entablonado deberá ser de saligna. Se aclara que las correas deben tener orificios - para inserción de los bulones al anclaje a perfilería - fresados a fin de no generar interrupciones ni alabeos en el entablonado.
 - 10.10 - Se aclara que las chapas serán de calibre N° 25. Se solicita que la distancia entre tirantes-clavadores será de 80 cm. en lugar de 100 cm. Se solicita un detalle constructivo del encuentro entre la cubierta de zinc en plancha y la de chapa galvanizada (10 y 12 en plano N° 12)
 - 11.26 - Se solicita detalle de la carpintería P donde indique materialidad, sección de las piezas metálicas y sistemas de apertura.
 - 14 - Se solicita detalle donde indique madera a utilizar, sección de las piezas y sistemas de apertura.
 - 16 - Se aclara que el rendimiento será de aprox. 4 a 6 m2 por litro.
 - 16.3.19 - Se aclarará que se de 12 a 15 m2 por litro y por mano.
 - 16.3.23 - Se aclarará que se de 12 a 14 m2 por litro y por mano
 - 17.2 - Se aclara que todos los aventanamientos al exterior llevarán cristal laminado (tipo sándwich), 5 mm. más 5 mm. de espesor, con lámina de Polivinil Butiral de 1,54 mm. de espesor. El total, suma de los espesores parciales, será de 11,54 mm. por indicación de reglamentación de seguridad del Banco Central.
 - 18.16 - Se solicitará luego de la inspección y puesta en funcionamiento detalle de sistema de la puerta principal.
 - 18.17 - Se solicita un detalle constructivo del mismo, planta, corte, vista e imágenes 3D para la comprensión previa a ejecutar el módulo de encuentro entre escalera y mansarda.
- comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

mar. 29 v. abr. 3

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BENITEZ ROSALBA trasfiere a Jimenez Fredy, la Habilitación Municipal Verdulería en (48) Moreno N° 3719 San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ZENG CONG avisa que transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio, sito en (25) A. Alcorta 7566 V. Necochea Pdo. San Martín, a Yan Shikang. Libre deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **San Martín**. RADICCI LUIS ROBERTO, DNI 8.572.151 transfiere a Radicci Luis Isaac DNI 23.342.076 la Habilitación de Muebles y Accesorio, excepto met. con Expte. N° 25021/R/1992 sito en calle (Av) Av. Triunvirato N° 4395 Billinghamurst. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. JORGE MARIO CENDON, DNI 31.049.273 transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería, Prode y Quiniela sito en Av. Intendente Carlos J. Ratti 2375, Ituzaingó. Pcia. de Bs. As. a Violeta Laura Bertolini, DNI 21.787.861. Reclamos de Ley en el local.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, IGARZA CARLOS OSVALDO, DNI 5.331.982, con domicilio en la calle 20 N° 996 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, comunica cesión gratuita y transferencia a Casais Kevin Agustin, DNI 10.767.763, también con domicilio en la calle 20 N° 996 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio dedicado a la Instalación y Reparación de Caños de Escape y Radiadores, ubicado en la calle Cereijo N° 697, Provincia de Buenos Aires, libre de deudas, gravámenes y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. FRANCISCO SCARTUCHIO, CUIT 23-29434899-9 transfiere a Divaflo S.R.L., CUIT 30-71585216-7 el fondo de comercio de (Gastronomía, Vta. de Empanadas) sito en Los Rosales s/h entre Los claveles y Peñaloza, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. LUCAS MARIO VIOLA, que transfiere a Lucas Marasa Local de Despacho de Bebidas alcohólicas sito en la calle Buen Viaje 1495 de la Ciudad de Morón Partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Castelar**. CLAUDIA ALEJANDRA DESTEFANIS transfiere a Pulella Eduardo Héctor un comercio en la calle Arias 2319 en la localidad de Castelar, con el rubro de Panadería. Reclamos de Ley en el domicilio.

mar. 27 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. ANTONIO HUGO MAZZOCCHI, DNI 7.650.800, transfiere el Registro de Taxi 013 a Luciano Pablo Mazzocchi, DNI 28.823.998. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca. Daniel Néstor Pie, Notario interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 20 de marzo de 2023.

mar. 27 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Aviso: que FERNANDEZ HUGO ALDO con CUIT 20-07618234-6, cede y transfiere a Fernandez Pablo Martin con CUIT 20-30975418-3 el 100 % del fondo de comercio rubro Imprenta y Servicios Relacionados con la Impresión, sito en Avenida San Martín N° 2726 Florencio Varela, Pcia. de Bs. As. Habilitación Municipal, Expediente N° 4037-12364-F-2000, nombre de fantasía H&P Impresos, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término Legal.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. TIESSO CLAUDIA LORENA, apoderada BOGARIN RITA ISABEL, transfiere a Central Oeste Boticario S.C.S. Eliana Magali Sánchez un Comercio rubro Perfumería en Farmacia, ubicada en la calle Av. Cdo. Indart. N° 2593, San Justo. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de legajo de taxi. MARÍA CRISTINA RAPETTI, DNI 14.533.734, dom. Sixto Laspiur 1676 Ba. Bca., contribuyente 51268, transfiere Legajo Taxi 070 a Miguel Ángel Vera, DNI 11.341.052 dom Panamá 1208 Ba. Bca. Escribana interviniente Isabel R. Soto Tit. Reg. 13, dom. Juan Molina 282 Ba. Bca. cita y emplaza a acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, plazo 10 días a contar desde la última publicación. Ba. Bca. Natalia Giamberardino. Abogada.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Aviso que CARLOS ALBERTO LAHITTE, DNI 5.433.332, CUIT 20-05433332-4, con domicilio sito en Alsina 35, 2° piso de Bahía Bca vende a Carlos Alberto Lahitte (h), DNI 18.398.775, CUIT 20-18398775-6, con domicilio en Las Lomas N° 388 de Bahía Blanca, el fondo de comercio denominado "Lahitte Turismo", del rubro agencia de turismo, sito en Alsina N° 35, 2° piso de Bahía Blanca, sin personal. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio en plazo de Ley. Fdo. Rodrigo Villalba. Abogado autorizado.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. KIOSCO DEL SOL S.A., CUIT 30-71730587-2; representada por MELINA SUSANA POLICELLA OTERO; CUIT 27-25567378-0 en carácter de presidente, transfiere a Franco Ferrari, CUIT 20- 41173523-1; el fondo de comercio, expte. 235260/2021. CC 101228400, con nombre de fantasía, Kiosco del Sol, sito en Mendoza 1741 Ing. Maschwitz. Ptdo. de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Zárate**. SCOTTI, DELICIA LILIANA, DNI 12.981753, transfiere fondo de comercio: Dietética Delicias, ubicado en Félix Págoła 215, Zárate, a Bentos Alvarez Ingrid, DNI 26.441.426. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Presidente Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social BORAGNO RONALDO JOSE, BORAGNO CLARA ROSA, BORAGNOOMAR y BORAGNOIVAN, CUIT 33-50398313-9 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Panadería sito en la calle Avenida de Mayo N° 480 de la ciudad/localidad Presidente Derqui Partido del Pilar, a favor de la razón social; Omar Norberto Boragno y Clara Rosa Boragno, CUIT 30-71073998-3, expediente de habilitación 1962, 1510/78, 5657/2003, alc. 01/81, cta. Cte.: N° 364. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Garín**. MARIA GUADALUPE GAUNA, CUIT 23-11570810-4 transfiere a Flavia Vanesa Lissa, CUIT 27-30052604-2 el Fondo de Comercio de Venta de Ropa y Accesorios "Tienda Yami" sito en Avenida Belgrano N° 220 de la localidad de Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Martín Coronado**. VIRGINIA NATALIA ZAJACZKOWSKI transfiere a Ana Maria Villaba los derechos de la habilitación del Local de Perfumería, Cosméticos y Tocador sito en la calle Nahuel Huapi 6624 Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero. Reclamos de Ley en el mismo

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. CINTIA VANINA FRIAS, con DNI 26.427.610 comunica que transfiere a la firma Uchiluz S.A. 30-71764310-7 Presidente: Jonathan Ezequiel Prost DNI 34.393.263, la Habilitación Municipal de Bar con Minutas, domicilio comercial y oposiciones en Triunvirato 1569 de la localidad de Ramos Mejía partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **González Catán**. SHIYONG LIU transfiere a Nenjiao Zhuang su comercio de Autoservicio sito en Pto. Argentino N° 4050- González Catán. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. PEREZ MIANI, MARTIN FAVIO, DNI N° 35.319.386, CUIT N° 20-35319386-5, con domicilio en Alem 1942, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la Sra. Maria Delfina Menendez, DNI N° 38.347.150, CUIT N° 27-38347150-3, con domicilio en Alem 833, San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Agencia de lotería, con domicilio en Avda. Victorica 261, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-155316-P-2014, cuenta de comercio 20353193865. Reclamos de Ley en los domicilios informados mas arriba.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. HERNAN RODRIGO GOMEZ, DNI 23.706.807, CUIT 20-23706807-7, transfiere a Cristian Alberto Ardiles, DNI 33.067.754, CUIL 20-33067754-7, Fondo de Comercio rubro Confitería y Panadería, sito en Dorrego 1.399 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en 9 de Julio 3545 3D de Mar del Plata.

mar. 29 v. abr. 4

▲ CONVOCATORIAS

PESQUERA VERAZ Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 18 de abril de 2023, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la calle Avda. Virrey Vértiz 2820 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19 horas (artículo N° 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
 - 2- Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 35º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2022
 3. Consideración de la Gestión del Directorio
 - 4- Remuneración de Directores
 - 5- Afectación de Resultados
 - 6- Ratificar la decisión del directorio de la empresa, de fecha 16 de noviembre de 2022, en relación a la venta del Buque Miss Patagonia prescindiendo de la hipoteca sobre el mismo sustituyéndola con otras garantías.
- Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio. Evelina Contessi, Presidente.

mar. 22 v. mar. 29

GALVYLAM Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DIAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de abril de 2023 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Convocatoria fuera de término.
3. Ratificación de lo actuado por el Directorio y su presidente.

Asamblea Ordinaria:

4. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades por el ejercicio finalizado el 30/11/2022.
5. Consideración de la gestión del Directorio.
6. Remuneraciones del Directorio.
7. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30/11/2022.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea - Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550. María José Pérez Clouet, Escribana.

mar. 22 v. mar. 29

ANAMORA S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea Ordinaria el 21/04/2023, 10:00 hs. en Esa Abate y Mariluz II, Puerto Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y ratificación de lo tratado y resuelto en la asamblea de 12/11/2021 transcripta en acta 75 fs. 91 libro de actas N° 1.
- 2) Consideración y ratificación de lo tratado y resuelto en la asamblea del 06/11/2022 transcripta en acta 76 fs. 92 libro de actas N° 1.

Miguel A. Longhi CPN.

mar. 23 v. mar. 30

EMPRESA SPOSITO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 33-50674358-9. Convócase a los Accionistas de Empresa Spósito S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 18 de abril a las 13:00 hs. en primera convocatoria y 14:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Alte. Brown 241 Baradero, Pcia. de Bs.As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de los motivos que ocasionaron el llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 45 finalizado el 30/09/2022.
- 4) Consideración del destino del resultado del Ejercicio Económico N° 45 finalizado el 30/09/2022.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio bajo análisis
- 6) Fijación de los honorarios del Directorio en relación Ejercicio Económico N° 45 finalizado el 30/09/2022.
- 7) Consideración de la necesidad de asignar funciones específicas a los integrantes del órgano de administración social. En caso de corresponder delegación en el directorio de su organización interna.
- 8) Informe acerca del capital social registrado. Consideración de la necesidad de regularizar Y reexpresar el capital social en moneda de curso legal conforme la normativa vigente. En caso de corresponder capitalización de la cuenta ajuste de capital.
- 9) En caso de corresponder, reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.
- 10) Autorizaciones. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con tres días mínimo de anticipación a la celebración del acto.

La documentación a considerar estará a disposición de los Accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social, en el horario de 10 a 16 hs. Baradero, 20 de marzo de 2023.

Antonio Emilio Pando, Contador Público Nacional

mar. 23 v. mar. 30

INTERDIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril del 2023 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera de término,
- 2) Consideración de los documentos estipulados en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2022.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2022.
- 4) Distribución de Resultados, Honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2022.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

No es una sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Miguel Ángel Lafalce, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Alameda, sito en Av. La Alameda S/N, Complejo Residencial La Alameda, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 11 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera

convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 24 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por vencimiento de sus mandatos.
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
7. Designación de un Director Titular y uno Suplente Clase A por renuncia del Sr. Sergio Boccadoro y de la Sra. Perla Paggi, para completar los mandatos otorgados en Asamblea del 2 de mayo de 2022.
8. Reforma del art. Sexto del Estatuto Social, el texto vigente será reemplazado por el siguiente texto: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores Titulares, la que también deberá elegir suplentes en igual número que los titulares. Un director Titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas Clase A y los restantes dos Directores Titulares deberán ser electos por la mayoría de los accionistas Clase B. Cada clase de acciones designará un Director Suplente por cada Director Titular electo, quienes reemplazarán al Director Titular de su clase en caso de ausencia, en forma automática, en el orden de su elección y sin necesidad de notificar a la Asociación la ausencia del Director Titular. El mandato de los Directores Clase A será de dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos los Directores designados por los accionistas Clase A únicamente por un solo período adicional de dos ejercicios de forma consecutiva, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante, lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Si los Directores Clase A han sido reelectos, no podrán ser designados nuevamente para el cargo, sino con el intervalo de un mandato. El mandato de los Directores designados por los accionistas Clase B será de tres ejercicios y podrán ser reelegidos sin limitación alguna, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante, lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Los Directores en su primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, cuyos cargos recaerán en los directores designados por la Clase B de acciones. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros y resolverán por mayorías de votos presentes, en caso de empate el Presidente tiene doble voto. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto, el cual será firmado por todos los Directores Titulares presentes y el Síndico Titular, en su caso. A las reuniones podrán asistir, pero sin voto, los Directores Suplentes. La representación social estará a cargo del Presidente del Directorio, o del Vicepresidente, en caso de ausencia, vacancia o impedimento. A su vez son funciones del Presidente presidir legalmente las Asambleas y convocar reuniones de Directorio. Dos o más directores podrán tener la misma representación, para casos determinados, previa aprobación del directorio o de la asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden el cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos. Para adquirir, gravar y enajenar inmuebles, deberá contar con la aprobación de la asamblea extraordinaria de accionistas la que deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen el (100%) de acciones con derecho a voto, debiendo la resolución que se adopte ser resuelta en forma unánime. Asimismo, está facultado para operar con Bancos Oficiales o Privado y demás instituciones de crédito y otorgar Poderes para actuar judicial y extrajudicialmente a una o más personas, dictar y hacer cumplir los reglamentos que sean necesarios para la adecuada convivencia de los integrantes del complejo residencial, fijar las contribuciones y administrar los fondos que abonarán los socios de la Sociedad para el mantenimiento, conservación y funcionamiento del complejo residencial y el núcleo urbano. Cada Director deberá depositar la suma de pesos cien, en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 27 de marzo en horario de 9:00 a 13:00 y 14.30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

MITAB SALUD S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Accionistas de MITAB Salud S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de abril de 2023 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 56 N° 874, primer piso, de La Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Razón por la cual se convoca la asamblea fuera de término.;
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2022,
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio;

5) Tratamiento y consideración de la oferta de compra de equipamiento médico propiedad de la empresa.-
Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.
Dr. José Ernesto Frachia, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el Art. 29 del Estatuto social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de abril de 2023 a las 18 hs. en su sede social de calle Víctor Mercante N° 198 (ex 200) de la ciudad de Libertad, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Elección de 2 asociados presentes para firmar el acta.
3. Lectura y consideración de la memoria, Balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de Junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 23 comprendido desde el 01/01/2022 y cerrado el 31/12/2022.
4. Elección de nueva Comisión Directiva, por finalización mandato; Presidente; Secretario; Tesorero; 3 vocales titulares: 3 vocales suplentes; 3 titulares de Junta fiscalizadora y un suplente.
5. Publíquese por el término de 5 días.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al art. N° 38 del Estatuto social, el quorum establecido de la mitad más uno de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora. Beatriz Matilde Mantello, Abogada.

mar. 23 v. mar. 30

ASOCIACIÓN CIVIL CABOS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 13 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
7. Ratificación del Reglamento de Uso del Área Social y Deportiva aprobado por el Directorio.
8. Consideración de la propuesta de cesión de espacio común del Complejo Residencial para instalación de minimercado Quick. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 29 de marzo en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel H. Kosoy Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

LA COLINA VILLA DE CAMPO S.A.

Asamblea Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas titulares de Acciones de Clase B, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio N° 218 del 3/3/2023, a Asamblea Especial el día 13 de abril de 2023, a las 16 y 17 horas en primera y segunda convocatoria,

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Designación de dos directores titulares y un suplente correspondientes a las acciones de clase B.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Fernando Esteban Rodríguez Canedo. Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

COMPAÑÍA DE MICROÓMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2023 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y 14:00 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Hudson 1350 del partido de Florencio Varela a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2- Consideración de la documentación a la que hace referencia el Art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

3- Gestión del Directorio.

4- Afectación y destino del resultado del ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo con el art. 238 L.G.S. Autorizado por acta de directorio del 3/03/2023.

Dr. Carlos A. Fernández Alberti.

mar. 27 v. mar. 31

LA COLINA VILLA DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA.

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas, de acuerdo a lo resuelto por acta de directorio N° 217 del 24/2/2023 a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria, el día 14 de abril de 2023, a las 9 y 10 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para la ordinaria, y a las 11 y 12 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para la extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Justificación de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de los documentos incluidos en el art. 234, inc. 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social N° 22 cerrado el 30 de junio de 2022, de La Colina Villa de Campo S.A.

4. Consideración de la gestión del directorio

5. Designación de síndicos titular y suplente, por el período de un año

Asamblea General Extraordinaria

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Régimen de alquileres de casas particulares

3. Cuota de admisión de nuevos socios propietarios

4. Sistema de aumento de expensas extraordinarias

5. Acuerdo con la Municipalidad de Luján relativo al cobro de la tasa por servicios municipales.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Fernando Esteban Rodríguez Canedo, Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

RUTA NUEVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2023 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Vicente López 3465 de Olavarría, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;

2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2022;

3) Consideración de la Gestión del Directorio;

4) Aprobación del resultado del ejercicio, distribución de utilidades y asignación de honorarios a los directores.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Nota. Se recuerda a los titulares de las acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al artículo 238 de la Ley 19550. Luis A. Di Salvo - DNI 12.177.857 - Director Titular.

mar. 27 v. mar. 31

CLÍNICA MODELO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de abril de 2023, a las 19:00 hs. en primera

convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Necochea y Vieytes, Gral. Villegas, pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
 2. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
 3. Consideración de la renuncia de los directores.
 4. Análisis de la eventual responsabilidad de los directores.
 5. Fijación del número de directores y designación de los mismos por un período de tres ejercicios.
 6. Análisis de la situación de la sociedad en el contexto socioeconómico actual, consideración de pasivos preexistentes y prestación de nuevos servicios.
- Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

mar. 27 v. mar. 31

CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
 - 3- Autorizaciones para su inscripción.
- Quilmes, 08 de marzo de 2023, Ignacio Javier Flores, Director Presidente.
- Notas: a) La constitución de la asamblea requiere de las mayorías establecidas en el art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.
- b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
- c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto. No comprendida art. 299. Ignacio Javier Flores, Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

CLÍNICA Y MATERNIDAD PRIVADA MARÍA AUXILIADORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 13/04/2023 a las 17:00 hs., en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de San Martín y España, Olavarría, Pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas
 - 2) Motivos celebración fuera de término
 - 3) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550 ejercicios N° 58, 59, y 60 al 31/03/2020-2021-2022
 - 4) Aprobación del Resultado de los ejercicios N° 58, 59 y 60. Asignación de honorarios al Directorio y al Síndico.
 - 5) Consideración Gestión Directorio y Sindicatura.
 - 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de tres ejercicios.
- El Directorio. Sociedad no comprendida ar. 299 Ley 19.550. Dr. Enrique M. Bintana - Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

OLP S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de abril de 2023 a las 14 horas en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Boulevard Calixto Dellepiane 655, localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
 - 2) Renovación de autoridades;
 - 3) Análisis de evolución comercial y financiera de la sociedad;
 - 4) Continuidad de la sociedad.
- Gustavo Alejandro Cella, Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes General Rodríguez S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27/04/23 a las 17 hs. en primera y 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Brasil 444 de Tandil, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 41, cerrado el 31/12/2022;
- 3) Consideración del resultado correspondiente al Ejercicio Económico indicado y su destino;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia (artículos 275 y 298 de la Ley 19.550) correspondientes al Ejercicio Económico N° 41, cerrado el 31/12/2022;
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio indicado;
- 6) Determinación del número de Directores y designación de los mismos;
- 7) Determinación del órgano de fiscalización, determinación del número de titulares y suplentes;
- 8) Autorizaciones.

Tandil, 22 de marzo de 2023. Rubén Oscar Segura, Presidente del Directorio. Gabriel Gullón, Abogado.

mar. 28 v. abr. 3

SUNLAND S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 del mes de abril de 2023 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 564 de la ciudad y partido de Escobar Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea.
 - 2) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.
 - 4) Tratamiento del resultado de los ejercicios y de los resultados acumulados correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.
 - 5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, por los ejercicios cerrados el 31/12/2021 y el 31/12/ 2022, aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la L.G.S. N° 19.550;
 - 6) Elección del directorio, fijación del número de directores titulares y suplentes y distribución de cargos. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. El Directorio.
- Patricio Tomas Mc Inerny, Abogado.

mar. 28 v. abr. 3

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB AGROPECUARIO ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convóquese a los socios de la Asociación Civil Club Agropecuario Argentino a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20/4/2023 a las 16 hs. en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria en la sede de la calle San Martín 251, localidad y partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
 - 2) Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.
 - 4) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva: Presidente, Vice Presidente, Secretario, cuatro vocales titulares y miembros de Comisión Fiscalizadora.
- De acuerdo a lo establecido en el Art. 120 del Estatuto del CAA, si se presentara una sola lista y la misma estuviera debidamente conformada, se procederá a su proclamación directamente en la Asamblea. Secretaria: María Gabriela Venticinqué.

Matías Hernán Torres, Abogado Tomo 112 Folio 280 C.P.A.C.F.

CORDILLERA SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 2023, en la sede social, sita en Rodríguez Peña 929, Piso 13º, Departamento D, Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Designación del Directorio.

3º) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los socios los requerimientos del Art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Oscar Fabián Caironi, Presidente.

mar. 29 v. abr. 4

SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO para el 26 de abril de 2023 a las 17:30 hs 1ª Convocatoria. Una hora después en 2ª convocatoria seg. Est. Sociales en calle Alberti 2018 ó Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, G.Pueyrredón.

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección 2 accionistas firmar acta;

2) Consideración docs. art. 234 inc. 1 L.S. Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31-12-2022.

3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

4) Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal.

5) Elección Síndico titular y suplente, por un año.

6) Autorización para diligenciar.

No comp. Art 299 L.S. Asistencia Asamblea conforme art. 238 L.S. El Directorio.

Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

mar. 29 v. abr. 4

REFERENTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 2023, en la sede social, sita en en Italia 1210, Piso 7º, Departamento "A", Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Designación del Directorio.

3º) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los socios los requerimientos del Art. 238 Ley 19.550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Daniel Amadeo Zunino, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

EXPRESO PONTEVEDRA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20/04/2023 a las 10:00 horas en 1º convocatoria y a las 11:00 horas en 2º convocatoria en Av. Patricios 6281, Libertad, Partido de Merlo, Pcia.de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Llamado a Asamblea fuera de término

3) Consideración de lo establecido en el Art. 234 inciso 1º de la Ley General Sociedades correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/22;

3) Distribución de utilidades.

Carlos Pachilli. Presidente

mar. 29 v. abr. 4

PROCOSUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Procosud S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de abril de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta 226 km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022. Resultados del mismo - su tratamiento.

3) Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades,

en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.

4) Elección de los miembros del Directorio.

Nota: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Ruta 226 km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 LGS. CPN. Ignacio Agustín Celasco.

mar. 29 v. abr. 4

AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de abril de 2023, a las 12 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 13 horas, en la sede social sita en la calle 8, N° 835, piso 2° oficina 209, La Plata Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2°) Consideración de la documentación según art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

3°) Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Comisión Fiscalizadora;

4°) Remuneración de Liquidadores;

5°) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio;

6°) Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la liquidación de la Sociedad e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18 horas del día 24 de abril de 2023, inclusive, en el horario de 9 horas a 18 horas. El acto se realizará por plataforma informática de transmisión simultánea de audio y video. Guillermo O. Díaz - Presidente designado por Acta de Directorio de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 31 de mayo del año 2022. Se autoriza a la Dra. Marcela B. Gabrielli y/o a la Dra. Liliana Dalmazzo a realizar las citadas publicaciones. Guillermo Osvaldo Díaz, Presidente

mar. 29 v. abr. 4

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28/04/2023 en Club House sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,

2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31-12-2022.

3- Consideración de la gestión del Directorio.

4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.

5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.

6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Roman Andrin, Presidente.

mar. 29 v. abr. 4

▲ SOCIEDADES

HUGO H. FRATI S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber que Asamblea Extraordinaria del 15/12/2022 resolvió reorganización societaria mediante reducción voluntaria del Capital Social. 1) Datos de la sociedad: Denominación: Hugo H. Frati S.A. Domicilio: Av. Saavedra 178, Chacabuco, provincia Buenos Aires. Inscripción Dirección Provincial de Personas Jurídicas: Matrícula 6037. 2) Datos del Balance Especial al 31/10/2022: a) Capital Social: Reduce de \$12.000 a \$7.000. b) Activo y pasivo: I) Anterior a la reducción: Activo: \$149.860.199,63. Pasivo: \$54.000,03. II) Posterior a la reducción: Activo: \$87.440.949,80. Pasivo: \$54.000,03. III) Oposiciones: Estudio Perez, Salvatierra y Asociados. Av. Saavedra 112, Chacabuco, provincia Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Contador Público Nacional. Jorge Aldo Perez.

mar. 28 v. mar. 30

MAQUINARIAS AGUSTIN DE VILLA MAZA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Instrumento privado del 20-03-2023; 2) Socios: Gimena Magali Agustin, 25/04/1992, soltera, argentina, peluquera, dom. Provincias Argentinas 778, Salliqueló, Salliqueló, Buenos Aires, DNI 36704864 y Pablo Damian Agustin, 07/11/1990, soltero, argentino, profesor, dom. Sarmiento 265, Quenuma, Salliqueló, Buenos Aires, DNI 34232492; 3) Denominación: Maquinarias Agustin de Villa Maza S.R.L.; 4) Objeto: Por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad comercial (compra, venta, capitalización, permuta, y todo acto posible sobre bienes muebles e inmuebles, en especial sobre maquinaria agrícola y sus partes y repuestos); de servicios (prestación de todo tipo de servicios en sus distintas modalidades, en especial los relacionados a la reparación, mantenimiento y/o puesta en funcionamiento de maquinaria agrícola); industrial (fabricación y/o transformación de todo tipo de productos, en especial los relacionados a la maquinaria agrícola); agropecuaria (agricultura, ganadería, pecuaria, forestal, tambera, vitivinícola); inmobiliaria (compra, venta, permuta y demás actos de transferencias sobre bienes registrables o no, semovientes, e inmuebles urbanos y rurales, su subdivisión y/o afectación a propiedad horizontal); y de importación y exportación (de todo tipo de productos y/o servicios, en especial los relacionados a la maquinaria agrícola). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, así como también puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5) Capital social: \$20.000,00; 6) Sede social: En Roca 184, Villa Maza, Adolfo Alsina, Buenos Aires; 7) Administración: Gerente Gisela Magali Agustin, por el término de duración de la sociedad, domicilio especial Roca 184, Villa Maza, Adolfo Alsina, Buenos Aires; 8) Fiscalización: A cargo de los socios; 9) Duración: 99 años; 10) Cierre ejercicio: 28/02. Javier Soriano Bouissou, Contador Público Nacional.

NALESPE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución, por escritura pública N° 177 del 14/3/2023 Socios: Carlos Gabriel Sconfianza, argentino, comerciante, nacido el 27/8/1971, DNI 22.363.138, CUIT 20-22363138-0, casado, con domicilio en José Pacífico Otero 658, localidad y partido de Ituzaingó, de esta provincia; Tomás Agustín Sconfianza, argentino, comerciante, nacido el 9/10/2002, DNI 44.258.728, CUIT 20-44258728-1, soltero, con domicilio en José Pacífico Otero 658, localidad y partido de Ituzaingó, de esta provincia y Nahuel Leandro Sconfianza, argentino, asesor de marketing, nacido el 31/07/1993, DNI 37.677.454, CUIT. 20- 37677454-7, soltero, con domicilio en José Pacífico Otero 658, localidad y partido de Ituzaingó, de esta provincia. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero las siguientes actividades: A) Industrial/Comercial: La fabricación, compra, distribución y ventas al por mayor y al por menor de calzados de cuero y deportivos, productos elaborados y semi elaborados referidos a la industria del calzado y accesorios que se compadecen con el rubro, telas, telas plásticas, suelas, suelas de goma, cuero y/u otros productos e indumentaria y accesorios tales como carteras, cinturones, gorras, llaveros, mates y termos para mates y demás artículos de marroquinería. B) Importación/Exportación: La importación y exportación de artículos detallados en el punto A.- Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, y en especial para el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos y otorgamiento y/u obtención de licencias y sublicencias. Duración: 99 años. Capital: \$300000 representado por 3000 acciones de \$100 valor nominal cada una. El Capital puede aumentarse al quintuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley número 19. Integración: Carlos Gabriel Sconfianza suscribe 1200 acciones por un valor de \$120000; Tomás Agustín Sconfianza suscribe 900 acciones por un valor de 90000 Pesos; y Nahuel Leandro Sconfianza suscribe 900 acciones por un valor de 90000 Pesos. Los nombrados integran el 25% del capital suscripto en dinero efectivo, integrando el saldo dentro de un plazo no mayor a dos años. Los accionistas declaran bajo juramento que el dinero integrado proviene de actividades lícitas. Dirección: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. Presidente: Tomás Agustín Sconfianza; y Director Suplente: Nahuel Leandro Sconfianza. Sede Social: Se constituye en José Pacífico Otero 671 de la localidad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Fecha de cierre del ejercicio Económico: Anualmente el día 30/04. Directores constituyen domicilio especial en José Pacífico Otero 671 de la localidad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Autorizada por escritura pública N° 177 del 14/03/2023 Susana Monica Manfredi DNI 13022131, Contadora Pública.

MANTENIMIENTO ABSOLUTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Publicación Art. 10 Ley 19.550. Edicto Complementario Constitución. Instrumento privado de fecha 1/3/2023. Plazo: El plazo de duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Susmano Micaela Belen, Abogada.

POM S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Complementario del 08/3/23. Rectifica capital social \$100.000. (art. 3º) Cr. Juan Fuse.

LED HD PACK S.A.

POR 1 DÍA - 1. Gustavo Fabián Cabral, 09/09/80, DNI 28283400 y Marcela Alejandra Cabral, 04/7/75, DNI 24819125, ambos arg. solteros, comerciantes, Tripodi 261, Claypole, Alte. Brown 2. 15/03/23 3. Led Hd Pack S.A. 4. Tripodi 261 Claypole Alte Brown 5. Venta servicio e instalación de productos electrónicos y sus componentes 6. 99 años desd/Insc 7. \$120000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. art. 55 Pte. Gustavo F. Cabral Dir. Sup. Marcela A. Cabral 10. 31/3 Cr. Juan Fuse.

KUPPERS LAND S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pub. 9/03/2023. Accionistas: Franco Della Villa, 5/10/1992, DNI 37.120.750, CUIT: 20-31120750-5, Chiclana 85, Ciudad y Partido de Morón, Francisco Malmsten, 20/08/1993, DNI 37.843.001, CUIT: 20-37843001-2, Chivilcoy 1494, Ciudad de Castelar, Partido de Morón; Tomas Tudury, 24/02/199, DNI 38.157.759, CUIT: 20-38157759-8, Leon Bloy 116, Ciudad y Partido de Ituzaingó; Mateo Poli, 24/02/1995, DNI 38.991.505, CUIT: 20-38991505-0, Zapala 3707, Ciudad de Parque Leloir, Partido de Ituzaingó; Gastón Eduardo RUIZ, 24/05/1994, DNI 38.256.596, CUIT: 20-38256596-8, Los Indios 1345, Ciudad de Castelar, Partido de Morón; Tomás Ezequiel Bruzzo, 1/09/1994, DNI 38.536.376, CUIT: 20-38536376-2, Chivilcoy 1442, Ciudad de Castelar, Partido de Morón; Ramiro Daniel Gimenez Aldecoa, 4/12/1994, DNI 38.662.368, CUIL: 20-38662368-7, Lamadrid 1007, Ciudad y Partido de Morón; y Nicolás Carlos Rodríguez Anton, 9/04/1995, DNI 38.612.775, CUIT: 20-38612775-2, Sarrachaga 3456, Ciudad de Castelar, Partido de Morón, todos ellos argentinos, solteros, sus domicilios de la Provincia de Buenos Aires, y empresarios excepto Tomas Tudury de profesión ingeniero. Sede Social: Arredondo 2180, Piso 1, Departamento "C", de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Capital: \$100.000; Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año; Directorio: Duración 3 ejercicios; mín.1 máx, 5; Representación a cargo del Presidente: Mateo Poli; y Director Suplente: Tomas Tudury; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, artículo 55 y 284 19550; Objeto: Organización de eventos: Producción audiovisual, organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento, y planificación de eventos de todo tipo, espectáculos privados o públicos, actuaciones artísticas, exposiciones, show en vivo, y todos los servicios accesorios necesarios y/o vinculados a la realización de eventos. Diseño y publicidad: Diseño, creatividad, desarrollo, difusión y/o explotación de publicidad comercial, pública y/o privada y/o de obras de imagen y sonido, en medios digitales, redes sociales, web, gráficos, radiales, televisivos, multimedios, así como otros servicios destinados a la reproducción sonora y/o visual de las actividades enunciadas precedentemente. Felipe Gonzalez La Riva. Abogado.

LA MACA PRODUCCIÓN PORCINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Castets Martin, 17/12/73, DNI 23527798 CUIT 20-23527798-1 dom. Favaloro N° 745, soltero, productor agropecuario. Talou Ana Patricia, 9/7/70, DNI 21750653, CUIL 27-21750653-6 dom. Cuartel IX paraje tres esquinas, divorciada, Lic. en turismo. Ambos Balcarce, Bs. As., argentinos. 2) Inst. priv. 10/2/23 3) La Maca Producción Porcina Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Favaloro N° 745, Balcarce, Bs. As. 5) Operaciones agropecuarias, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales frutícolas y granja. Ganado. Estancias para cría. Compra y venta de hacienda, cereales y frutos del país. Transporte de mercaderías, frutos, materias primas, combustibles. Prestar servicio multimodal, terrestres, aéreos y marítimos de mercaderías a granel o envasadas y de contenedores. Servicios de carga y descarga de mercadería. Distribución, compraventa, importación, exportación de productos químicos industriales, veterinarios, accesorios. 6) 50 años. 7) \$100.000. 8) Gerente Castets Martin. Plazo duración de soc. 1 o más gerentes; Fisc.: Art. 55. 9) 31/10 c-año. Eduardo Abadie. Abogado.

CS TEC LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de CS Tec La Plata S.R.L.: Adenda 30/11/22. Adenda 19/12/22 al Contrato del 01/09/22. Cr. Sergio Alejandro Sánchez, DNI 10.951.925. Apoderado.

SOLO DE DOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 30/05/2021, se designó el siguiente directorio: Luciano Rafael Garrido, DNI 30.396.639, como Presidente y Luis Pagano, DNI 28.507.865, como Director Suplente, quienes aceptaron los cargo por el término estatutario (3 ejercicios). Esc. Laura Susana Montani.

DRALIAR Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Modificación de Estatuto Social. Por escritura 77 del 21 de marzo de 2023. Escribano Sergio Bivort. Adscripto Registro 1 Pilar, Buenos Aires, al Folio 233 del mencionado Registro. Reforma de estatuto social: Cesión Cuotas sociales, Cambio de Sede Social, Renuncia socio gerente: "... VIII) Que en virtud de la cesión de cuotas, el capital social que asciende a Doce Mil Pesos, dividido en 1.200 cuotas de 10 Pesos cada una, se encuentra suscripto de acuerdo al siguiente detalle: Cristian Alexis Ahrens, la cantidad de un mil ochenta cuotas (1.080) es decir Diez Mil Ochocientos Pesos (\$10.800) y Nadia Cecilia Ahrens la cantidad de ciento veinte cuotas (120), es decir Mil Doscientos Pesos (\$1.200), todas las cuotas de Diez Pesos (\$10) cada una de ellas...". "IX) Que cambian la Sede Social a la siguiente dirección: Calle Rivadavia 760, piso 1, Oficina "C", Belén de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires.". "X) Que Dario Hernan Robledo renuncia al cargo de Gerente titular cuya designación surge del estatuto social, renuncia que es aceptada por los socios, aprobándole la gestión al día de la fecha; y los actuales socios, designan gerente al socio Cristian Alexis Ahrens, quien acepta el cargo conferido y fija domicilio especial en la Sede Social...". Sergio Bivort. Escribano. Adscripto Registro 1 Pilar. Buenos Aires.-

MÁXIMO Y AGUSTIN CHARRÓ S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 31/8/21: por vencimiento de mandato, designan gerente a Máximo Charró. Ezequiel Pinto, Abogado.

SAN CLAUDIO S.C.A.

POR 1 DÍA - Según A.G.E. del 10/09/2022 se ratifica, complementa y rectifica la solicitud de reconducción y se solicita la inscripción de la Declaratoria de Herederos planteada en A.G.E. N° 22 del 24/07/2019. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo, Contador Público.

MALEOS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria del 16/09/2020. Se designa por el plazo de 3 Ejercicios Director Titular/Presidente: Marta Lujan Piñeiro, DNI 5.927.901 Vicepresidente: Oscar Marcos Leikis, DNI 7.774.943 y Director Suplente: Leandro Hernán Leikis, DNI 5.927.901, constituyen domicilio especial en la Sede Social: Zapiola 1521, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Firmado Felipe Gonzalez La Riva. Abogado.

MAÑA HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión Socios del 29/11/21 quedan designados como socios gerentes: Gaston Martin Maña, CUIT 20-29154589-1, dom. Liniers N° 1058; Cristian Maña, CUIT 20-30001331-8, dom. Pellegrini N° 290. Ambos Tandil, pcia. Bs. As. Por 3 ejercicios. Eduardo Abadie, Abogado.

TIERRA MAGNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: Alfredo Argentino Centurión, arg., DNI 17177236, nac. 27/1/65, comerc., solt., dom. Ituzaingó 578 San Fernando y Guido Colman Duarte, paraguayo, DNI 94492666, nac. 09/06/82, comerc., solt., domicilio Lima 1635 Piso 7 Dpto. E CABA, 2) 9/3/23 3) Tierra Magna S.R.L. 4) Sede: Lares 533 Loc. y Pdo. Tigre, 5) Objeto: 1) Constructora: Construcción de obras públicas o privadas, hidráulicas, sanitarias, puentes, caminos y edificios de todo tipo y b) Inmobiliaria: Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Prop. Horizontal. 6) 99 años 7) \$200.000, 8) Adm. Gerentes: 1 o más socios o un tercero en forma indist. Rep Legal: gerente Se designa gte.: Guido Colman Duarte, dom esp. en sede soc. Dur.: Término de la soc. 9) Fisc. socios no gerentes art. 55 LGS.10) 31/12. Guido Colman Duarte. Gerente.

OSCAR MARTÍN MIANO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. del 28/2/2022. Se eligió por 3 ejercicios. Presidente Oscar Bernardo Miano, Dir. Supl.: Carolina Miano. Aut.: Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

DIZ HERMANOS Y COMPAÑÍA Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por Acta N° 150 del 6/1/2021, se designó el siguiente directorio: Leoncio Elbio Diz, DNI 5.053.241, como Presidente; y Ramón Horacio Diz, DNI 7.702.971, como Director Suplente, por el término de cinco ejercicios económicos. Laura Susana Montani, Escribana.

DISTRIBUIDORA CABEZOTEX S.A.

POR 1 DÍA - Ley 19.550. Const. S.A.: 1.Soc.: a) Maximiliano Sebastián Adami, arg., analista en sist., 4/10/84, soltero, DNI 30729190, dom. Paraguay 273 (B. Bca.B. Bca. Bs. As.), CUIL 20-30729190-9. b) Mario Andrés Tait, arg., analista en sist., 18/12/85, soltero, DNI 32.138.908, dom Viamonte 745 (B. Bca.-B. Bca.-Bs. As.), CUIT 20-32138908-3. 3. Inst.: Esc. 59, Esc. Franco Spaccasassi (6 B. Bca.), 21/3/23, Acta y Estatuto. 4. Denom.: "Distribuidora Cabezotex S.A." 5. Dom. Bs. As. Sede: Las Heras 27 (B. Bca.-B.Bca.-Bs.As.). 6. Obj. Soc.: Realiz. cuent. prop. o asoc. a 3° o comis. o por mand. terc., en cualq. part. país o en el extranj., las sig. act.: Comerc.: Comp., vta., importac., exportac., representac., locación, comisión, consignación, envasado, fraccionam. y distribución de art. de cotillón, juguetería y repostería al por mayor o menor; en consignación y distribuc. en sus diferentes formas Importac. y/o exportac. de las que hagan a su objeto. Comp., vta., exportac. e importac. de gas helio al por mayor o menor, en consignac. y distribuc. en sus diferentes formas. Comercializac., al por mayor y menor, distribuc, exportac. e importac. de tda. clase de art. de ferretería, pinturas, esmaltes y barnices, tdo. para obras, industrias, automot., decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implem., herram. de tdo. tipo, maquinarias, vta. de gases industriales, reparac. de máquinas eléctricas y de explosión, y tdo. tipo de acc. Transp.: Explotac. por cta. propia y/o de terceros del transp., distribuc., importac. y/o exportac. de cargas, mercad. gales., fletes, acarreos, mudanzas, caudales, corresp, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, paquetería, cargas en gral. de cualq. tipo, transp. de mercad. congeladas y en cámaras de frío, cumpliendo reglamentac., nac., prov., interprov. o internac., incluyendo su distribuc., almacenam., depósito y embalaje de las mercad. que transportan. Agropec.: Explotac. de establec. agrícola-ganaderos, forestal, intensiva y extensiva, dedicados a la produc. de bienes del campo; especialm. cría, engorde e invernada de tdo. tipo de ganado, vacuno, ovino, porcino, lanar, caprino, equino; cabaña para cría de animales de pedigree. Produc. de tdo. tipo de carnes, cueros, extractos, lanas, cerdas, produc lácteos en gral., así como la industrializac. y transf. de tda. clase de materias primas ganaderas. Act. de produc. agrícola de tda. clase de cultiv., cereales, oleagin., graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, fruti-hortícolas. Act. apícola y granjera en gral.; produc. de todo tipo de produc. de granja, harinas, conservas y envasados, y tda. clase de produc. deriv. de la industrializac. y transf. de tda. clase de materias primas agrícolas. Comp., vta., acopio,

consignac., distribuc., transp., exportac. e importac.; ejerc. de comisiones, representac. y mandatos; instalac. de depósitos, ferias y tdo. tipo de establec. de comerc. de produc. agropec. Financ.: Realizar act. financieras y/o contratos financ., prestar o recibir dinero con/sin garantías, en instituc. bancarias, financ., empresas públ. o priv., o c/partic.; comp. vta. y negociac. de títulos, papeles cred., acciones, debentures y tda. clase de val. inmob., con exclusión de las operac. de la Ley Ent. Fnac. Celebrar. cualq. de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislac. como fiduciante, fiduciaria, benef y/o fideicomisaria. Inmob.: Comp., vta., urbanizac., subdivisión, administrac., alquiler, construcc., explotac. de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operac. comprendidas en las leyes reglament. sobre ph. 7. Dur. Soc.: 99 años desde inscrip. 8. Cap.: \$600.000 div. en 6000 acc. ord. nominativas no endosables de v/n \$100 c/u c/ der a 1 voto. 9. Org. de Adm.: Presidente: Mario Andrés Tait; Director Suplente: Maximiliano Sebastián Adami. 10. Cierre ejerc: 31/12 c/año. Franco Spaccasassi, Notario.

IMPORTADORA LOW COST S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 73 del 15/3/23. Esc. Leandro S. Burzny, Reg.1527 CABA. 2) Esteban Alejandro Suarez, DNI 32422147, 17/6/86, solt.; y Ezequiel Javier Suarez, DNI 33396882, 20/11/87, casado; ambos arg., comerc., domic. Madero 1037, loc. y pdo. San Fernando, Pcia. Bs. As. 3) Importadora Low Cost S.R.L. 4) Escalada 1070 piso 10° depto. C, loc. y pdo. San Fernando, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Compra, venta, import., export., comis., consign., represent. y logíst. y distrib., al por mayor y/o menor, de juguetes, arts. cotillón, arts. repostería, chocolates y golosinas, prod. confitería, y demás arts. afines al rubro cotillón. 7) \$100000. 8) 31/3. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: A cargo de los gtes. Gerentes: Esteban Alejandro Suarez y Ezequiel Javier Suarez, ambos domic. espec. en el social. Fiscaliz.: Socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

HARINAS BAJO HONDO S.A.C.I.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 6/9/2022 se resolvió la designación de las autoridades societarias por el término de 3 ejercicios. Las nuevas autoridades son: Director Titular y Presidente: Juan Manuel Bojanich, CUIT 23-32594605-9, con domicilio en Av. Reconquista 479 Bahía Blanca; Directores Titulares: Eduardo Rial, CUIT 20-5500055-8, con domicilio en Humberto Primo 982 Punta Alta, y Juan Carlos Bojanich, CUIT 20-12029070-4, con domicilio en Avda.Reconquista 479 de Bahía Blanca; Director Suplente: Lucas Ghilino, CUIT 20-36794888-5, con domicilio en Murature 1031 Punta Alta. Los Directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Sergio O. Pannelli, Apoderado.

KING IMPORTS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio por error el importe en número y en letras de la cant, de acc. Cap.: \$1.000.000,00 de 1000 Acc. Ord. Nom. No endosables VN \$1.000, der. a 1 voto c/u. Antomarioni Natalia M., Contadora Pública.

TRANSPORTE AGRONUEVO LH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 26/01/2023 se resolvió: 1) Aceptar la renuncia al cargo de gerente del Sr. Ricardo Oscar Castiglioni, 2) Designar gerente a la Sra. Yesica Romina Schoenfeld, con domicilio especial en Pellegrini N° 520, General Las Heras, Pcia. de Bs. As. Eugenio Julio Goyeneche, Abog.

RUDOMEYAN DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria 22/03/2023, en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario aclarar el alcance del objeto social en lo que respecta a las actividades relacionadas con perforación y excavación de suelos y rocas, elaboración, triturado y lavado de los mismo de los mismos ante la eventualidad de ser alcanzado por el art. 299 inc. 5 (LGS) en virtud de lo dispuesto por el Código de Minería. Para ello se reformó el Artículo Tercero del Estatuto Social, aclarando que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. CPN Ignacio Pereda.

BEST PERFORMANCE 4 ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 25/03/2022. Se rectifica fecha Acta de Asamblea siendo la correcta 08/03/22. En la misma asamblea se acepta renuncia al cargo de pte. del Dir. El Sr. Pablo Ernesto Bessia. Esteban Bontempi. Abogado.

LOGIKA ESTUDIO S.A.

POR 1 DÍA - 1. Gustavo Fabián Cabral, 09/09/80 DNI 28283400 soltero, comerciante, Tripodi 261 Claypole Alte. Brown y Fernando Ariel Cobas 08/11/80 DNI 28369411, casado, empresario, Meeks 760 dpto. P.B. 9 Temperley Lomas de Zamora ambos arg. 2. 15/03/23 3. Logika Estudio S.A. 4. Tripodi 261 Claypole Alte. Brown 5. Producciones publicitarias formato gráfico y video 6. 99 años desd/Insc 7. \$120000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes 3 ejerc. Fisc. Art. 55° Pte. Fernando A. Cobas Dir. Sup. Gustavo F. Cabral 10. 31/3 Contador Público, Juan Ignacio Fuse.

NOGOECO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gerardo Héctor Costabel 62 años casado arg. comerciante DNI 14193767 dom José Ingeniero y Gálvez La Concepción Lote 61 Luján pdo. Luján Bs. As. Facundo Nicolás López Sosa Hansson 23 años soltero arg. comerciante DNI

41611562 dom. Caseros 1220 dep. Nogoyá Entre Ríos Natalia Lorena Carrasco 36 años soltera arg comerciante DNI 32569482 dom. José Ingeniero y Gálvez La Concepción manz. XI UF 9 Luján pdo. Luján Bs. As. y Natalín Soledad Toscano 35 años soltera arg. Contadora Pública DNI 32788821 dom. Maestra Rocha Montarce 2023 El Palomar pdo. Morón Bs. As. 2) 20/3/23 3) Nogoeco S.R.L. 4) Ruta Nac. 5 3196 y Ruta Nac. 7 Luján pdo. Luján Bs. As. 5) Fabricación importación exportación compra venta por mayor y menor de productos y artículos plásticos Muebles juguetes equipos de gimnasia y sus partes 6) 99 años 7) 150000 8) 1 o más gerentes Gerardo Héctor Costabel y Facundo Nicolás López Sosa Hansson 99 años Art. 55 Ley 19550 9) Gerente 10) 31/03. Marcelo Rey CP.

BIOBAL ENERGY S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que, atento la renuncia de los integrantes del Directorio, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/12/2022 se resolvió la designación de las autoridades societarias por el termino de tres ejercicios y conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente al Sr. Jose Luis Bojanich, CUIT 20-30572850-1, domicilio en Av. Reconquista N° 479 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, como Director Suplente el Sr. Carlos Oscar Balassone, con CUIT 20-04975121-5, domiciliado en Av. Corrientes N° 387 de la localidad de Ferré, Pcia. de Buenos Aires. Los Directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Maximiliano Daniel Diaz, Contador Publico Apoderado Biobal Energy S.A.

CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA QUILMES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios n° 48 de fecha 14/3/2023, los socios resolvieron por unanimidad: 1) Modificar el Artículo Sexto del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Sexto: La administración de la sociedad será estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no, quiénes tendrán el uso de la firma social. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. Podrá inscribir contratos prendarios. Dura en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984." 2) Designación de Gerentes: Gabriela Isabel Calderon, DNI 20.503.850, CUIL 27-20503850-2, dom. Catamarca N° 587 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. Edgardo Gabriel Gimenez, DNI 31.349.128, CUIL 20-31349128-6, dom Catamarca N° 587 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. Gonzalo Tobias Gimenez, DNI 44.170.066, CUIL 20-44170066-1, dom. Catamarca N° 587 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. Autorizado: Fdo. Escrib. Victor M. De Pol.

INGENIERO ALBERTO REANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. unánime del 3/2/2023, se resolvió designar al nuevo directorio resultando Presidente el Sr. Alberto Guido Reano y como Director Suplente al Sr. Julián Otero, y por acta de directorio del mismo día distribuyeron y aceptaron los cargos de conformidad. Pablo M. Kenig, Escribano.

AUSTRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 61 Asamblea Extraordinaria del 28/10/2022 Reunión de Socios con totalidad del capital social y por unanimidad se resolvió: i) la reducción voluntaria de capital con disminución del patrimonio social y adquisición de 10 cuotas sociales en los términos de los arts. 203 y 220 de la Ley General de Sociedades, en forma proporcional a cada socio para cancelarlas. La reducción no afecta la consecución del objeto social, derechos de terceros ni igualdad de los socios. Se reforma el artículo 4º del Estatuto Social: "El capital social se fija en la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000) dividido en noventa (90) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota"; ii) designación Socio Gerente, Sr. Jorge Raúl Dalla Salda y reforma del artículo 5º del Estatuto Social: "La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. En tal carácter tienen las facultades para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades, inclusive los previstos en los Artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y 9 del Decreto Ley 5965/63. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la mencionada Ley General de Sociedades". Lucas Vayo, Abogado, Tº LXV, Fº 001 C.A.L.P.

TRIDENTE UNO S.A.S.

POR 1 DÍA - Modificación Objeto Social. Reforma de Estatuto de Tridente Uno S.A.S. CUIT 30716389576.- Por Acta de Reunión de socios N° 7 del 15/02/2023, se resolvió reformar el artículo tercero del Estatuto social.- Artículo Tercero: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. Y l) Compra y Venta de autos, camionetas, utilitarios nuevos y demás vehículos incluidos taxis, jeep, 4x4 y similares.- 2- Compra y Venta de autos, camionetas, utilitarios usados y demás vehículos incluidos taxis, jeep, 4x4 y similares.- 3- Compra y Venta de moto vehiculos y de sus partes, piezas y accesorios.- La

sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Maria Gimena Fernandez Candia, DNI 21.096.093.-

INGENIERO ALBERTO REANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. unánime del 3/2/2023, se resolvió designar al nuevo directorio resultando Presidente el Sr. Alberto Guido Reano y como Director Suplente al Sr. Julián Otero, y por acta de directorio del mismo día distribuyeron y aceptaron los cargos de conformidad.- Pablo M. Kenig. Escribano.

MAXIMILIANO OLIVER S.R.L.

POR 1 DÍA - Edict. Rectif. La correcta fecha del instrumento es 14/12/2022 Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

DECO PARPAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60. Acta del 10/02/2023. Designación de nuevo administrador por renuncia de Mariela Teresa Lujan Patitucci, DNI 22.810.061. Yolanda Guarnieri- Contadora.

CONSTRUCTORA CG STEELFRAME S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario y rectificatorio del edicto 17416 de fecha 02/12/2022. La sociedad informa que por Contrato Social complementario del 03/02/23, se corrige la redacción del contrato social en sus artículos cuarto, capital social \$50.000 y quinto Gerente Diego Martin Carreras duración el término de la sociedad, Constituye domicilio especial en Lincoln 356 Lobos, provincia Buenos Aires, Repres. Legal gerente, representación indistinta. Asimismo, el objeto social es el siguiente: Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por su cuenta, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Construcción: De edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón y construcción en seco. Realización de refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas y reparación de edificios. Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, por el Régimen de Propiedad Horizontal o no, construcciones prefabricadas de todo tipo, y en general al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y dirección de obras de ingeniería y arquitectura, las cuales serán efectuadas por profesionales con título habilitante en la materia, la compraventa, proyecto, desarrollo y construcción de todo tipo de inmuebles, obras de desagües, gasoductos, oleoductos, edificios y todo otro tipo de actividad vinculada directa o indirectamente con la construcción. Ampliar, construir y refaccionar viviendas de material, prefabricadas y/o premoldeadas y/o industrializadas y/o cabañas y las que en el futuro se desarrollen en su reemplazo o complemento. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Comercial: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta, y distribución de materiales, insumos y maquinarias para la construcción. Revestimientos internos y externos directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, relacionados con el objeto social. Corralón para acopio de materiales de construcción. Inmobiliaria: Venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal y en general, la compraventa de todo tipo de inmuebles. Logística: Dedicarse al almacenaje y distribución por cuenta propia o de terceros, con la explotación de depósitos comerciales, y/o locación de compartimentos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia, para cumplir con el objeto industrial indicado precedentemente. Financieras: Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazos determinados o reembolsables, con o sin garantías personales o reales, descontar, emitir, librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagares, facturas de crédito, giros, cheques, warrants. Podrá asimismo conceder, constituir, ceder, descontar o transferir derechos, hipotecas, prendas y otro derecho real sin limitación alguna, realizar operaciones de leasing y/o de fideicomisos de cualquier naturaleza. Las actividades financieras que la sociedad desarrollara no incluirán las reguladas por la Ley 21.526. Exportación e importación: De construcciones prefabricadas y/o premoldeadas y/o industrializadas aptas para ser utilizadas como viviendas, oficinas y/o galpones y de todo tipo de bienes de capital relacionados con la actividad constructora e inmobiliaria, ya sean maquinarias, materias primas, productos elaborados, insumos, accesorios, repuestos, servicios técnicos y/o profesionales. Mandatos: Mediante el ejercicio de comisiones y representaciones ligadas directamente a su actividad. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos". - Fdo. Gisela Romina Badano, Abogada.

DE PAPELES ENRIQUETA ROBLES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 16/02/2023. Según Esc. N° 150 del 28/12/2022 la denominación correcta es: De Papeles Enriqueta Robles S.A. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

FRANAF S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia de Socio Gerente. Por Acta de Reunión de socios N° 19 del 26/12/2022, renuncian a sus cargos de Socios Gerentes los Sres. Mario Gustavo Vignali, DNI 12.232.463 y Ana María Bouvier, DNI 13.484.918. Hernán Diego Di Camillo. Escribano Público Nacional.

BEYBO RUTAS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario y rectificatorio del edicto N° 19571 de fecha 14/02/2023. La sociedad informa que por escritura complementaria número 29 del 16/03/23, se reformo el artículo tercero del contrato social, cuyo texto actual es el siguiente: Tercero: "La sociedad tendrá por objeto la realización de acuerdo a reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Constructora: Estudio, realización, construcción y dirección de obras de ingeniería civil y vial, urbanas y rurales, terraplenes y movimiento de suelos, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones. Construcción de edificios, galpones, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles, industriales, puentes y caminos. Construcción de estructuras metálicas o de hormigón, obras de infraestructura, obras viales de apertura, mejoras, pavimentación y repavimentación de calles, rutas, caminos y espacios destinados a estacionamiento y/o playa de maniobras y redes de desagüe. Realizar refacciones, mejoras, canalizaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sanitarias, tendido con tuberías y, en general, todo tipo de reparación, revestimientos internos y externos, modificación, ampliación y demolición de edificios, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles e industriales, puentes, caminos, estructuras metálicas, hospitales y escuelas b) Comercial: Compra, venta, industrialización, fabricación, representación, permuta, distribución y/o transporte de materiales directamente afectados al movimiento de suelo. Contratación de servicios, mano de obra, alquiler y/o arrendamientos de maquinarias, rodados e inmuebles, para la realización de las actividades relacionadas con el objeto social. Exportación e importación de maquinarias, herramientas, repuestos, rodados, insumos y productos relacionados con el objeto social. Brindar servicio y asesoramiento en todo lo relacionado con proyecto y dirección de obras viales, edilicias y de movimientos suelos. c) comercialización en todas sus formas de tierra tosca, greda y/o negra, desmontes y movimientos de suelos, trabajos de mensuras o relevamientos topográficos y todo construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico-constructiva. d) Podrá ser proveedor del estado nacional, provincial y municipal en todos los puntos enunciados en este objeto social. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia." A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Fdo. Gisela Romina Badano, Abogada.

EXPONENTIAL COMEX S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Yohana Elizabeth Geist, nacida el 22 de abril de 1991, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, titular del DNI número 35.764.024, CUIT 27-35764024-0, empleada, domiciliada en Mendoza número 895, de la ciudad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, hija de Walter Hugo Eduardo Geist y Marta Noemi Calligaro; y Fernando Gastón Perez, nacido el 24 de febrero de 1977, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, titular del DNI número 25.824.796, CUIT 20-25824796-6, despachante de aduana, domiciliado en Martínez Castro número 723 de la Ciudad de Buenos Aires, hijo de Miguel Ángel Pérez y Noemi María González; 2) Fecha del instrumento de constitución: 09/03/2023; 3) Denominación: Exponential Comex S.A.; 4) Domicilio social: Calle 44 N° 949 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 5) Objeto Social: Servicios: Provisión de servicios de empaquetado, almacenamiento, depósito, logística y distribución, logística internacional, transporte de cargas y mercaderías, servicios de despachante de aduana, servicios de comercio exterior y todos los relacionados con la importación y exportación de bienes y servicios en general, fletes marítimos, aéreos y/o terrestres, alquiler de maquinarias y vehículos en general, consultoría y asesoramiento empresarial, servicios de reparación de artefactos eléctricos y de electrónica; Comercialización: La comercialización, provisión, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación de bienes y servicios, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborado, productos electrónicos en general, insumos, repuestos y accesorios, placas y demás artefactos que comprendan el rubro; artículos de librería y papelería, productos de bazar, juguetería, cotillón, materiales y productos de limpieza; artículos de esparcimiento y deportes, muebles, equipamiento e instalaciones para oficinas; repuestos, materiales de construcción, artículos de ferretería y materiales eléctricos, cerraduras, pinturas y productos conexos; uniformes y cualquier otra ropa de trabajo; Construcción: Servicios de construcción, reforma, terminación y reparación de edificios residenciales, no residenciales, públicos y privados, alquiler de equipos de construcción y/o demolición, actividades especializadas de la construcción, movimiento de tierra, preparación de terrenos para obras, colocación de instalaciones; Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización promoción y venta de loteos, urbanización, fraccionamiento y subdivisión de inmuebles con destino a vivienda y comercios, clubes de campo, countryes, barrios privados, explotaciones agrícolas y ganaderas, parques industriales, y demás operaciones de renta inmobiliaria; Agropecuaria: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades; Gastronómico: Mediante el desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionan con el mismo y no sean prohibidas por las leyes o por este Estatuto; 6) Plazo de Duración: 99 años; 7) Capital Social: El capital social alcanzará la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$460.000,00), dividido en cuarenta y seis (46) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: la Srta. Yohana Elizabeth Geist, suscribe veintitres acciones de diez mil pesos valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos doscientos treinta mil; el Sr. Fernando Gastón Perez suscribe veintitres acciones de diez mil pesos valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos doscientos treinta mil. La integración del capital suscripto por los accionistas

se efectúa del siguiente modo: el cien por ciento (100%) de sus respectivas suscripciones lo integran en dinero en efectivo, o sea la cantidad de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$ 460.000,00), según art. 187 Ley 19550 conforme a la Disp. DPPJ 74/22; 8) Presidente: Yohana Elizabeth Geist, Director Suplente: Fernando Gastón Perez. Durarán en sus cargos tres ejercicios. 9) Representación Legal: Yohana Elizabeth Geist; 10) Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año, debiendo confeccionar un balance el cual será puesto a disposición de los accionistas dentro de los cuatro meses de cierre de ejercicio. Cepeda Marisol Celeste, Apoderada.

SCHWESTER VALERIA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 22 del 16/3/2023. Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: Calle 72 nro 2788 de la cudad y pdo de Necochea, pcia. de Bs. As. Socios: Walter Gabriel Bon, nac. 6/1/1977, DNI 25.708.219, casado, dom. 72 2788 Necochea; y Susana Isabel Di Nardo, nac. 17/1/1952, DNI 10101102, casada, dom. 72 2575, Necochea; ambos arg. y comerciantes. Capital social: \$100.000. Administración: 1 a 5 directores titulares y menor o igual nro de supl. Mandato: 3 ejercicios. Representación: Directorio. Pte. Walter Gabriel Bon; Dir. Suplente Susana Isabel Di Nardo. Objeto: Soc. tiene por obj. dedic. por cuenta prop., de terc. o asoc. a terc., en el país o en el extr. Agropecuaria: Operac. agric.-ganad., activ. agropecuarias, explotación de campos. Prod., de cereal., oleag., graníferas, o forraj. Arrend. de campos o establec. para la activ. agrop., Agrícolas: La prest. de serv. agric. tales como siembra, fertiliz., recolec. y cosecha de prod. primarios, pulveriz., fumig. y todo otro serv. vinculado directa o indirect. con el proceso de prod. agric., ya sea con maquin. y equip. prop. como locador a terc. y/o contrat. mediante la modalidad de leasing. Inmobiliaria: Compra, venta, const., alquiler, arrendam., admin. y subd. de inmueb. urb. o rurales. Comercial: Compra, venta, acopio, import. y export., consign., alquiler y distrib., ejerc. de represent. comis., agenc. y/o mandat., almac., y ventas de semillas, cereales y oleag. y haciendas vac., prod. agrop. y de insum. para la activ. agrop., herra. y maquin. de uso agric., mat., prod. e insum. para la const. así como herra. y maq. de uso en la const., su almac. y transp. Constructora: Construc. de todo tipo de obras, púb. o priv., sea a través de contrat. direct. o en licitac., para la const. de viviendas, puentes, caminos y cualq. otro trab. del ramo. Realiz. refac., mejoras, remodelac., inst. eléct., mecán., electrom., y en gral, todo tipo de reparac. de edif.. Transporte: Transp. de carga, de fertiliz. y/o agroq. y/o merc. en gral, fletes, acarreos, mudanzas, corresp., encom., muebles y semov., cereales y oleag., mat. primas y elab., alim., equip., carg. en gral de cualq. tipo, transp. de comb., cump. con las resp. reglam., nac., prov. interp. o internac., su distrib., almac., depós. y embal., cont. aux., reparac. y remolq. Realiz. operac. de contened. y despac. de aduan. por interm. de func. aut. Emitir y neg. guías, cartas de porte, warrants y certif. de fletam. Comprar, vender, import. y export. temp. o permanent. vehíc. adec. a sus activ. y repuest. y acces. para los mismos. La soc. no explot. conces. o serv. púb. Financiera: Mediante la operat. de prést. con o sin garant., a corto o largo plazo, aportes e invers. de cap. a emp. o soc. const. o a const., constit. y transf. de hipot., y demás dchos. reales, cont. de leasing, particip. en fideic., compra y venta de tit., acción., fondos de inv., u otros valores mobil. y otorgar créd. en gral. Se excluyen expresamente las operac. comprend. en la Ley 21526. Para cumplir su obj. y practicar las activ. relac. a él, la Soc. podrá realizar todos los actos y celeb. todos los contrat. perm. a las soc. anónim. de acuerdo a lo establec. por la Ley Gral. de Soc., las normas pert. del Cód. Civ. y Com. y demás normas sobre la materia; y pract. en gral. todos los actos que no se encuentren prohib. por las leyes. Arts. 55, 284. Cierre de ej.: 30/11. Sebastián Lassalle, Notario.

CENTRO PEDIÁTRICO PUERTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carla Antonela Di Pietro Pozzi arg 9/07/1986 médica, DNI 32.482.156 casada Avda Triunvirato 3000 p1 dto. A CABA; Solange Edelman arg. 18/12/1986 médica DNI 32.780.770 soltera Ruta 6 km 207.3 lte 305 Zárate Bs As. 2) Priv. de 12/03/2023 3) Centro Pediátrico Puertos S.R.L. 4) Naranjos N° 212 Lote 277 Barrio Acacias Puertos del Lago, Belén de Escobar Pdo Escobar, Pcia. Bs. As. 5) Prestaciones Médicas: La administración, gerenciamiento y explotación de servicio de Internación Domiciliaria. Contratación de servicios de prestadores de la salud, médicos clínicos y/o diferentes especialidades. Prestar servicios especializados para la concertación entre terceros de contrataciones médico asistenciales en general. Empresarial: Compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de sanatorios, clínicas y mini clínicas y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles. Comercial: Fabricación, comercialización, importación, exportación de productos químicos, reactivos en general, aparatos, equipos y de cualquier otro elemento para el uso y práctica de la medicina. La sociedad no realizará actividades previstas en la Ley 10.606. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Uno o mas pers. socios o no por plazo duración de la soc. Rep. Legal: Gerente Solange Edelman. Fisc. Presc. Sind. Art. 55. 10) 30/09 Guillermo Pache, Abogado.

SEGURIDAD Y LOGÍSTICA BONAERENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 22/2/23 se designo Presidente: Débora Danila Geringer, CUIT: 27-26264570-9 domicilio: 6 n° 2468 La Plata Buenos Aires. Director Suplente: Angel Adolfo Horisberger CUIT: 20-23244722-3 domicilio: Lope de Vega n° 5987 Gregorio de Laferrere La Matanza Bs. As. Ambos: Domicilio especial: Av. 32 n° 984 La Plata, Buenos Aires. Mariana Marasco, Abogada.

TARGERIAN INDUMENTARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc. Medina Natalia Romina, nac. 23/3/1977. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

DISTRIBUIDORA CARMORAN 23 DE SUIPACHA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Christian Gonzalo Morando, arg. 24/04/1975, DNI 24.435.965, empres. soltero, dom. Santiago del Estero 114 Suipacha Bs. As. Claudio Adrián Carrasco, arg., 26/06/1974, DNI 23.999.564, empr., divorciado y Adrián Matías Carrasco, arg. 14/11/1996, DNI 40.005.452, empres. soltero, ambos dom. Campo el Resero ctel. 5, General Rivas Suipacha Bs. As.; 2) Esc. Pca. del 2/03/2023 3) Distribuidora Carmoran 23 de Suipacha S.A. 4) Santiago del Estero número 114 de la

ciudad y partido de Suipacha Pcia., Bs. As. 5) Comercialización y Distribución de Bebidas y alimentos tanto mayorista como minorista y servicios de logística de bebidas con o sin alcohol y todo tipo de productos de venta en supermercados. Alquileres de vehículos de automóviles, pick up, vehículos comerciales, camiones, nuevos y/o usados; Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, nacionales, provinciales, internacionales Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos. Comerciales de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse y productos relacionados con su objeto Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Directorio mín. Uno y máx. Cinco igual o men. núm. de supl. Mdts. 3 ejerc. Rep. Legal: Pte.; Christian Gonzalo Morando Dir. Supl. Claudio Adrián Carrasco Fisc.: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12 Guillermo Pache, Abogado.

EL PUEBLERINO VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Acta N° 2 (15/3/23). Ratifican lo aprobado en Acta N° 1 del 1/3/23. Esc. Bicaín

CRESPO DURAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 6/3/2023. Oliber Jasmani Crespo Duran, DNI 94.221.101, boliviano, nacido el 15/12/1989, comerciante, soltero, dom. Pasaje Evita N° 4017, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Bs. As.; Yesica Johanna Crespo Duran, DNI 43.301.458, argentina, nacida el 23/7/1997, comerciante, soltera, dom. Pasaje Evita N° 4017, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Bs. As.; y Justiniano Crespo Orellana, DNI 94.202.218, boliviano, nacido el 9/8/1966, comerciante, casado, dom. Pasaje Evita N° 4017, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Bs. As. Crespo Duran S.R.L. Sede: Pasaje Evita N° 4017, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Bs. As. 99 años. Capital: \$900.000. Objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, y fabricación de prendas de vestir, calzados y accesorios de marroquinería y bijouterie. Para llevar a cabo dichos fines, la sociedad podrá con fondos propios o ajenos tomados en préstamos, financiar sus actividades; contratar con bancos privados o estatales, sean nacionales o extranjeros, cualquier tipo de operación; participar como accionista en la constitución de nuevas sociedades; realizar cualquier otro acto que sin desvirtuar el objeto de la empresa conlleve a la efectivización y concreción de sus fines. Para la consecución del objeto social tendrá plena capacidad jurídica pudiendo efectuar todo acto jurídico lícito relacionado con el mismo, esto es operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias y tener todo género de representaciones, agencias, filiales y sucursales en todo el país con la única limitación que impongan las leyes. Podrá de igual forma y modo adquirir derechos y contraer obligaciones, a tal fin podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes. Representante Legal: Gerente. Adm.: Oliber Jasmani Crespo Duran por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550 Cierre 31/12 Aut. Fdo. Escrib. Maria E. de Pol.

RODINA REPUESTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 14/03/2023. Socios: Nicolás Yabrun, argentino, nacido el 6/9/1995, empresario, soltero, DNI Identidad 39.268.823, CUIT 20-39268823-5, domiciliado en Cardeza 340, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, Buenos Aires, y Pablo Nahuel Fraga, argentino, nacido el 5/7/1992, empresario, soltero, DNI 37.038.637, CUIT 20-37038637-5, domiciliado en Mariano Acosta 932, Monte Grande, pdo Esteban Echeverría, Buenos Aires, Plazo: 99 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de repuestos, partes y componentes para automotores y rodados en general; Compraventa, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, lanchas y rodados en general nuevos y usados; Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Capital: \$200.000 dividido en 2000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota. Nicolás Yabrun y Pablo Nahuel Fraga suscriben 1000 cuotas cada uno respectivamente. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: Los socios. Disolución: Art. 94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/12 Gerente: Nicolás Yabrun, acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Las Heras 386, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, Bs. As. Guadalupe Zambiazco. Notaria.

INGENIERÍA, OBRAS Y SERVICIOS TISICO S.A. - ECOM S.A. UTE

POR 1 DÍA - En reunión de miembros del 05/02/2020 se decidió la modificación del art. 6 del contrato: "6. Estructura y funcionamiento: Representación: La representación de la Unión Transitoria de Empresas será ejercida por el Sr. Alfredo Armando Tamburini", siendo designado representante Alfredo Armando Tamburini, CUIT 20-13916374-6, quien aceptó la designación. Dr. Gustavo Pérez. Abogado.

CONSULTORA MULTIDIMENSIONAL MGL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 17/03/2023. Socios: Marisol Granados, argentina, nacida el 19/02/1977, empresaria, casada, DNI 27.678.368, CUIT 27-27678368-3, domiciliada en Tte. Ibañez 235, La Unión, pdo. Ezeiza, Buenos Aires y Eduardo Fabian Lescano, argentino, nacido el 3/12/1968, empresario, casado, DNI 20.259.359, CUIT 20-20259359-4, domiciliado en Tte. Ibañez 235, La Unión, pdo. Ezeiza, Buenos Aires; Plazo: 99 años. Objeto: Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeros, para la organización y administración de empresas. Recursos humanos, tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa. Producción: Asesoramiento en higiene y seguridad, estudio de tiempo y movimiento. Layout del negocio, implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento

en eficiencia energética; prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales y nacionales e internacionales; Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas con personas físicas o jurídicas. Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota, Marisol Granados y Eduardo Fabian Lescano suscriben 2100 y 900 cuotas respectivamente cada uno. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/05. Gerente: Marisol Granados; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Giribone 909 of 312, Canning, pdo Ezeiza, pcia Bs. As. Guadalupe Zambiazco. Notario.

FRANVAZI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 8 del 15/2/2023. Patricia M. Palladino. Notaria.

COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ELECTRICIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 26/4/2022 y de Directorio del 24/5/2022: Desig. autor. y distrib. de cargos Luis Pablo Rogelio Pagano Pte.; Guillermo Luis Coltrinari Vicepte.; Fernando Agustín Pini, Sebastián Cordova Moyano y Juan Pablo Trujillo Dir. Tit.; Laura Edith Ferrari, Julio Enrique Usandivarasa Truninger, Pablo Cinco, Felipe Oviedo Roscoe y Gian Marco Maltoni Dir. Supl. Por Acta de Directorio Asamblea del 24/5/2022 se aceptó la renuncia de Juan Pablo Trujillo y se designó en su lugar a Mariano Luis Luchetti. Ana Julia Fernandez, Notaria.

GRUPO VRK CANNING S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Emilio Capcias, 48 años, casado, arg., comerciante, DNI 23876930, dom. Ruta 58 km 5 s/n Country Saint Thomas este/oeste, Pilar 78, Canning, pdo. de Esteban Echeverría Bs. As. y Joel Capcias, 28 años, soltero, arg., comerciante, DNI 38324556, El Tristón 9 Ciudad Evita pdo. La Matanza Bs. As. 2) 22/3/23 3) Grupo VRK Canning S.R.L. 4) Jorge Newbery 94 El Jaguel pdo. Esteban Echeverría Bs. As. 5) Fabricación integral, diseño, instalación, reparación, importación, exportación, compra venta por mayor o menor de todo tipo de muebles y afines como así también carpintería y aberturas en gral. Montaje de las estructuras o elementos fabricados pintura vinculada en las actividades mencionadas 6) 99 años 7) 2000000 8) 1 o más gerentes Carlos Emilio Capcias y Joel Capcias 99 años art. 55 Ley 19550 9) Gerente 10) 31/01. Marcelo Rey C.P.

IL VECCHIO OMBÚ S.A.

POR 1 DÍA - Ratificatorio de publicación del 27/07/2022 y 15/03/2023. La correcta fecha del instrumento público constitutivo es del 21/07/2022. Felipe Gonzalez La Riva. Abogado.

APPLIED TECHNOLOGY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 30 de septiembre de 2019, se renueva el Directorio por 3 ejercicios. Presidente y Director Titular: Octavio Nicolas de La Colina, CUIT: 14.989.213, con domicilio en calle 15 A n° 731, City Bell; y Director Suplente: Carolina Alicia Alonso Pertierra, DNI: 14.226.024, con domicilio en la calle 15 A N° 731, City Bell. Cra. Romina Mezzamico.

ASAP MANAGAMENT S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/03/2023 se designó Presidente a Daniel Edgardo Tortoza, director suplente Orlando Mario Bizzari. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

MUEBLES ALGARROBO LA ESTANCIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento privado complementario de fecha 23 de marzo de 2023, se readecúa del Estatuto Social el artículo sexto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socios o no, por el término de tres (3), ejercicios siendo reelegible. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, dentro de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades, inclusive aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme a la legislación vigente y a realizar tareas técnico administrativas que fueren menester para el mejor cumplimiento del objeto social. Fiscalización: Estará a cargo de los socios conforme el art. 55 de la Ley General de Sociedades 19.550 y modificatorias. Miriam Gisela Almirón. Contadora Pública.

NAN SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71778347-2. Por instrumento privado del 14/3/2023, se resolvió por unanimidad: a) Cesión de cuotas. Nicolas Guido Bugari, DNI 34.556.701 cede a Margarita Caceres, DNI 18.645.519, la cantidad de 2000 cuotas. El capital social de \$200.000 dividido en 20.000 cuotas de \$10, queda distribuido de la siguiente forma Natalia Elisabet Navratil con 18.000 cuotas y Margarita Caceres con 2000 cuotas. b) Aceptar la renuncia de Nicolas Guido Bugari, aprobando su gestión. Todas las partes se notifican de la renuncia efectuada y su aceptación. Federico E. Olivera, Abogado.

LA COLINA GROW SHOP S.A.S.

POR 1 DÍA - 1. Por Acta de reunión de socios del 20/9/2022 se decide modificar el objeto social por ampliación. 2. Por Acta de reunión de socios del 23/9/2022 se decide trasladar el domicilio de la sede social a 46 N° 682 y ½ e/8 y 9, La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Contador Público, Guillermo. Marcelo Meling, Apoderado.

CAPTAIN FISH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 10/3/2023. Socios: Marcos Alejandro Monclus, argentino, nacido el 27/4/1991, empresario, casado, DNI 35.854.968, CUIT 20-35854968-4, domiciliado en Bynnon 1733, Adrogué, pdo. Alte. Brown, Buenos Aires y Marcelo Pablo Monclus, argentino, nacido el 15/5/1968, empresario, casado, DNI 20.013.136, CUIT 20-20013136-4, domiciliado en La Rosa 935, Adrogué, pdo. Alte. Brown, Buenos Aires Plazo: 99 años. Objeto: fabricación, industrialización, distribución, producción, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia y/o de terceros de productos alimenticios de todo tipo; toda forma de comercialización de productos y subproductos derivados del pescado, captura, procesamiento y servicios conexos de la actividad pesquera, abastecimiento de buques de pesca comercial y abastecimiento de artículos para la pesca a bordo; pesca de altura y de congelación en alta mar, con buques propios y/o de terceros; importación de maquinarias y repuestos. Comercialización y distribución de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota, Santiago Marcos Alejandro Monclus y Marcelo Pablo Monclus suscriben 2850 y 150 cuotas respectivamente cada uno. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: Los socios. Disolución: Art. 94- LGS. Cierre Ejercicio: 31/12 Gerente: Marcelo Pablo Monclus; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Toll 1781, Adrogué, pdo. Alte. Brown, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

TONELES & BARRICAS 66 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura pública 90 del 6/3/2023, otorgada por el Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, titular del Registro N° 5 de Lomas de Zamora. Socios: Enrique Dmitruk, argentino, nacido 12/12/1979, DNI 27.630.021 y CUIT 20-27630021-1, Empresario, divorciado, domicilio Doctor Melo 3065, 8° Piso, Dpto. "A", localidad y partido de Lanús, prov. Bs. As.; Claudio Marcelo Perez, argentino, nacido 9/6/1968, DNI 20.250.312 y CUIT 20-20250312-9, Empresario, divorciado, domicilio Marraspin 3339, localidad de Remedios de Escalada y partido de Lanús, prov. Bs. As.; Javier Mauricio Segá, argentino, nacido el 29/8/1962, divorciado, empresario, DNI 14.999.717 y CUIT 20-14999717-3, domicilio Sáenz Peña 238, localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, Prov. Bs. As. y Daniel Leandro Ziccarelli, argentino, nacido el 18/3/1955, casado DNI 11.677.019 y CUIT 23-11677019-9, domicilio Garona 1136 Bis, localidad y partido de Lomas de Zamora; Plazo: 99 años; Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: I) a) Compra, venta, importación, exportación, producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de vinos, mostos, licores, cervezas y todo tipo de bebidas alcohólicas, así como también de jugos vegetales y frutales, aceites. b) Explotaciones vitícolas, frutícolas y silvícolas; procesamiento e industrialización de los frutos y productos de dichas explotaciones y posterior comercialización de los mismos. c) Compra, venta, importación, exportación, producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios, ya sea materias primas, productos elaborados y/o semielaborados, conservas, productos derivados de los cereales, frutas, verduras y hortalizas. d) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, comercialización y distribución de máquinas y herramientas destinadas a la producción, fabricación, elaboración, transformación, envasado, comercialización y distribución de los productos antes mencionados. e) Representación de empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades afines a la del objeto de la sociedad. II) Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo incluso realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; Capital: \$100.000; Cierre del Ejercicio: 31/12; la fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios mientras no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19.550, en ese caso se designará un Síndico Titular y uno suplente por el término de un ejercicio; Sede Social: Doctor Melo 4549, 1° Piso, Dpto. "A" de la localidad Remedios de Escalada y partido de Lanús, prov. Bs. As.; Gerente: Javier Mauricio Segá, con domicilio especial en la sede social. Martin F. Parlatore Siritto, Notario.

FOOD PAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementa publicación Aviso 21006 del 21/3/2023. Por instrumento privado del 23/3/2023 complementario Constitución Food Par S.R.L. se cumplió con vista de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas reformando el artículo 1° del contrato social estableciendo que la sociedad modifica su denominación a "Food Nise S.R.L." y reforma Art. 1° del contrato social. Maricel Paula Marcos, Abogada.

TIERRA MAGNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: Alfredo Argentino Centurión, arg., DNI 17177236, nac. 27/1/65, comerc., solt., dom. Ituzaingó 578 San Fernando y Guido Colman Duarte, paraguayo, DNI 94492666, nac. 09/06/82, comerc., solt., domicilio Lima 1635 piso 7 dpto. E CABA, 2) 9/3/23 3) Tierra Magna S.R.L. 4) Sede: Lares 533 Loc. y Pdo. Tigre, 5) Objeto: 1) Constructora: Construcción de obras públicas o privadas, hidráulicas, sanitarias, puentes, caminos y edificios de todo tipo y b) Inmobiliaria: Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de

terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Prop. Horizontal. 6) 99 años 7) \$200.000, 8) Adm. Gerentes: 1 o más socios o un tercero en forma indist. Rep. Legal: Gerente Se designa gte.: Guido Colman Duarte, dom. esp. en sede soc. Dur.: Término de la soc. 9) Fisc. socios no gerentes Art. 55 LGS.10) 31/12. Guido Colman Duarte, Gerente DNI 94.492.666.-

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

POR 3 DÍAS - La municipalidad de General Las Heras cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizarán a continuación y se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante este municipio: Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12607- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 2 "A"- ITALGAS S.A.- MATRÍCULA: 6949/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12608- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 3- ITALGAS S.A.- MATRÍCULA: 4097/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12609- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 4 - COOPERATIVA AVICOLA DEL OESTE LIMITADA- MATRÍCULA: 4098/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12612- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 7- CASELLA, MARCELINO; DE SIMONE, HECTOR ANTONIO; CASELLA, JUAN; FORNALIT SOCIEDAD ANÓNIMA DE INDUSTRIAS PLASTICAS; PLASTICA IMPLAST S.A.- MATRÍCULA: 4101/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12613- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 8- BERNASCONI, NORA NELIDA; GONZALEZ JUNCO MARÍA OFELIA- MATRÍCULA: 4102/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12619- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 14- PRODUCTOS VENIER S.A- MATRÍCULA: 4108/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12624- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 2; PARCELA: 1- MAZZA, OSCAR CARLOS; CASTELLI, NESTOR EDUARDO; BARNECH, JUAN CARLOS; MIÑO, ROSA FELIPA; MAZZA, MARÍA CRISTINA; CAGNONE, CARMEN SUSANA; CAGNONE, NORMA ELVIRA; RUFFINI, VIRGINIA CELIA; ERRANDONEA, ADELIA GRISELDA- MATRÍCULA: 4113/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12625- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 3; PARCELA: 1 "A"- RECCHIMUZZI, MARÍA VICTORIA- MATRÍCULA: 4115/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 12627- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 3; PARCELA: 2- RECCHIMUZZI, MARÍA VICTORIA- MATRÍCULA: 4116/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 12628- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA 1- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 4117/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12629- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 2 "A"- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 7148/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 12798- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 13 "C"- NANNI, ANTONIO RODOLFO- MATRÍCULA: 5719/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13397- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; FRACCIÓN: 1; PARCELA: 1- RODOLFO CRESPI E HIJOS S.R.L- MATRÍCULA: 6932/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13398- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 2 "B"- ITALGAS S.A - MATRÍCULA: 6950/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13399- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; FRACCIÓN: 1; PARCELA: 3- RODOLFO CRESPI E HIJOS S.R.L- MATRÍCULA: 6933/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-13680- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 3 "A"- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 7150/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-13683- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 6- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 7152/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-13685- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 8- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.- MATRÍCULA: 7154/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13686- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 9- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.- MATRÍCULA: 7155/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13687- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 10- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 7156/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-13688- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 11- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 7157/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-13764- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 17 "B"- DISTRIBUIDORA HERENSE S.R.L- MATRÍCULA: 7453/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13769- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 23- VELO, GUILLERMO OSCAR; GASPARI, LUCÍA ISABEL- MATRÍCULA: 7438/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13771- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 25- BEUNZA, IGNACIO RÁUL- MATRÍCULA: 9327/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-15051- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 3; PARCELA: 1 "B"- RECCHIMUZZI, MARÍA VICTORIA- MATRÍCULA: 4115.

Carlos Javier Osuna, Intendente.

mar. 27 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 475, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas

de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 04, Sección E, Manzana 12, Parcela 1 B, Partida inmobiliaria 054982-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1834 año 1978 a nombre de POMA JUAN.

Gabriel Alejandro Giuriddo; Marina Soledad Lesci

mar. 27 v. mar. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Villa Gesell

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Villa Gesell, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social, de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que si individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente formada, en el domicilio de la calle Avenida Buenos Aires y Avenida 10 (Escribanía Covello), en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

1) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-11/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz.15-PC.8a

TITULAR: MONTE RINCON S.A.

Beneficiario: BATS JOSE MARIA - RIVERO RAQUEL.

2) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-13/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 18 Mz.18B-Pc.7

TITULAR: MADERMAR S.R.L.

Beneficiario: CABRAL OSCAR EDUARDO.

3) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H -Mz.91a- P 16.

TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA SCA.

Beneficiario: RUIZ PABLO ARIEL.

4) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-16/2021

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H-Mz.17-Pc.16.

TITULAR: MONTE RINCON S.A.

Beneficiario: BORDON MEDINA CATARINA.

5) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta.9-Mz 9a-Parc.3.

TITULAR: GEREZ, MARIO DANIEL.

Beneficiario: TOLOSA YAIR Y TOLOSA AARON DAVID.

6) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-46/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Mz.23d- P13.

TITULAR: BENAVIDEZ JORGE ALBERTO.

Beneficiario: MEDINA VALERIA ISABEL.

7) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-51/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q13- Mz.13a-P4.

TITULAR: ALMIRON RICARDO Y RIOS HORACIO CLEMENTE.

Beneficiario: PAREDES ELISA Y PERALTA MARIA ELISA.

8) N° EXPEDIENTE 2147-125-1-57/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 7- Mz.7]- Poligono 0011.

TITULAR: TELLERIA, ASTOR BERNARDO.

Beneficiario: BARRETO AGUEDA ANDREA. MAMANI RENE

9) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-58/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.C - Fraccion 41- P96.

TITULAR: MAR AZUL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FORESTAL.

Beneficiario: TORRILLA SUSANA ESTHER.

10) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-81/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. A – Mz 235- P8- SP1.
TITULAR: GUSTI EDUARDO JOSE Y DEVOTO GRACIELA NELIDA.
Beneficiario: CASTAGNARI MARIA ESTER.

11) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-86/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J –Mza 14- P2
TITULAR: MAR AZUL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FORESTAL.
Beneficiario: WILL ROBERTO Y BENITEZ JOSEFA.

12) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-102/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B - Qta 8. - Mza 0- P 5i
TITULAR: GARCIA GALLO JESUS.
Beneficiario: ZABALA RICARDO CESAR.

13) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-05/2020
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G - Mz.85- SP 43.
TITULAR: LLORENS CARLOS ALBERTO.
Beneficiario: RONCORONI MARIA RAQUEL DEL SAGRADO CORAZON.

14) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-29/2020
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Qta 5. - Mza 5f- P 9a
TITULAR: BERNARDELLI DE SAENZ ALMEIDA AMABELIA GLORIA
Beneficiario: DIAZ MARTA SUSANA / BACCHI ORLANDO HECTOR.

15) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-35/2020
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.E-Mza 268-P16
TITULAR: FABRICA CENTRAL OXIGENA.
Beneficiario: ALEGRE SEVERIANA.

16) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-7/2009
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H-Mz 59- P16
TITULAR: CORLETO HORACIO EDUARDO - PABLO VIZAYA MARIA BEGOÑA
Beneficiario: CABELLO MIRTA RAQUEL Y ROSSETTO ALEJANDRO MIGUEL.

17) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-14/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q10- Mz.10k- P4.
TITULAR: FERNANDEZ DEL CAMPO MARIA CRISTINA.
Beneficiario: MERLO ELDA NORMA.-

18) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.A- Mz.422- Sub Parc. 59
TITULAR: CUTO, RAUL ROBERTO.
Beneficiario: ESTELLERS MARIA ALICIA.-

19) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-19/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.j- Mz.12- P10
TITULAR: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: LUNA AMERICA ARGENTINA Y LOBOS JUAN CLAUDIO.

20) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI – Secc.j- Mz.29- P5
TITULAR: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: ALGARIN AYALA ALBERTO CAYETANO.

21) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-22/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Qta 7- Mz.7g- P3
TITULAR: ZALAZAR ALEJANDRO DANIEL Y SALIEMBENI MARIA GRACIELA. COMI MARCELA GUADALUPE.
Beneficiario: VARGAS MONTERO CLAUDIO/RODRIGUEZ RENGEL ALICIA.

22) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-31/2021

PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc E- Mz.252- P6
TITULAR: BONINO NORBERTO FELIX.
Beneficiario: FARIAS GLADYS RAQUEL.

23) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-32/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b -Qta. 11-Mz.11c- SP 18.
TITULAR: SI- BARRIOS, ROBERTO DANIEL.
Beneficiario: BARRIOS MABEL NANCI.

24) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-34/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Qta 11- Mz.11c- SP11
TITULAR: ROGAL KARINA SILVIA MERCEDES.
Beneficiario: DAHHUR RUBEN EDGARDO.

25) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-35/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Mz.13a- P1
TITULAR: ALMIRON RICARDO/ RIOS HORACIO CLEMENTE.
Beneficiario: GONZALEZ RAQUEL DAIANA.

26) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-39/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Qta15.-Mza 15d- P11
TITULAR: FLORENTIN HECTOR Y SALGUEIRO ROGELIO RUBEN.
Beneficiario: SALGUEIRO NEMESIO Y SALGUEIRO JOSE LUIS.

27) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-01/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G-Mz.130- P11.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: PAEZ, LAURA VIVIANA.

28) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-3/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q7-Mza 7f- P15.
TITULAR: SONNE CARLOS AUGUSTO.
Beneficiario: CASTRO ARANCIBIA MARIO.

29) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-4/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q18-Mza 18E- P2.
TITULAR: NUÑEZ BENITEZ PORFIRIO ADOLFO.
Beneficiario: DOLCE NIDIA ISABEL.

30) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-5/2022PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b -Qta, 19 - Mz.19g- P10.
TITULAR: GESELL, CARLOS IDHAO.
Beneficiario: GALARZA MARIO ODILIO.

31) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-6/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H- Q 18-Mz.18a-Parc.2.
TITULAR: GESELL, CARLOS IDHAO.
Beneficiario: BERTAÑAN ROSA.

32) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-9/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta23- Mz.23d-Parc.5.
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.
Beneficiario: VEDIA ALICIA.

33) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-10/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta12- Mz.12b-Parc.3.
TITULAR: GENNARI NESTOR CELESTE.
Beneficiario: TORRES CARLINA.

34) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-12/2022

PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G -Mz.123-Parc.8.
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.
Beneficiario: MACHADO MARIA BEATRIZ.

35) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-13/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G-Mza 121- P11.
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.
Beneficiario: TOPTSCHIJ LIDIA BEATRIZ.

36) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-14/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.A- Mz. 386- Parc.1.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: PALLECCHI GARCIA EMANUEL Y PALLECCHI GARCIA CAMILA LAURA.

37) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. H-Mza 112- P4.
TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA S.A.
Beneficiario: MEDINA JORGELINA VANESSA Y DE LISA ALDO FAVIAN.

38) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-17/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H -Mz. 47- Parc.7.
TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA SCA.
Beneficiario: BOGADO DELIA NOEMI.

39) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-18/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b Qta.18-Mz. 18k Parc.3.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: CABRERA MIRTA BEATRIZ.

40) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-19/2022.
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. A- Mz.183-P2.
TITULAR: FARACI JOSE VICENTE
Beneficiario: MARIN STELLA MARIS.

41) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-20/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H- Mz.96-Parc.14.
TITULAR: ORTIZ JUAN ARGENTINO.
Beneficiario: SALVO GORO RAFAEL.

42) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz 2-Parc.34.
TITULAR: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: CERVINO NORMA CRISTINA.

43) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-24/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G- Mz 132-Parc.7.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: JORQUERA CASTRO IVETTE SOLEDAD DEL CARMEN.

44) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-25/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G- Mz 104-Parc.15.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: ADOLFO MARTA SUSANA- DIAZ FELIZ CARLOS.

45) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-26/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz 1-Parc.15.
TITULAR: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: SUAREZ NESTOR JULIO.

46) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-01/2023
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc A- Mz 415- Parc.11.
TITULAR: TAVO OSVALDO BENJAMIN NORBERO.
Beneficiario: MENDEZ CALDEIRA PATRICIA-PAGANINI ANDRES.

Joaquín Barreneche, Encargado.

mar. 27 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tres Arroyos cita y emplaza al/los titulares de dominio y/o quienes se considere/n con derechos sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Adquisitiva de Dominio s/Ley 24.320, para que en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación deduzcan oposición a la regularización dominial llevada a cabo por el municipio, la que deberá presentarse debidamente fundada en la Dirección de Desarrollo Territorial, sita en la calle Castelli 625 de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs.- La citación se hace bajo apercibimiento de continuar con la gestión municipal a los efectos de lograr la comuna la titularidad de dominio de los bienes en el marco de la citada ley:

- Circ. 14 - Sec. A - Manzana2 - Parcela 2 y 12 - Partidas19993/00 y 19991/00 - Inscripto el dominio a nombre de FIGUEROA Y ARANCE. (Expte. N° 256801/2017)
- Circ. 14 - Sec. A - Manzana 2 - Parcela 8 Y 9 - Partidas 19995/00 y 19994/00 - Inscripto el dominio a nombre de ECHEGOYEN SUCESION. (Expte. N° 256801/2017).
- Circ. 14 - Sec. A - Manzana 2 - Parcela 13 - Partida 16698/00 - Inscripto el dominio a nombre de GONZALEZ T B. (Expte. N° 256801/2017).

Adriana Elsa Liva, Jefe

mar. 28 v. mar. 30

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de Campana

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2022-44460789-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de GALLARDO JULIETA ANDREA, DNI 25.691.315, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Darío Mario Cingolani, Delegado.

mar. 29 v. mar. 30

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor ALEJANDRO ALBERTO ANDRADA (D.N.I. N° 29.503.076), que en el expediente N° 21100-435672/16, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución RESO-2022-240-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Mini Thunder, calibre 9 mm, serie N° G-3376, que el Ministerio de Seguridad proveyera al oficial Alejandro Alberto Andrada, Legajo N° 484.691, se ha dictado Auto de Imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficina 143, para su vista, de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

Queda ud. notificado.

RESOLUCIÓN N° 240-CGP-2022

Referencia: Expediente N° 21100-435672/16

LA PLATA, 7 de marzo de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución RESO-2022-240-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Mini Thunder, calibre 9 mm, serie N° G-3376, que el Ministerio de Seguridad proveyera al oficial Alejandro Alberto Andrada, Legajo N° 484.691; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y vuelta obra denuncia penal efectuada por el entonces oficial Alejandro Alberto Andrada, Legajo N° 484.691,

D.N.I. N° 29.503.076, en la cual manifiesta que con fecha 22 de octubre de 2016 aproximadamente a las 11 horas, en circunstancias en que salía de su domicilio sito en la calle Cosquín N° 2907 del partido de Ituzaingó, para realizar una compra en el almacén de la esquina de su casa, es interceptado por dos masculinos en un motovehículo, uno de los cuales, a punta de pistola y mediante amenazas de muerte, le sustrae la pistola antes descripta, con un cargador y catorce (14) cartuchos, como así también un teléfono móvil, dándose posteriormente a la fuga. Indica asimismo que no se encontraban testigos del hecho.

Con motivo del hecho acaecido se sustanció I.P.P. N° 10-01-006525/16, que tramitó por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada Ituzaingó N° 2 del Departamento Judicial Morón, encontrándose la misma archivada (fs. 39); también el sumario disciplinario interno ISA 1050-23065/2016, que tramitó por estas actuaciones.

Que a fojas 47/48 obra Auto de Imputación en las actuaciones disciplinarias seguidas al agente Andrada por los hechos descriptos, en el mismo la Auditoría Sumarial estima que se encuentra reunida prueba suficiente para tener por acreditado "prima facie" un hecho que infringe lo normado en el Artículo 198 incisos "f" y "h" y 202 inciso "g" del Decreto N° 1050/09.

Que, a fojas 74/76 obra declaración indagatoria del agente Andrada en el marco de dichas actuaciones disciplinarias, en la cual ratifica todo lo manifestado en la denuncia penal de fojas 2.

Que, a fojas 77/82 el agente Andrada y su Defensor presentan escrito de defensa, rechazando la interpretación de los hechos realizada por la Instrucción a cargo.

Que, por Resolución RESOL-2017-13-E-GDEBA-MSGP, de fecha 23 de junio de 2017, se resolvió disponer la baja obligatoria de una serie de agentes del Ministerio de Seguridad, en los términos de los artículos 8° inciso e) y 64 inciso d) de la Ley N° 13.982 y 148 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, cuyos datos se individualizan en el ANEXO ÚNICO (IF-2017-00826175-GDEBA-MSGP) -que forma parte de la resolución citada-, entre los cuales se encuentra Alejandro Alberto Andrada (fojas 92/93 y vuelta).

Que, el agente Andrada interpone recurso de revocatoria contra dicho acto administrativo, el cual es rechazado mediante RESOL-2017-656-E-GDEBA-MSGP, la cual luce agregada a fojas 96 y vuelta.

Que, mediante Resolución N° 314/2021 el Señor Auditor General de Asuntos Internos resuelve declarar extinguida la potestad disciplinaria respecto del ex Oficial (E.G.) legajo N° 484.691 Alejandro Alberto Andrada, en virtud de lo normado por el artículo 183 inciso b), en cuanto la potestad disciplinaria se extingue por la desvinculación del imputado de la Institución, autorizando la baja de los registros pertinentes del bien faltante (fs.116/117).

Que a fojas 137/138 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante la Resolución N° RESO-2022-240-GDEBA-CGP nombrada, ordena instruir las presentes actuaciones designando al suscripto a ese fin, quien aceptando el cargo a fojas 139, procede en consecuencia.

Que abierta la etapa de prueba de cargo, y atento lo ordenado en la resolución precitada, la instrucción procede a determinar el monto del perjuicio fiscal a la fecha del faltante, procediendo a oficiar al Ministerio de Seguridad a tal efecto (fojas 141), dando respuesta dicho organismo a fojas 144/145.

Que, posteriormente se resuelve citar a declaración indagatoria al señor Alejandro Alberto Andrada, por lo cual se fijan las audiencias respectivas, y se procede a diligenciar la notificación de las mismas, mediante el procedimiento fijado por el Ministerio de Seguridad al respecto (146/148).

Que en primer término, atento que la notificación en el último domicilio laboral del ex agente (Calle Cosquín N° 2905 de Ituzaingó) da resultado negativo, conforme informe del Oficial Notificador designado (fojas 154 vuelta), se procede a librar oficio a la Justicia Electoral a fin de que informe su domicilio (fojas 159). Dicho organismo comunica el domicilio sito en Calle Cosquín N° 2907 de Ituzaingó (a la postre domicilio declarado por el encartado en la denuncia de fojas 2), justamente en el cual se apersonó oportunamente el Oficial Notificador y en dónde la persona que lo atiende (propietaria de la finca) manifiesta que el Sr. Andrada no vive allí ni lo conoce.

Que, por todo lo expuesto se fijan nuevas fechas de audiencia y se dispone citar mediante edictos publicados en el "Boletín Oficial", durante cinco días (fojas 162/164), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, habiendo constatado la publicación nombrada conforme a la normativa vigente, el Sr. Andrada no se presentó a las audiencias designadas, y en ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de acumulación de prueba de cargo.

Que esta Instrucción procede a analizar las actuaciones y la responsabilidad del Sr. Alejandro Alberto Andrada, por el hecho objeto de este sumario.

Que en ese sentido, entiende que el perjuicio fiscal ocasionado por la sustracción del arma reglamentaria, surge del resultado que tuvo el sumario disciplinario reseñado precedentemente, sin perjuicio de la defensa que pueda articular en estas actuaciones, el ex-agente Alejandro Alberto Andrada; es en el ámbito del sumario disciplinario que la autoridad policial dispuso el cierre de las mismas, porque se extinguió la potestad disciplinaria respecto del ex-agente atento que el mismo fue dado de baja obligatoria de la fuerza (art. 183 inciso "b" del Decreto N° 1050/09).

Que la Instrucción no cuenta con nuevos elementos que le permitan tener por cierto el relato de los hechos, que fueron plasmados en la denuncia agregada a fs.2.

Que la asignación de armamento por la Institución Policial, determina obligaciones que exceden el marco de la simple tenencia y custodia de elementos del Estado -art. 114, Ley 13.767 -, ya que el bien no solo resulta el instrumental propio de la tarea en desarrollo, sino que sus características definen el ejercicio del servicio de seguridad que la actividad policial importa.

Que en ese contexto, es indudable que para los agentes a quienes se les han asignado armas rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta -"prima facie"- la subjetividad de la conducta y ya dentro del análisis del presente, cabe destacar que no se han acreditado elementos probatorios que sean base de causas eximentes por las que el responsable del arma no deba responder. Las circunstancias del caso, confirman el principio original, por lo que las consecuencias dañosas deben imputarse a aquellos a quienes se les ha encargado el uso, tenencia y custodia de la cosa, cuya desaparición ha originado un daño al Estado. Que habida cuenta de lo expuesto, es aquella asignación y la imposibilidad de determinación de situaciones eximentes, lo que constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad directa del ex-agente Andrada a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767.

Que en base al informe producido por la División Armamento a fs. 145, corresponde determinar el importe del perjuicio

fiscal al día 22 de octubre de 2016, fecha del hecho, en la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$8.659,00) correspondiente al valor del arma con cargador y los catorce proyectiles que cargaba.

Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad, por el faltante de la pistola marca Bersa, modelo Mini Thunder, calibre 9 mm, serie N° G-3376, que el Ministerio de Seguridad proveyera al oficial Alejandro Alberto Andrada, Legajo N° 484.691, por el perjuicio fiscal configurado.

Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar resultando de ello su responsabilidad personal al ex-agente Alejandro Alberto Andrada, D.N.I. N° 29.503.076, Legajo N° 484.691, por el perjuicio fiscal señalado, al 22 de octubre de 2016.

Por ello

LA INSTRUCCIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado como consecuencia de la sustracción de la pistola marca Bersa, modelo Mini Thunder, calibre 9 mm, serie N° G-3376, que el Ministerio de Seguridad proveyera al oficial Alejandro Alberto Andrada, Legajo N° 484.691, D.N.I. N° 29.503.076, en la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$8.659,00), al 22 de octubre de 2016, fecha del hecho.

ARTÍCULO 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al ex-agente Alejandro Alberto Andrada, D.N.I. N° 29.503.076, Legajo N° 484.691.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante

mar. 29 v. abr. 4

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Villa Gesell

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Villa Gesell, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social, de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza a/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que si individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente formada, en el domicilio de la calle Avenida Buenos Aires y Avenida 10 (Escribanía Covello), en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

1) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-11/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz.15-PC.8a

TITULAR: MONTE RINCON S.A.

Beneficiario: BATS JOSE MARIA - RIVERO RAQUEL.

2) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-13/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 18 Mz.18B-Pc.7

TITULAR: MADERMAR S.R.L.

Beneficiario: CABRAL OSCAR EDUARDO.

3) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H -Mz.91a- P 16.

TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA S.C.A.

Beneficiario: RUIZ PABLO ARIEL.

4) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-16/2021

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H-Mz.17-Pc.16.

TITULAR: MONTE RINCON S.A.

Beneficiario: BORDON MEDINA CATARINA.

5) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta.9-Mz 9a-Parc.3.

TITULAR: GEREZ, MARIO DANIEL.

Beneficiario: TOLOSA YAIR Y TOLOSA AARON DAVID.

- 6) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-46/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B - Mz.23d- P13.
TITULAR: BENAVIDEZ JORGE ALBERTO.
Beneficiario: MEDINA VALERIA ISABEL.
- 7) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-51/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q13- Mz.13a- P4.
TITULAR: ALMIRON RICARDO Y RIOS HORACIO CLEMENTE.
Beneficiario: PAREDES ELISA Y PERALTA MARIA ELISA.
- 8) N° EXPEDIENTE 2147-125-1-57/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 7- Mz.7j- Poligono 0011.
TITULAR: TELLERIA, ASTOR BERNARDO.
Beneficiario: BARRETO AGUEDA ANDREA. MAMANI RENE
- 9) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-58/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.C - Fraccion 41- P96.
TITULAR: MAR AZUL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FORESTAL.
Beneficiario: TORRILLA SUSANA ESTHER.
- 10) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-81/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. A - Mz 235- P8- SP1.
TITULAR: GUAISTI EDUARDO JOSE Y DEVOTO GRACIELA NELIDA.
Beneficiario: CASTAGNARI MARIA ESTER.
- 11) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-86/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J - Mza 14- P2
TITULAR: MAR AZUL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FORESTAL.
Beneficiario: WILL ROBERTO Y BENITEZ JOSEFA.
- 12) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-102/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 8. - Mza 0- P 5i
TITULAR: GARCIA GALLO JESUS.
Beneficiario: ZABALA RICARDO CESAR.
- 13) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-05/2020
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G -Mz.85- SP 43.
TITULAR: LLORENS CARLOS ALBERTO.
Beneficiario: RONCORONI MARIA RAQUEL DEL SAGRADO CORAZON.
- 14) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-29/2020
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 5. - Mza 5f- P 9a
TITULAR: BENARDELLI DE SAENZ ALMEIDA AMABELIA GLORIA
Beneficiario: DIAZ MARTA SUSANA / BACCHI ORLANDO HECTOR.
- 15) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-35/2020
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.E - Mza 268- P16
TITULAR: FABRICA CENTRAL OXIGENA.
Beneficiario: ALEGRE SEVERIANA.
- 16) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-7/2009
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H - Mz 59- P16
TITULAR: CORLETO HORACIO EDUARDO - PABLO VIZAYA MARIA BEGOÑA
Beneficiario: CABELLO MIRTA RAQUEL Y ROSSETTO ALEJANDRO MIGUEL.
- 17) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-14/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q10- Mz.10k- P4.
TITULAR: FERNANDEZ DEL CAMPO MARIA CRISTINA.
Beneficiario: MERLO ELDA NORMA.

- 18) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.A - Mz.422- Sub Parc. 59
TITULAR: CUTO, RAUL ROBERTO.
Beneficiario: ESTELLERS MARIA ALICIA.
- 19) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-19/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.j - Mz.12- P10
TITULAR: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: LUNA AMERICA ARGENTINA Y LOBOS JUAN CLAUDIO.
- 20) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.j- Mz.29- P5
TITULAR: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: ALGARIN AYALA ALBERTO CAYETANO.
- 21) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-22/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Qta 7- Mz.7g- P3
TITULAR: ZALAZAR ALEJANDRO DANIEL Y SALIEMBENI MARIA GRACIELA. COMI MARCELA GUADALUPE.
Beneficiario: VARGAS MONTERO CLAUDIO / RODRIGUEZ RENGEL ALICIA.
- 22) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-31/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc E- Mz.252- P6
TITULAR: BONINO NORBERTO FELIX.
Beneficiario: FARIAS GLADYS RAQUEL.
- 23) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-32/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b -Qta. 11-Mz.11c- SP 18.
TITULAR: SI- BARRIOS, ROBERTO DANIEL.
Beneficiario: BARRIOS MABEL NANCI.-
- 24) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-34/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Qta 11- Mz.11c- SP11
TITULAR: ROGAL KARINA SILVIA MERCEDES.
Beneficiario: DAHHUR RUBEN EDGARDO.
- 25) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-35/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Mz.13a- P1
TITULAR: ALMIRON RICARDO/ RIOS HORACIO CLEMENTE.
Beneficiario: GONZALEZ RAQUEL DAIANA.
- 26) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-39/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B - Qta15.-Mza 15d- P11
TITULAR: FLORENTIN HECTOR Y SALGUEIRO ROGELIO RUBEN.
Beneficiario: SALGUEIRO NEMESIO Y SALGUEIRO JOSE LUIS.
- 27) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-01/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G-Mz.130- P11.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: PAEZ, LAURA VIVIANA.
- 28) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-3/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q7-Mza 7f- P15.
TITULAR: SONNE CARLOS AUGUSTO.
Beneficiario: CASTRO ARANCIBIA MARIO.
- 29) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-4/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B - Q18-Mza 18E- P2.
TITULAR: NUÑEZ BENITEZ PORFIRIO ADOLFO.

Beneficiario: DOLCE NIDIA ISABEL.

30) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-5/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b - Qta, 19 - Mz.19g- P10.
TITULAR: GESELL, CARLOS IDHAO.
Beneficiario: GALARZA MARIO ODILIO.

31) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-6/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H- Q 18-Mz.18a-Parc.2.
TITULAR: GESELL, CARLOS IDHAO.
Beneficiario: BERTAÑAN ROSA.

32) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-9/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B - Qta23 - Mz.23d-Parc.5.
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.
Beneficiario: VEDIA ALICIA.

33) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-10/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta12- Mz.12b-Parc.3.
TITULAR: GENNARI NESTOR CELESTE.
Beneficiario: TORRES CARLINA.

34) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-12/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G -Mz.123-Parc.8.
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.
Beneficiario: MACHADO MARIA BEATRIZ.

35) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-13/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G - Mza 121- P11.
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.
Beneficiario: TOPTSCHIJ LIDIA BEATRIZ.

36) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-14/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.A - Mz. 386 - Parc.1.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: PALLECCHI GARCIA EMANUEL Y PALLECCHI GARCIA CAMILA LAURA.

37) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. H - Mza 112- P4.
TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA S.A.
Beneficiario: MEDINA JORGELINA VANESSA Y DE LISA ALDO FAVIAN.

38) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-17/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H - Mz. 47- Parc.7.
TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA S.C.A.
Beneficiario: BOGADO DELIA NOEMI.

39) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-18/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b Qta.18-Mz. 18k Parc.3.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.-
Beneficiario: CABRERA MIRTA BEATRIZ.

40) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-19/2022.
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. A- Mz.183- P2.
TITULAR: FARACI JOSE VICENTE
Beneficiario: MARIN STELLA MARIS.

41) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-20/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H- Mz.96-Parc.14.

TITULAR: ORTIZ JUAN ARGENTINO.
Beneficiario: SALVO GORO RAFAEL.

42) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz 2-Parc.34.
TITULAR: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: CERVINO NORMA CRISTINA.

43) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-24/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G- Mz 132-Parc.7.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: JORQUERA CASTRO IVETTE SOLEDAD DEL CARMEN.

44) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-25/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G- Mz 104-Parc.15.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: ADOLFO MARTA SUSANA - DIAZ FELIZ CARLOS.

45) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-26/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz 1-Parc.15.
TITULAR: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: SUAREZ NESTOR JULIO.

46) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-01/2023
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc A- Mz 415- Parc.11.
TITULAR: TAVO OSVALDO BENJAMIN NORBERO.
Beneficiario: MENDEZ CALDEIRA PATRICIA - PAGANINI ANDRES.

Joaquín Barreneche, Encargado

mar. 29 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera MIGUEL CEVERIO FEDERICO cuyos restos se encuentran en el Nicho de Ataud Galería: 06, Fila: 04, Número: 3079 a tomar intervención sobre la solicitud de Traslado al Crematorio. Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2023.
R. Hugo Mieres, Director

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
